



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
DISPENSARIO MÉDICO DE CALI



DISPENSARIO MEDICO DE CALI

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 306-DIGSA/DMCAL-2025, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA PARA ADULTOS Y NIÑOS, PROCEDIMIENTOS MEDICO-QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y CONCEPTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS23 DE PASTOY EL DISPENSARIO MEDICO DE IPIALES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PERMANENTE N°1733 DE 2014 Y RESOLUCION N°1438 DEL 2011 DE LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO.

SANTIAGO DE CALI, MARZO DE 2025

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Contratacionhomro3015@gmail.com
Cali – valle del cauca

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL

Revisados los archivos que reposan en el área de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali, se encontró que durante las vigencias anteriores (2024-2023) se adelantaron procesos de contratación, bajo el mismo rubro presupuestal **A-02-02-02-009-003 RECURSO 10 CSF** correspondiente a **SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES**.

VIGENCIA 2024

CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO CONTRATADO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	ADICION A V.F	FORMA DE PAGO
N° 197-DIGSA/DMCAL-2024	MINIMA CUANTIA	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA PARA ADULTOS Y NIÑOS, PROCEDIMIENTOS MEDICO-QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y CONCEPTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS23 DE PASTO E IPIALES	\$ 120.000.000	\$ 0	Una vez Recibidos a satisfacción los bienes objeto de la presente contratación por parte del supervisor del contrato, el contratista debe radicar las facturas con que se realiza el cobro respectivo, las cuales serán canceladas por la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de las mismas y el recibo a satisfacción por parte del supervisor. Es de anotar que los pagos estarán sujetos a las apropiaciones presupuestales respectivas.

RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA	OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS	GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO			
			GARANTIAS	POLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
A-02-02-01-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, RECURSO 16	CLINICA OFTALMOLOGICA PAREDES SAS NIT 800184080-0	SIN INCONVENIENTES EN LA EJECUCION	Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más. Cuando el contrato sea <i>modificado en tiempo y/o valor</i> , esta <i>garantía deberá modificarse</i> extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	
			Calidad del servicio: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá desde la fecha del acta de recibo a satisfacción y cuatro (04) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	
			Responsabilidad civil extracontractual: El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual a través de un contrato de seguro contenido en una póliza, a favor de DIRECCION DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, por un valor asegurado equivalente a Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV, de acuerdo con lo establecido en el numeral uno del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, por el término de ejecución del contrato, a partir del	Garantía Única	X	

PATRIA HONOR LEALTAD

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 306-DIGSA/DMCAL-2025, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA PARA ADULTOS Y NIÑOS, PROCEDIMIENTOS MEDICO-QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y CONCEPTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS23 DE PASTO Y EL DISPENSARIO MEDICO DE IPIALES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PERMANENTE N°1733 DE 2014 Y RESOLUCION N°1438 DEL 2011 DE LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO.

			perfeccionamiento. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas.			
			Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones Laborales Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento, y tres (3) años más. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Garantía Única	X	

VIGENCIA 2023

CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO CONTRATADO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	ADICIONES	FORMA DE PAGO
247-DIGSA/DMCAL-2023	MINIMA CUANTIA	"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA PARA ADULTOS Y NIÑOS, PROCEDIMIENTOS MEDICO-QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y CONCEPTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD, CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 DE 2001 Y 052 DE 2013, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESM-BAS23 DE PASTO	\$ 40.000.000	\$ 0	Una vez Recibidos a satisfacción los bienes objeto de la presente contratación por parte del supervisor del contrato, el contratista debe radicar las facturas con que se realiza el cobro respectivo, las cuales serán canceladas por la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de las mismas y el recibo a satisfacción por parte del supervisor. Es de anotar que los pagos estarán sujetos a las apropiaciones presupuestales respectivas.
RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA	OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS	GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO		
A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	CLINICA OFTALMOLOGICA PAREDES SAS	SIN INCONVENIENTES EN LA EJECUCIÓN	TIPO RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES	
			RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	Por DOSCIENTOS (200) SMLMV , por la vigencia de la aceptación de oferta.	
			CALIDAD DE LOS SERVICIOS	Igual al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la aceptación de oferta la cual estará vigente por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.	
			CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de la aceptación de oferta la cual deberá estar vigente desde la suscripción del contrato hasta su liquidación.	

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS UNIDADES EJECUTORAS

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Contratacionhomro3015@gmail.com
 Cali – valle del cauca

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 306-DIGSA/DMCAL-2025, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA PARA ADULTOS Y NIÑOS, PROCEDIMIENTOS MEDICO-QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y CONCEPTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS23 DE PASTOY EL DISPENSARIO MEDICO DE IPIALES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PERMANENTE N°1733 DE 2014 Y RESOLUCION N°1438 DEL 2011 DE LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO.

Dentro de las validaciones realizadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) se logró identificar que, si existen adquisiciones realizadas por otras entidades estatales con el servicio requerido en las vigencias anteriores las cuales contienen características técnicas similares a las del presente proceso de contratación, de los cuales a continuación se detallan los encontrados en la búsqueda realizada.

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

mación

ECOPETROL S.A.

Precio estimado total: 105.630.593 COP

Número del proceso 3043202

Título: SERVICIOS DE SALUD EN LA ESPECIALIDAD DE OFTALMOLOGIA TIER 3

Fase: Presentación de oferta

Estado: Publicado

Descripción: SERVICIOS DE SALUD EN LA ESPECIALIDAD DE OFTALMOLOGIA TIER 3

Tipo de proceso Contratación régimen especial

s del contrato

Tipo de contrato Otro

Justificación de la modalidad de contratación Regla aplicable

Duración del contrato: 1095 (Días)

Fecha de terminación del contrato: 31/12/2024 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Dirección de ejecución del contrato Cr 13 No. 36 - 24 Bogotá Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA

Código UNSPSC 85121600 - Servicios médicos de doctores especialistas

Lista adicional de códigos UNSPSC

HOSPITAL REGIONAL DUITAMA

Precio estimado total: 30.000.000 COP

Número del proceso CPS 221-2024

Título: OFTALMOLOGIA

Fase: Presentación de oferta

Estado: Publicado

Descripción: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN OFTALMOLOGÍA PARA EL E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA

Tipo de proceso Contratación régimen especial

del contrato

Tipo de contrato Prestación de servicios

Justificación de la modalidad de contratación Regla aplicable

Duración del contrato: 7 (Meses)

Fecha de terminación del contrato: 31/08/2024 11:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Dirección de ejecución del contrato AV AMÉRICAS CRA 35 DUITAMA BOYACÁ Duitama Boyacá COLOMBIA

Código UNSPSC 85121610 - Servicios de oftalmólogos

Lista adicional de códigos UNSPSC

Lotes? Sí No

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha

Contratacionhomro3015@gmail.com

Cali – valle del cauca

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 306-DIGSA/DMCAL-2025, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA PARA ADULTOS Y NIÑOS, PROCEDIMIENTOS MEDICO-QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y CONCEPTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS23 DE PASTOY EL DISPENSARIO MEDICO DE IPIALES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PERMANENTE N°1733 DE 2014 Y RESOLUCION N°1438 DEL 2011 DE LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO.

ECOPETROL S.A.

Precio estimado total: 81.547.991 COP

Número del proceso 3043228

Título: SERVICIOS DE SALUD DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN OFTALMOLOGIA A LOS BENEFICIARIOS DE LOS SERVICIOS MEDICOS DE ECOPETROL S.A. TIER 3

Fase: Presentación de oferta

Estado: Publicado

Descripción: SERVICIOS DE SALUD DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN OFTALMOLOGIA A LOS BENEFICIARIOS DE LOS SERVICIOS MEDICOS DE ECOPETROL S.A. TIER 3

Tipo de proceso Contratación régimen especial

contrato

Tipo de contrato Otro

Justificación de la modalidad de contratación Regla aplicable

Duración del contrato: 1096 (Días)

Fecha de terminación del contrato: 24/11/2024 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Dirección de ejecución del contrato Cr 13 No. 36 - 24 Bogotá Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA

Código UNSPSC 85121600 - Servicios médicos de doctores especialistas

Lista adicional de códigos UNSPSC

Lotes? Sí No

ECOPETROL S.A.

Precio estimado total: 81.547.991 COP

Número del proceso 3043228

Título: SERVICIOS DE SALUD DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN OFTALMOLOGIA A LOS BENEFICIARIOS DE LOS SERVICIOS MEDICOS DE ECOPETROL S.A. TIER 3

Fase: Presentación de oferta

Estado: Publicado

Descripción: SERVICIOS DE SALUD DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN OFTALMOLOGIA A LOS BENEFICIARIOS DE LOS SERVICIOS MEDICOS DE ECOPETROL S.A. TIER 3

Tipo de proceso Contratación régimen especial

contrato

Tipo de contrato Otro

Justificación de la modalidad de contratación Regla aplicable

Duración del contrato: 1096 (Días)

Fecha de terminación del contrato: 24/11/2024 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Dirección de ejecución del contrato Cr 13 No. 36 - 24 Bogotá Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA

Código UNSPSC 85121600 - Servicios médicos de doctores especialistas

Lista adicional de códigos UNSPSC

Lotes? Sí No

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha

Contratacionhomro3015@gmail.com

Cali – valle del cauca

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 306-DIGSA/DMCAL-2025, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA PARA ADULTOS Y NIÑOS, PROCEDIMIENTOS MEDICO-QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y CONCEPTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS23 DE PASTOY EL DISPENSARIO MEDICO DE IPIALES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PERMANENTE N°1733 DE 2014 Y RESOLUCION N°1438 DEL 2011 DE LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO.

E.S.E HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ

Precio estimado total: 112.000.000 COP
Número del proceso CPS-349-2024
Título: PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE OFTALMOLOGIA Y SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA REALIZACION DE PROCEDIMIENTOS OFTALMOLOGICOS DE LA ESE HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZDE LA MESA
Fase: Presentación de oferta
Estado: Publicado
Descripción: PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE OFTALMOLOGIA Y SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA REALIZACION DE PROCEDIMIENTOS OFTALMOLOGICOS DE LA ESE HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZDE LA MESA
Tipo de proceso Contratación régimen especial

contrato

Tipo de contrato Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación Regla aplicable
Duración del contrato: 99 (Días)
Fecha de terminación del contrato: 30/04/2024 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Dirección de ejecución del contrato Calle 8 No. 25-34 La Palma Cundinamarca COLOMBIA
Código UNSPSC 85121810 - Servicios de oftalmólogos
Lista adicional de códigos UNSPSC
Lotes? Sí No

de adquisiciones

Es una adquisición del PAAP Sí No

E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA

Precio estimado total: 250.000.000 COP
Número del proceso HSRC-084-2024
Título: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ESPECIALIDAD DE OFTALMOLOGIA EN LOS PROCESOS ASISTENCIALES EN CONSULTA EXTERNA, HOSPITALIZACION Y URGENCIAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAF
Fase: Presentación de oferta
Estado: Proceso adjudicado y celebrado
Descripción: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ESPECIALIDAD DE OFTALMOLOGIA EN LOS PROCESOS ASISTENCIALES EN CONSULTA EXTERNA, HOSPITALIZACION Y URGENCIAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA.
Tipo de proceso Contratación régimen especial

contrato

Tipo de contrato Decreto 092 de 2017
Justificación de la modalidad de contratación Decreto 092 de 2017
Duración del contrato: 4 (Meses)
Fecha de terminación del contrato: 11/01/2024 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Dirección de ejecución del contrato AV 4 No. 4A-19 Caqueza Cundinamarca COLOMBIA
Código UNSPSC 85121600 - Servicios médicos de doctores especialistas
Lista adicional de códigos UNSPSC
Lotes? Sí No

NOTA: La información registrada anteriormente en los antecedentes con otras entidades no aplica como referente en las condiciones de precio para el presente proceso, partiendo que las condiciones técnicas varían.

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD GENERAL.

2.1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Contratacionhomro3015@gmail.com
Cali – valle del cauca

La Ley 1751 de 2015 define la salud como un derecho fundamental, el cual comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. Así mismo, la Ley 352 de 1997 define la sanidad como un servicio público esencial de la logística militar y policial, inherente a su organización y funcionamiento, orientada al servicio del personal activo, retirado, pensionado y beneficiarios, por lo cual al seguir las pautas del Marco Legal que regula el Sistema General de Seguridad Social en Salud y el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional (Acuerdo 002 del 27 de Abril de 2001 del Consejo Superior De Salud De Las Fuerzas Militares Y De Policía Nacional) el principal objetivo que debe plantearse En el Establecimiento de Sanidad Militar ESM BAS 23, es garantizar la atención oportuna y prestación de servicios integrales de salud en las áreas de promoción, detección, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal de afiliados y sus beneficiarios del subsistema de salud de las Fuerzas Militares adscritos al miso, así como población transeúnte (únicamente en caso de requerir atención prioritaria o urgencia y todo lo derivado de mencionada atención) junto con todo lo derivado del área de sanidad en campaña y/o salud operacional concerniente al personal militar activo orgánico de la Vigésima Tercera Brigada, Batallón de Infantería N°9, Batallón de ASPC N° 23, GGNAR, la CENAC Pasto o aquellas unidades que por situación operacional sean segregadas a los mismos.

La Dirección General de Sanidad Militar como ente asegurador en salud de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, debe garantizar el acceso a los servicios de salud con oportunidad, continuidad, pertinencia, seguridad y accesibilidad, a través de la red propia o contratada, de acuerdo con estándares básicos del buen servicio, por lo tanto, la Dirección de Sanidad Ejército – Regional III enmarcada en las políticas nacionales e institucionales del Modelo Integral de Atención en Salud (MATIS) a través de sus Establecimientos de Sanidad Militar BAS 23, tiene la responsabilidad y obligación legal de brindar servicios integrales en atención en salud enmarcada dentro de mencionado modelo a los usuarios cuyas patologías estén enmarcadas dentro de un II y III nivel de complejidad, mediante una ruta de atención óptima y una estrategia de seguimiento que permite identificar alertas tempranas en el proceso de atención, propiciando la eliminación o disminución de barreras de acceso y garantizando la atención oportuna, acorde a las necesidades y características de cada caso en particular, con el fin último de disminuir la morbilidad y mortalidad de los pacientes del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (SSFM) con enfermedad común de acuerdo al momento o patologías de alto costo que requieran la atención de salud en oftalmología especializada para adultos y niños, procedimientos médico-quirúrgicos, diagnósticos y conceptos afines con la especialidad con unas empresas que se encuentre habilitada y certificada para garantizar la prestación de los servicios objeto de la presente contratación.

El Establecimiento de Sanidad Militar de Pasto presta servicios de primer nivel de complejidad a su población beneficiaria en las áreas de medicina general, odontología, promoción y prevención, fisioterapia, psicología, laboratorio clínico de baja complejidad, atención prioritaria, pero no cuenta con la infraestructura física, ni en su planta de personal con recurso humano para atender la necesidad de realizar exámenes de mayor complejidad y que al prestar los servicios se garantice la atención integral de los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de FF.MM, de tal manera que se garantice a su población beneficiaria la prestación de los servicios de salud en OFTALMOLOGÍA. Para confirmar los diagnósticos y poder orientar los tratamientos médicos necesarios de acuerdo con la situación clínica de cada paciente, por tal razón la entidad a contratar debe contar con experiencia suficiente para ser tenida en cuenta para la prestación de los servicios requeridos.

Que teniendo en cuenta y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en materia de seguridad social en Colombia, el Dispensario Médico de Cali como unidad centralizadora de los Establecimientos de Sanidad Militar ubicados Geográficamente en los Departamentos de Valle, Cauca y Nariño debe efectuar procesos de contratación en adquisición de bienes y servicios que permitan satisfacer las necesidades en salud de la población beneficiaria del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares que resida o se encuentre transitoriamente en estos Departamentos.

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 306-DIGSA/DMCAL-2025, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA PARA ADULTOS Y NIÑOS, PROCEDIMIENTOS MEDICO-QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y CONCEPTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS23 DE PASTO Y EL DISPENSARIO MEDICO DE IPIALES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PERMANENTE N°1733 DE 2014 Y RESOLUCION N°1438 DEL 2011 DE LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO.

Con el fin de garantizar de manera eficiente y oportuna la prestación de los servicios de salud, y más aún preservar el derecho a la vida de su población beneficiaria el Establecimiento de Sanidad Militar BAS23 de Pasto debe efectuar un proceso de contratación de Mínima cuantía que permita la prestación de este tipo de servicio con una empresa debidamente habilitada y certificada para tal fin.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS23”, requiere contratar para la población beneficiaria del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares – ubicados en la ciudad de Pasto - Nariño y localidades Vecinas la prestación de servicios de Salud incluidos dentro del plan de servicios de sanidad militar a todos los afiliados al subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y sus beneficiarios **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA PARA ADULTOS Y NIÑOS, PROCEDIMIENTOS MEDICO-QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y CONCEPTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS23 DE PASTO Y EL DISPENSARIO MEDICO DE IPIALES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PERMANENTE N° 1733 DE 2014 Y RESOLUCION N° 1438 DEL 2011 DE LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO.**

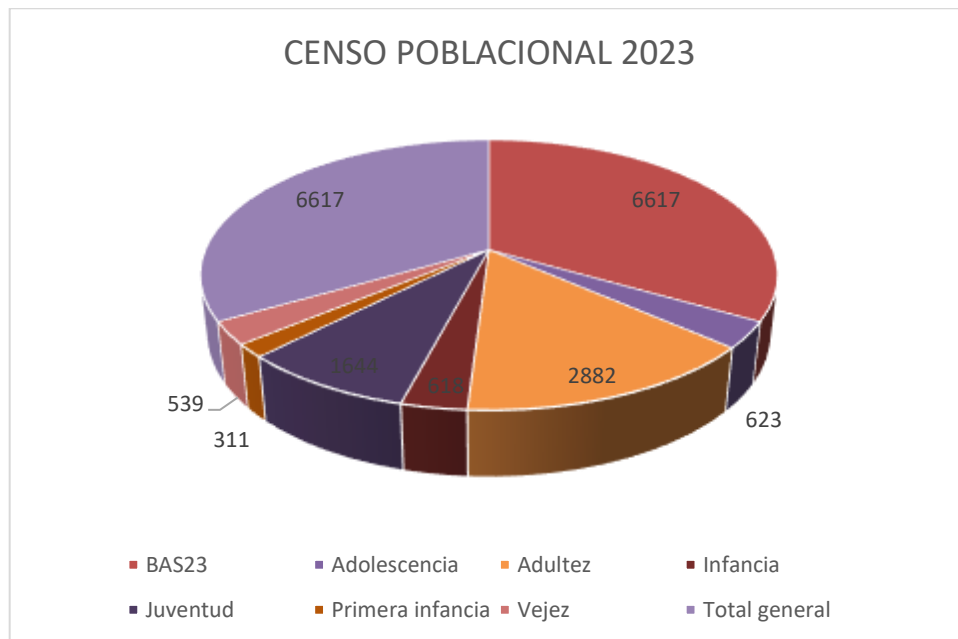
Donde cabe anotar que la Dirección General de Sanidad Militar — ESM BAS23 no cuentan en el Municipio de Pasto con la logística suficiente, equipo humano, infraestructura y equipo médico requerido para garantizar de primera mano la prestación de este tipo de servicios.

Que es viable y está plenamente justificada e identificada la necesidad que se desea satisfacer, razón por la cual el Director del establecimiento de sanidad militar ESM BAS23, solicita al Ordenador del Gasto del Dispensario Médico de Cali, efectuar el proceso de contratación requerido para poder garantizar en tiempo oportuno la prestación de los servicios Médico asistenciales de esa población.

Las razones que justifican la conveniencia para satisfacer la necesidad real que se presenta son las siguientes:

- a) El Establecimiento de Sanidad Militar BAS 23 adscrito a la Regional 3 tiene una población adscrita de 6.617 usuarios – Fuente Bioestadística DISAN 09/2023. Caracterización por grupo etario y sexo de acuerdo a pirámide poblacional (GRÁFICA N° 2), en la cual se evidencia que el mayor número de usuarios pertenecen al grupo etario entre 29 y 59 (n=2882), seguido por la población entre 18 y 28 años (n=1644) destacando que tan solo figuran 311 niños incluidos dentro del ciclo vital de primera infancia, con predominio del sexo femenino en concordancia a que la mayoría de personas afiliadas son hombres activos, retirados y/o pensionados que se encuentran o estuvieron al servicio de las Fuerzas Militares.

PATRIA HONOR LEALTAD



GRAFICA No. 1: Pirámide poblacional afiliados SSFFM adscritos al ESM BAS 23 (Censo del 2023 – GAVD)

- b) Que la visión es uno de los sentidos más preciados por ello es imprescindible garantizar un buen cuidado, tanto de forma preventiva en situaciones de salud mediante exámenes rutinarios como en situaciones de enfermedad.
- c) Es la valoración que realiza un profesional Oftalmólogo o subespecialista sobre el estado anatómico y funcional del ojo, anexos y estructuras relacionadas, las patologías del globo ocular, la musculatura ocular, sistema lagrimal, párpados y sus tratamientos, que comprende una valoración del segmento anterior y del fondo de ojo posterior a la Dilatación pupilar.
- d) Que el Establecimiento de sanidad militar BAS 23 no cuenta con la infraestructura, logística y personal para satisfacer la necesidad real que se presenta, ni se encuentra habilitado para prestar varios servicios de salud.
- e) Que en la ciudad de Pasto tienen su domicilio principal varias I.P.S, las cuales cuentan con la infraestructura necesaria para satisfacer la necesidad real que se presenta, por lo cual se requiere realizar una invitación a cotizar a las entidades interesadas en proveer el servicio, analizando por medio de los estudios técnico, jurídico y económico las propuestas más favorables existentes en el mercado.
- f) Que teniendo en cuenta el análisis exhaustivo de las condiciones a contratar, así como el objeto, se encuentra motivada, justificada y comprobada la necesidad y la forma de suplirla, por lo cual el Ordenador del Gasto del Dispensario Médico de Cali puede surtir la invitación a cotizar adelantando un proceso de contratación, garantizando los principios de la contratación estatal en especial el principio de transparencia.
- g) Que se requiere tener una alternativa para la prestación de OFTALMOLOGÍA incluidos dentro del plan de servicios de sanidad militar y policial (acuerdo 002 del 27 de abril de 2001 del consejo superior de salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional) y 080 de 2022 a todos los afiliados al subsistema de salud de las fuerzas militares y sus beneficiarios.
- h) Que se debe dar cumplimiento a la Constitución Nacional de garantizar los Derechos Fundamentales de los afiliados, brindando un servicio de salud oportuno y adecuado sin limitar el servicio, toda vez que

prima el Derecho a la Vida por lo tanto se hace indispensable ampliar la oferta de atención a los usuarios brindando de esta forma una atención de mejor calidad a los mismos.

- i) Que es deber del ESM BAS 23 garantizar eficientemente los servicios de salud de manera oportuna y eficaz a los afiliados y beneficiarios del sistema.
- j) Estadística atención mes a mes

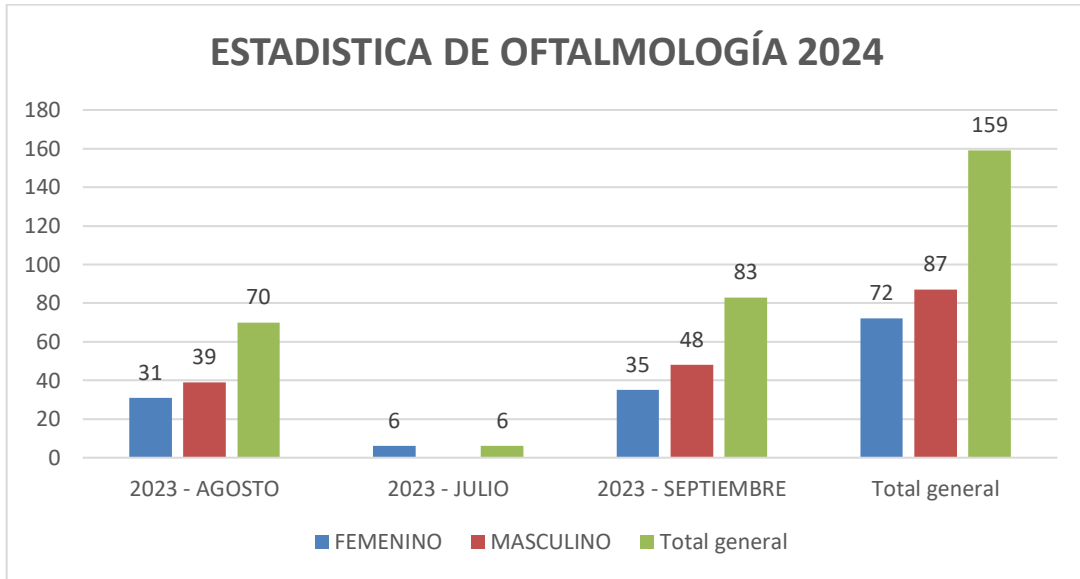


TABLA No. 2: Estadística atención recibida mes a mes especializada oftalmología de poblacional afiliados SSFFM adscritos al ESM BAS 23 (2024)

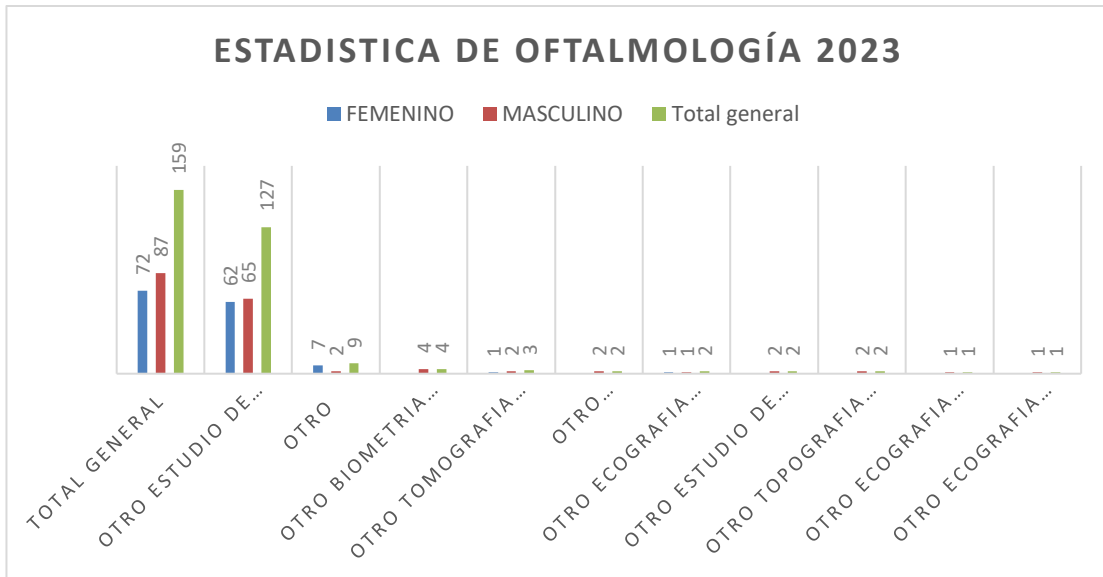


TABLA No. 1: principales causas de morbilidad en atención de oftalmología de poblacional afiliados SSFFM adscritos al ESM BAS 23 (2023).

LOS SERVICIOS REQUERIDOS SON LOS SIGUIENTES:

No	CODIGOS UNSPCS	CODIGO CUPS	CODIGO DANE	CONSULTA EXTERNA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	85121610	890276	93122	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	SERVICIO	1
2	85121610	890376	93122	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	SERVICIO	1
3	85121610	890202	93122	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS - CORNEA RETINA GLAUCOMA OCULOPLASTIA OFTALMOPEDIATRIA Y ESTRABOLOGIA	SERVICIO	1
4	85121702	890302	93122	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS - CORNEA RETINA GLAUCOMA OCULOPLASTIA OFTALMOPEDIATRIA Y ESTRABOLOGIA	SERVICIO	1
5	85121702	890207	93122	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRÍA	SERVICIO	1
6	85121702	890307	93122	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OPTOMETRÍA	SERVICIO	1
7	85121600	891100	93122	TONOMETRÍA SOD	SERVICIO	1
8	85121600	950601	93122	MEDICIÓN DE AGUDEZA VISUAL	SERVICIO	1
9	41111800	951203	93196	ANGIOGRAFÍA OCULAR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1
10	41111800	952001	93196	BIOMETRÍA OCULAR	SERVICIO	1
11	41111800	950505	93196	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFÉRICO COMPUTARIZADO	SERVICIO	1
12	41111800	951102	93196	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1
13	41111800	951103	93196	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1
14	41111800	951502	93196	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL POR ELEVACION	SERVICIO	1
15	41111800	951501	93196	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL SIMPLE	SERVICIO	1
16	41111800	952501	93196	PAQUIMETRÍA	SERVICIO	1
17	41111800	951302	93196	ECOGRAFÍA OCULAR MODO A Y B	SERVICIO	1
18	41111800	951901	93196	TOMOGRFIA ÓPTICA DE SEGMENTO ANTERIOR	SERVICIO	1
19	41111800	951902	93196	TOMOGRFIA ÓPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR	SERVICIO	1
20	85121610	81101	93111	BIOPSIA EN PÁRPADO	SERVICIO	1
21	85121610	82101	93111	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN VÍA ANTERIOR	SERVICIO	1
22	85121610	82102	93111	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN VÍA POSTERIOR	SERVICIO	1
23	85121610	82301	93111	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, UN TERCIO	SERVICIO	1
24	85121610	82302	93111	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, DOS TERCIOS	SERVICIO	1
25	85121610	82304	93111	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	SERVICIO	1
26	85121610	82403	93111	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, UN TERCIO	SERVICIO	1
27	85121610	82404	93111	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, DOS TERCIOS	SERVICIO	1
28	85121610	82405	93111	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	SERVICIO	1
29	85121610	82406	93111	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO	SERVICIO	1
30	85121610	82407	93111	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO Y VÍA LAGRIMAL	SERVICIO	1
31	85121610	82504	93111	ABLACIÓN DE LESIÓN DE PÁRPADOS	SERVICIO	1
32	85121610	83001	93111	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON SUTURA O TEJIDO	SERVICIO	1
33	85121610	83002	93111	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON DESLIZAMIENTO DEL MÚSCULO FRONTAL	SERVICIO	1
34	85121610	83003	93111	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR VÍA ANTERIOR	SERVICIO	1

PATRIA HONOR LEALTAD

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 306-DIGSA/DMCAL-2025, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA PARA ADULTOS Y NIÑOS, PROCEDIMIENTOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y CONCEPTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS23 DE PASTOY EL DISPENSARIO MÉDICO DE IPIALES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PERMANENTE N°1733 DE 2014 Y RESOLUCIÓN N°1438 DEL 2011 DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO.

35	85121610	83004	93111	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR VÍA CONJUNTIVAL	SERVICIO	1
36	85121610	83005	93111	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR CONJUNTIVO MULLERECTOMÍA VÍA CONJUNTIVAL CON O SIN TARSO	SERVICIO	1
37	85121610	83601	93111	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR SUTURA (REINSERCIÓN DE RETRACTORES)	SERVICIO	1
38	85121610	83602	93111	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR INJERTO	SERVICIO	1
39	85121610	83603	93111	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	SERVICIO	1
40	85121610	83701	93111	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	SERVICIO	1
41	85121610	83702	93111	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN CON INJERTO	SERVICIO	1
42	85121610	83703	93111	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN POR FIJACIÓN CANTAL	SERVICIO	1
43	85121610	83804	93111	BLEFAROPLASTIA SUPERIOR	SERVICIO	1
44	85121610	83805	93111	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VÍA EXTERNA	SERVICIO	1
45	85121610	83806	93111	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VÍA CONJUNTIVAL	SERVICIO	1
46	85121610	83807	93111	REFORMA DE PLIEGUE PALPEBRAL POR FIJACIÓN TARSAL	SERVICIO	1
47	85121610	83811	93111	CORRECCIÓN DE EPICANTO	SERVICIO	1
48	85121610	86001	93111	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS CON COLGAJO	SERVICIO	1
49	85121610	86002	93111	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS CON INJERTO	SERVICIO	1
50	85121610	86003	93111	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS POR LIBERACIÓN DE COLGAJO	SERVICIO	1
51	85121610	88201	93111	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA ÚNICA DE PÁRPADO	SERVICIO	1
52	85121610	88202	93111	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA MÚLTIPLE DE PÁRPADO	SERVICIO	1
53	85121610	88401	93111	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA ÚNICA DE PÁRPADO	SERVICIO	1
54	85121610	88402	93111	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA MÚLTIPLE DE PÁRPADO	SERVICIO	1
55	85121610	88403	93111	SUTURA DE PÁRPADO Y RECONSTRUCCIÓN CON INJERTO O COLGAJO	SERVICIO	1
56	85121610	89104	93111	ABLACIÓN DE PESTAÑAS (SUPERIOR O INFERIOR)	SERVICIO	1
57	85121610	90101	93111	DRENAJE EN LA GLÁNDULA LAGRIMAL	SERVICIO	1
58	85121610	94101	93111	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DEL SACO LAGRIMAL	SERVICIO	1
59	85121610	94201	93111	SONDEO Y LAVADO DE LAS VÍAS LAGRIMALES VÍA EXTERNA	SERVICIO	1
60	85121610	94202	93111	SONDEO Y LAVADO DE LAS VÍAS LAGRIMALES VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	1
61	85121610	95001	93111	DRENAJE DEL SACO LAGRIMAL	SERVICIO	1
62	85121610	95002	93111	DRENAJE DEL CANALÍCULO LAGRIMAL	SERVICIO	1
63	85121610	97101	93111	PLASTIA EN CANALÍCULOS LAGRIMALES	SERVICIO	1
64	85121610	97201	93111	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL SIMPLE	SERVICIO	1
65	85121610	97301	93111	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL MODIFICADA CON SUTURAS	SERVICIO	1
66	85121610	99001	93111	CIERRE DEL PUNTO LAGRIMAL CON SUTURA	SERVICIO	1
67	85121610	99002	93111	CIERRE TEMPORAL DE PUNTOS LAGRIMALES CON DISPOSITIVO	SERVICIO	1
68	85121610	99003	93111	CIERRE DE PUNTOS LAGRIMALES ASISTIDO	SERVICIO	1
69	85121610	100101	93111	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUBCONJUNTIVAL	SERVICIO	1
70	85121610	102101	93111	BIOPSIA DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1
71	85121610	103101	93111	RESECCIÓN DE LESIÓN O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1
72	85121610	103102	93111	RESECCIÓN DE LESIÓN O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	SERVICIO	1
73	85121610	103103	93111	RESECCIÓN SIMPLE DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL)	SERVICIO	1
74	85121610	103104	93111	RESECCIÓN DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	SERVICIO	1
75	85121610	103105	93111	RESECCIÓN DE PTERIGION REPRODUCIDO (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	SERVICIO	1
76	85121610	103106	93111	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	SERVICIO	1
77	85121610	103107	93111	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA SIN INJERTO	SERVICIO	1
78	85121610	103108	93111	PERITOMÍA TOTAL	SERVICIO	1
79	85121610	103204	93111	ABLACIÓN DE LESIÓN O TEJIDO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1
80	85121610	104001	93111	REPARACIÓN SIMPLE DE SIMBLÉFARON	SERVICIO	1

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha

Contratacionhomro3015@gmail.com

Cali – valle del cauca

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 306-DIGSA/DMCAL-2025, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA PARA ADULTOS Y NIÑOS, PROCEDIMIENTOS MEDICO-QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y CONCEPTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS23 DE PASTOY EL DISPENSARIO MEDICO DE IPIALES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PERMANENTE N°1733 DE 2014 Y RESOLUCION N°1438 DEL 2011 DE LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO.

81	85121610	104002	93111	REPARACIÓN DE SIMBLÉFARON CON INJERTO LIBRE EN CONJUNTIVA	SERVICIO	1
82	85121610	104003	93111	REPARACIÓN DE SIMBLÉFARON CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1
83	85121610	110001	93111	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CórNEA	SERVICIO	1
84	85121610	110002	93111	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO PROFUNDO EN CórNEA	SERVICIO	1
85	85121610	111201	93111	DRENAJE DE COLECCIONES EN CórNEA	SERVICIO	1
86	85121610	112201	93111	BIOPSIA DE CórNEA	SERVICIO	1
87	85121610	114101	93111	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE CórNEA	SERVICIO	1
88	85121610	114102	93111	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CórNEA	SERVICIO	1
89	85121610	114201	93111	CAUTERIZACIÓN DE CórNEA MANUAL	SERVICIO	1
90	85121610	114202	93111	CAUTERIZACIÓN DE CórNEA ASISTIDA	SERVICIO	1
91	85121610	115201	93111	REPARACIÓN DE DESHISCENCIA DE HERIDA CORNEAL	SERVICIO	1
92	85121610	115301	93111	REPARACIÓN DE LACERACIÓN O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR PARCIAL	SERVICIO	1
93	85121610	115302	93111	REPARACIÓN DE LACERACIÓN O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR TOTAL	SERVICIO	1
94	85121610	115306	93111	SUTURA DE CórNEA	SERVICIO	1
95	85121610	115801	93111	RETIRO DE SUTURA EN CórNEA	SERVICIO	1
96	85121610	120001	93111	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DE OJO	SERVICIO	1
97	85121610	121101	93111	IRIDOTOMÍA MANUAL	SERVICIO	1
98	85121610	121102	93111	IRIDOTOMÍA ASISTIDA	SERVICIO	1
99	85121610	121301	93111	REDUCCIÓN DE HERNIA DE IRIS	SERVICIO	1
100	85121610	121401	93111	IRIDECTOMÍA (BASAL, PERIFÉRICA Y TOTAL)	SERVICIO	1
101	85121610	123001	93111	IRIDOPLASTIA MANUAL	SERVICIO	1
102	85121610	123002	93111	IRIDOPLASTIA ASISTIDA	SERVICIO	1
103	85121610	123202	93111	LISIS DE SINEQUIAS ANTERIORES	SERVICIO	1
104	85121610	123203	93111	LISIS DE SINEQUIAS POSTERIORES	SERVICIO	1
105	85121610	123401	93111	REPARACIÓN O SUTURA DE IRIDODIÁLISIS	SERVICIO	1
106	85121610	123501	93111	COREOPLASTIA (PUILOPLASTIA)	SERVICIO	1
107	85121610	124102	93111	ABLACIÓN DE LESIÓN DE IRIS	SERVICIO	1
108	85121610	124201	93111	RESECCIÓN DE TUMOR DE IRIS	SERVICIO	1
109	85121610	125101	93111	GONIOTOMÍA	SERVICIO	1
110	85121610	125401	93111	TRABECULOTOMÍA	SERVICIO	1
111	85121610	126403	93111	TRABECULECTOMÍA CONVENCIONAL	SERVICIO	1
112	85121610	126601	93111	REVISIÓN DE AMPOLLA FILTRANTE	SERVICIO	1
113	85121610	126603	93111	SUTUROLISIS SUBCONJUNTIVAL DE COLGAJO ESCLERAL ASISTIDA	SERVICIO	1
114	85121610	126604	93111	LIBERACIÓN DE OBSTRUCCIÓN DE VENTANA FILTRANTE ASISTIDA	SERVICIO	1
115	85121610	126702	93111	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO ANCLADO A ESCLERA	SERVICIO	1
116	85121610	126703	93111	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO VÍA GONIOSCÓPICA	SERVICIO	1
117	85121610	126704	93111	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO VÍA EXTERNA	SERVICIO	1
118	85121610	126705	93111	REVISIÓN ANTERIOR DE TUBO DE DISPOSITIVO	SERVICIO	1
119	85121610	127501	93111	TRABECULOPLASTIA ASISTIDA	SERVICIO	1
120	85121610	128101	93111	SUTURA DE LA ESCLERA [ESCLERORRAFIA]	SERVICIO	1
121	85121610	128401	93111	RESECCIÓN DE TUMOR DE LA ESCLERÓTICA, VÍA ABIERTA	SERVICIO	1
122	85121610	128801	93111	ESCLEROPLASTIA SIMPLE	SERVICIO	1
123	85121610	130003	93111	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO	SERVICIO	1
124	85121610	136401	93111	RESECCIÓN DE MEMBRANA SECUNDARIA MANUAL	SERVICIO	1
125	85121610	136402	93111	RESECCIÓN DE MEMBRANA SECUNDARIA ASISTIDA	SERVICIO	1
126	85121610	136504	93111	CAPSULOTOMÍA MANUAL	SERVICIO	1
127	85121610	136505	93111	CAPSULOTOMÍA ASISTIDA	SERVICIO	1
128	85121610	137001	93111	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA ANTERIOR DE APOYO ANGULAR (NO INCLUYE LENTES ESPECIALES)	SERVICIO	1
129	85121610	137002	93111	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA ANTERIOR FIJADO AL IRIS (NO INCLUYE LENTES ESPECIALES)	SERVICIO	1

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha

Contratacionhomro3015@gmail.com

Cali – valle del cauca

130	85121610	137003	93111	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR SOBRE RESTOS CAPSULARES (NO INCLUYE LENTES ESPECIALES)	SERVICIO	1
131	85121610	137004	93111	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR FIJADO AL IRIS (NO INCLUYE LENTES ESPECIALES)	SERVICIO	1
132	85121610	137005	93111	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR FIJADO A ESCLERA (NO INCLUYE LENTES ESPECIALES)	SERVICIO	1
133	85121610	138101	93111	EXTRACCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR (PSEUDOCRISTALINO) DE CÁMARA ANTERIOR O POSTERIOR	SERVICIO	1
134	85121610	142004	93111	ABLACIÓN DE LESIÓN CORIORETINAL	SERVICIO	1
135	85121610	147101	93111	VITRECTOMÍA ANTERIOR	SERVICIO	1
136	85121610	147401	93111	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON INSERCIÓN DE SILICÓN O GASES (NO INCLUYE INSUMOS)	SERVICIO	1
137	85121610	147402	93111	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETINOPEXIA (NO INCLUYE INSUMOS)	SERVICIO	1
138	85121610	147403	93111	VITRECTOMÍA POSTERIOR ASISTIDA (NO INCLUYE INSUMOS)	SERVICIO	1
139	85121610	147404	93111	VITRECTOMÍA POSTERIOR SIN INSERCIÓN DE SILICÓN O GASES (NO INCLUYE INSUMOS)	SERVICIO	1
140	85121610	147405	93111	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO (NO INCLUYE INSUMOS)	SERVICIO	1
141	85121610	147406	93111	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETIRO DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR (NO INCLUYE INSUMOS)	SERVICIO	1
142	85121610	154001	93111	REINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	1
143	85121610	154002	93111	REINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1
144	85121610	154003	93111	RETROINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	1
145	85121610	154004	93111	RETROINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1
146	85121610	154005	93111	ANTEROINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	1
147	85121610	154006	93111	ANTEROINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1
148	85121610	154007	93111	RESECCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	1
149	85121610	154008	93111	RESECCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1
150	85121610	160101	93111	ORBITOTOMÍA CON COLGAJO ÓSEO	SERVICIO	1
151	85121610	160201	93111	ORBITOTOMÍA CON INSERCIÓN DE IMPLANTE ORBITAL	SERVICIO	1
152	85121610	161101	93111	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN ÓRBITA	SERVICIO	1
153	85121610	163001	93111	EVISPERACIÓN DEL GLOBO OCULAR SIN IMPLANTE	SERVICIO	1
154	85121610	163002	93111	EVISPERACIÓN DEL GLOBO OCULAR CON IMPLANTE	SERVICIO	1
155	85121610	168301	93111	PLASTIA DE ÓRBITA CON RECONSTRUCCIÓN DE FONDOS DE SACO CON INJERTOS	SERVICIO	1
156	85121610	169004	93111	INYECCIÓN INTRACORNEAL DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	SERVICIO	1
157	85121610	169006	93111	INYECCIÓN INTRAVÍTREA DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	SERVICIO	1
158	85121610	169201	93111	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE ÓRBITA	SERVICIO	1
159	85121610	169202	93111	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE ÓRBITA	SERVICIO	1
160	85121610	861411	93111	INYECCIÓN DE MATERIAL MIORELAJANTE (TOXINA BOTULÍNICA)	SERVICIO	1

*** Opciones que existen en el mercado para resolver dicha necesidad.**

En el mercado se encuentra una amplia variedad de proveedores que ofrecen los bienes y/o servicios descritos, los cuales pueden ser suministrados por diferentes personas naturales o jurídicas como también de asociaciones creadas por la Ley con el fin de participar en procesos de contratación, que se ajustan a nuestra necesidad como lo son:

- a. PERSONAS NATURALES
- b. PERSONAS JURIDICAS
- c. CONSORCIOS
- d. UNIONES TEMPORALES

En efecto, cualquier persona con capacidad de adquirir derechos y obligaciones conforme a la Ley vigente, que dentro de su objeto social cuenten con el cumplimiento y la capacidad técnica, jurídica y económica que se solicita

PATRIA HONOR LEALTAD

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 306-DIGSA/DMCAL-2025, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA PARA ADULTOS Y NIÑOS, PROCEDIMIENTOS MEDICO-QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y CONCEPTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS23 DE PASTOY EL DISPENSARIO MEDICO DE IPIALES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PERMANENTE N°1733 DE 2014 Y RESOLUCION N°1438 DEL 2011 DE LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO.

dentro de este proceso de selección puede resultar beneficiado de suscribir un contrato estatal, el cual es de obligatorio cumplimiento so pena de sanciones, civiles, fiscales, disciplinarias y hasta penales cuando a ello diere lugar.

* Verificación de la inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones.

La anterior necesidad se encuentra contemplada en el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios del DMCAL, de acuerdo con el presupuesto asignado para la presente vigencia 2025. De acuerdo con lo anterior se puede establecer que la presente contratación se encuentra contemplada en los **Plan de Necesidad 202566300167663 de Enero de 2025** consolidados por la sección de Planes del DMCAL, el cual contiene la clasificación de los CODIGOS UNSPSC y se detallan las necesidades consolidadas por las unidades centralizadas de acuerdo con cada una de las necesidades relacionadas en los planes de necesidades.

2.2 CODIFICACIÓN DEL SISTEMA UNSPSC (Clasificación Informativa)

En cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, para lo cual el Dispensario Médico de Cali, procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas Versión (14) en la página: <http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente> , por lo cual se permite señalar:

GRUPO	(F)	SERVICIOS
SEGMENTO	(85000000)	SERVICIOS DE SALUD
FAMILIA	(85120000)	PRACTICA MEDICA
CLASE	(85121600)	SERVICIOS MEDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
PRODUCTO	(85121610)	SERVICIOS DE OFTALMOLOGIA

NOTA: Artículo 6 ley 1150 “No se requerirá de este registro, ni de calificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad”.

De acuerdo con lo señalado en la circular N° 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

* Existencias en SAP.

Los códigos SAP se encuentran disponibles en el sistema, pero no hay existencias de los servicios objeto de la presente contratación.

* Justificación de la reserva.

No existen reservas de los servicios objeto de la presente contratación para las unidades centralizadas por el DMCAL a las cuales se les asignó el presupuesto.

2.3 ESTUDIOS DEL SECTOR

PATRIA HONOR LEALTAD

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 306-DIGSA/DMCAL-2025, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA PARA ADULTOS Y NIÑOS, PROCEDIMIENTOS MEDICO-QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y CONCEPTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS23 DE PASTO Y EL DISPENSARIO MEDICO DE IPIALES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PERMANENTE N°1733 DE 2014 Y RESOLUCION N°1438 DEL 2011 DE LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo Decreto 1082 de 2015 que dice:

(...) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" Página 8 de 44 relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental
(...)

2.3.1. ANÁLISIS ECONÓMICO

El Dispensario Médico Cali como entidad jurídica, con autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional adelanta la adquisición de bienes y servicios en aras de cumplir con los fines de la contratación estatal y del Estado Colombiano tal como lo establece la Ley 80 de 1993, por lo anterior y tal como fue justificado en los fundamentos jurídicos del presente documento la modalidad de MINIMA CUANTIA para LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA PARA ADULTOS Y NIÑOS, PROCEDIMIENTOS MEDICO-QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y CONCEPTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS23 DE PASTO Y EL DISPENSARIO MEDICO DE IPIALES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PERMANENTE N°1733 DE 2014 Y RESOLUCION N°1438 DEL 2011 DE LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO.

Desde el punto de vista legal: se trata de una actividad lícita que puede ser susceptible de negociación y que para su prestación no se requiere de permisos, licencias u otras autorizaciones legales. Desde el punto de vista comercial: se realizó la consulta en el mercado local obteniéndose como resultado que existen empresas que prestan el servicio objeto del presente proceso, dentro de las cuales se encuentran las enunciadas en el estudio de mercado cuyas cotizaciones sirvieron de soporte para realizar el análisis de mercado.

Desde el punto de vista financiero y organizacional: se realizó el análisis de procesos anteriores adelantados con igual objeto por la Entidad, determinándose que los indicadores financieros y de organización establecidos en este estudio previo, son acordes a la cuantía y a la naturaleza del objeto, por lo tanto, cualquier empresa sólida en el mercado podría cumplirlos, a satisfacción de los intereses perseguidos por la Entidad.

Desde el punto de vista técnico: las especificaciones técnicas que determinan el alcance del objeto a contratar, además de estar acorde con la necesidad descrita, son directamente proporcionales con la naturaleza del servicio y de posible consecución en el mercado.

Desde el punto de vista de los riesgos: La estimación y asignación de riesgos que se determinan en el presente estudio previo, son el resultado de la experiencia que la Entidad ha tenido en procesos y contratos anteriores con igual objeto y a la vez, en las posibles eventualidades que acuerdo a la modalidad de selección, a la naturaleza del objeto a contratar y a la forma de ejecución del contrato, podrían tener lugar.

El sistema de Salud en Colombia está regulado por el gobierno nacional, por medio del Ministerio de Salud y Protección Social, bajo mandato Constitucional. El sistema obligatorio de garantía de la calidad de la atención de

PATRIA HONOR LEALTAD

salud cuenta con unas características para efectos de evaluar la calidad de la atención entre las cuales se encuentran la Accesibilidad y la Oportunidad como la posibilidad que tiene el usuario de obtener los servicios que requiere, sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo su vida o su salud. Esta característica se relaciona con la organización de la oferta de servicios en relación con la demanda, y con el nivel de coordinación institucional para gestionar el acceso a los servicios. El Dispensario Médico de Cali, tiene la obligación de garantizar la debida prestación de salud, lo cual permita a los beneficiarios tener buena accesibilidad y oportunidad. Sin embargo la oportunidad a los servicios médicos de mediana complejidad, dependen de la red externa contratada, teniendo en cuenta que no cuentan con equipos, infraestructura ni el personal médico, especializado ni sub-especializado, para la atención de los beneficiarios del Dispensario Médico de Cali, para garantizar la prestación de los servicios de salud con la suficiente oportunidad que exige la superintendencia de salud para prestar el servicio a nuestros beneficiarios.

El ámbito económico dado para el presente estudio, está conformado por varios actores. En primer lugar, se encuentra la oferta que para el presente caso es el Dispensario Médico de Cali como contratante del servicio. A su vez, este se conforma por el grupo de usuarios y beneficiarios del sistema que son las personas o usuarios finales de los servicios que conforman la necesidad ofertada. Por otra parte, se encuentran las instituciones prestadoras de los servicios las cuales se encuentran habilitadas para cubrir el requerimiento.

Dado el contexto anterior, es importante señalar que, los precios de los servicios, aunque estén regulados por el Estado, dependen de la cantidad de usuarios del subsistema de salud. En otras palabras, la estructura del mercado o en su defecto, su saturación, incide en la conducta de los agentes económicos a través de la relación inversa existente entre el índice de saturación del mercado y los márgenes de ganancia de los servicios, debido a la presión de la baja que la mayor competencia ofrece en el mercado, se ejerce sobre las tarifas de los servicios de salud en la atención de servicios para la ciudad donde se requiera el servicio.

Por ende, las Instituciones Prestadoras de Salud, toman medidas dedicadas a conservar sus rentas por medio de dos estrategias. En primer lugar, pasan de las prácticas de las ventas individuales al desarrollo de asociaciones u organizaciones corporativas que defiendan los intereses gremiales y conformen barreras de contención frente a las tendencias decrecientes de los aranceles (salarios). En segundo lugar, bajo la hipótesis del ingreso deseado por el recurso humano, se ponen en marcha conductas que compensen los niveles de ingresos de los comerciantes entre las cuales se destacan, la búsqueda de diferenciación de los servicios y el establecimiento de formas contractuales que favorezcan la captación de demandas cautivas.

SECTOR SALUD

El sector salud se define como el conjunto de valores, normas, instituciones y actores que desarrollan actividades de producción, distribución y consumo de bienes y servicios cuyos objetivos principales o exclusivos son promover la salud de individuos o grupos de población.

Las actividades que estas instituciones y actores desarrollan están orientadas a prevenir y controlar la enfermedad, atender a los enfermos e investigar y capacitar en salud. Los lineamientos metodológicos para la formulación de políticas en salud se pueden encontrar en la publicación de la Organización Panamericana de la Salud (OPS): Análisis del sector salud: una herramienta para viabilizar la formulación de políticas. Lineamientos metodológicos.

La definición del sector salud se inscribe en un marco conceptual formado por el concepto de salud adoptado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el reconocimiento de sus determinantes y factores condicionantes:

- El reconocimiento de que cada país cuenta con su propia definición del sector salud que debe ser tenida en cuenta y que, además, promueve su propio proceso de desarrollo nacional de la salud.

PATRIA HONOR LEALTAD

- Las relaciones del sector salud con otros sectores del desarrollo social y económico.
- Una visión dinámica del sector, que destaca los cambios en las instituciones y en los actores que conforman el sector salud, el entorno económico en el cual desarrollan sus actividades, así como el conjunto de valores, conocimientos, habilidades, organización, recursos y tecnologías, actitudes e intereses de las instituciones y actores que conforman ese sector.
- El análisis funcional del sistema de servicios de salud y sus implicaciones para la acción.

En su rol rector, el Ministerio de Salud es responsable de coordinar, elaborar y ejecutar los planes de preparativos para emergencias y desastres que incluyan la reducción de la vulnerabilidad de los servicios de salud, la adopción de medidas de saneamiento y demás acciones orientadas a disminuir los factores de riesgo, proteger la salud de las personas afectadas, reducir la mortalidad y el impacto en la salud de la población en general.

Si bien la reforma a la salud será una prioridad en el 2025, este no es el único tema importante. También debemos considerar temas como el mecanismo para la definición de precios de nuevos medicamentos con base en el valor terapéutico, los avances en tecnologías digitales y la historia clínica electrónica, y el fortalecimiento de nuestras instituciones sanitarias, entre otros.

REFORMA AL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO

La amplia difusión y las discusiones sobre la propuesta de reforma al sistema de salud han sido valiosas para visibilizar y educar a la población general sobre la complejidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) en nuestro país, así como para reconocer los logros alcanzados en los 30 años de operación, e identificar los retos y las necesidades que deben ser atendidas para mejorar los resultados en salud y la satisfacción de los usuarios.

Esto, sumado a los conceptos técnicos y el soporte de expertos reconocidos en nuestro país, debe llevar a un análisis objetivo y medurado de las propuestas de reforma, que permita mejorar las capacidades institucionales y de gestión que ya existen e implementar los ajustes y cambios que respondan de fondo a los problemas estructurales que enfrenta el sistema, sin acaloramientos ni sesgos ideológicos.

Algunos de los aspectos que continuarán haciendo parte del debate y la toma de decisiones alrededor de los cambios propuestos al sistema son (1–5):

Propuesta	Riesgos / Preocupaciones
Atención en salud en poblaciones rurales y marginadas	Disponibilidad de recurso humano capacitado para atención primaria. Riesgos de orden público, barreras de acceso. Tiempo prolongado para construir / adecuar centros de atención primaria y redes de atención.
Incremento en los recursos y fortalecimiento de infraestructura pública	Problemas de financiamiento, asignación y flujo de recursos entre los actores. Focalización selectiva de recursos en atención primaria reduciendo la disponibilidad para condiciones crónicas, raras y de alto costo.
Pago directo y subsidios a la oferta, sin contratos ni controles previos	Cambios en los mecanismos de pago sin controles ex – ante / ex – post o ajustes por riesgo. El dinero puede agotarse antes de finalizar cada vigencia anual. Capacidad de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES para asumir el alto número de transacciones en el sistema.
Enfoque de atención preventiva y coordinada por centros de atención primaria	Construcción de capacidades en gestión de riesgo, modelo de atención, creación de redes integradas de servicios, etc.
Usuarios asignados por territorio	Limita la libre elección, disminuye incentivos por calidad y competencia.
Creación de nuevas instancias de toma de decisiones y operación del sistema	Claridad en los roles y responsabilidades de los diferentes agentes. Capacidad de coordinación de la prestación de servicios, la gestión de los procesos de atención y la toma de decisiones a nivel territorial / nacional.

FORTEALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Independiente de los avances y resultados de las propuestas de reforma al sistema de salud, es perentorio promover mayor inversión, capacidad técnica y operativa de las entidades que participan en la gestión y toma de decisiones en nuestro sistema de salud. Hablamos entonces de aquellas que contribuyen con la gobernanza, el soporte técnico, la generación de evidencia y los lineamientos para la atención en salud como son el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), el Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud (IETS), la Cuenta de alto costo, el Instituto Nacional de salud, etc.

En el caso del INVIMA, es fundamental acelerar y facilitar los trámites de aprobación y renovación de registros sanitarios, solucionar los represamientos y los problemas de importación de materias primas, escasez y desabastecimiento de medicamentos que se han reportado en los últimos meses.

El IETS por su parte, continuará teniendo un rol muy relevante, en particular en la definición de categorías de valor terapéutico para nuevos medicamentos, lo que servirá de insumo para la definición de precios para comercialización en el país. La instauración del mecanismo de diálogos tempranos y la evaluación de tecnologías digitales son otros temas relevantes para el instituto durante el próximo año.

De igual forma, será de gran importancia garantizar claridad, independencia y coordinación entre estos organismos y los nuevos que puedan constituirse como consecuencia de la reforma a la salud, como son el Consejo Nacional de Salud, los consejos territoriales y las instancias intersectoriales que se determinen para fortalecer la salud pública y los determinantes sociales en salud.

SUPERVIVENCIA Y SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO EN 2025: UN ANÁLISIS FINANCIERO Y ACTUARIAL PROFUNDO

El sistema de salud colombiano enfrenta en 2025 un momento crítico. Las recientes decisiones sobre el incremento de la Unidad de Pago por Capacitación (UPC), el salario mínimo y la ausencia de estudios técnicos actualizados han desencadenado tensiones financieras significativas. Con una cartera vencida de más de 18 billones de pesos y una reducción de más de 1.200 prestadores durante 2024, las amenazas de iliquidez, interrupciones asistenciales y riesgos legales se intensifican. Con este artículo exploro los impactos económicos, actuariales y de acceso, confronto las posiciones de los actores clave y propongo un camino hacia la sostenibilidad.

LA UPC 2025: INSUFICIENCIA EN CIFRAS Y CONSECUENCIAS ESTRUCTURALES

El aumento de la UPC en un 5,36%, definido por la Resolución 2717 de 2024, se considera insuficiente para muchos actores para cubrir los costos operativos crecientes del sistema. Este ajuste no contempla adecuadamente el incremento del salario mínimo (9,54%) ni las demandas asistenciales generadas por la inclusión de nuevas tecnologías y servicios en el Plan de Beneficios en Salud (PBS), que corresponde a las tecnologías y servicios financiados con la UPC.

La relación entre el PBS y la UPC es crucial para mantener la sostenibilidad financiera del sistema. En 2024, el estudio de suficiencia indicó que para cubrir los costos del PBS con suficiencia, era necesario un incremento entre el 7% y el 8% en la UPC. Este análisis destacó factores clave como la inflación sectorial específica (superior al IPC general), el costo creciente de tecnologías en salud y los retos de morbilidad derivados de enfermedades crónicas y de alto costo. La ausencia de este estudio para 2025 genera incertidumbre sobre la capacidad del sistema para responder a los desafíos financieros.

IMPACTO DE LA CORRELACIÓN ENTRE SALARIO MÍNIMO Y UPC

El aumento del salario mínimo del 9,54% podría generar un desbalance significativo frente al incremento de la UPC, dado que el 63% de los costos de las IPS corresponde a nóminas. Este diferencial de más de cuatro puntos

PATRIA HONOR LEALTAD

porcentuales entre ambas variables representa una carga financiera de aproximadamente 3 billones de pesos adicionales para el sistema. Las IPS que dependen principalmente de recursos públicos se encuentran en una situación crítica, con riesgos de cierres y reducción de servicios esenciales.

IBNR Y AJUSTE EX POST

El manejo de los pasivos por servicios incurridos pero no reportados (IBNR, por sus siglas en inglés) es un elemento clave que no fue considerado en profundidad al definir la UPC 2025. Las reservas para IBNR representan entre el 8% y el 10% de los costos anuales de las EPS, y su falta de provisión adecuada podría agravar los riesgos de insolvencia. Adicionalmente, la necesidad de ajustes ex post al finalizar el año fiscal será inevitable, ya que las metodologías actuales no garantizan que los recursos asignados sean suficientes para cubrir las demandas asistenciales reales.

CORRUPCIÓN VS. FINANCIACIÓN ADECUADA: UNA LÍNEA DE ACCIÓN CLARA

Uno de los principales obstáculos para la sostenibilidad del sistema de salud es la corrupción. Informes recientes indican pasivos billonarios no reportados en la contabilidad de algunas EPS, probables apalancamientos fiduciarios no tan claros y un uso indebido de recursos de la salud en la pandemia que se encuentra bajo investigación. Sin embargo, es importante separar este problema estructural del debate sobre la suficiencia del financiamiento.

RESPONSABILIDAD DEL GOBIERNO

El Ministerio de Salud tiene la obligación legal y técnica de garantizar la transparencia y confiabilidad de los datos utilizados para calcular la UPC. La falta de un estudio de suficiencia para 2025 evidencia una debilidad en este aspecto y pone en riesgo la sostenibilidad del sistema. Sin información precisa y metodologías robustas, es imposible tomar decisiones financieras responsables.

IMPACTO EN LOS PRINCIPALES ACTORES DEL SECTOR SALUD

1. EPS: Riesgos de insolvencia y supervivencia

Las Entidades Promotoras de Salud (EPS) enfrentan:

- Cartera vencida: La mora del 54% representa una carga de más de 9 billones de pesos, limitando su capacidad para cumplir obligaciones contractuales con las IPS.
- Falta de reservas técnicas: Menos del 20% de las EPS cumple con los indicadores mínimos de solvencia, aumentando el riesgo de intervención estatal y liquidación.

2. IPS: Continuidad operacional en riesgo

Las IPS, tanto públicas como privadas, son especialmente vulnerables por:

- Crecimiento de costos salariales: Las obligaciones laborales superan los incrementos en tarifas financiadas con UPC, afectando la contratación y retención de talento humano. Según ACESI, los hospitales públicos destinan hasta el 70% de sus presupuestos operativos a cubrir costos laborales, lo que agrava su situación frente al incremento salarial. En el sector privado, esta presión se amplifica debido a contratos que a menudo no reflejan los costos reales de los servicios prestados.
- Suspensión de servicios: Un 25% de las IPS medianas ha reportado dificultades para mantener servicios de alta complejidad debido a la falta de liquidez. En hospitales públicos, esta situación se ve agravada por los flujos irregulares de recursos desde las EPS hacia las Empresas Sociales del Estado (ESE). En

el caso de las clínicas privadas, las demoras en los pagos generan un efecto cascado que impacta su capacidad para operar.

- Falta de reconocimiento de costos reales: Tanto ACESI como gremios del sector privado destacan que los contratos con tarifas congeladas desde mayo de 2024 no reflejan los incrementos en los costos de prestación de servicios, lo que pone en grave riesgo la sostenibilidad operativa.
- Retrasos en contrataciones y pagos: La ausencia de mecanismos efectivos para garantizar el flujo oportuno de recursos incrementa la deuda acumulada con hospitales y clínicas, impactando directamente su capacidad para cumplir con sus compromisos laborales y financieros.
- Aumento en la demanda asistencial: La mayor afluencia de pacientes debido a la insuficiencia de prestadores incrementa la carga sobre hospitales públicos y privados, profundizando su crisis operativa.
- Condiciones contractuales desventajosas: Propuestas de contratos para 2025 con plazos extendidos y falta de retroactivos afectan la estabilidad de las instituciones de salud.

3. Proveedores y farmacéuticas

- Incrementos logísticos: La devaluación del peso y el aumento en costos de importación de medicamentos y dispositivos impactan directamente la disponibilidad.
- Reducción en I+D: Los recursos limitados disminuyen la capacidad de innovación y desarrollo en el sector farmacéutico.

4. Pacientes: Vulnerabilidad asistencial

- Judicialización: Las tutelas y PQRS han aumentado un 15% debido a fallas en la continuidad asistencial.
- Inequidades regionales: Las zonas rurales tienen un 40% menos de prestadores habilitados que las urbanas, profundizando las brechas de acceso.
- Recomendaciones para la sostenibilidad del sistema
- Revisar el modelo de cálculo de la UPC: La metodología debe incluir factores como inflación sectorial, costos de tecnología y provisión para IBNR.
- Alinear salario mínimo y la UPC: Diseñar un esquema que garantice que los incrementos salariales no desfinancien el sistema.
- Fortalecer las auditorías: Implementar controles para evitar desfalcos y asegurar que los recursos se utilicen para atención en salud.
- Crear fondos de contingencia: Establecer una reserva nacional para mitigar los impactos financieros inesperados.
- Promover la digitalización: Sistemas avanzados de predicción y monitoreo en tiempo real pueden mejorar la eficiencia.
- Incrementar la transparencia: Publicar los criterios de cálculo y los datos utilizados para determinar la UPC.
- Garantizar flujos oportunos: Establecer mecanismos claros para que las EPS cumplan con los pagos a IPS dentro de plazos establecidos.
- Reconocer costos reales: Actualizar las tarifas de los contratos para reflejar los incrementos de costos operativos y salariales.
- Fomentar la integración regional: Establecer redes que optimicen recursos entre hospitales públicos y privados para enfrentar demandas asistenciales.
- Capacitar en gestión financiera: Proveer herramientas para que las IPS optimicen sus recursos y mejoren su planeación financiera.
- Auditoría Forenses: Conozco la inmensa dificultad que representa para las empresas de auditoría del país el avanzar hacia auditorías forenses contables y por ello se han inclinado por auditorías técnicas de millones de documentos represados o de dudosa gestión en los últimos 3 años, pero entonces sería deseable instrumentalizar auditorías robotizadas con márgenes de riesgo conocido.

- **Financiamiento integral de los Presupuestos Máximos:** Es obligatorio acompañar esta receta del cumplimiento inmediato y continuado por parte del gobierno y del Minsalud del fondeo económico de las tecnologías y servicios no cubiertos con la UPC.
- **Fondo de Salvamento:** Ahora se hace indispensable el establecer este fondo para garantizar el pago de las obligaciones sectoriales desatendidas por instituciones aseguradoras, pagadoras o gestoras cuando sucumban a la realidad sistémica, sin menoscabo de las responsabilidades legales, penales y civiles a que hubiere lugar por parte de sus directivas.
- El sistema de salud colombiano enfrenta un momento decisivo. Resolver los desbalances financieros, reducir la corrupción y garantizar la suficiencia de la UPC son pasos indispensables para proteger la salud de los colombianos. Con ajustes estructurales, responsabilidad gubernamental y colaboración de todos los actores, es posible construir un sistema más justo, equitativo y sostenible.

<https://consultorsalud.com/supervivencia-y-sostenibilidad-del-sistema-de-salud-colombiano-en-2025-un-analisis-financiero-y-actuarial-profundo/>

PRESUPUESTOS MÁXIMOS EN SALUD COLOMBIA 2024-2025: DESAFÍOS Y PERSPECTIVAS FINANCIERAS QUE DEJA LA RESOLUCIÓN 205474

El sistema de salud colombiano enfrenta un desafío financiero significativo, evidenciado por las recientes asignaciones presupuestarias para los años 2024 y 2025. Este análisis profundiza en las cifras, implicaciones y proyecciones del presupuesto de prestaciones excepcionales, también conocido como presupuestos máximos, establecido por la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES).

Comparativa presupuestaria 2024-2025 de la apropiación de costos de las prestaciones excepcionales

Presupuesto 2024

Para el año 2024, la Resolución 43897 de la ADRES asignó un total de \$758.348.322.147 para prestaciones excepcionales, distribuidos de la siguiente manera:

- Régimen Contributivo y Subsidiado: \$315.410.831.339
- Servicios y Tecnologías No Financiadas con Presupuestos Máximos R.C. y R.S.: \$172.354.713.101
- Compra Centralizada: \$62.177.944.322
- Glosa Administrativa y otros: \$20.000.000.000
- Financiación de Obligaciones del Art.237 de la Ley 1955 de 2019: \$188.404.833.385

Presupuesto 2025

La Resolución 205474 de la ADRES para 2025 establece un presupuesto total de \$1.870.368.381.566 para prestaciones excepcionales, con la siguiente distribución:

- Régimen Contributivo y Subsidiado: \$502.034.974.224
- Servicios y Tecnologías No Financiadas con Presupuestos Máximos R.C. y R.S.: \$169.575.523.406
- Compra Centralizada: \$177.705.333.045
- Glosa Administrativa y otros: \$15.000.000.000
- Ajustes Presupuestos Máximos Vigencias Anteriores Contributivo: \$598.021.749.864
- Ajustes Presupuestos Máximos Vigencias Anteriores Subsidiado: \$408.030.801.027

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 306-DIGSA/DMCAL-2025, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA PARA ADULTOS Y NIÑOS, PROCEDIMIENTOS MEDICO-QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y CONCEPTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS23 DE PASTOY EL DISPENSARIO MEDICO DE IPIALES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PERMANENTE N°1733 DE 2014 Y RESOLUCIÓN N°1438 DEL 2011 DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO.

RESOLUCION NUMERO 0205474 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 HOJA N° 6

Continuación del acuerdo "Por la cual se aprueba la desagregación del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES, correspondiente a la Unidad 02 Administración de Recursos del SGSS, para la vigencia fiscal 2025"

Código del Rubro	Concepto del Rubro GASTO	2025
A-03-13-01-001-002	UPC Régimen Contributivo CSF	44.411.970.435.667,00
A-03-13-01-001-003	UPC Régimen Contributivo CSF - Activos por Emergencia - Art. 15 DL 538 de 2020	0,00
A-03-13-01-002	PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD	543.128.075.994,00
A-03-13-01-002-001	Per Cápita Programas de Promoción y Prevención R.C SSF	0,00
A-03-13-01-002-002	Per Cápita Programas de Promoción y Prevención R.C CSF	543.128.075.994,00
A-03-13-01-003	UNIDAD DE PAGO POR CAPITACIÓN RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD	43.010.026.308.054,00
A-03-13-01-003-001	UPC'S R.S. Cajas de Compensación Familiar SSF	3.617.100.314,00
A-03-13-01-003-002	UPC'S R.S. CSF	43.006.409.207.740,00
A-03-13-01-003-003	UPC'S R.S. USPEC	0,00
A-03-13-01-004	PRESTACIONES EXCEPCIONALES	1.870.368.381.566,00
A-03-13-01-004-001	Presupuesto Máximo Régimen Contributivo	348.450.629.400,00
A-03-13-01-004-002	Recobros - Reembolsos Régimen contributivo - Res. 1885 / 41656	0,00
A-03-13-01-004-003	Glosa Transversal, literal c) artículo 73 Ley 1753/2015 – Par. 3 art. 237 Ley 1955/2019	0,00
A-03-13-01-004-004	Financiación de Obligaciones - Art 245 de la Ley 1955 de 2019	0,00
A-03-13-01-004-005	Presupuesto Máximo Régimen Subsidiado	153.584.344.824,00
A-03-13-01-004-006	Recobros - Reembolsos régimen subsidiado - Tutelas	0,00
A-03-13-01-004-007	Recobros Reembolsos Régimen Subsidiado Servicios Prestados en Ene/Feb 2020	0,00
A-03-13-01-004-008	Recobros Reembolsos Régimen Contributivo Resultados Servicios Prestados en Ene/Feb 2020	0,00
A-03-13-01-004-009	Servicios y Tecnologías No Financiadas con Presupuestos Máximos R.C. y R.S.	169.575.523.406,00
A-03-13-01-004-010	Compra Centralizada	177.705.333.045,00
A-03-13-01-004-011	Glosa Administrativa, Art. 111, Art. 122, Glosa Única de Extemporaneidad, Divergencias recurrentes, Glosa transversal	15.000.000.000,00
A-03-13-01-004-012	Financiación de Obligaciones del Art.237 de la Ley 1955 de 2019	0,00
A-03-13-01-004-013	Ajuste Presupuestos máximos Vigencias anteriores (Contributivo)	598.021.749.864,00
A-03-13-01-004-014	Ajuste Presupuestos máximos Vigencias anteriores (Subsidiado)	408.030.801.027,00
A-03-13-01-005	ATENCIÓN EN SALUD, TRANSPORTE PRIMARIO, INDEMNIZACIONES Y AUXILIO FUNERARIO VICTIMAS	697.942.765.186,00
A-03-13-01-005-001	Eventos Terroristas	2.028.065.907,00
A-03-13-01-005-002	Eventos Catastróficos	5.367.007.657,00
A-03-13-01-005-003	Accidentes de Tránsito	690.547.691.622,00
A-03-13-01-005-004	Apoyo Reclamaciones Reserva Especial	0,00
A-03-13-01-005-005	Apoyo Reclamaciones Víctimas Población Desplazada	0,00
A-03-13-01-006	PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL-FONDOS ESPECIALES	461.164.099.823,00
A-03-13-01-006-001	PROGRAMAS ESPECIALES MSPS (PGN FUENTE 16)	37.174.284.921,00
A-03-13-01-006-001-01	Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres - Atención de Urgencias Nacionales y Extranjeros - Zonas Fronterizas.	0,00
A-03-13-01-006-001-02	Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres - Red Nacional de Urgencias	4.972.439.379,00
A-03-13-01-006-001-03	Emergencia Sanitaria	0,00
A-03-13-01-006-001-04	Dirección de Promoción y Prevención - Programas de Salud de P y P - VACUNAS	0,00
A-03-13-01-006-001-05	Oficina de Promoción Social - Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del Conflicto Armado Programa PAPSIVI	24.209.102.186,00
A-03-13-01-006-001-06	Certificado de Discapacidad, Suministro de Fórmula Terapéutica	0,00
A-03-13-01-006-001-07	Campañas de Prevención de la Violencia y Promoción de la Convivencia Pacífica a Nivel Nacional o Territorial	2.664.247.785,00
A-03-13-01-006-001-08	Prevención y Sanción de Formas de Violencia y Discriminación Contra las Mujeres	5.328.495.571,00
A-03-13-01-006-001-09	Fortalecimiento a Laboratorios de Salud Pública departamentales y de orden distrital a cargo de la Dirección de Epidemiología y Demografía	0,00
A-03-13-01-006-001-10	Desarrollo de Acciones Técnicas en el Fortalecimiento de Estructuras Propias en Salud del Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC - a Cargo de la Oficina de Promoción Social	0,00
A-03-13-01-006-002	ATENCIÓN DE MEDIDAS EN POLÍTICA SECTORIAL	43.000.000.000,00
A-03-13-01-006-002-01	Pruebas COVID-19 (CORRIENTE 2022)	0,00

Análisis Financiero y Económico de los Presupuestos Máximos 2025

PATRIA HONOR LEALTAD

Incremento Presupuestario

El presupuesto total para prestaciones excepcionales ha experimentado un aumento significativo del 146.6% entre 2024 y 2025. Este incremento sustancial refleja un reconocimiento de las crecientes necesidades del sistema de salud y un intento de abordar las deudas acumuladas.

Cambios en la Estructura Presupuestaria

1. Régimen Contributivo y Subsidiado: Incremento del 59.17%, pasando de \$315.410.831.339 a \$502.034.974.224.
2. Compra Centralizada: Aumento del 185.8%, de \$62.177.944.322 a \$177.705.333.045.
3. Nuevos Rubros: Introducción de ajustes para vigencias anteriores, totalizando \$1.006.052.550.891.

Proyección de Necesidades vs. Asignación

Basándonos en la información proporcionada por la ADRES en el mes de diciembre de 2024, que indica una postulación mensual de pagos de aproximadamente \$310 mil millones

De otro lado, Félix León Martínez, director general de la ADRES, informó que “concluyeron las postulaciones por parte de las EPS para los pagos de presupuestos máximos del mes de septiembre y se abre la ventana para que todas las EPS presenten postulaciones del mes de octubre para el régimen subsidiado y la próxima semana para el régimen contributivo por un valor de \$310 mil millones”

Insuficiencia Presupuestaria para 2025

El análisis de las cifras revela una preocupante insuficiencia en el presupuesto asignado para el Régimen Contributivo y Subsidiado en 2025. Con una asignación de \$502.034.974.224 para todo el año, frente a costos mensuales mínimos reportados de \$310.000 millones, se evidencia un déficit significativo. Esta asignación anual apenas cubriría 1.62 meses de gastos, dejando un vacío financiero de aproximadamente 10.38 meses.

Tal desfinanciación no solo pone en riesgo la sostenibilidad del sistema de salud, sino que también compromete gravemente la protección y atención de la población colombiana, especialmente aquellos con enfermedades raras y de alto costo. Esta brecha financiera subraya la urgente necesidad de una revisión y ajuste del presupuesto para garantizar la continuidad y calidad de los servicios de salud a lo largo de todo el año 2025.

Implicaciones para el Sistema de Salud

Sostenibilidad Financiera

El incremento presupuestario, aunque significativo, es claramente insuficiente para cubrir las necesidades reales del sistema. La brecha entre la asignación y la proyección de gastos vas a exacerbar el desfinanciamiento estructural del sector salud.

Acceso a servicios y tecnologías de alto costo

El aumento en el rubro de Compra Centralizada (+185.8%) sugiere un enfoque en mejorar el acceso a medicamentos y tecnologías costosas. Sin embargo, la suficiencia de estos recursos frente a la demanda real sigue siendo cuestionable.

Deuda histórica y flujo de recursos

PATRIA HONOR LEALTAD

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 306-DIGSA/DMCAL-2025, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA PARA ADULTOS Y NIÑOS, PROCEDIMIENTOS MEDICO-QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y CONCEPTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS23 DE PASTO Y EL DISPENSARIO MEDICO DE IPIALES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PERMANENTE N°1733 DE 2014 Y RESOLUCION N°1438 DEL 2011 DE LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO.

La inclusión de rubros para ajustes de vigencias anteriores (\$1.006 billones) es un intento de abordar la deuda acumulada. No obstante, este monto es otra vez insuficiente considerando la deuda reportada de más de 2.9 billones en presupuestos máximos.

Desafíos y perspectivas con las tecnologías no financiadas con UPC (Presupuestos Máximos) Presión sobre las EPS y prestadores

La potencial insuficiencia de recursos podría traducirse en una mayor presión financiera sobre las EPS y los prestadores de servicios, afectando la calidad y continuidad de la atención.

Impacto en pacientes con Enfermedades Raras y de alto costo

Los más de 90,000 pacientes con enfermedades raras en Colombia podrían enfrentar barreras de acceso significativas si los recursos asignados no cubren las necesidades reales de atención.

Necesidad de reformas estructurales

El incremento presupuestario, aunque notable, evidencia la necesidad de reformas más profundas en el sistema de financiamiento de la salud en Colombia para garantizar su sostenibilidad a largo plazo.

<https://consultorsalud.com/presupuestos-maximos-en-salud-colombia-2024-2025-desafios-y-perspectivas-financieras-que-deja-la-resolucion-205474/>

PRECIO BASADO EN VALOR PARA NUEVOS MEDICAMENTOS

Con la publicación del Manual metodológico para la definición de categorías de valor terapéutico por parte del IETS en abril de este año, se inicia un nuevo capítulo para establecer las condiciones de entrada de nuevas moléculas al arsenal terapéutico en Colombia (6). Este mecanismo busca promover la evaluación de los beneficios ofrecidos por nuevos medicamentos en términos de certeza de la evidencia y magnitud de los efectos, comparado con las alternativas existentes en el país, entendido como “valor terapéutico adicional”.

La implementación efectiva de este mecanismo se espera inicie en el 2024, luego es del mayor interés y relevancia para actores de la industria farmacéutica, gestores terapéuticos, las instituciones y los profesionales de salud, que buscan ofrecer alternativas innovadoras para los pacientes.

HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA, INTEROPERABILIDAD Y TECNOLOGÍAS DIGITALES

El avance en la adopción de tecnologías digitales, en particular la historia clínica electrónica y los estándares de interoperabilidad es otra de las prioridades para el año 2025. El Ministerio de Salud y Protección Social publicó recientemente el borrador de reglamentación para la implementación del Resumen Digital de Atención en Salud (RDA) y los lineamientos para Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica (IHCE), con lo cual las entidades responsables de la atención de los pacientes deberán adoptar los estándares y ajustar los sistemas de información que permitan garantizar la confidencialidad y seguridad de los datos de registros clínicos así como el intercambio de información entre diferentes instituciones (7).

Esta reglamentación, sumado a otros avances en telemedicina, constituye un paso importante en el avance hacia sistemas de información más robustos que permitan mejorar la calidad y la continuidad en la atención de los pacientes a través de las diferentes instancias de cuidado.

AVANZAR EN BENEFICIO DE LOS PACIENTES

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Contratacionhomro3015@gmail.com
Cali – valle del cauca

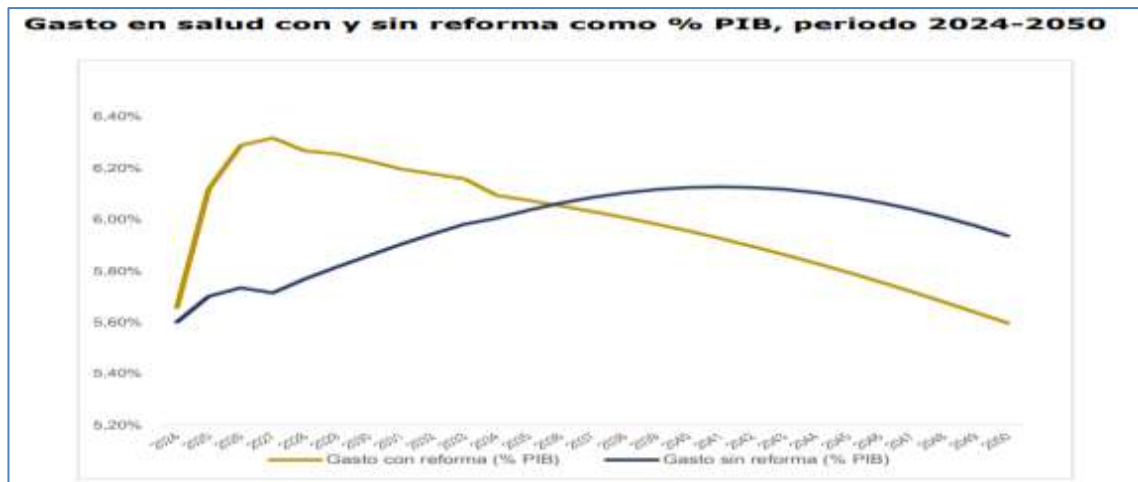
Por supuesto son muchos los temas que se pueden listar en la agenda de prioridades para el sistema de salud, algunos de ellos impactan la operación y la gestión de la atención de los pacientes en el día a día, y no pueden dar espera a que las propuestas regulatorias y de reforma sean definidas. Algunos para mencionar:

- Atender los problemas de financiamiento y flujo de recursos entre los diferentes actores
- Fortalecer las actividades de atención primaria, vacunación y prevención con enfoque en los territorios según perfil epidemiológico y carga de enfermedad
- Abordar los determinantes sociales de la salud, el envejecimiento saludable y los sistemas de cuidado con enfoque intersectorial
- Establecer políticas claras para formación de talento humano acorde con las necesidades de las regiones y caracterización de la población, ej. Enfermeras profesionales
- Promover actividades de investigación, generación de datos y conocimiento en salud

El garantizar mejores condiciones de salud para los colombianos requiere del concurso y la voluntad de todos los actores, para que sea el sustento técnico, la evidencia científica y la colaboración constructiva lo que permita avanzar hacia un mejor sistema de salud para todos. Esta es una responsabilidad con nuestra sociedad y las generaciones futuras.

REFORMA A LA SALUD TENDRÁ UN COSTO DE \$929 MIL MILLONES

La reforma al Sistema de Salud de Colombia tendrá un costo de \$929 mil millones. Así lo señala el escenario de factibilidad realizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con base en la ponencia para segundo debate del mencionado proyecto. Sin reforma, los gastos del sector salud en 2024, según el reporte, alcanzan los \$91,3 billones. El informe muestra, además, que con reforma esta cifra en el mismo año suma \$92,2 billones. Para esta vigencia, el balance con reforma muestra un déficit de \$3,2 billones. Si bien la reforma al sistema de salud implica mayores gastos en el corto y mediano plazo, derivados de la ampliación en la atención primaria, la formalización del talento humano en salud, la construcción y recuperación de la infraestructura pública hospitalaria y la creación de licencias de maternidad universales, entre otros, en el largo plazo, se espera que el énfasis en la prevención se traduzca en menores gastos de atención en mediana y alta complejidad. La siguiente gráfica compara el gasto en salud hasta 2050 en un escenario con y sin reforma. Como se observa, aunque durante los primeros años el gasto del escenario con reforma es superior, esta situación se invierte a partir de la vigencia 2036.



La siguiente tabla muestra el costo fiscal de la reforma para la próxima década.

PATRIA HONOR LEALTAD

Balances	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033
Balance con reforma	-3.280	-5.532	-4.373	-1.704	-483	-510	-293	128	446	786
Balance sin reforma	-2.351	1.483	5.241	9.082	8.732	7.890	6.967	6.114	5.355	4.611
Impacto reforma (\$mm)	929	7.016	9.613	10.786	9.215	8.400	7.261	5.986	4.908	3.825
Impacto reforma (% PIB)	0,06%	0,42%	0,55%	0,60%	0,50%	0,44%	0,37%	0,29%	0,23%	0,18%

El informe del Ministerio de Hacienda y crédito Público destaca que, para garantizar el derecho fundamental a la salud, la iniciativa contempla la articulación del sistema alrededor del aseguramiento social, con enfoque basado en la estrategia de Atención Primaria en Salud. Con la reforma renglones como el de Atención Primaria en Salud pasará de \$16,5 billones a \$17,5 billones. De acuerdo con el Ministerio de Salud y Protección Social, considerando que el país tiene alrededor de 16 mil sedes de baja complejidad, varias de las cuales ya funcionan como Centros de Atención Primaria en Salud (CAPS), los recursos requeridos para la construcción de nuevos CAPS se estiman en \$500 mil millones por año. El proyecto de reforma también establece como parte de la política de formación y educación superior en salud, la creación, por parte del Gobierno, de becas de matrícula para formación posgradual de profesionales de salud en áreas médico-quirúrgicas y de salud pública. Según el Ministerio de Salud y Protección Social, el gasto anual se estima en \$120 mil millones a partir de 2025. La iniciativa busca crear un fondo para la atención de catástrofes y epidemias. De acuerdo con el Ministerio de Salud y Protección Social, se requerirían alrededor de \$50 mil millones por año de manera que, al cabo de una década, se cuente con una reserva de al menos \$500 mil millones, gasto que se proyecta a partir de 2025.

https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=%2FConexionContent%2FWCC_CLUSTER-233469%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2025

El Presupuesto General de la Nación – PGN 2025 se presenta en un contexto internacional desafiante, caracterizado por la desaceleración económica global con amenaza de recesión en EE.UU. y China; tensiones geopolíticas y “burbujas financieras” que atentan contra el comercio internacional; y elevada deuda que amenaza el crecimiento potencial de la economía mundial. La deuda total (pública y privada) en las economías avanzadas asciende a 250% del PIB en promedio.

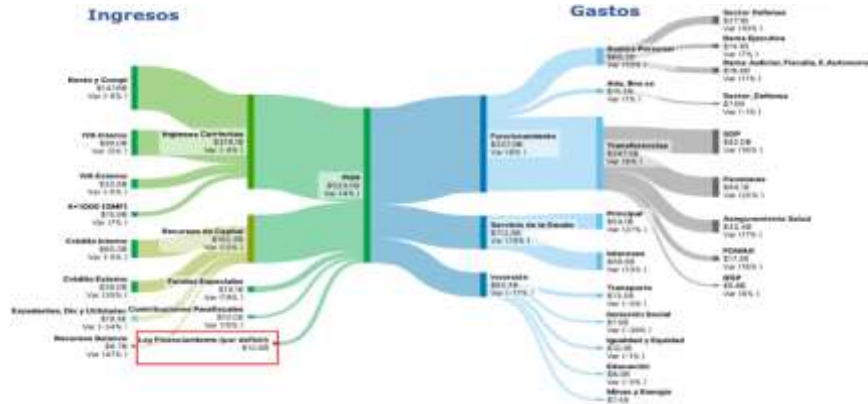
Colombia no está desconectada de esta realidad y en materia de finanzas públicas lo que se ha observado es un incremento sustancial de la deuda pública, que pasó de 49% a 61% del PIB entre 2019-2020. Actualmente se encuentra en niveles de 54%, gracias al enorme esfuerzo fiscal del gobierno, pero con los compromisos de pago heredados.

El valor del PGN 2025 es \$523 billones, donde los ingresos se estiman en \$511 billones y crecen 7,3%; mientras que los gastos ascienden a \$523 billones y aumentan 3,9%, es decir, por debajo de la inflación. El diferencial de \$12 billones se espera obtener con la respectiva ley de financiamiento como lo estipula la ley.

La distribución de los gastos es la siguiente: funcionamiento \$327,9; inversión \$82,5 y servicio de la deuda \$112,6 billones. Mientras el gasto de funcionamiento crece 6,2% con respecto a este año, la deuda aumenta en 19,1%, advirtiendo que no es porque el gobierno haya endeudado al país, sino porque está honrando los compromisos adquiridos durante la pandemia. La consecuencia de esta presión fiscal y presupuestal se aprecia en el gasto de inversión que decrece 17,4%.

PATRIA HONOR LEALTAD

Importante aclarar y corregir interpretaciones equivocadas sobre el aumento del gasto de funcionamiento. Es fácil caer en un error al pensar que el aumento de \$308,9 a \$327,9 billones en dicho gasto, obedece a mayor nómina o burocracia que llaman. Pues no, las plantas en general no se han modificado y el volumen de personas que trabajan en el sector público es el mismo, lo que ha cambiado son las condiciones laborales y algunos han ingresado por razones del concurso de méritos. El grueso del gasto de funcionamiento son las transferencias, donde está el Sistema General de Participaciones – SGP, pensiones, aseguramiento en salud, Fomag, entre otros. Dichas transferencias representan el 75% del gasto de funcionamiento, es decir, de cada \$100 pesos de funcionamiento, \$75 se deben transferir, el resto se distribuye en personal (18%) y compra de bienes (4,7%), entre otros.



Un tema importante es reconocer las inflexibilidades del presupuesto, correspondientes a gastos obligados, perentorios y constitucionales. Por ejemplo, la deuda pasa de \$95 a \$112 billones; SGP de \$70 a \$82; pensiones de \$55 a \$66; gastos de personal de \$55 a \$60; aseguramiento en salud de \$36 a \$42; vigencias futuras de \$23 a \$22 billones, entre otros. La conclusión es que el 92% del PGN está comprometido y genera inflexibilidad, luego quienes sugieren la reducción del presupuesto están desconociendo dichos compromisos e implicaría incurrir en procedimientos inconstitucionales.



Finalmente, la distribución sectorial indica que el primer sector al que se le asigna buena parte del presupuesto es la deuda \$112 billones, seguido de educación \$79 billones (crece 12%), salud \$67 (9%), defensa \$61 (13%), hacienda \$33 (-36%) y trabajo \$53 (20% por el pago de pensiones), según el orden de montos asignados. En síntesis, es un presupuesto ajustado a la realidad internacional y cumple los compromisos del gobierno, así como las respectivas normas fiscales.

FUNCIONES DEL LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD –ADRES

La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud –ADRES-es la entidad del Estado que gestiona y protege el adecuado uso de los dineros que soportan la prestación de los servicios de salud, así como de los pagos, giros y transferencias que se debe realizar a los diferentes agentes que intervienen en el mismo sistema.

Igualmente, administra la Base de Datos Única de Afiliados –BDUA- del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), que contiene información de los asegurados en los distintos regímenes: contributivo, subsidiado, excepción, especiales y entidades prestadoras de planes voluntarios de salud.

Adres cuenta con una naturaleza especial semejante a una empresa industrial y comercial del Estado, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.

El Decreto 1429 de 2016, por el cual se modifica la estructura de la ADRES le define, entre otras, las siguientes funciones:

Formular y dirigir el plan estratégico y plan de acción de la entidad, así como el cumplimiento de los objetivos y funciones en cada una de las áreas misionales y de apoyo. Implementar los respectivos sistemas de control a la gestión. Ejercer la representación legal y designar apoderados que velen por los intereses de la entidad en los asuntos judiciales y extrajudiciales.

Igualmente, dirigir la ejecución, registro, reporte, análisis, seguimiento y control a los recursos recibidos en administración, así como a los recursos destinados para su funcionamiento y los propios de la entidad.

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA SALUD.

Es la encargada de planear, ejecutar y controlar todas las acciones relacionadas con la gestión y las operaciones presupuestales, contables y de tesorería como son el recaudo, pago y giro de los recursos financieros del Sistema General de Seguridad Social en Salud SGSSS en administración, así como su portafolio de inversiones con criterios de seguridad, liquidez y rentabilidad, de acuerdo con las políticas definidas para tal efecto.

Así mismo, elabora el presupuesto anual de la ADRES; el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC- de los recursos en administración. Ejecuta las operaciones financieras relacionadas con los recursos del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud –FONSAET-de acuerdo con lo establecido en la Ley 1438 de 2011, Ley 1608 de 2013 y el Decreto 2651 de 2014 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan y los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, entre otras.

DIRECCIÓN DE LIQUIDACIONES Y GARANTÍAS.

Garantiza el flujo de recursos entre actores de los regímenes contributivo y subsidiado de salud; dirige el proceso de compensación y reconocimiento de la Unidad de Pago por Capitación –UPC- y el per cápita de las EPS del

PATRIA HONOR LEALTAD

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 306-DIGSA/DMCAL-2025, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA PARA ADULTOS Y NIÑOS, PROCEDIMIENTOS MEDICO-QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y CONCEPTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS23 DE PASTOY EL DISPENSARIO MEDICO DE IPIALES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PERMANENTE N°1733 DE 2014 Y RESOLUCION N°1438 DEL 2011 DE LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO.

régimen contributivo, así como de las prestaciones económicas de sus afiliados y de los regímenes especiales y exceptuados con ingresos adicionales.

Igualmente reconoce, liquida y audita los procesos de reconocimiento y pago de las prestaciones económicas del régimen subsidiado e imparte las directrices de ejecución de la Subcuenta de Garantías para la Salud.

DIRECCIÓN DE OTRAS PRESTACIONES

La Dirección de Otras prestaciones tiene como función planear, hacer seguimiento y verificar el proceso de liquidación, reconocimiento, pago y auditoria de otras prestaciones por concepto de los servicios de salud, determinados por el Ministerio de Salud y Protección Social, de las víctimas de Eventos Catastróficos, Terroristas y de Accidentes de Tránsito –ECAT-y las indemnizaciones y auxilios a las víctimas de eventos catastróficos y terroristas-Reclamaciones-, de acuerdo con la normatividad legal vigente, entre otras relacionadas con los mismos procesos.

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES.

Tiene como objetivo dirigir la definición, implementación y gestión de los procesos y proyectos relacionados con la infraestructura informática y de telecomunicaciones de la Entidad, que permita operar, mantener, actualizar y mejorar el sistema de información, los procesos misionales y el esquema de soporte lógico y físico.

Aplicar los lineamientos y procesos de arquitectura tecnológica del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones en materia de software, hardware, redes y telecomunicaciones, acorde con los parámetros gubernamentales para su adquisición, operación, soporte especializado y mantenimiento.

<https://www.adres.gov.co/portal-del-ciudadano/portafolio-de-servicios#:~:text=%E2%80%8BLa%20Administradora%20de,a%20los%20diferentes%20agentes%20que>

ADRES REVELA BALANCE DE 2024: EL AUMENTO DE LA UPC PARA 2025 GENERA TENSIONES

El director de la entidad, Félix León Martínez, destacó que el 67% de los giros mensuales de la Unidad de Pago por Capitación fueron entregados directamente a IPS, fortaleciendo la red de atención en el país

La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (Adres) presentó el viernes 3 de enero de 2025 su balance sobre la distribución de los recursos destinados al sector salud durante 2024. En medio de un contexto de creciente preocupación sobre los recursos disponibles para la atención sanitaria, la entidad hizo público que manejó un total de \$95 billones con el fin de garantizar la prestación de servicios y la cobertura de tecnologías en salud para los afiliados al sistema.

El balance, que se da a conocer en un momento crítico para el sistema de salud colombiano, se produce poco después del anuncio del incremento de la Unidad de Pago por Capitación (UPC) para el 2025, un aumento que, si bien fue del 5,3%, estuvo por debajo de las expectativas de diversos actores del sector, que habían solicitado un incremento del 16,9%. Es importante mencionar que la **UPC es la cantidad que el Estado asigna a las Entidades Promotoras de Salud (EPS) para financiar la atención de cada usuario afiliado al sistema**

Félix León Martínez, director de la Adres, explicó que los recursos administrados durante el 2024 se destinaron principalmente a dos áreas clave: la cobertura de los servicios de salud y el apoyo a las entidades encargadas de prestarlos

“Lo importante de este balance es que crecen los recursos del sistema de salud, crece el giro directo a las clínicas y hospitales del país porque de los \$7,1 billones mensuales que se giraron por UPC, \$4,8 billones fueron para las IPS”, destacó el ejecutivo, haciendo énfasis en la transparencia y eficacia de los giros directos a las Instituciones Prestadoras de Salud (IPS), de acuerdo a la información que recopiló el diario *El Tiempo*.

PATRIA HONOR LEALTAD

Según los detalles del informe, de los \$95 billones administrados, \$84 billones fueron asignados a la UPC, mientras que \$48 billones de esta cifra fueron destinados a 6.000 clínicas y hospitales de todo el país. Además, la Adres resaltó que \$3 billones se asignaron a pagos relacionados con licencias de maternidad y paternidad, incapacidades por enfermedad general y programas preventivos enfocados en la promoción de la salud.

Uno de los puntos destacados en el informe de la Adres es la asignación de más de \$560.000 millones para cubrir las reclamaciones derivadas de accidentes de tránsito causados por vehículos sin Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (Soat) o sin identificación.

El gremio farmacéutico y algunas entidades del sector salud hicieron pública su preocupación sobre el bajo porcentaje de aumento de la UPC para 2025, considerando que este valor podría no ser suficiente para enfrentar los desafíos que atraviesa el sistema de salud en cuanto a infraestructura, recursos humanos y tecnología. La Adres, por su parte, defendió la medida, al asegurar que el aumento responde a una falta de información completa por parte de las EPS, de acuerdo con el viceministro de Salud.

La situación puso en evidencia la tensión entre la administración de los recursos destinados a la salud y las expectativas del sector, lo que genera un debate en torno a la sostenibilidad financiera del sistema. En este sentido, Martínez afirmó que **la Adres continuará trabajando para garantizar que los recursos sean administrados de manera rigurosa y sean utilizados de manera efectiva en los servicios de salud, velando por la correcta asignación de estos fondos.**

“La entidad continuará trabajando para cuidar de manera rigurosa los recursos de la salud del país, y que estos se destinen efectivamente para los servicios de salud de los afiliados al sistema de salud”, concluyó el director de la Adres, de acuerdo con la fuente citada.

<https://www.infobae.com/colombia/2025/01/05/adres-revela-balance-de-2024-el-aumento-de-la-upc-para-2025-genera-tensiones/>

El ámbito económico dado para el presente estudio está conformado por varios actores. En primer lugar, se abarca la clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, adaptada para Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) CIU Rev. 4 A.C.



Los MACROSECTORES, señalados en el sistema de información y reporte empresarial- superintendencia de sociedades (SIREM); donde se puede establecer que el objeto del presente proceso se enmarca en el MACROSECTOR económico **SECCION Q. ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL**

PATRIA HONOR LEALTAD

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 306-DIGSA/DMCAL-2025, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA PARA ADULTOS Y NIÑOS, PROCEDIMIENTOS MEDICO-QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y CONCEPTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS23 DE PASTOY EL DISPENSARIO MEDICO DE IPIALES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PERMANENTE N°1733 DE 2014 Y RESOLUCIÓN N°1438 DEL 2011 DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO.

El Macrosector de. ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL cuenta que 3 divisiones así: a) 86 Actividades de atención de la salud humana, b) 87 Actividades de atención residencial medicalizada y c) 88 Actividades de asistencia social sin alojamiento.

Así mismo, dentro del sector 86 Actividades de atención de la salud humana se encuentra la clase 861 8610 Actividades de hospitales y clínicas, con internación

SECCIÓN Q: ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL

Esta sección comprende la prestación de servicios de atención de la salud humana y de asistencia social. Abarca una amplia gama de actividades, desde servicios de atención de la salud prestados por profesionales de la salud en hospitales y otras entidades, hasta actividades de asistencia social sin participación de profesionales de la salud, pasando por actividades de atención en instituciones con un componente importante de atención de la salud.

DIVISIÓN 86 ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA

Esta división comprende la prestación de servicios de salud debidamente habilitados, a través de atención hospitalaria, ambulatoria o domiciliaria. Involucra servicios de salud de tipo curativo, de diagnóstico, de prevención y de rehabilitación a corto y a largo plazo que contienen un componente importante de supervisión o vigilancia directa de médicos titulados.

También incluye actividades de atención odontológica de carácter general o especializado, y actividades de atención de salud que no realizan hospitales ni médicos, sino profesionales paramédicos legalmente facultados para tratar a pacientes.

8621 ACTIVIDADES DE LA PRÁCTICA MÉDICA, SIN INTERNACIÓN

Esta clase incluye:

- Las actividades de consulta y tratamiento médico en el campo de la medicina general y especializada, realizada por médicos generales, especialistas y cirujanos.
- La práctica médica realizada a pacientes externos o ambulatorios, en consultorios privados, centros médicos, puestos de salud, clínicas asociadas con empresas, escuelas, hogares para ancianos, organizaciones sindicales y asociaciones profesionales, así como en el domicilio de los pacientes.
- Los centros de planificación familiar que proporcionan tratamiento médico, tales como esterilización y la terminación de embarazo, sin internación.
- Los servicios de consulta médica a pacientes internos ejercida por médicos no vinculados a la institución de internación.
- Esta clase excluye:
- La atención médica a pacientes internos ejercida por médicos vinculados a la institución de internación. Se incluye en la clase 8610, «Actividades de hospitales y clínicas, con internación».
- Las actividades paramédicas, como las de enfermeros y auxiliares de enfermería u odontología, optómetras, nutricionistas y fisioterapeutas, entre otros. Se incluyen en clase 8692, «Actividades de apoyo terapéutico».
- Las actividades de la práctica odontológica. Se incluyen en la clase 8622, «Actividades de la práctica odontológica».

También se encuentra la oferta que para el presente caso es el Dispensario Médico de Cali como contratante del servicio. A su vez, este se conforma por el grupo de usuarios y beneficiarios del sistema que son las personas o

PATRIA HONOR LEALTAD

usuarios finales de los servicios que conforman la necesidad ofertada. Por otra parte, se encuentran las instituciones prestadoras de los servicios las cuales se encuentran habilitadas para cubrir el requerimiento.

Dado el contexto anterior, es importante señalar que, los precios de los servicios, aunque estén regulados por el Estado, dependen de la cantidad de usuarios del subsistema de salud. En otras palabras, la estructura del mercado o en su defecto, su saturación, incide en la conducta de los agentes económicos a través de la relación inversa existente entre el índice de saturación del mercado y los márgenes de ganancia de los servicios, debido a la presión de la baja que la mayor competencia ofrece en el mercado, se ejerce sobre las tarifas de los servicios de salud en la atención de servicios para la ciudad donde se requiere.

Por ende, las Instituciones Prestadoras de Salud, toman medidas dedicadas a conservar sus rentas por medio de dos estrategias. En primer lugar, pasan de las prácticas de las ventas individuales al desarrollo de asociaciones u organizaciones corporativas que defiendan los intereses gremiales y conformen barreras de contención frente a las tendencias decrecientes de los aranceles (salarios). En segundo lugar, bajo la hipótesis del ingreso deseado por el recurso humano, se ponen en marcha conductas que compensen los niveles de ingresos de los comerciantes entre las cuales se destacan, la búsqueda de diferenciación de los servicios y el establecimiento de formas contractuales que favorezcan la captación de demandas cautivas.

ODONTOLOGIA

El sector odontológico en Colombia enfrenta desafíos significativos debido a la creciente informalidad y problemas en los procesos de habilitación de los profesionales. María Fernanda Atuesta, presidente de la Federación Odontológica Colombiana, destaca que la informalidad en el sector se ha convertido en un problema de salud pública. La oferta de procedimientos odontológicos requiere mayor regulación y vigilancia para garantizar que sean realizados por profesionales idóneos, evitando así la proliferación de servicios no autorizados.

Actualmente, Colombia cuenta con aproximadamente 60.000 odontólogos graduados y un ecosistema que involucra a cerca de 300.000 personas, incluyendo técnicos dentales, higienistas y personal de apoyo. Este sector tiene un impacto significativo en la economía nacional, con un aporte de aproximadamente 60 millones de dólares mensuales gracias al turismo odontológico. Colombia se posiciona favorablemente en el ámbito internacional, ofreciendo servicios odontológicos de alta calidad y a costos competitivos, lo que atrae a pacientes extranjeros que combinan tratamientos con actividades turísticas.

Sin embargo, la informalidad y la precarización laboral en el sector son problemas preocupantes. Muchos odontólogos enfrentan condiciones laborales desfavorables, especialmente en clínicas de cadena donde los pagos se realizan por evento. Además, existen dificultades en los procesos de habilitación, que son considerados los más rigurosos de Latinoamérica, pero con criterios subjetivos que complican su cumplimiento.

La reforma en el sistema de salud también ha afectado al sector odontológico, ya que no se le ha dado la atención necesaria. La escasez de insumos y medicamentos, junto con los altos costos de los materiales odontológicos, ha llevado a la cancelación o aplazamiento de procedimientos prioritarios. ico especializado que sirve para conocer si existe una alteración de la presión en el oído.

Según el diario El Frente, los odontólogos colombianos sobresalen por su formación académica sólida y el uso de tecnologías avanzadas, ofreciendo estándares comparables a los de Estados Unidos y Europa. Además, los tratamientos más solicitados, como implantes, carillas estéticas y diseño de sonrisa, son hasta un 70% más económicos que en otros mercados internacionales.

Aunque el sector enfrenta desafíos como la competencia de otros países y la necesidad de regular las prácticas, se tienen oportunidades significativas, incluyendo el desarrollo de paquetes turísticos integrales y la capacitación continua de sus profesionales, consolidando así el liderazgo de Colombia en este mercado.

PATRIA HONOR LEALTAD

En una entrevista con el diario Portafolio, el odontólogo Ciro Garnica indicó que Colombia se ha convertido en un destino para el turismo de salud, especialmente en el ámbito odontológico. Los estadounidenses y mexicanos son los principales interesados, atraídos por la combinación de excelencia profesional y costos accesibles en tratamientos dentales y estéticos.

En el contexto actual, donde la tecnología impera, ¿está Colombia a la altura? Aunque la tecnología odontológica puede ser costosa, las clínicas se mantienen a la vanguardia. La implementación de la Inteligencia Artificial y sistemas robóticos para cirugías, que permiten procedimientos virtuales, demuestra el compromiso con la innovación.

Sin embargo, el panorama no es homogéneo. Existen clínicas masivas con alta rotación de profesionales y deficiencias legales. La formación continua es crucial, pero muchos odontólogos enfrentan obstáculos burocráticos para establecer sus propias clínicas. Donde el surgimiento de clínicas informales plantea desafíos adicionales.

Aunque Colombia ofrece turismo en salud, las barreras lingüísticas y la falta de preparación del país para recibir pacientes extranjeros representan un desafío. En cuanto a la tecnología, las clínicas dentales colombianas han experimentado una transformación radical en las últimas décadas. Desde escáneres intraorales hasta impresión 3D, la innovación es constante. Los expertos colombianos son reconocidos mundialmente por su capacidad para adoptar y aprovechar la tecnología en odontología.

El sector odontológico es un mercado global en crecimiento, con una amplia variedad de profesionales, especializaciones y tecnologías en constante evolución. La densidad de dentistas varía ampliamente según el país, pero se espera que la demanda de servicios odontológicos siga aumentando en el futuro debido a la demografía y la creciente conciencia sobre la salud bucal a nivel mundial.

Tamaño del mercado odontológico:

El mercado odontológico mundial se estima en alrededor de 28 mil millones de dólares y se espera que crezca a una tasa compuesta anual del 5,5% durante los próximos años.

Número de profesionales:

Según la Organización Mundial de la Salud, hay alrededor de 1,3 millones de dentistas en todo el mundo.

Densidad de dentistas:

La densidad de dentistas varía mucho según el país. En algunos países, como Japón y Alemania, hay más de 80 dentistas por cada 100.000 habitantes, mientras que en otros, como en algunos países de África, hay menos de 1 dentista por cada 100.000 habitantes.

Tecnología:

La tecnología ha tenido un gran impacto en la odontología en los últimos años. Algunos avances incluyen el uso de sistemas de radiografía digital, impresoras 3D para la creación de prótesis dentales y la incorporación de tecnología láser para tratamientos dentales.

Especializaciones:

Los dentistas pueden especializarse en diferentes áreas, como ortodoncia, endodoncia, periodoncia, odontopediatría, entre otras.

PATRIA HONOR LEALTAD

Crecimiento demográfico:

Se espera que el envejecimiento de la población mundial aumente la demanda de servicios odontológicos en el futuro. Además, el aumento de la urbanización y la creciente preocupación por la salud bucal en todo el mundo también pueden impulsar el crecimiento del sector.

Ahora hablemos del sector odontológico a nivel Colombia.

En Colombia, el sector odontológico es un mercado importante y en constante crecimiento, con un número significativo de profesionales y tecnologías avanzadas. La densidad de dentistas en Colombia está por debajo del promedio mundial, pero se espera que la demanda de servicios odontológicos siga creciendo en el futuro debido al envejecimiento de la población y el aumento de la urbanización.

En Colombia, el sector odontológico también es un mercado importante y en constante crecimiento. A continuación, se presentan algunos datos relevantes sobre este sector en Colombia:

Tamaño del mercado:

El mercado odontológico en Colombia se estima en alrededor de 2,5 billones de pesos colombianos (alrededor de 680 millones de dólares) y se espera que siga creciendo en los próximos años.

Número de profesionales:

Según el Ministerio de Salud y Protección Social, hay alrededor de 35.000 odontólogos registrados en Colombia.

Densidad de dentistas:

la densidad de dentistas en Colombia es de aproximadamente 7,4 dentistas por cada 10.000 habitantes, lo que está por debajo del promedio mundial.

Tecnología:

En Colombia, la tecnología también ha tenido un impacto significativo en la odontología. Muchos dentistas utilizan tecnología avanzada, como radiografías digitales, impresoras 3D y tecnología láser.

Especializaciones:

En Colombia, los odontólogos también pueden especializarse en diferentes áreas, como ortodoncia, endodoncia, periodoncia, cirugía oral y maxilofacial, entre otras.

Crecimiento demográfico:

El envejecimiento de la población y el aumento de la urbanización también están impulsando el crecimiento del sector odontológico en Colombia.

INDICADORES ECONOMICOS Y FINANCIEROS DE COLOMBIA

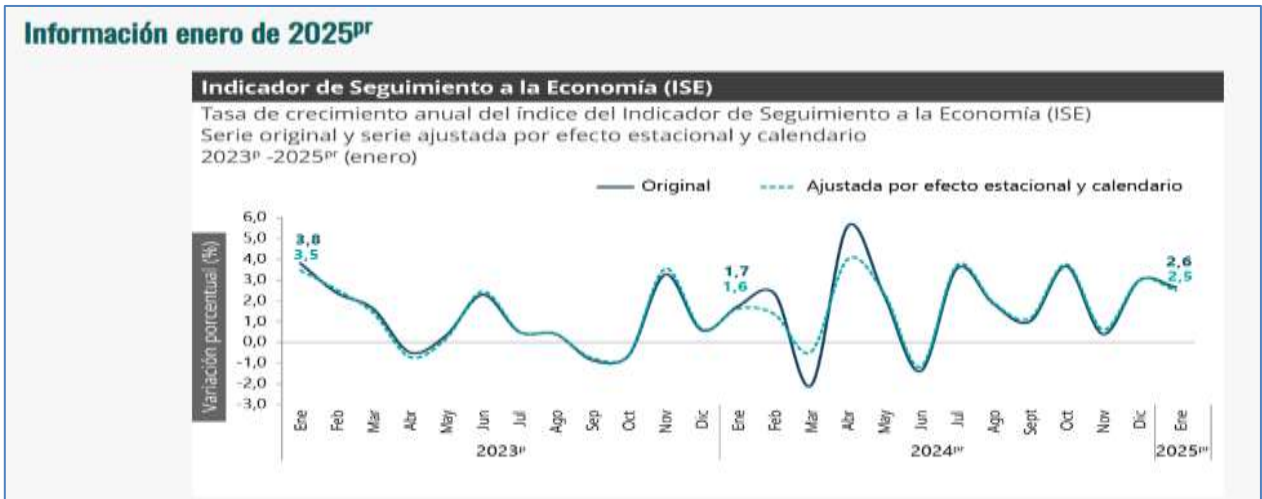
ANALISIS DE LOS ASPECTOS ECONOMICOS

PATRIA HONOR LEALTAD

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 306-DIGSA/DMCAL-2025, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA PARA ADULTOS Y NIÑOS, PROCEDIMIENTOS MEDICO-QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y CONCEPTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS23 DE PASTOY EL DISPENSARIO MEDICO DE IPIALES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PERMANENTE N°1733 DE 2014 Y RESOLUCION N°1438 DEL 2011 DE LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO.



INDICADOR SEGUIMIENTO A LA ECONOMIA



COMPORTAMIENTO ANUAL

Para el mes de enero de 2025^{pr} el ISE en su serie original, se ubicó en 116,84, lo que representó un crecimiento de 2,65% respecto al mes de enero de 2024^{pr} (113,82)



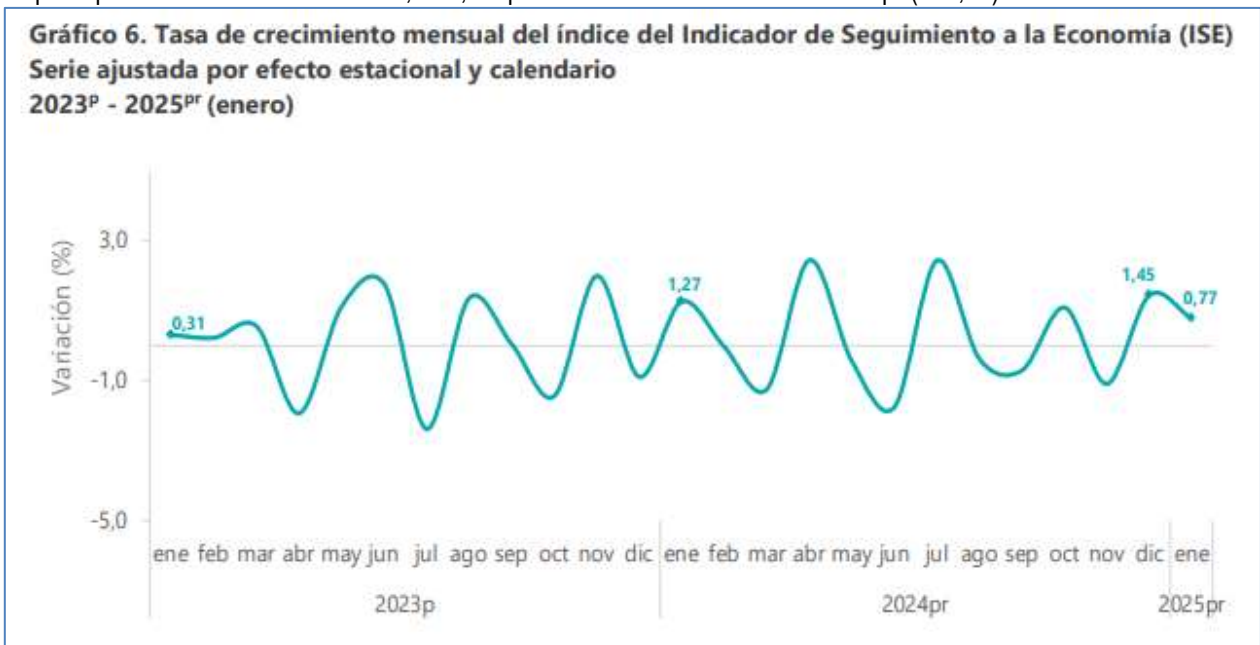
PATRIA HONOR LEALTAD

Para el mes de enero de 2025pr el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, se ubicó en 125,09, lo que representó un crecimiento de 2,49% respecto al mes de enero de 2024.



COMPORTAMIENTO MENSUAL

Para el mes de enero de 2025pr el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 125,09, lo que representó un crecimiento de 0,77%, respecto al mes de diciembre de 2024pr (124,12).¹



PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB):

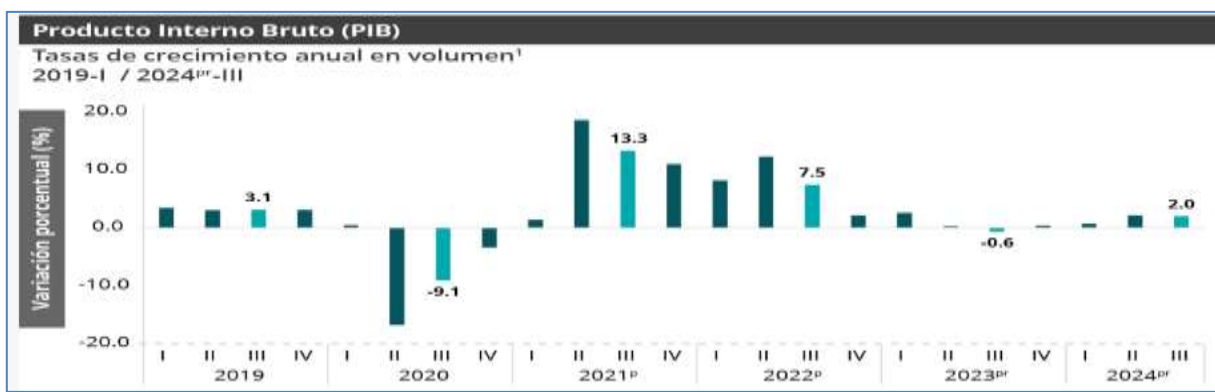
¹ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ISE/bol-ISE-ene2025.pdf>

Es un indicador económico que refleja el valor monetario de todos los bienes y servicios finales producidos por un país o región en un determinado periodo de tiempo, normalmente un año. Se utiliza para medir la riqueza de un país.

El PIB mide la producción total de bienes y servicios de un país, por lo que su cálculo es bastante complejo. Tenemos que conocer todos los bienes y servicios finales que ha producido el país y sumarlos. Es decir, la producción de manzanas, leche, libros, barcos, máquinas y todos los bienes que se hayan producido en el país hasta los servicios de un taxi, un dentista, un abogado o un profesor, entre otros. Hay algunos datos que no se incluyen simplemente porque no se pueden contabilizar ni conocer.

INFORMACIÓN III TRIMESTRE 2024 PR

En el tercer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,0% respecto al mismo periodo de 2023pr



PIB DESDE EL ENFOQUE DE LA PRODUCCIÓN

En el tercer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,0% respecto al mismo periodo de 2023pr .

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,7% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 14,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual)

En lo corrido del año 2024pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,6%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,9% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 306-DIGSA/DMCAL-2025, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA PARA ADULTOS Y NIÑOS, PROCEDIMIENTOS MEDICO-QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y CONCEPTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS23 DE PASTOY EL DISPENSARIO MEDICO DE IPIALES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PERMANENTE N°1733 DE 2014 Y RESOLUCION N°1438 DEL 2011 DE LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO.

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Tercer trimestre 2024^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024 ^{pr} -III / 2023 ^{pr} -III	2024 ^{pr} / 2023 ^{pr}	2024 ^{pr} -III / 2024 ^{pr} -II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	10,7	8,9	2,5
Explotación de minas y canteras	-7,1	-4,1	-2,1
Industrias manufactureras	-1,3	-2,8	0,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	1,0	2,7	-0,2
Construcción	4,1	2,4	-0,2
Comercio al por mayor y al por menor ³	1,0	0,2	0,3
Información y comunicaciones	0,8	-0,9	1,2
Actividades financieras y de seguros	4,4	0,9	1,5
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	0,5	0,2	0,1
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	2,1	4,2	-0,7
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	14,1	9,8	3,6
Valor agregado bruto	2,1	1,7	0,2
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,3	0,7	0,2
Producto Interno Bruto	2,0	1,6	0,2

INDUSTRIAS MANUFACTURERAS

En el tercer trimestre de 2024^{pr}, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece 1,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023^{pr}. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 0,3%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 1,5%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,1%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 3,3%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 0,6%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrecen 0,3%.

PATRIA HONOR LEALTAD

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 2,7%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 1,2%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 3,0%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 1,0%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 2,0%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrecen 2,3%.

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024 ^{pr} -III / 2023 ^{pr} -III	2024 ^{pr} / 2023 ^{pr}	2024 ^{pr} -III / 2024 ^{pr} -II
Elaboración de productos alimenticios ²	0,3	-2,4	2,7
Fabricación de productos textiles ³	-1,5	-5,5	-1,2
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles ⁴	-1,1	-0,6	-3,0
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles ⁵	-3,3	-3,5	-1,0
Fabricación de productos metalúrgicos básicos ⁶	0,6	-1,6	-2,0
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	-0,3	-1,6	-2,3
Industrias manufactureras	-1,3	-2,8	0,2

COMPORTAMIENTO DE SECTOR COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR

En el tercer trimestre de 2024pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 1,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 3,4%.
- Transporte y almacenamiento crece 1,6%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 6,2%.

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 306-DIGSA/DMCAL-2025, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA PARA ADULTOS Y NIÑOS, PROCEDIMIENTOS MEDICO-QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y CONCEPTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS23 DE PASTOY EL DISPENSARIO MEDICO DE IPIALES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PERMANENTE N°1733 DE 2014 Y RESOLUCION N°1438 DEL 2011 DE LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 1,8%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,6%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 1,4%

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor¹
Tasas de crecimiento en volumen²
Tercer trimestre 2024^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024 ^{pr} -III / 2023 ^{pr} -III	2024 ^{pr} / 2023 ^{pr}	2024 ^{pr} -III / 2024 ^{pr} -II
Comercio al por mayor y al por menor ¹	3,4	2,0	1,8
Transporte y almacenamiento	1,6	0,7	0,6
Alojamiento y servicios de comida	-6,2	-5,4	-1,4
Comercio al por mayor y al por menor¹	1,0	0,2	0,3

ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS¹⁰

En el tercer trimestre de 2024pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,2%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 0,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 0,2%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,4%.²

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y técnicas¹
Tasas de crecimiento en volumen²
Tercer trimestre 2024^{pr}

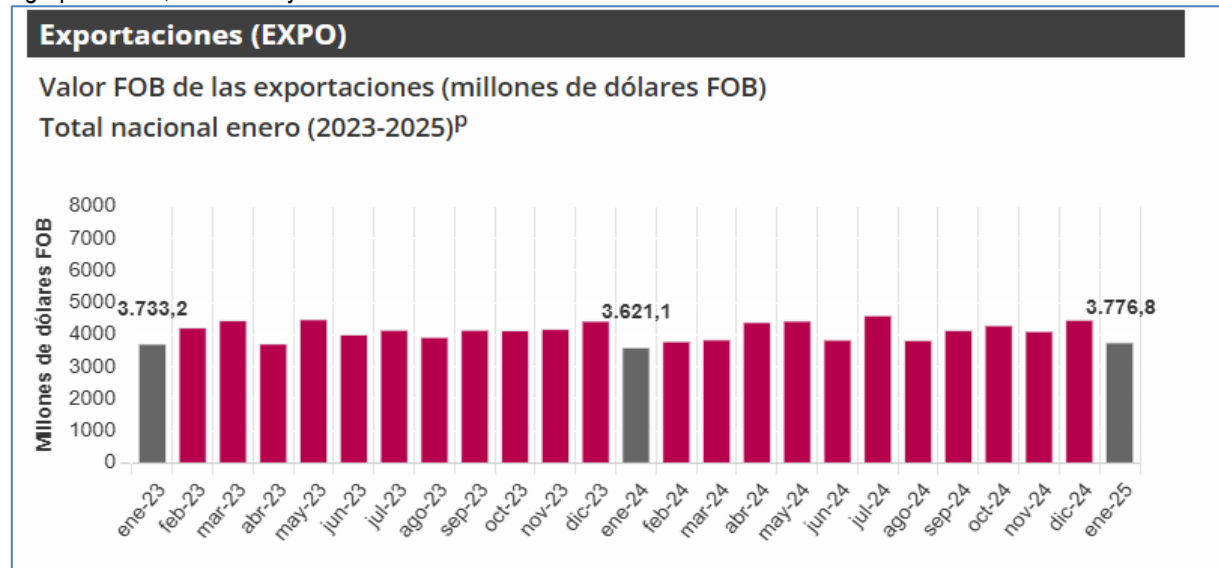
Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024 ^{pr} -III / 2023 ^{pr} -III	2024 ^{pr} / 2023 ^{pr}	2024 ^{pr} -III / 2024 ^{pr} -II
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,2	1,6	-0,2
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	-0,1	-0,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas¹	0,5	0,2	0,1

EXPORTACIONES (EXPO)

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en enero de 2025 las ventas externas del país fueron US\$3.776,8 millones FOB y presentaron un aumento de 4,3% en relación con enero de

² <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IIItrim2024.pdf>

2024; este resultado se debió principalmente al crecimiento de 42,5% en las ventas externas del grupo de Agropecuarios, alimentos y bebidas.



En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 41,5% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 30,3%, Manufacturas con 19,5%, y Otros sectores con 8,7%.

En enero de 2025 se exportaron 13,1 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó una caída de 1,1% frente a enero de 2024.

Tabla 1. Valor FOB de las exportaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)
Enero (2025/2024)P

Grupos de productos (OMC)	Enero				
	2024 (Millones de dólares FOB)	2025 (Millones de dólares FOB)	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2025 (%)
Total	3.621,1	3.776,8	4,3		100,0
Agropecuarios, alimentos y bebidas ¹	803,3	1.144,7	42,5	9,4	30,3
Combustibles y prod. de industrias extractivas ²	1.833,9	1.568,0	-14,5	-7,3	41,5
Manufacturas ³	722,0	734,7	1,8	0,4	19,5
Otros sectores ⁴	261,9	329,4	25,8	1,9	8,7

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en enero de 2025 las ventas externas del país fueron US\$3.776,8 millones FOB y presentaron un aumento de 4,3% en relación con enero de 2024; este resultado se debió principalmente al crecimiento de 42,5% en las ventas externas del grupo de Agropecuarios, alimentos y bebidas. En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 41,5% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 30,3%, Manufacturas con 19,5%, y Otros sectores con 8,7%. En enero de 2025 se exportaron 13,1 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó una caída de 1,1% frente a enero de 2024.

En enero de 2025 las exportaciones de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US\$1.568,0 millones FOB y presentaron una caída de 14,5% frente a enero de 2024, este comportamiento se

PATRIA HONOR LEALTAD

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 306-DIGSA/DMCAL-2025, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA PARA ADULTOS Y NIÑOS, PROCEDIMIENTOS MEDICO-QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y CONCEPTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS23 DE PASTOY EL DISPENSARIO MEDICO DE IPIALES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PERMANENTE N°1733 DE 2014 Y RESOLUCION N°1438 DEL 2011 DE LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO.

explicó principalmente por la caída de las ventas de Hulla, coque y briquetas (-49,5%) que contribuyó con 17,5 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo.

En enero de 2025 las exportaciones del grupo de Manufacturas fueron de US\$734,7 millones FOB y presentaron un crecimiento de 1,8%, frente a enero de 2024. Este comportamiento se explicó principalmente por el aumento en las ventas externas de Productos químicos y productos conexos (6,1%) y Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material (4,9%) que contribuyeron en conjunto con 3,7 puntos porcentuales a la variación de la agrupación. Las ventas externas de productos Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US\$ 1.144,7 millones FOB y presentaron un crecimiento de 42,5%, comparado con enero de 2024. Este comportamiento se explicó principalmente por el aumento de las exportaciones de Café sin tostar descafeinado o no (107,7%) y Flores y follaje cortados (15,0%) que contribuyeron en conjunto con 33,2 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En el mes de enero de 2025 en comparación con enero de 2024, el crecimiento de las exportaciones del grupo Otros sectores (25,8%) se explicó fundamentalmente por el aumento de las exportaciones de Oro no monetario que aportó 25,8 puntos porcentuales a la variación del grupo.³

**Tabla 2. Exportaciones según grupos de productos OMC
Enero (2025/2024)^P**

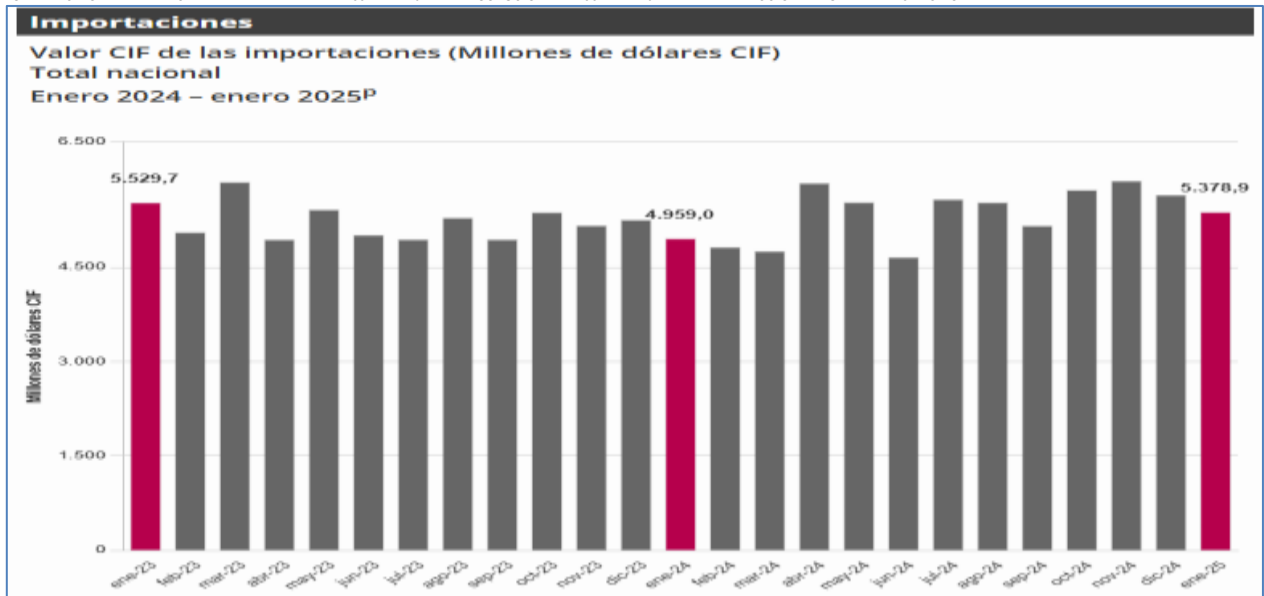
Descripción	Enero 2024p	Enero 2025p	Variación	Contribución a la variación del grupo	Contribución a la variación total
	Millones de dólares FOB		%	(pp)	(pp)
Total	3.621,1	3.776,8	4,3		4,3
Agropecuarios, alimentos y bebidas¹	803,3	1.144,7	42,5		9,4
Café sin tostar descafeinado o no ²	224,1	465,4	107,7	30,0	6,7
Flores y follaje cortados ³	166,9	192,0	15,0	3,1	0,7
Extractos esencias y concentrados de café ⁴	14,0	29,1	107,5	1,9	0,4
Otros azúcares de caña o de remolacha y sacarosa pura en estado sólido ⁵	21,8	36,2	66,3	1,8	0,4
Salsas y preparados para salsas; condimentos mixtos y aliños mixtos ⁶	4,4	1,8	-58,7	-0,3	-0,1
Pescado fresco (vivo o muerto) o refrigerado ⁷	4,7	1,6	-66,9	-0,4	-0,1
Frutas frescas o secas ⁸	37,6	29,8	-20,6	-1,0	-0,2
Filetes de pescado frescos o refrigerados y otras carnes de pescado ⁹	12,6	3,6	-71,2	-1,1	-0,2
Demás subgrupos	317,2	385,0	21,4	8,4	1,9
Combustibles y prod. de industrias extractivas¹⁰	1.833,9	1.568,0	-14,5		-7,3
Hulla, coque y briquetas ¹¹	647,0	326,9	-49,5	-17,5	-8,8
Menas y desechos de metales ¹²	63,3	69,9	10,6	0,4	0,2
Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos ¹³	1.060,9	1.086,1	2,4	1,4	0,7
Demás	62,8	85,0	35,5	1,2	0,6
Manufacturas¹⁴	722,0	734,7	1,8		0,4
Productos químicos y productos conexos, n.e.p. ¹⁵	278,6	295,5	6,1	2,3	0,5
Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material ¹⁶	203,6	213,6	4,9	1,4	0,3
Artículos manufacturados diversos ¹⁷	85,7	87,7	2,3	0,3	0,1
Maquinaria y equipo de transporte ¹⁸	154,1	137,9	-10,5	-2,2	-0,4
Ferrous ¹⁹	39,5	34,9	-11,8	-0,6	-0,1
Otros sectores²⁰	261,9	329,4	25,8		1,9
Oro no monetario (excepto minerales y concentrados de oro) ²¹	261,1	328,6	25,8	25,8	1,9
Demás capítulos	0,9	0,9	0,8	0,0	0,0

Fuente: DIAN - DANE (EXPO)

IMPORTACIONES

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en enero de 2025, las importaciones fueron US\$5.378,9 millones CIF y presentaron un crecimiento de 8,5% con relación al mismo mes de 2024. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 7,1% en el grupo de Manufacturas.

³ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EXPORTACIONES/bol-EXPORTACIONES-ene2025.pdf>



En enero de 2025, las importaciones de Manufacturas participaron con 74,7% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 14,4%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 10,8% y Otros sectores con menos del 0,1%.

En enero de 2025, las importaciones de Manufacturas fueron de US\$4.019,8 millones CIF y presentaron un crecimiento de 7,1% frente a enero de 2024, como resultado de las mayores compras de Maquinaria y equipo de transporte (5,7%) y Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material (13,4%) que aportaron en conjunto 4,7 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En enero de 2025, las importaciones del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US\$580,5 millones CIF y presentaron un crecimiento de 21,4%, en comparación con enero de 2024; como resultado de las mayores compras de Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos (17,0%) que aportó 11,3 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En enero de 2025, las compras externas del grupo Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US\$776,9 millones CIF y presentaron un crecimiento de 7,6% en comparación con enero de 2024; este resultado se explicó por las mayores importaciones de Aceites, grasas y ceras de origen animal y vegetal (71,8%) que aportó 4,7 puntos porcentuales a la variación del grupo.⁴

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC):

Este índice permite reflejar las variaciones y comportamientos que experimentan dichos precios, ese indicador permite calcular mensualmente la evolución de la inflación.

⁴ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IMP/bol-IMP-ene2025.pdf>

Índice de Precios al Consumidor (IPC)						
Variación anual y mensual						
Total nacional						
2024 - 2025 (febrero)						
IPC	Febrero					
	Variación mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	1,09	1,14	2,01	2,08	7,74	5,28

VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN MENSUAL POR DIVISIONES DE GASTO

En el mes de febrero de 2025, el IPC registró una variación de 1,14% en comparación con enero de 2025, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,14%): Educación (5,57%), Transporte (1,57%) y por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,16%). Por debajo se ubicaron: Bebidas alcohólicas y tabaco (0,97%), Recreación y cultura (0,93%), Restaurantes y hoteles (0,82%), Bienes y servicios diversos (0,81%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,65%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,60%), Salud (0,54%), Prendas de vestir y calzado (0,54%) y por último, Información y comunicación (-0,02%)

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Febrero 2024 - 2025**

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2024		2025	
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)
Educación	4,41	8,74	0,33	5,57	0,22	
Transporte	12,93	0,86	0,12	1,57	0,21	
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,07	0,33	1,16	0,36	
TOTAL	100,00	1,09	1,09	1,14	1,14	
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,13	0,02	0,97	0,02	
Recreación y cultura	3,79	-0,06	0,00	0,93	0,03	
Restaurantes y hoteles	9,43	1,13	0,12	0,82	0,09	
Bienes y servicios diversos	5,36	0,30	0,02	0,81	0,04	
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,38	0,02	0,65	0,03	
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,54	0,10	0,60	0,11	
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,70	0,02	0,54	0,02	
Salud	1,71	0,59	0,01	0,54	0,01	
Información y comunicación	4,33	0,22	0,01	-0,02	0,00	

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,14%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Educación, Transporte, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 1,00 puntos porcentuales a la variación total.

RESULTADO ANUAL

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de febrero de 2025, el IPC registró una variación de 5,28% en comparación con febrero de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,73%), Educación (7,38%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,58%), Transporte (5,64%) y por último, Salud (5,42%) se ubicaron por encima del promedio

PATRIA HONOR LEALTAD

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 306-DIGSA/DMCAL-2025, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA PARA ADULTOS Y NIÑOS, PROCEDIMIENTOS MEDICO-QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y CONCEPTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS23 DE PASTOY EL DISPENSARIO MEDICO DE IPIALES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PERMANENTE N°1733 DE 2014 Y RESOLUCION N°1438 DEL 2011 DE LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO.

nacional (5,28%). Entre tanto, las divisiones Bebidas alcohólicas y tabaco (4,92%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,56%), Bienes y servicios diversos (3,43%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,46%), Prendas de vestir y calzado (1,44%), Recreación y cultura (0,81%) y por último, Información y comunicación (-1,24%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.⁵

**Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Febrero 2024 - 2025**

Divisiones de Gasto	2024			2025	
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	11,06	1,17	7,73	0,84
Educación	4,41	11,66	0,46	7,38	0,30
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	9,77	2,94	6,58	2,02
Transporte	12,93	11,97	1,56	5,64	0,76
Salud	1,71	8,21	0,14	5,42	0,09
TOTAL	100,00	7,74	7,74	5,28	5,28
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	11,38	0,19	4,92	0,08
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,89	0,38	4,56	0,86
Bienes y servicios diversos	5,36	7,25	0,38	3,43	0,18
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	5,49	0,23	2,46	0,10
Prendas de vestir y calzado	3,96	4,88	0,16	1,44	0,05
Recreación y cultura	3,79	4,00	0,14	0,81	0,03
Información y comunicación	4,33	0,21	0,01	-1,24	-0,03

Fuente: DANE, IPC.

EMPLEO

Este índice tiene como objetivo principal proporcionar información básica sobre el tamaño y estructura de la fuerza de trabajo del país (empleo, desempleo e inactividad), así como de las características sociodemográficas que permiten caracterizar a la población según sexo, edad, parentesco con el jefe del hogar, nivel educativo, la afiliación al sistema de seguridad social en salud, entre otros.



Para el mes de enero de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 11,6%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (12,7%). La tasa global de participación se ubicó en 64,1%, mientras que en enero de 2024 fue 63,3%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,7%, lo que representó un aumento de 1,4 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (55,3%).

⁵ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/feb2025/bol-IPC-feb2025.pdf>

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Enero (2017 - 2025)



En enero de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 11,1%, lo que representó una disminución de 1,3 puntos porcentuales respecto a enero de 2024 (12,4%). La tasa global de participación se ubicó en 65,7% y la tasa de ocupación en 58,4%, estas tasas en el mismo mes del año anterior fueron 65,9% y 57,7%, respectivamente.

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD, MES ENERO 2025

En el mes de enero de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 22.903 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Comercio y reparación de vehículos (1,1 puntos porcentuales); Alojamiento y servicios de comida (0,9 puntos porcentuales) y Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (0,6 puntos porcentuales)

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad

Total nacional
Enero (2024 – 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Enero 2024	Enero 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	22.025	22.903	100	878	
Comercio y reparación de vehículos	3.898	4.141	18,1	242	1,1
Alojamiento y servicios de comida	1.548	1.755	7,7	207	0,9
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.418	2.557	11,2	139	0,6
Actividades inmobiliarias	284	371	1,6	87	0,4
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos ^A	571	655	2,9	84	0,4
Actividades financieras y de seguros	423	484	2,1	61	0,3
Transporte y almacenamiento	1.671	1.723	7,5	52	0,2
Construcción	1.454	1.497	6,5	43	0,2
Industrias manufactureras	2.385	2.417	10,6	32	0,1
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.958	1.981	8,7	23	0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.202	3.218	14,1	16	0,1
Información y comunicaciones	362	369	1,6	7	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.852	1.734	7,6	-118	-0,5

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN POSICIÓN OCUPACIONAL

En enero de 2025, Trabajador por cuenta propia y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 2,8 y 1,9 puntos porcentuales, respectivamente

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional

Total nacional

Enero (2024 - 2025)

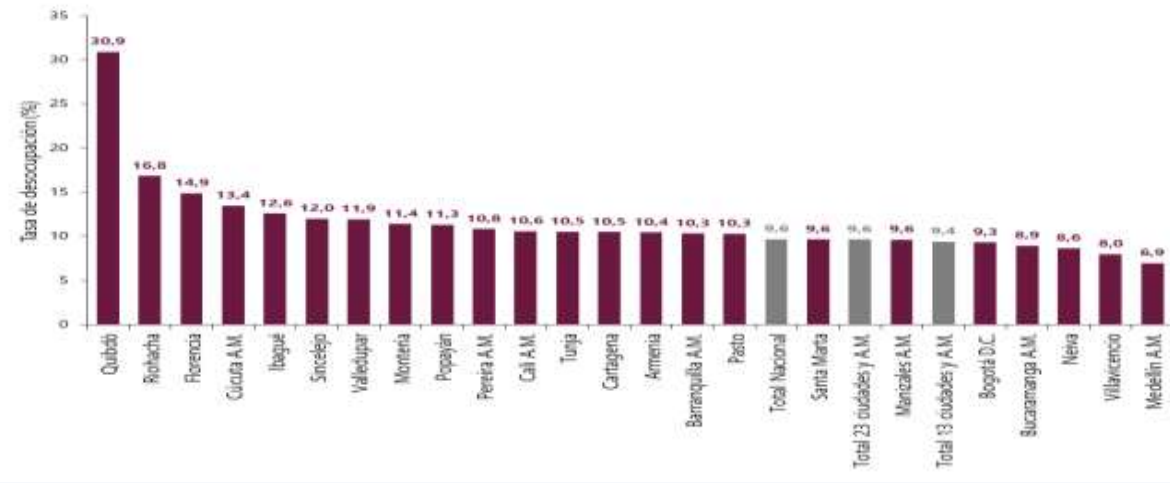
Posición ocupacional	Total nacional				
	Enero 2024	Enero 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	22.025	22.903	100	878	
Trabajador por cuenta propia	8.776	9.392	41,0	617	2,8
Obrero, empleado particular	9.811	10.233	44,7	422	1,9
Trabajador familiar sin remuneración	433	475	2,1	42	0,2
Empleado doméstico	668	692	3,0	24	0,1
Obrero, empleado del gobierno	886	836	3,7	-50	-0,2
Patrón o empleador	605	532	2,3	-73	-0,3
Jornalero o Peón	844	736	3,2	-108	-0,5

RANKING DE CIUDADES SEGÚN TASA DE DESOCUPACIÓN, TRIMESTRE MÓVIL NOVIEMBRE 2024 - ENERO 2025

Para el trimestre móvil noviembre 2024 - enero 2025, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (30,9%), Riohacha (16,8%) y Florencia (14,9%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Neiva (8,6%), Villavicencio (8,0%) y Medellín A.M. (6,9%).

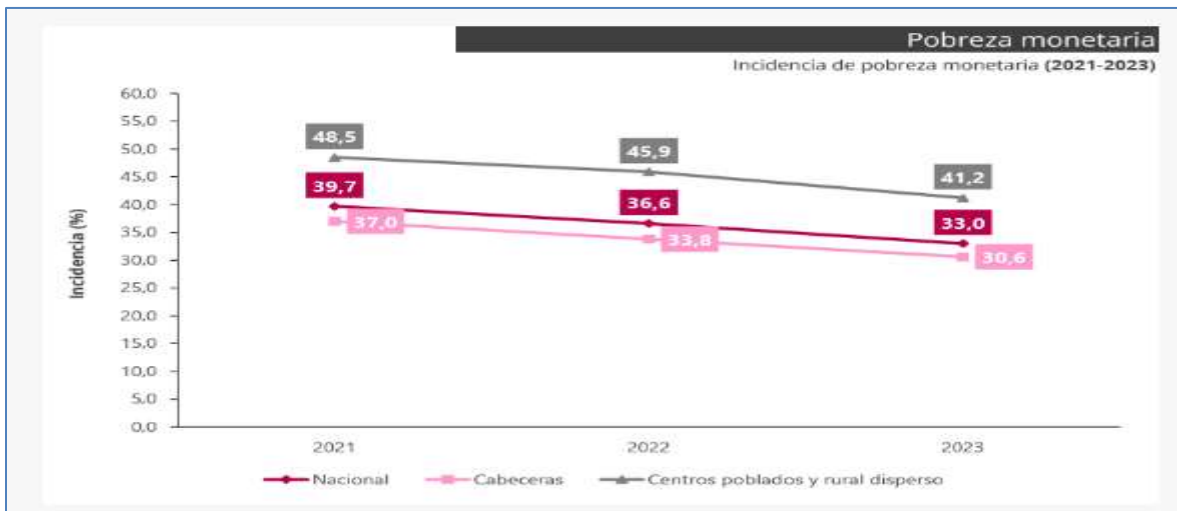
PATRIA HONOR LEALTAD

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas.
Noviembre 2024 - enero 2025



ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE AL FOMENTO DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA

POBREZA MONETARIA 2023



En 2023, la línea de pobreza a nivel nacional fue de \$435.375, que equivale a un crecimiento de 9,7% respecto a la línea de 2022 ubicada en \$396.864.

- En 2023, la pobreza monetaria fue 3,6 puntos porcentuales menor a la registrada en 2022, cuando fue de 36,6%.
- En 2023, la pobreza monetaria extrema fue 2,4 puntos porcentuales menor a la registrada en 2022, cuando fue del 13,8%.
- En las cabeceras, la pobreza monetaria pasó del 33,8% en 2022 al 30,6% en 2023.
- En los centros poblados y rural disperso, la pobreza monetaria presentó una disminución de 4,7 puntos porcentuales, pasando del 45,9% en 2022 al 41,2% en 2023.
- En 2023, el coeficiente de Gini en el total nacional fue 0,546 y en 2022 fue 0,556. Esto significa una disminución en la desigualdad del ingreso de los hogares.

En 2023, el 33% de los colombianos estaba en condición de pobreza monetaria, lo cual representa una disminución de 3,6 puntos porcentuales frente a 2022, cuando fue del 36,6%. La pobreza en las cabeceras municipales en

PATRIA HONOR LEALTAD

2023 fue del 30,6 %, registrándose una disminución de 3,2 puntos porcentuales con respecto a 2022, donde la incidencia de pobreza monetaria en ese dominio geográfico fue del 33,8%. Adicionalmente, la pobreza monetaria en los centros poblados y zonas rurales dispersas fue del 41,2%, lo cual muestra una disminución de 4,7 puntos porcentuales frente a 2022, cuando fue del 45,9%. Las variaciones fueron estadísticamente significativas en el total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso.

En 2023, en el total nacional, 16.708.153 personas estaban en situación de pobreza monetaria y en 2022 había 18.331.941 personas en esta situación. Lo anterior significa que 1.623.788 personas salieron de esta condición



En 2023, el porcentaje de personas en situación de pobreza monetaria extrema, en el total nacional, fue del 11,4%. En las cabeceras esta proporción fue del 8,9% y en los centros poblados y rural disperso, 19,8%. En 2023, la incidencia de la pobreza extrema en los centros poblados y rural disperso representaba 2,2 veces la incidencia en las cabeceras (19,8% frente a 8,9%). Las variaciones fueron estadísticamente significativas en el total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso.



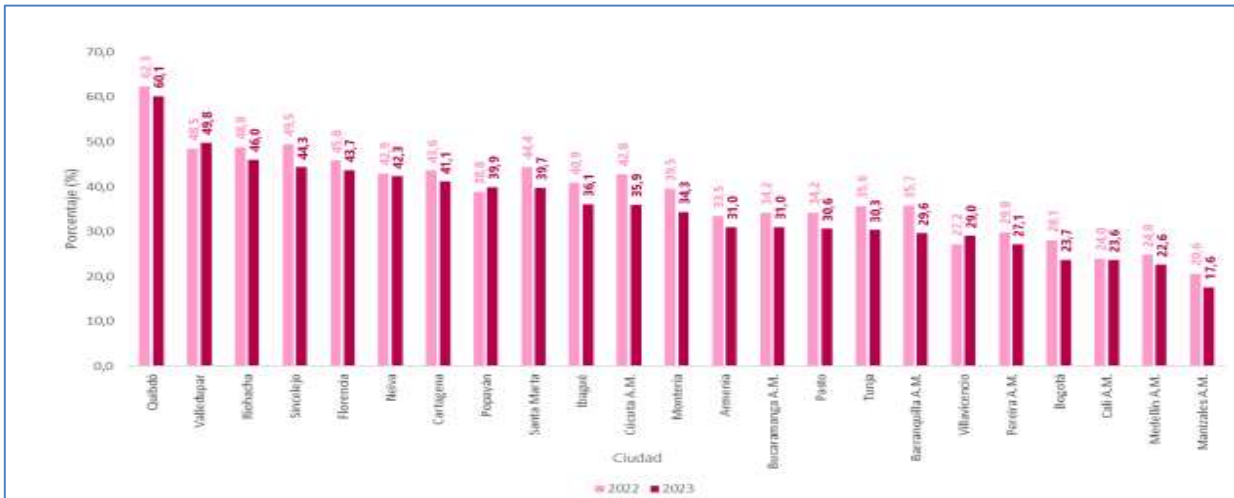
En 2023, en el total nacional el coeficiente de Gini fue 0,546. En 2022 este coeficiente fue de 0,556. A su vez, en 2023 el coeficiente de Gini en cabeceras municipales fue 0,528 y en 2022 fue 0,538.

En los centros poblados y zonas rurales dispersas el coeficiente de Gini fue 0,477 para 2023 y en 2022 este coeficiente fue 0,479. Las variaciones fueron estadísticamente significativas en el total nacional y cabeceras.



POBREZA MONETARIA CIUDADES

En 2023, las ciudades que experimentaron mayor pobreza monetaria fueron Quibdó con el 60,1%, seguida de Valledupar, con el 49,8%. Por su parte, Manizales A.M. y Medellín A.M. con el 17,6% y el 22,6%, respectivamente, fueron las ciudades que presentaron menor incidencia. ⁶



ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE A MI PYMES

Según los datos de Confecámaras, que agrupa a todas las cámaras de comercio del país, existen aproximadamente 1.500.000 micro, pequeñas y medianas empresas en el Registro Único Empresarial -RUES-.

Esta cifra incluye a personas naturales y a personas jurídicas. Esta clasificación se realiza, por lo general, con base en el valor de los activos reportados por las empresas.

Según el Observatorio Iberoamericano de la MIPYME que es un centro de investigación permanente que contribuye al proceso de centralización, producción y análisis de la información relacionada a la evolución histórica, situación actual y perspectivas futuras del sector productivo regional, con énfasis en la MIPyME en los diferentes países dentro de los cuales se ubica Colombia, y se encuentra en ellas diferentes agremiaciones que brindan información como es la Red Latinoamericana de Innovación y Emprendimiento -RLIE- del Consejo Latinoamericano de Escuelas de Administración -CLADEA- y la Red Universitaria de Emprendimiento REUNE de

⁶ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/cp-PM-2023.pdf>

la Asociación Colombiana de Universidades ASCUN En las cuales participan diferentes universidades reconocidas que brindan información mediante las diferentes investigaciones realizadas para que El Observatorio emita informes desde el análisis realizado y en cumplimiento de los diferentes objetivos:

Analizada la situación de las Pyme, considerando su estrategia y principales factores competitivos, su estructura organizativa y de recursos humanos, indicadores de tecnología, calidad e innovación, el grado de utilización de las TIC, así como diferentes aspectos contables y financieros.

Determinar las fortalezas competitivas de la Pyme y conocer las principales dificultades para su desarrollo.

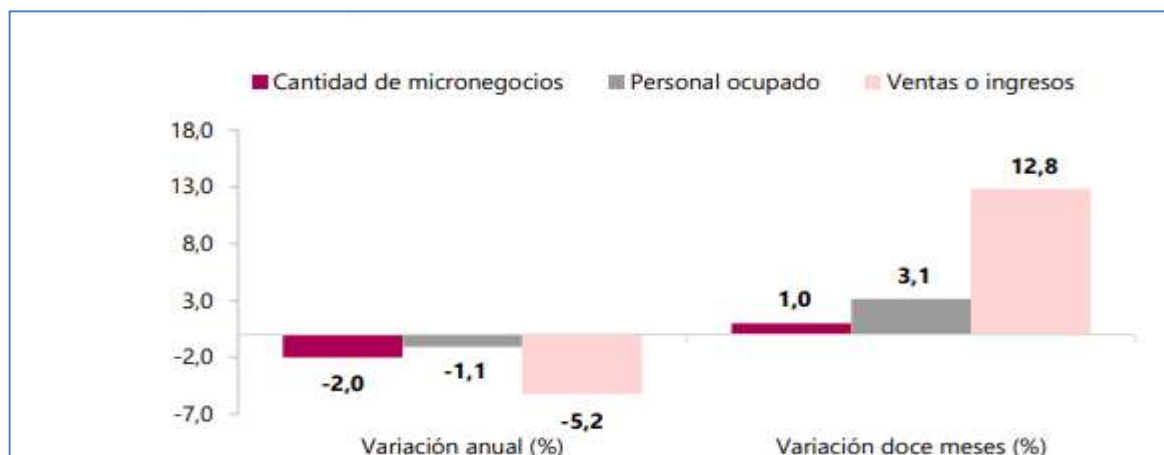
Elaborar propuestas de actuación para la mejora de la competitividad y éxito de la Pyme.

De esta manera de acuerdo con el análisis realizado por el observatorio es necesario indicar que la micro, pequeña y mediana empresa (MIPyME) ha sido en los últimos años el centro de atención de numerosos trabajos, debido fundamentalmente a su gran capacidad de generación de empleo, así como al papel primordial que juegan como generadoras de riqueza. Esto ha permitido un mayor conocimiento sobre sus características y sus relaciones con el entorno económico. No obstante, las MIPyME siguen necesitadas de fundamentos operativos que, de forma continua, pongan de manifiesto su problemática y sus estrategias al objeto de facilitar la toma de decisiones, tanto desde un punto de vista de política interna de la empresa para su gestión, como de política nacional o internacional, para determinar y fijar programas de actuación acertados y con suficiente tiempo de anticipación.

De acuerdo con el DANE, los micronegocios son unidades económicas con máximo 9 personas ocupadas que desarrollan una actividad productiva, con el objeto de obtener un ingreso, actuando en calidad de propietario o arrendatario de los medios de producción. Las actividades económicas que realizan los micronegocios comprenden desde la pequeña miscelánea de barrio hasta los servicios de consultoría especializada, incluye las profesiones liberales, las ventas ambulantes y las confecciones al interior de la vivienda.

VARIACIÓN ANUAL DE LAS PRINCIPALES VARIABLES

En el tercer trimestre de 2024, la cantidad de micronegocios disminuyó 2,0% en comparación con el mismo periodo de 2023. De igual forma, el personal ocupado por estas unidades económicas disminuyó 1,1%. Respecto a los ingresos de los micronegocios disminuyeron 5,2% en este mismo intervalo de tiempo

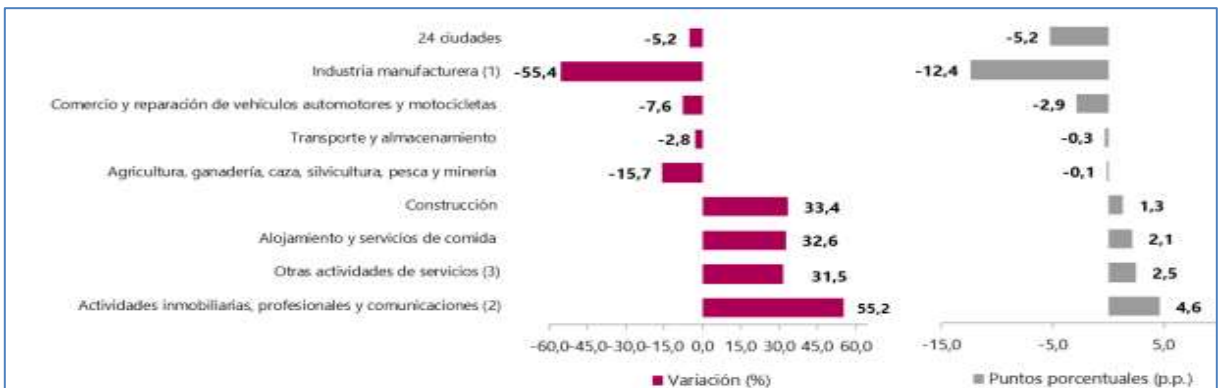




Las actividades económicas que tuvieron mayor contribución negativa a la variación total de la cantidad de micronegocios en el tercer trimestre de 2024 fueron Comercio y reparación de vehículos automotores y motocicletas (-1,6 p.p.); Transporte y almacenamiento (-1,0 p.p.) y Otras actividades de servicios (-0,4 p.p.). Por el contrario, Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (1,2 p.p.) y Alojamiento y servicios de comida (0,2 p.p.) contribuyeron positivamente a la variación total de la cantidad de micronegocios.



Con respecto al personal ocupado, las actividades económicas que tuvieron mayor contribución negativa a la variación total del personal ocupado en el tercer trimestre de 2024 fueron Comercio y reparación de vehículos automotores y motocicletas (-1,7 p.p.); Transporte y almacenamiento (-0,9 p.p.) y Otras actividades de servicios (-0,4 p.p.). Por el contrario, Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (0,9 p.p.); Alojamiento y servicios de comida (0,6 p.p.) e Industria manufacturera (0,4 p.p.) contribuyeron positivamente a la variación anual del personal ocupado en los micronegocios.



Las actividades de Industria manufacturera (-12,4 p.p.); Comercio y reparación de vehículos automotores y motocicletas (-2,9 p.p.); Transporte y almacenamiento (-0,3 p.p.) y Agricultura, ganadería, caza, silvicultura, pesca y minería (-0,1 p.p.) contribuyeron negativamente a la variación anual de los ingresos nominales de los micronegocios en el tercer trimestre de 2024. Por el contrario, la rama de Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (4,6 p.p.); Otras actividades de servicios (2,5 p.p.); Alojamiento y servicios de comida (2,1 p.p.) y Construcción (1,3 p.p.) contribuyeron de manera positiva a la variación anual de los ingresos nominales de los micronegocios.

<https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMICRON/bol-EMICRON-IIItrim2024.pdf>

ANALISIS DEL SECTOR FRENTE A EMPRENDIMIENTO

CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS EN COLOMBIA

En Colombia existe una clasificación de las empresas según su tamaño determinado según el monto de los ingresos entre micros, pequeñas y medianas, de acuerdo con el Decreto 1074 de 2015.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015, el criterio para clasificar las empresas en micros, pequeñas y medianas es exclusivamente el monto de los ingresos anuales por actividades ordinarias.

Es decir que no se tienen en cuenta variables como monto del patrimonio o el número de empleados, el tipo de sociedad, etc.

Los ingresos para considerar son las ventas brutas anuales, excluyendo ingresos que corresponda a las actividades de inversión o financiación. El monto de los ingresos está fijado en Uvt, pero se toma como referencia la información contable.

CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS SEGÚN SU TAMAÑO

La clasificación del tamaño de las empresas en micro, pequeñas y medianas se hace por sectores económicos como son el manufacturero, servicios y comercio.

<p>■ Microempresa.</p> <ul style="list-style-type: none">● Sector manufacturero. Ingresos inferiores o iguales a 23.563 Uvt.● Sector servicios. Ingresos inferiores o iguales a 32.988 Uvt.● Sector comercio. Ingresos inferiores o iguales a 44.769 Uvt.
<p>■ Pequeña empresa.</p> <ul style="list-style-type: none">● Sector manufacturero. Ingresos superiores a 23.563 Uvt e inferiores o iguales a 204.995 Uvt.● Sector servicios. Ingresos superiores a 32.988 Uvt e inferiores o iguales a 131.951 Uvt.● Sector comercio. Ingresos superiores a 44.769 Uvt e inferiores o iguales a 431.196 Uvt.
<p>■ Mediana empresa.</p> <ul style="list-style-type: none">● Sector manufacturero. Ingresos superiores a 204.995 Uvt e inferiores o iguales a 1.736.565 Uvt.● Sector servicios. Ingresos superiores a 131.951 Uvt e inferiores o iguales a 483.034 Uvt.● Sector comercio. Ingresos superiores a 431.196 Uvt e inferiores o iguales a 2.160.692 Uvt.
<p>■ Gran empresa. Ingresos superiores a la mediana empresa.</p>

Los ingresos por considerar son los acumulados al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. Cuando se trate de empresas nuevas con menos de un año de operación, se toman como referencia los ingresos con corte al último día del mes inmediatamente anterior.

PATRIA HONOR LEALTAD

MIPYMES EN COLOMBIA PRIMER SEMESTRE 2024

Durante el primer semestre de 2024 se registraron 174.937 empresas, cifra ligeramente menor que representa una reducción de 0,4% con respecto al mismo período de 2023, donde nacieron 175.584 empresas. Del total de empresas registradas en 2024, el 74% corresponden a personas naturales y el 26% a sociedades. La creación personas naturales disminuyó para el primer semestre de 2024 con respecto al primer semestre de 2023. Las personas naturales pasaron de 133.206 a 129.549, lo que representa una variación de -2,7%. Las sociedades por su parte aumentaron en 7,1%, al pasar de 42.378 en 2023 a 45.388 en el primer semestre de 2024.

Esto constituye una señal muy positiva para el fortalecimiento del tejido empresarial nacional, puesto que las sociedades tienen una tasa de supervivencia en cinco años del 44% en comparación con la tasa de las personas naturales que es del 30%. Este dato refleja la mayor capacidad de las empresas para superar los desafíos y mantenerse en el mercado a largo plazo. Adicionalmente, la tasa de movilidad de las sociedades (18%) supera significativamente la de las personas naturales (0,7%), lo que indica que las sociedades tienen una mayor probabilidad de aumentar su tamaño.

Es importante resaltar que la constitución de sociedades suele obedecer a la concreción de emprendimientos por oportunidad, los cuales cuentan con factores diferenciadores, como la visión estratégica con la que se crean o el valor agregado identificado, que benefician su permanencia en el mercado.

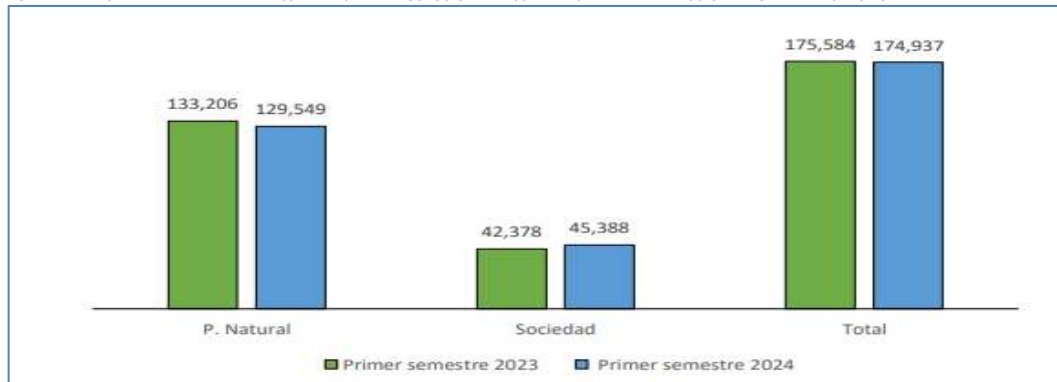
El sector de servicios presentó la mayor contribución en la creación de empresas para el primer semestre de 2024, con un aumento del 2% en el número de empresas. Dentro de este sector, se destacan las actividades económicas de alojamientos y servicios de comida y actividades profesionales, científicas y técnicas con aumentos del 4,7% y 7,9% respectivamente. Por el contrario, el sector de comercio fue el que más contribuyó en la reducción de la creación de empresas con una disminución del 3,5% en el número de empresas creadas.

Durante el primer semestre de 2024, el 45,9% de las empresas nuevas crearon al menos un empleo. De las nuevas empresas que generaron empleo, el 33,5% de ellas pertenecen al subsector de comercio al por mayor y al por menor, 17,0% a alojamiento y servicios de comida, 11,3% a industrias manufactureras, 6,7% a actividades profesionales, científicas y técnicas y 6,3% a construcción.

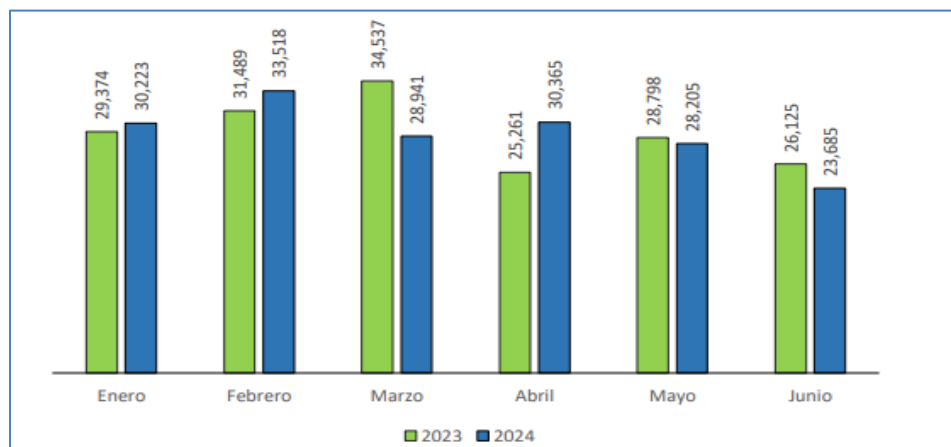
CREACIÓN DE EMPRESAS EN COLOMBIA

Según los registros del RUES de las cámaras de comercio del país, en la primera mitad de 2024 se crearon 174.937 nuevas empresas, un 0,4% menos que en 2023 cuando se establecieron 175.584 compañías en el mismo periodo. Del total de nuevas empresas, el 74% fueron creadas por personas naturales y el 26%, por sociedades. En comparación con 2023, las matrículas de nuevas de sociedades aumentaron un 7,1%, mientras que las de personas naturales disminuyeron en un 2,7%.

Este resultado refleja un panorama alentador para el tejido empresarial colombiano, evidenciando la fortaleza y el dinamismo de las empresas como motor del desarrollo económico del país. Estudios de Confecámaras han encontrado que las sociedades en Colombia tienen una tasa de supervivencia del 44% a los cinco años, mientras que las personas naturales solo alcanzan el 30%. Esto revela la mayor capacidad de las empresas para enfrentar obstáculos y perdurar en el tiempo. Asimismo, las sociedades también presentan una tasa de movilidad del 18%, considerablemente superior al 0,7% de las personas naturales, es decir, que las empresas tienen una mayor probabilidad de crecer, expandirse o diversificar sus operaciones.



En 2024, la creación de empresas alcanzó su mayor repunte en febrero y su punto más bajo al cierre del semestre. Desde abril, se observó una tendencia a la baja en la creación de empresas como se evidencia a continuación.



CREACIÓN DE EMPRESAS POR TAMAÑO

Al comparar la evolución de la creación de empresas entre 2023 y 2024, considerando su tamaño en función del valor de sus activos, se evidenció una reducción del 0,4% en la creación de microempresas y una disminución del 25% en las empresas medianas. En contraste, la creación de pequeñas y grandes empresas aumentó en 1,4% y 100% respectivamente.

Tamaño	2023-1	2024-1	Variación %	Contribución
Microempresa	175.066	174.416	-0,4%	-0,4%
Pequeña	487	494	1,4%	0,0%
Mediana	28	21	-25,0%	0,0%
Grande	3	6	100,0%	0,0%
Total	175.584	174.937	-0,4%	-0,4%

CREACIÓN DE EMPRESAS POR ORGANIZACIÓN JURÍDICA

Durante el primer semestre de 2024, se constituyeron 45.388 empresas como sociedades, representando un aumento del 7,1% en comparación con las 42.378 empresas creadas en el primer semestre de 2023. De las sociedades creadas en 2024, 44.955 eran microempresas, 416 pequeñas, 12 medianas y 5 grandes. Cabe destacar que, en el mismo período de 2023, solo se creó una sociedad grande. La solidez del tejido empresarial

PATRIA HONOR LEALTAD

nacional se ve reforzada por este indicador positivo. Es preciso recordar que las empresas sociedades presentan una tasa de supervivencia del 44% a los cinco años, superando significativamente el 30% alcanzado por las personas naturales y que, a su vez, las sociedades exhiben una tasa de movilidad del 18%, considerablemente superior al 0,7% de las personas naturales.

Tamaño	2023	2024	Variación %	Contribución
Microempresa	41.943	44.955	7,2%	7,1%
Pequeña	417	416	-0,2%	0,0%
Mediana	17	12	-29,4%	0,0%
Grande	1	5	400,0%	0,0%
Total	42.378	45.388	7,1%	7,1%

El crecimiento del 7,1% en el primer semestre de 2024 supera significativamente los incrementos observados en los primeros semestres de 2022 y 2023, que fueron del 1,3% y 0,3%, respectivamente. Este notable aumento para 2024 resalta la importancia de esta variación positiva para el país.

La variación positiva en el número de sociedades es liderada principalmente por el sector servicios, donde se registró un aumento del 9,7% en la creación de nuevas empresas. Esta tendencia positiva se extiende a otros sectores como la construcción y el comercio, que también experimentaron un incremento en la constitución de nuevas sociedades. En contraste, el sector de extracción fue el único que mostró una disminución en el número de nuevas sociedades creadas.

Por otro lado, en el primer semestre de 2024 se crearon 129.549 empresas constituidas como personas naturales, lo que representa una disminución del 2,7% en comparación con las 133.206 creadas en el mismo periodo de 2023. De las empresas constituidas como personas naturales en 2024, 129.461 son microempresas, 78 pequeñas, 9 medianas y 1 grande.

Tamaño	2023	2024	Variación %	Contribución
Microempresa	133.123	129.461	-2,8%	-2,7%
Pequeña	70	78	11,4%	0,0%
Mediana	11	9	-18,2%	0,0%
Grande	2	1	-50,0%	0,0%
Total	133.206	129.549	-2,7%	-2,7%

CREACIÓN DE EMPRESAS POR SECTORES ECONÓMICOS

Durante el primer semestre de 2024, los sectores de servicios, construcción e industria experimentaron un aumento en la creación de empresas. En términos de contribución al total de la variación en el número de empresas creadas, el sector servicios fue el que más aportó. En contraste, los sectores de agricultura, extracción y comercio registraron un menor número de empresas con relación a la primera mitad de 2023.

Sector económico	2023	2024	Variación %	Contribución
Servicios	74.383	75.835	2,0%	0,8%
Construcción	7.267	7.581	4,3%	0,2%
Industria	17.326	17.371	0,3%	0,0%
Resto	4.419	4.431	0,3%	0,0%
Extracción	488	471	-3,5%	0,0%
Agricultura	3.070	2.939	-4,3%	-0,1%
Comercio	68.537	66.142	-3,5%	-1,4%
Total	175.490	174.770	-0,4%	-0,4%

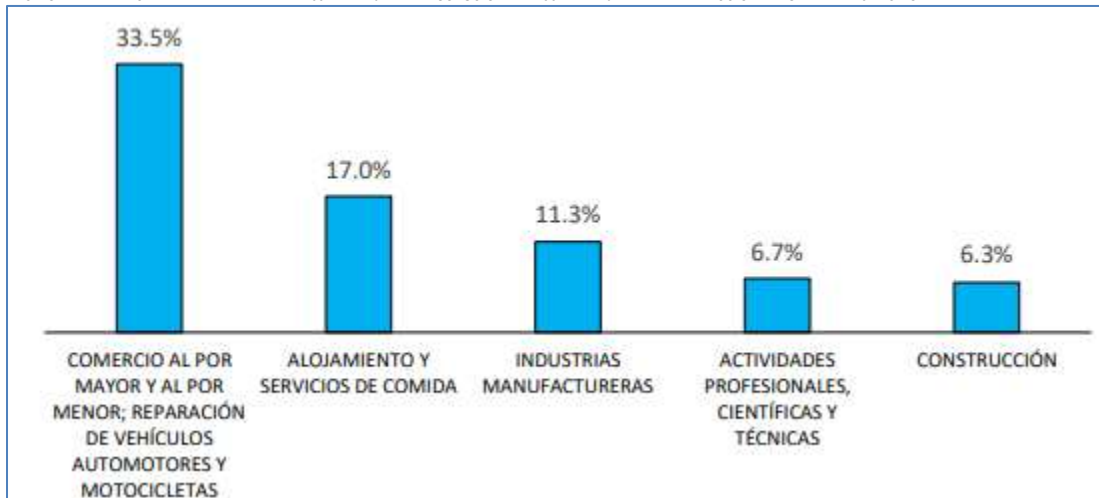
Dentro del sector de servicios, el subsector de alojamiento y servicios de comida y el subsector de actividades profesionales, científicas y técnicas, fueron los que más contribuyeron en la creación de empresas con una variación de 4,7% y 7,9% respectivamente.

Actividad Económica	2023	2024	Variación %	Contribución
Alojamiento y servicios de comida	28.785	30.145	4,7%	0,8%
Actividades profesionales, científicas y técnicas	10.304	11.121	7,9%	0,5%
Construcción	7.267	7.581	4,3%	0,2%
Actividades inmobiliarias	2.947	3.227	9,5%	0,2%
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación	3.526	3.691	4,7%	0,1%
Información y comunicaciones	3.431	3.495	1,9%	0,0%
Industrias manufactureras	17.326	17.371	0,3%	0,0%
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	2.710	2.744	1,3%	0,0%
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	53	69	30,2%	0,0%
Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio	16	25	56,3%	0,0%
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	212	217	2,4%	0,0%
Explotación de minas y canteras	488	471	-3,5%	0,0%
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	8.188	8.161	-0,3%	0,0%
Educación	1.640	1.592	-2,9%	0,0%
Actividades financieras y de seguros	1.533	1.479	-3,5%	0,0%
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.070	2.939	-4,3%	-0,1%
Transporte y almacenamiento	4.812	4.669	-3,0%	-0,1%
Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental	1.038	892	-14,1%	-0,1%
Otras actividades de servicios	9.607	8.738	-9,0%	-0,5%
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas	68.537	66.142	-3,5%	-1,4%
Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales	0	1	-	-
Total	175.490	174.770	-0,4%	-0,4%

El subsector comercio al por mayor y al por menor presentó la mayor caída en la creación de empresas, principalmente en actividades como: comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos y productos conexos (-25,9%); comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra (-23,5%); y comercio al por menor de alimentos, bebidas y tabaco, en puestos de venta móviles, que destaca los vendedores ambulantes de comida, (-22,3%).

CREACIÓN DE EMPRESAS Y GENERACIÓN DE EMPLEO

De acuerdo con el RUES, el 45,9% de las empresas nuevas crearon al menos un empleo; de estas, el 33,5% pertenece al subsector del comercio al por mayor y al por menor, 17% al subsector de alojamiento y servicios de comida, 11,3% al subsector de industrias manufactureras, 6,7% al subsector de actividades profesionales, científicas y técnicas y 6,3% al subsector de construcción.



<https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2024/07/2024-1-dinamica-de-creacion-de-empresas.pdf>

MUJERES LIDERAN CREACIÓN DE EMPRESAS EN COLOMBIA, EN 2022 EL 62,5% DEL TOTAL DE EMPRESAS FUERON CREADAS POR MUJERES

Estas empresas generaron en 2022 más de 92 mil puestos de trabajo.

Los sectores donde las mujeres crean empresas son comercio al por mayor y al por menor, alojamiento y servicios de comida e industria manufacturera.

Colombia es un país de mujeres empresarias. Según cifras del Registro Único Empresarial y Social (RUES), que consolida información de las 57 Cámaras de Comercio del país, el 62,5% de las empresas de personas naturales creadas durante 2022, que ascienden a 143.466 unidades productivas, son iniciativas lideradas por mujeres.

Es importante destacar que las empresas creadas por mujeres son empleadoras. Las cifras revelan que durante su primer año de constitución generaron más de 92 mil puestos de trabajo en sectores que son jalonan el desarrollo económico del país y sus regiones.

El mayor número de estas empresas está en los sectores de comercio al por mayor y al por menor (45%), alojamiento y servicios de comida (20,5%) e industrias manufactureras (9,1%).

“Estas cifras son sin lugar a duda una gran noticia para el país. Los esfuerzos que ha hecho Colombia en los últimos años en materia de política pública y en articulación público-privada para apoyar a las mujeres empresarias han dado resultados. Es de destacar los programas de apoyo de las Cámaras de Comercio dirigidos a fortalecer la actividad empresarial de las mujeres, los cuales llegan a todos los rincones del país y han permitido que estas empresas amplíen sus mercados, mejoren sus habilidades gerenciales y mueven sus cajas registradoras” asegura Julián Domínguez, presidente de Confecámaras.

Las ciudades con una mayor dinámica en la creación de empresas de mujeres son Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Cúcuta, Cartagena, Soacha, Ibagué y Bucaramanga.

MUJERES Y SU PARTICIPACIÓN EN EL MERCADO LABORAL DE LAS EMPRESAS EN COLOMBIA

EMPRENDER MUJER FORTALECIÓ EMPRENDIMIENTOS DE MÁS DE 300 MUJERES EN EL PAÍS

A lo largo del año, se generaron 122 nuevos empleos y se facilitaron la creación de 208 alianzas estratégicas, creando una red de apoyo mutuo entre participantes

PATRIA HONOR LEALTAD

En 2024, la estrategia Emprender Mujer apoyada por Protección logró beneficiar a 305 mujeres de distintas ciudades de Colombia, con el objetivo de fortalecer sus emprendimientos y promover la autonomía financiera. A lo largo del año, se generaron 122 nuevos empleos y se facilitaron la creación de 208 alianzas estratégicas, consolidando una red de apoyo mutuo entre las participantes.

El programa también destacó por el aumento de 132,8% en las ventas de los emprendimientos, la creación de 163 nuevos productos y la participación de las emprendedoras en 115 talleres de formación. Además, se llevaron a cabo seis ruedas de negocios en ciudades como Medellín, Cali, Barranquilla y Bogotá, con el fin de conectar a las emprendedoras con nuevos mercados.

“En Protección celebramos el impacto social de las mujeres emprendedoras, quienes, con su visión, determinación y trabajo colaborativo, están redefiniendo los límites del emprendimiento en Colombia. Su capacidad para generar valor económico y social refleja el poder del empoderamiento femenino, y nos llena de orgullo seguir apoyándolas en su camino hacia la autonomía financiera”, destacó Cristina Restrepo, vicepresidente de Talento Humano de Protección.

En términos de fortalecimiento empresarial, se observó un incremento en las competencias clave de las emprendedoras. Al inicio del programa, solo 20% de los negocios medían sus indicadores financieros, cifra que aumentó a más de 50% al finalizar el ciclo formativo. Asimismo, el porcentaje de emprendimientos con una proyección financiera pasó de 21% a 61%.

Además, se creó un marketplace para las emprendedoras, con el fin de permitirles comercializar sus productos y servicios a un público más amplio y fortalecer la red de emprendimientos liderados por mujeres.

El programa Emprender Mujer refleja el compromiso de Protección en el apoyo a iniciativas que promuevan el desarrollo económico y social de las mujeres en Colombia, con el objetivo de fomentar la autonomía financiera a través del fortalecimiento de sus capacidades empresariales.



<https://www.larepublica.co/finanzas/emprender-mujer-fortalecio-emprendimientos-de-mas-de-300-mujeres-en-todo-el-pais-4031628>

TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM - PESO POR DÓLAR)
PATRIA HONOR LEALTAD

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

SALARIO MÍNIMO COLOMBIA AÑO 2024

El salario mínimo legal mensual en Colombia para 2025 ha sido establecido en \$1.423.500, con un auxilio de transporte adicional de \$200.000, totalizando \$1.623.500 mensuales. Esta medida, oficializada mediante el Decreto 1572 de 2024, fue anunciada el 24 de diciembre desde Zipaquirá, un lugar significativo para el presidente Gustavo Petro, quien destacó su compromiso con mejorar el poder adquisitivo de los colombianos.

DETALLES DEL DECRETO 1572 DE 2024

TABLA DE EQUIVALENCIAS DEL SALARIO MÍNIMO 2025:

Concepto	Valor (COP)
Salario Mínimo Legal Mensual	\$1.423.500
Auxilio de Transporte	\$200.000
Total Mensual	\$1.623.500
Salario Diario	\$47.450
Valor Hora Ordinaria	\$5.931
Hora Extra Diurna	\$7.736
Hora Extra Nocturna	\$10.831
Recargo Nocturno por Hora	\$4.642

Estas cifras reflejan un incremento del 9,54% respecto al salario de 2024, cuando el mínimo era de \$1.300.000 con un auxilio de transporte de \$162.000.

ANÁLISIS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, a continuación, se realiza el análisis correspondiente.

VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado. La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse. La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así

PATRIA HONOR LEALTAD

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 306-DIGSA/DMCAL-2025, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA PARA ADULTOS Y NIÑOS, PROCEDIMIENTOS MEDICO-QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y CONCEPTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS23 DE PASTOY EL DISPENSARIO MEDICO DE IPIALES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PERMANENTE N°1733 DE 2014 Y RESOLUCION N°1438 DEL 2011 DE LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO.

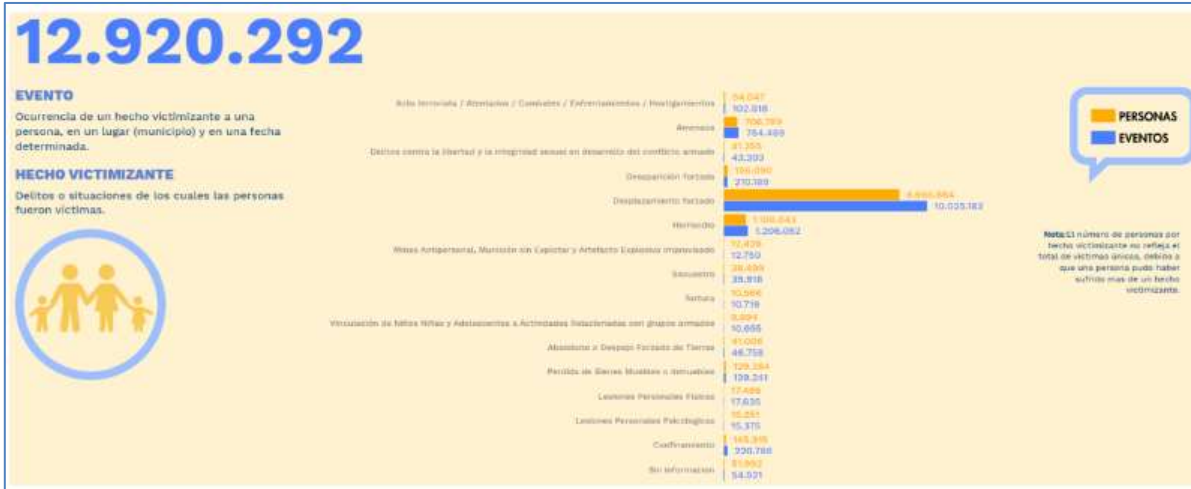
mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación. Las víctimas del conflicto armado en Colombia deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV Estadísticas.



PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
 Contratacionhomro3015@gmail.com
 Cali – valle del cauca

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 306-DIGSA/DMCAL-2025, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA PARA ADULTOS Y NIÑOS, PROCEDIMIENTOS MEDICO-QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y CONCEPTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS23 DE PASTO Y EL DISPENSARIO MEDICO DE IPIALES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PERMANENTE N°1733 DE 2014 Y RESOLUCION N°1438 DEL 2011 DE LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO.



DESCUENTOS TRIBUTARIOS APLICADOS POR EL DISPENSARIO MEDICO DE CALI PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

DESCRIPCIÓN IMPUESTO	PORCENTAJE
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA – UCEVA	0,50%
ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD DEL PACIFICO	0,50%
LOS DEMAS DE LEY	N/A

En cumplimiento a lo regulado en la normatividad que aplica para el sector público, determinada en la Ley 80 de 1993 Estatuto De Contratación Pública y demás normas concordantes, se determina que la contratación se realizará bajo la modalidad de mínima cuantía.

2.3.1 ANALISIS TECNICO

Es necesario que los servicios adquiridos sean prestados en la ciudad de Pasto para que con esto se minimice el costo de los mismos. Se deberá dar cumplimiento a las especificaciones técnicas mencionadas en los bienes y/o servicios a contratar en el literal 3.1.2, también se requiere que el servicio sea prestado por servidores y entidades de salud certificados para tales fines con el propósito único de mejorar la calidad del servicio prestado a los usuarios del establecimiento de sanidad verificando y complementado así la capacidad instalada vs la tasa poblacional de beneficiarios del subsistema de salud de las fuerzas militares.

OFTAMOLOGIA ESPECILIZADA: Es la valoración que realiza un profesional Oftalmólogo o subespecialista sobre el estado anatómico y funcional del ojo, anexos y estructuras relacionadas, las patologías del globo ocular, la musculatura ocular, sistema lagrimal, párpados y sus tratamientos, que comprende una valoración del segmento anterior y del fondo de ojo posterior a la Dilatación pupilar. La visión es uno de los sentidos más preciados por ello es imprescindible garantizar un buen cuidado, tanto de forma preventiva en situaciones de salud mediante exámenes rutinarios como en situaciones de enfermedad. Además de las múltiples patologías oculares, el ojo puede verse afectado por numerosas patologías generales del organismo y ser el primer órgano afectado. El conocimiento de los síntomas desencadenados es fundamental en ocasiones para llegar a un diagnóstico adecuado de estas enfermedades sistémicas o generales. Durante los últimos años la oftalmología ha experimentado un importante avance ligado a nuevas técnicas diagnósticas, nuevos tratamientos farmacológicos y nuevas técnicas médico quirúrgicas. La exponencial evolución de la ciencia está haciendo posible el tratamiento de determinadas patologías oculares que hace unos años eran irreversibles e intratables y conducían a la ceguera de los pacientes. Es importante resaltar que la Dirección de Sanidad, y los Establecimientos de Sanidad Militar,

PATRIA HONOR LEALTAD

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 306-DIGSA/DMCAL-2025, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA PARA ADULTOS Y NIÑOS, PROCEDIMIENTOS MEDICO-QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y CONCEPTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS23 DE PASTO Y EL DISPENSARIO MEDICO DE IPIALES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PERMANENTE N°1733 DE 2014 Y RESOLUCION N°1438 DEL 2011 DE LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO.

debe basarse en los principios de calidad total, con el fin de brindar una atención óptima, oportuna y eficaz, encaminada a satisfacer las necesidades y expectativas de los usuarios, para lo cual es importante que el servicio sea prestado no sólo con recurso humano idóneo altamente calificado sino también con los elementos e insumos de muy alta calidad y recurso humano suficientemente capacitado que pueda garantizar una atención eficaz, eficiente y efectiva.

Miopía: se presenta cuando los objetos lejanos son difíciles de distinguir. Se corrige con lentes que alargan la distancia focal o con cirugía refractiva y se puede dar desde temprana edad.

Hipermetropía: cuando los objetos cercanos se ven borrosos. Se puede padecer desde la infancia. Se puede corregir con anteojos, lentes de contacto o cirugía refractiva (la cirugía refractiva es la que se usa para disminuir o eliminar la necesidad de anteojos)

Astigmatismo: cuando la imagen de un objeto se ve confusa y distorsionada. Los lentes que corrigen este problema son los cilíndricos. También se puede corregir con cirugía refractiva. Este problema ocasiona dolor de ojos, cabeza y mucha fatiga visual.

Presbicia: también se le conoce como “vista cansada” y se desarrolla con la edad. Se corrige con anteojos para ver de cerca o con anteojos bifocales o multifocales, estos últimos también llamados progresivos. Aparece después de los 40 años y avanza regularmente hasta más o menos los 65 años de edad, cuando el problema generalmente ya no aumenta más. En algunos casos puede ser operado con cirugía láser o implante de lentes intraoculares o implante de discos dentro de la córnea especiales para corregir este tipo de defectos.

Estrabismo: cuando uno de los ojos se desvía. El problema se corrige mediante el uso anteojos especiales, con parches, ejercicios musculares y en algunos casos por medio de cirugía. La detección precoz es esencial para establecer el equilibrio muscular, es decir, recuperar el paralelismo de los ojos. El tratamiento quirúrgico está indicado en los casos severos o que no se corrigen con los tratamientos anteojos o ejercicios, también es importante señalar que la mayoría de los estrabismos en el cual un ojo se desvía hacia arriba o hacia abajo también requieren cirugía.

Glaucoma: es una de las principales causas de ceguera a nivel mundial junto con la retinopatía diabética, especialmente en los adultos. Es asintomática y se caracteriza por el aumento de la presión en el ojo. Un diagnóstico oportuno es vital para prevenir la pérdida visual. Se da principalmente en adultos sobre los 40 años. Dependiendo del tipo de glaucoma, se aplican distintos tratamientos. El glaucoma primario de ángulo abierto (el 90% de los casos) suele aparecer entre los mayores de 55 años y en pacientes miopes. Este puede controlarse con medicación tópica o bien con cirugía de láser, con una cirugía con bisturí o una implantación valvular, que facilite el drenaje. El glaucoma de ángulo cerrado (crónico o simple) es menos frecuente y puede manifestarse con dolor ocular, cefaleas, visión borrosa, náusea y vómitos. El tratamiento definitivo consiste en la utilización de láser, aunque si es crónico también requerirá la administración de fármacos tópicos o de cirugías con bisturí o con válvulas.

Cataratas: es propia de la tercera edad, aunque excepcionalmente también afecta a jóvenes. Las cataratas se producen cuando el cristalino con el paso de los años, se torna opaco y va perdiendo su transparencia ocasionando vista borrosa e incluso pérdida de la visión. Requiere cirugía cuando la visión no es lo suficientemente buena como para que el paciente pueda realizar sus actividades normales, siempre es conveniente implantar un “lente intraocular” al mismo momento de la cirugía para reemplazar el cristalino que se retira. Usualmente se usa el método de ultrasonido para extraer la catarata.

Conjuntivitis: la más recurrente es la conjuntivitis alérgica que se da principalmente en los meses de primavera y verano. Es una inflamación de la conjuntiva causada por alérgenos (polen, pasto, polvo, etc.) y sus síntomas son picazón, lagrimeo, sensación de arenillas, enrojecimiento ocular y secreción. También existe la conjuntivitis infecciosa causada por bacterias, virus u otros agentes infecciosos.

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha

Contratacionhomro3015@gmail.com

Cali – valle del cauca

Oftalmía neonatal: o también llamada conjuntivitis neonatal. Hay una secreción excesiva de los ojos, la que puede ser acuosa, sanguinolenta, espesa y purulenta. Se da en los recién nacidos y se controla con gotas y ungüentos oftálmicos, antibióticos orales o por vía intravenosa.

Ojo Seco: es uno de los padecimientos más frecuentes en mujeres mayores de 40 años. Algunos de los síntomas son irritación ocular, sensación de párpados pesados, ardor en los ojos, molestias al mirar la luz. El uso de antihistamínicos, antidepresivos, uso de lentes de contacto y algunas enfermedades reumáticas pueden ser la causa. Se trata con gotas o ungüentos lubricantes, tapones lagrimales, en algunos casos la cirugía puede ser útil.

Obstrucción del lagrimal: suele darse en niños de entre 2 y 3 meses de vida. Sus síntomas son lagrimeo constante y secreción en los ojos pero sin enrojecimiento. En la mayoría de los casos, es suficiente realizar un masaje y seguir las normas higiénicas correctas para curarlo.

Blefaroespasmio: es un molesto tic nervioso en los ojos. Además de las contracciones o espasmos repetitivos e incontrolables del párpado, generalmente en el superior, la persona puede tornarse muy sensible a la luz o presentar visión borrosa.

Desprendimiento de Retina: es un problema urgente que requiere atención médica dentro de 24 a 48 horas luego de los primeros síntomas ya que puede llevar a la ceguera. Algunos son: visión de puntos negros, destellos luminosos, pérdida de agudeza visual y distorsión de imágenes. El tratamiento es siempre quirúrgico, ya sea inmediatamente o después de un corto período de tiempo. Algunos tipos de cirugía de desprendimiento de retina se pueden realizar en el pabellón de láser sin que se intervenga el ojo con bisturí:

-Se pueden utilizar láseres para sellar los desgarros o agujeros en la retina antes de que se produzca un desprendimiento de retina.

-Si usted tiene un pequeño desprendimiento de retina, el médico puede colocar una burbuja de gas en el ojo. Esto se conoce como retinopexia neumática y le ayuda a la retina a adherirse de nuevo en su lugar. El agujero se sella con un láser. Los desprendimientos de retina más graves pueden requerir una cirugía en un quirófano. Tales procedimientos abarcan:

-Implante escleral para empujar suavemente la pared del ojo hacia arriba contra la retina. -Vitrectomía para extraer el gel o el tejido cicatricial que tira de la retina, empleada para los desprendimientos o desgarros más grandes.

Degeneración Macular: se da en personas mayores que a lo largo de su vida han estado expuestas a la exposición prolongada de los rayos UV y consiste en el deterioro de parte de la retina. Para tratar esta patología se suelen dar suplementos nutricionales de vitaminas y Zinc.

Si los vasos afectados no están en la mácula se realiza una coagulación mediante láser para evitar que el acumulo de vasos alterados produzcan nuevas hemorragias como en el caso de degeneración macular húmeda.

El control periódico del fondo de ojo puede prevenir la aparición de algunas formas de degeneración macular. Actualmente se usa frecuentemente inyecciones de un remedio llamado Avastin, estas inyecciones mejoran la visión pero tienen el problema que hay que repetirlos mensualmente por un tiempo largo.

Retinopatía diabética: es una complicación de la diabetes y una de las causas principales de la ceguera. El paciente con retinopatía diabética, al principio no notará ningún cambio en su visión, pero con el tiempo, puede empeorar y, en algunos casos, llegar a tener muy mala visión en ambos ojos. Las personas que sufren colesterol elevado y las mujeres embarazadas que sufren de diabetes también son pacientes de más alto riesgo. Se puede tratar con láser, con inyecciones de algunos fármacos dentro del ojo y en algunos casos con cirugía. El tratamiento no elimina la retinopatía, pero impide el empeoramiento de la enfermedad.

PATRIA HONOR LEALTAD

La cirugía del ojo con láser crea pequeñas quemaduras en la retina donde hay vasos sanguíneos anormales. Este proceso se denomina fotocoagulación y se usa para impedir la retina libere hormonas que dañan el ojo. Un procedimiento quirúrgico llamado vitrectomía se usa cuando hay sangrado (hemorragia) en el ojo. También puede usarse para reparar el desprendimiento de retina.

Fármacos que impiden la proliferación de vasos sanguíneos anormales y esteroides inyectados en el globo ocular son también usados para el tratamiento de la retinopatía diabética. Puede ser necesario inyectarlos mensualmente.

Las anteriores patologías demuestran la importancia de que los servicios médicos en la especialidad de oftalmología son necesarios para brindar una cobertura de impacto y funcionalidad a todas aquellas padecimientos de pacientes que requieren de un seguimiento, control, consulta y todas aquellas ordenes médicas que bajo un criterio profesional demuestran la necesidad de tener un contrato de prestación de servicios para evitar desplazamientos a otras ciudades del País.

La Salud Visual se define como la “ausencia de aquellas alteraciones visuales, que impiden al ser humano conseguir un estado físico, cultural, estructural y funcional de bienestar social”. También es considerada como la ausencia de enfermedad ocular, acompañada de una buena agudeza visual. De igual forma, la salud visual se constituye en el resultado de una serie de determinantes estructurales que impactan en su desarrollo, los factores económicos, políticos y sociales, así como la red de atención, profesionales que prestan servicio, instituciones de formación en Salud Visual y marco legal, entre otros factores, incidirán en la capacidad de acceso de la población a la atención en salud y en consecuencia, al estado de su Salud Visual. Cuando se cuenta con una buena salud visual, se fortalece la salud en general, aumenta la capacidad de aprendizaje y desarrollo, se mantiene la autonomía e independencia de las personas, permitiéndoles un adecuado desempeño en su vida cotidiana. Según la organización Mundial de la salud, las alteraciones visuales no están distribuidas equitativamente en el mundo, las regiones menos desarrolladas están cargadas con la proporción más grande, los adultos mayores de 50 años presentan la mayor carga, y las mujeres en comparación con los hombres, están presentando mayores índices de alteración visual. La discapacidad visual y la ceguera, ocupan el segundo tipo de discapacidad humana con mayor prevalencia mundial. La modificación del término baja visión, incluye los defectos de refracción como causas fundamentales de discapacidad visual. Los cambios epidemiológicos modernos han modificado la etiología del deterioro visual en el adulto, y explican que la discapacidad visual y la ceguera se producen frecuentemente por causas adquiridas, no infecciosas o progresivas, además se acompañan de múltiples factores de riesgo y de entidades sistémicas, que tienen la capacidad de generar discapacidad múltiple y otras alteraciones oculares, de igual forma, fenómenos como el incremento de la expectativa de vida en mujeres y hombres, y una mayor cantidad de años expuestos a enfermedades crónicas no transmisibles (ECNT), han modificado la etiología de la discapacidad visual y de la ceguera en el ámbito mundial, en particular ciertos continentes y regiones, entre ellos, el continente Americano.

De toda la población, la infantil es un grupo prioritario en el manejo de los defectos visuales, puesto que enfrenta un proceso de aprendizaje para los cuales, dichas alteraciones no corregidas pueden implicar dificultades en el desempeño escolar y retraso en el proceso de desarrollo psicosocial. La visión se desarrolla principalmente en los primeros seis años de vida, en esta edad, cualquier obstáculo en el desarrollo de la visión, causa disminución rápida de la agudeza visual y un tratamiento oportuno promueve una pronta recuperación; por lo tanto es fundamental la estrategia de atención primaria en salud visual en la población escolar, las técnicas utilizadas son relativamente sencillas para que sean realizadas por personal de atención primaria e incluso por los docentes previamente entrenados, con lo cual la salud visual de los niños/as se encontraría sumamente beneficiada, puesto que solo el 25% de esta población presenta síntomas y a medida que avanza la madurez, disminuye la posibilidad de recuperación de las patologías visuales, como por ejemplo las ambliopías.

Para mantener una buena salud visual, hay que evitar todos aquellos hábitos que conlleven un esfuerzo de la vista, como no llevar la corrección óptica apropiada, también el exceso o deficiencia de iluminación; la mala alimentación por déficit vitamínico; una higiene inapropiada de la cara y de los ojos, y el tocarse los párpados

PATRIA HONOR LEALTAD

constantemente con las manos sucias pueden provocar infecciones; el tabaquismo, que reseca la lágrima; apretar o rascar los ojos cuando pican porque causa problemas de la córnea; no dormir lo suficiente, porque durante las horas de sueño la superficie ocular se recupera de las agresiones de todo el día y se produce una regeneración de las células epiteliales que revisten la cara anterior del ojo; no emplear gafas adecuadas que nos protejan de los rayos solares.

La falta de visión en su extremo más grave produce ceguera, pero casi nunca es mortal, por tal motivo los gobiernos con mayores dificultades económicas, cuando desarrollan sus políticas sanitarias dan prioridad a determinados aspectos de la salud que revisten mayor gravedad. Esto ocasiona que todo aquello relacionado con la visión, ya sean patologías oculares o simplemente visión deficiente, estén muy desatendidos. Son muchos los países que no disponen de ningún servicio de atención visual, sin embargo, una correcta visión es imprescindible para el desarrollo de cualquier sociedad. La consecuencia de la falta de accesibilidad a los servicios de salud es la exclusión de la población desfavorecida (población, pobre y sin trabajo formal, niños, tercera edad, población rural, etc.) que a su vez se ve reflejado en una alta prevalencia de cegueras curables. El impacto negativo para el PIB del país debido a la ceguera y la disminución de la agudeza visual podría ser 2.000 de unos 3.209 millones de dólares (OPS, 2007), por lo tanto, los problemas visuales tienen un alto costo económico y también social para la región.

Al mismo tiempo, la exclusión en Salud visual tiene un alto costo de oportunidad, ya que produce fracaso escolar, e impide en parte aumentar en número los estudiantes de secundaria, universitaria, que apenas llega al 50 % y al 20% respectivamente de la población (OMS). La persistencia de problemas visuales debidos a la falta de sensibilización, detección y tratamiento también impide a una parte de la población, tener acceso a las nuevas tecnologías, y posibilitar un mayor avance tecnológico en el país. Lo anterior conlleva a establecer un escenario epidemiológico y etiológico, para poder ejecutar un buen manejo clínico, orientado a acciones de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la discapacidad visual y la ceguera, a través de diferentes profesionales de la salud, que permitan una intervención integral e integrada del paciente.



- SALUD VISUAL Tener salud visual implica que no existen enfermedades en el sentido de la visión, ni en estructuras de los ojos, al mismo tiempo que la persona goza de buena agudeza visual. Se constituye en la ausencia de aquellas alteraciones visuales, que impiden al ser humano conseguir un estado físico, cultural, estructural y funcional de bienestar social.
- AGUDEZA VISUAL La agudeza visual es la capacidad del sistema de visión para percibir, detectar o identificar objetos especiales con unas condiciones de iluminación buenas. Para una distancia al objeto constante, si el paciente ve nítidamente una letra pequeña, tiene más agudeza visual que otro que no la

ve, esta condición se evalúa a través de distintas técnicas, una de ellas y de las más comunes es el Test de Snellen. El sistema de salud establece actividades de detección temprana de alteraciones de la agudeza visual, a través de la Resolución 412 de 2000 a personas en edades de 4, 11, 16, 45, 55,65 años en adelante.

- DEFECTOS DE REFRACCION. Los defectos de refracción o ametropías son todas aquellas situaciones en las que por mal funcionamiento óptico, el ojo no es capaz de proporcionar una buena imagen, esto conlleva a la disminución de la agudeza visual y en muchos casos a la baja visión, los defectos refractivos son considerados como prioridad de abordaje por su alta carga de morbilidad en especial en la población escolar y porque de detectarse de forma oportuna pueden ser tratados y manejados logrando un alta probabilidad de prevenir ceguera. Los defectos refractivos son: Miopía, hipermetropía, astigmatismo y ambliopía, los síntomas principales son la visión borrosa, picazón, sensación de tensión en los ojos y, ocasionalmente, dolor de cabeza, estos últimos provocados por un sobre esfuerzo continuado. Estos síntomas suelen desaparecer al corregir el defecto, ya sea con anteojos, lentes de contacto o por cirugía.
- CATARATA Una catarata ocurre cuando el cristalino se nubla total o parcialmente afectando la visión, esto puede ocurrir en uno o en ambos ojos pero no es transmisible de un ojo al otro; la mayoría de las cataratas están relacionadas con el envejecimiento y son muy comunes en las personas mayores; generalmente cuando se llega a los 80 años de edad, más de la mitad de las personas tienen una catarata o han tenido una operación de cataratas.



En Colombia 2,6 millones de personas tienen algún tipo de discapacidad visual. El 40 por ciento de los casos están relacionados con la refracción que puede solucionarse con el uso de lentes anteojos, tanto en niños como en adultos y personas mayores.

Los departamentos del país con mayor tasa de ceguera son Chocó, Huila y Sucre donde coincide la existencia de marginalidad social. No obstante, el mayor volumen de personas con problemas visuales se presenta en Antioquia, Valle y Bogotá en su orden. Estos lugares son objeto de estudio para cumplir con la meta establecida de la Organización Mundial de la Salud en la que espera reducir en 25 por ciento la ceguera evitable.

Teniendo en cuenta la importancia de los análisis de situación de salud para la planificación de los servicios de salud en Colombia, se realiza una primera aproximación de un análisis de situación de las alteraciones de la salud

PATRIA HONOR LEALTAD

visual en el contexto colombiano para el periodo 2009- 2019. A continuación, se presenta una síntesis de los resultados epidemiológicos más relevantes de este ejercicio, sin embargo, para consultar los resultados completos se encuentra a disposición del público en general el documento ASIS salud Visual Colombia 2016. La morbilidad atendida de las enfermedades de los ojos y sus anexos para el periodo 2009 a 2019 en Colombia, es de 9.898.860 personas, se presentaron 17.256.264 atenciones, obteniendo una razón de 2 atenciones por persona, evidenciando que las atenciones por esta causa son constantes en el tiempo. Para el mismo periodo de tiempo, del total de atenciones por consulta de Enfermedades No Transmisibles, el 5,43% están relacionadas con enfermedades de los ojos y sus anexos. Los departamentos reflejan el comportamiento de Colombia en cuanto a número de atenciones por alteraciones visuales y oculares. Por ejemplo Bogotá D.C, al ser la ciudad con mayor población, es la que presenta la mayor proporción de atenciones, seguida por Antioquia, Cundinamarca, Santander y Valle. Es importante resaltar que en el caso de Ceguera en ambos ojos el departamento que presenta mayor proporción de atenciones es el Valle (13,03%).



En cuanto a la discapacidad visual auto declarada en el registro de caracterización y localización de personas con discapacidad del SISPRO, se evidencia que para el periodo de 2009-2019, se cuenta con 2.004.464 registros de personas con discapacidad por alteración permanente de los ojos, cifra que cada año va aumentando pasando de 285.056 personas en el 2009 a 406.193 en 2019. Evidenciando un aumento de 42,49% en el número de personas registradas con esta discapacidad. El incremento promedio anual para este periodo es de 7,08%. En la Tabla 3 se presenta el comportamiento de los departamentos en cuanto a número de atenciones por alteraciones visuales. En esta se puede observar que Bogotá, D.C al ser la entidad territorial con mayor población, es la que repunta en la proporción de atenciones, seguida por Antioquia, Cundinamarca, Santander y Valle. Es importante resaltar que en el caso de Ceguera en ambos ojos el departamento que presenta mayor proporción de atenciones es el Valle (13,03%). Para el evento Toxoplasmosis, Huila presenta la mayor proporción de atenciones con el 25,39%.

El sector salud concentró 4.3% del PIB total del país, mientras que el trabajo no remunerado del cuidado de la salud aportó 1%, el aporte de éste último ha sido constante en los últimos 4 años en un punto porcentual.

El valor de la producción del sector salud estuvo impulsado principalmente por los servicios hospitalarios, los servicios médicos de atención ambulatoria y el comercio de servicios relacionados con la salud, cuyos aportes a la producción fueron entre 15 y 22 por ciento. No obstante, la administración pública de la salud, los medicamentos, lentes y el material de curación, así como otros bienes y servicios también hicieron aportes.

2.3.2 ANALISIS REGULATORIO

LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA PARA ADULTOS Y NIÑOS, PROCEDIMIENTOS MEDICO-QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y CONCEPTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES

PATRIA HONOR LEALTAD

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 306-DIGSA/DMCAL-2025, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA PARA ADULTOS Y NIÑOS, PROCEDIMIENTOS MEDICO-QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y CONCEPTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS23 DE PASTO Y EL DISPENSARIO MEDICO DE IPIALES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PERMANENTE N°1733 DE 2014 Y RESOLUCION N°1438 DEL 2011 DE LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO.

ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS23 DE PASTO Y EL DISPENSARIO MEDICO DE IPIALES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PERMANENTE N°1733 DE 2014 Y RESOLUCION N°1438 DEL 2011 DE LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO. Verificado el objeto del presente proceso, se encuentra que con relación al mismo dentro de la normatividad colombiana no existen normas técnicas o acuerdos internacionales aplicables para el servicio. Así las cosas, se debe dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en Colombia para las compras estatales como es la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, así como las directrices indicadas por el Ministerio de Defensa Nacional.

RESPECTO DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR:

Es legalmente viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito y se encuentra amparado por los artículos 1518 y 1519 del código civil, la normatividad contractual. Son aplicables los principios de la constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, y Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de contratación está ajustado a la normatividad legal aplicable, en sus etapas precontractual, contractual y pos contractual, así mismo establece los requisitos habilitantes que deben estar en condiciones de cumplir los oferentes, que busquen participar en el proceso contractual.

Dentro del presente proceso, pueden participar personas jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, además el objeto ayuda al logro de los fines que tiene la DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, y permite la eficiente prestación de los servicios de salud a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de las fuerzas Militares.

Las entidades que ofrecen este tipo de SERVICIOS están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, razón por lo cual sus efectos jurídicos varían con ocasión al contrato que se celebre; por consiguiente, las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación deben ajustarse a la normatividad Colombiana vigente destinadas al sector, entre las que se pueden enunciar: Constitución Política Colombiana, Código de Comercio, Código Civil Colombiano.

RESPECTO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

LEY 80 DE 1993

Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación. Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.

Artículo 13°.- De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales. Reglamentado parcialmente por los Decretos Nacionales 1896 y 2166 de 1994, Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 4266 de 2010. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley.

*** ACUERDOS MARCOS DE PRECIOS**

PATRIA HONOR LEALTAD

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.9. Del Decreto 1082 de 2015, se verificó en la página web de “COLOMBIA COMPRA EFICIENTE” los acuerdos marco vigentes y se evidenció que **NO** existe acuerdo marco que puede estar relacionado directamente con los Bienes y/o servicios objeto del presente proceso a continuación se muestra los Acuerdos Marco vigentes y próximos.

- Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado
- Acuerdo Marco de Servicios BPO III
- Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad IV
- Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible de Aviación II
- Catálogo de Panela, aromáticas e infusiones
- Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II
- Uniformes para Labor y Usos Varios
- Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV
- Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III
- Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza
- Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de Nube Privada IV
- Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de apoyo al Modelo de Gestión Territorial
- Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos
- Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento
- Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias
- Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola
- Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación
- Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales.
- Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III
- Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima
- Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería
- Adquisición de Equipos Biomédicos II
- Acuerdo Marco para la adquisición de imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas
- Servicios de Nube Pública IV
- Tratamiento de Pacientes con Enfermedad Renal Crónica II
- Suministro de Servicios de Impresión II
- Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos
- Material de Intendencia II
- Catálogo Servicio de Desinfección – IAD Emergencia COVID-19
- SOAT III
- Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos
- Tratamiento de la Hemofilia II y otros Trastornos de Coagulación
- Dotaciones de vestuario de Calle III
- Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias
- Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional
- Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes
- Consumibles de Impresión II
- Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros
- Servicios de BPO II
- Software Empresarial
- Servicios de Conectividad III
- Suministro de Combustible de Aviación
- Contratación de Mesa de Servicio II

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 306-DIGSA/DMCAL-2025, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA PARA ADULTOS Y NIÑOS, PROCEDIMIENTOS MEDICO-QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y CONCEPTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS23 DE PASTOY EL DISPENSARIO MEDICO DE IPIALES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PERMANENTE N°1733 DE 2014 Y RESOLUCION N°1438 DEL 2011 DE LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO.

- Vehículos III
- Nube Privada III
- Aseo y cafetería III
- Nube pública III
- Dotaciones escolares II
- Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos II
- Seguros de vehículos II
- Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II
- Adquisición de productos derivados del papel, cartón y corrugado
- Adquisición de panela
- Tiquetes aéreos II
- Nube pública II
- Combustible Nacional
- Servicios BPO
- Microsoft II
- Adquisición de equipos biomédicos
- Google II
- Elementos para emergencias
- Vehículos blindados II
- Adquisición de computadores y periféricos
- Tratamiento de VIH
- Refrigerios PAE Bogotá
- Tratamiento de enfermedad renal crónica
- Consumibles de impresión
- Dotaciones de vestuario II
- Servicios de impresión
- Aseo y cafetería II
- Tratamiento de hemofilia
- Servicios de distribución
- Intermediarios de seguros
- Nube privada II
- Conectividad II
- Motocicletas, cuatrimotos y motocarros
- Dotaciones escolares
- Papelería II
- Material de intendencia
- Dotaciones de vestuario
- Aseo y cafetería
- Arriendo ETP
- Google
- Microsoft
- Centro de contacto
- Nube pública
- Centro de datos / Nube privada
- Conectividad
- Tiquetes aéreos
- Seguros de vehículos
- Acuerdo Marco de SOAT
- Blindaje

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha

Contratacionhomro3015@gmail.com

Cali – valle del cauca

- Vehículos blindados
- Vehículos II
- Combustible

COBERTURA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Es importante manifestar que en caso que hubiese acuerdo marco vigente para el presente proceso de selección la entidad no podría llevar a cabo la contratación de dichos elementos través del AMP teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para la compra de estos no supera el 10% del presupuesto de la menor cuantía de la entidad, por lo tanto y en virtud de la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y reglamentada por el decreto 1860 de 2021 y dado que no hay concurrencia por las modalidades de selección abreviada por acuerdo marco de precios y de mínima cuantía, y que cuando el valor del objeto que se pretende contratar no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de mínima cuantía, debido a que no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

Por lo anterior la entidad con el ánimo de satisfacer la necesidad que presenta la unidad centralizada procede a adelantar el presente proceso de selección por la modalidad de Mínima Cuantía, en atención a la cuantía del proceso de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 que dispone *ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: 5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: ...*

Y el decreto 1860 de 2021 *ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.4. Instrumentos de agregación de demanda en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para adquisiciones hasta el monto de la mínima cuantía con Mipyme y con grandes almacenes. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente definirá en un plazo no mayor a tres (3) meses contados a partir de la publicación de este Decreto, las reglas para la creación y utilización de los catálogos de bienes o servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda con Mipyme, así como con grandes almacenes, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a los cuales podrán acudir las Entidades Estatales para celebrar contratos hasta por el monto de la mínima cuantía.*

2.4 ESTUDIO DE LA OFERTA

Dentro del presente proceso, pueden participar personas jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, además el objeto ayuda al logro de los fines que tiene la DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, y permite la eficiente prestación de los servicios requeridos.

Las entidades que ofrecen este tipo de servicios están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, razón por lo cual sus efectos jurídicos varían con ocasión al contrato que se celebre; por consiguiente, las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación deben ajustarse a la normatividad Colombiana vigente destinadas al sector, entre las que se pueden enunciar: Constitución Política Colombiana, Código de Comercio, Código Civil Colombiano.

Desde el estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, se puede determinar que el mercado existe empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección. Los SERVICIOS para contratar son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones comportan condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que requieren de los mismos. Así mismo, en el mercado existe una estandarización de la forma en que se ofrecen

PATRIA HONOR LEALTAD

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 306-DIGSA/DMCAL-2025, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA PARA ADULTOS Y NIÑOS, PROCEDIMIENTOS MEDICO-QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y CONCEPTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS23 DE PASTOY EL DISPENSARIO MEDICO DE IPIALES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PERMANENTE N°1733 DE 2014 Y RESOLUCION N°1438 DEL 2011 DE LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO.

los SERVICIOS, es decir que tiene plenamente identificadas las condiciones y requerimientos mínimos, con los cuales se debe prestar el SERVICIO requerido.

Para el estudio de la oferta es necesario identificar las características de los servicios a contratar para LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA. Por medio de la estructura general y nomenclatura de la clasificación de la actividad económica es posible identificar con precisión el sector al que pertenecen los actores del mercado y así conocer las particularidades comerciales, financieras y organizacionales determinantes a la hora de establecer los requisitos habilitantes. Se abarca el sector **SECCIÓN Q ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL** la cual comprende la prestación de servicios de atención de la salud humana y de asistencia social. Abarca una amplia gama de actividades, desde servicios de atención de la salud prestados por profesionales de la salud en hospitales y otras entidades, hasta actividades de asistencia social sin participación de profesionales de la salud, pasando por actividades de atención en instituciones con un componente importante de atención de la salud.

La división a la cual pertenece el proceso en mención es la DIVISIÓN 86 ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA, la cual comprende la prestación de servicios de salud debidamente habilitados, a través de atención hospitalaria, ambulatoria o domiciliaria. Involucra servicios de salud de tipo curativo, de diagnóstico, de prevención y de rehabilitación a corto y a largo plazo que contienen un componente importante de supervisión o vigilancia directa de médicos titulados.

Para la siguiente investigación realizada mediante el MAE (MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO), del sector se tendrá en cuenta el siguiente código de clasificación que permitirá indagar acerca de la oferta contenida para dicha actividad.

GRUPO	(F)	SERVICIOS
SEGMENTO	(85000000)	SERVICIOS DE SALUD
FAMILIA	(85120000)	PRACTICA MEDICA
CLASE	(85121610)	SERVICIOS DE OFTALMOLOGÍA

NIVEL NACIONAL

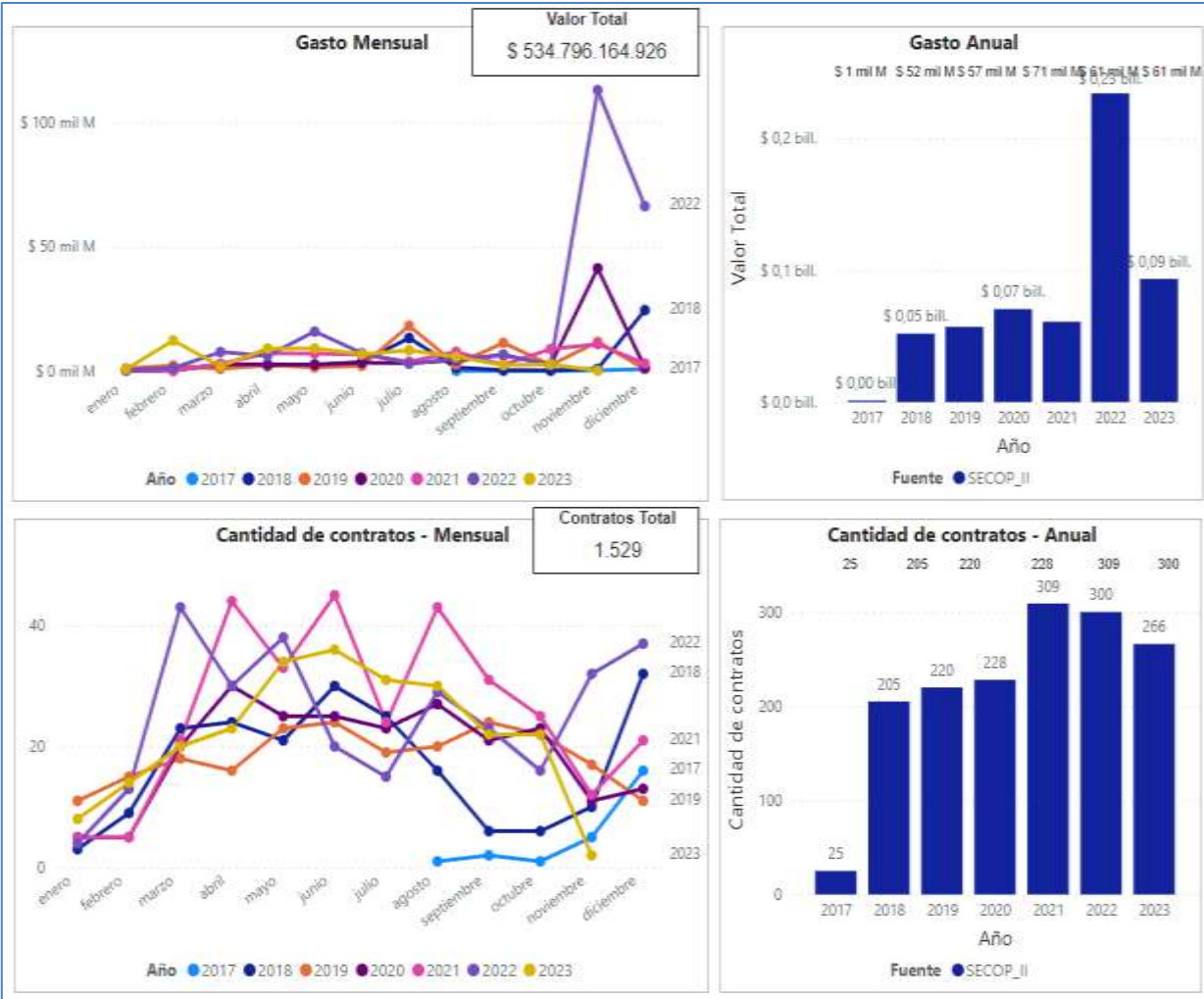
PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha

Contratacionhomro3015@gmail.com

Cali – valle del cauca

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 306-DIGSA/DMCAL-2025, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA PARA ADULTOS Y NIÑOS, PROCEDIMIENTOS MEDICO-QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y CONCEPTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS3 DE PASTOY EL DISPENSARIO MEDICO DE IPIALES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PERMANENTE N°1733 DE 2014 Y RESOLUCION N°1438 DEL 2011 DE LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO.

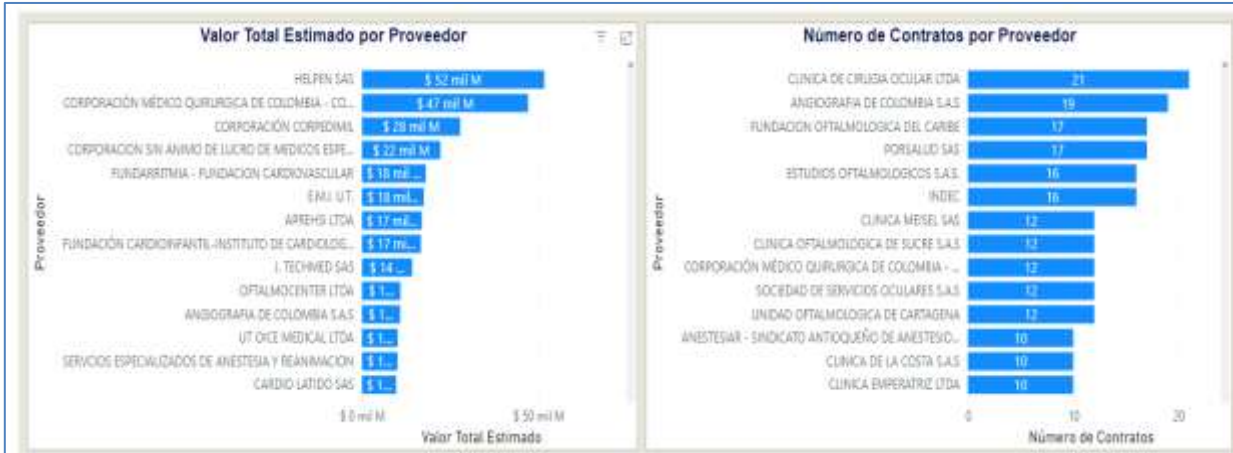


La contratación del objeto de este proceso contractual a nivel nacional se encuentra en un incremento desde el año 2017 hasta la actualidad, donde se puede encontrar que la vigencia 2024 se ha presentado procesos de contratación con 266 procesos contractuales por valor de \$ 10 billones de pesos.



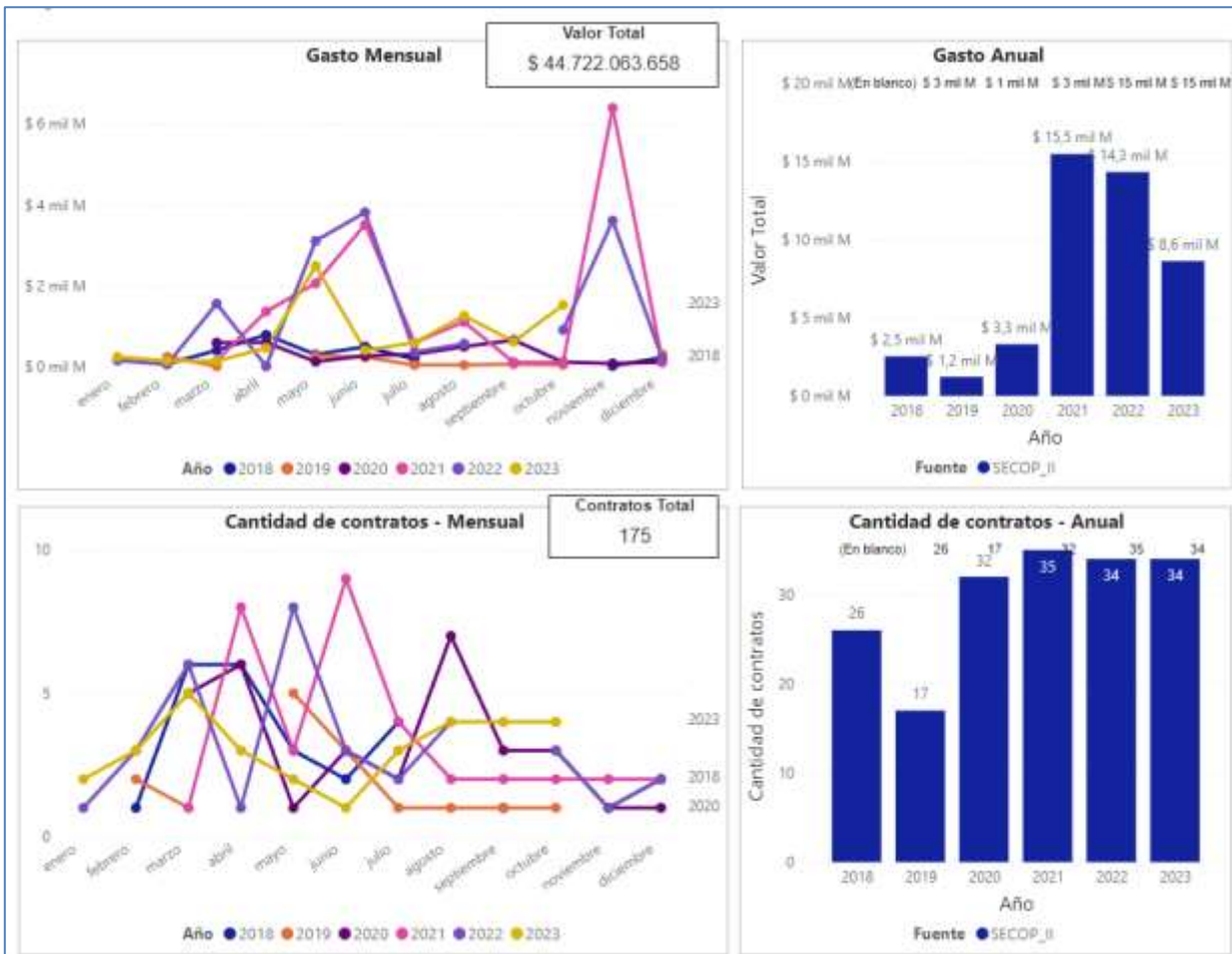
PATRIA HONOR LEALTAD

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 306-DIGSA/DMCAL-2025, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA PARA ADULTOS Y NIÑOS, PROCEDIMIENTOS MEDICO-QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y CONCEPTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS23 DE PASTOY EL DISPENSARIO MEDICO DE IPIALES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PERMANENTE N°1733 DE 2014 Y RESOLUCION N°1438 DEL 2011 DE LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO.



A nivel nacional, en cuanto a los proveedores que han participado en los procesos contractuales, se encuentra en primera instancia las empresas HELPEN SAS por un valor superior a los \$ 52 mil millones de pesos; con relación al número de contratos por proveedor se encuentra CLINICA DE CIRUGIA OCULAR LTDA le han sido adjudicados 21 contratos.

NIVEL REGIONAL

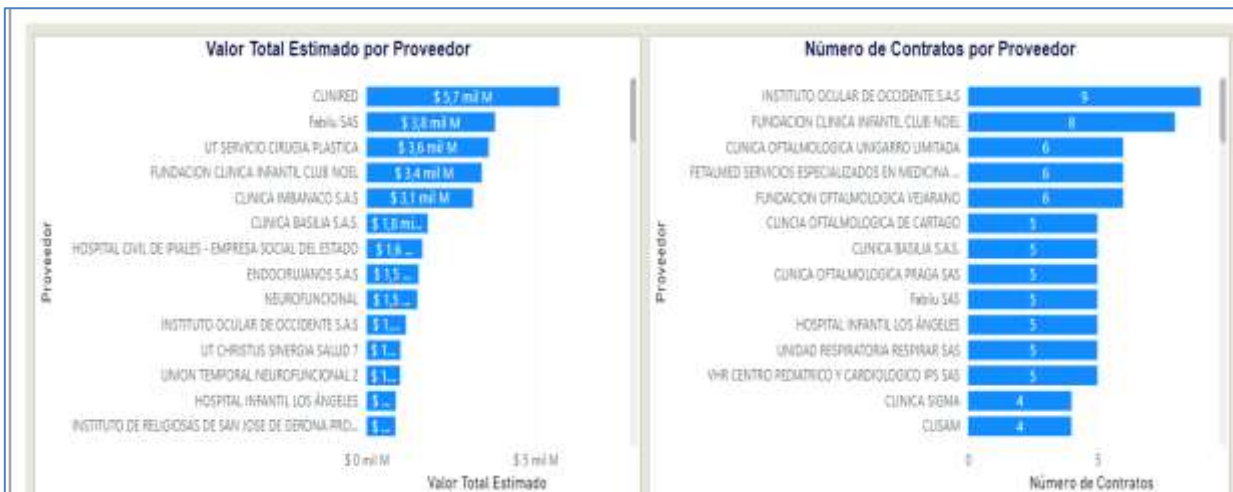
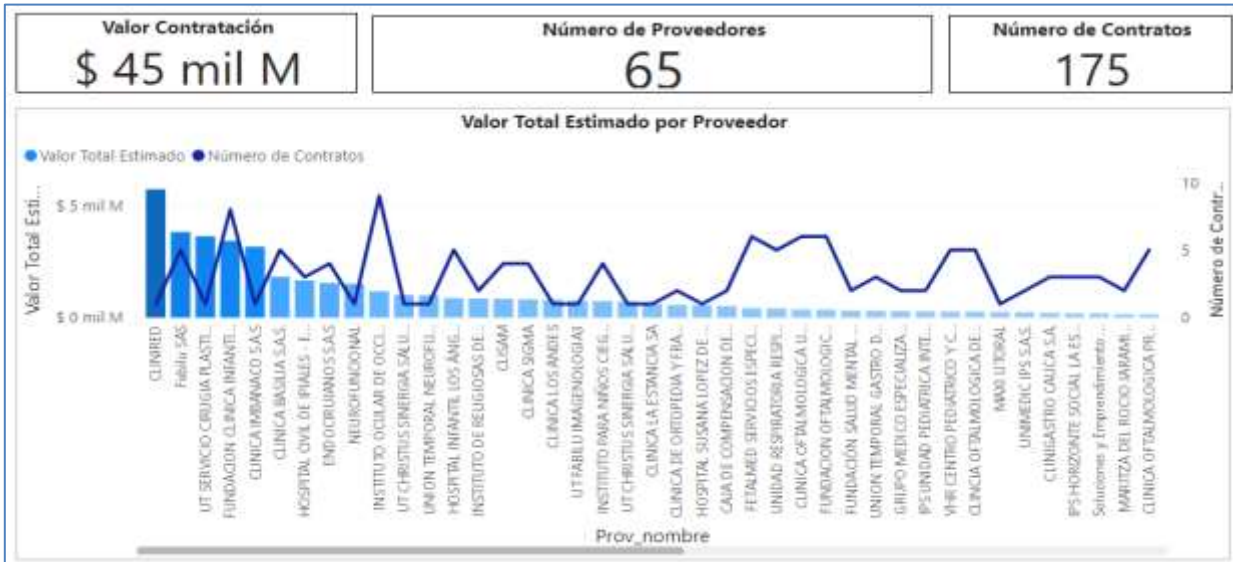


PATRIA HONOR LEALTAD

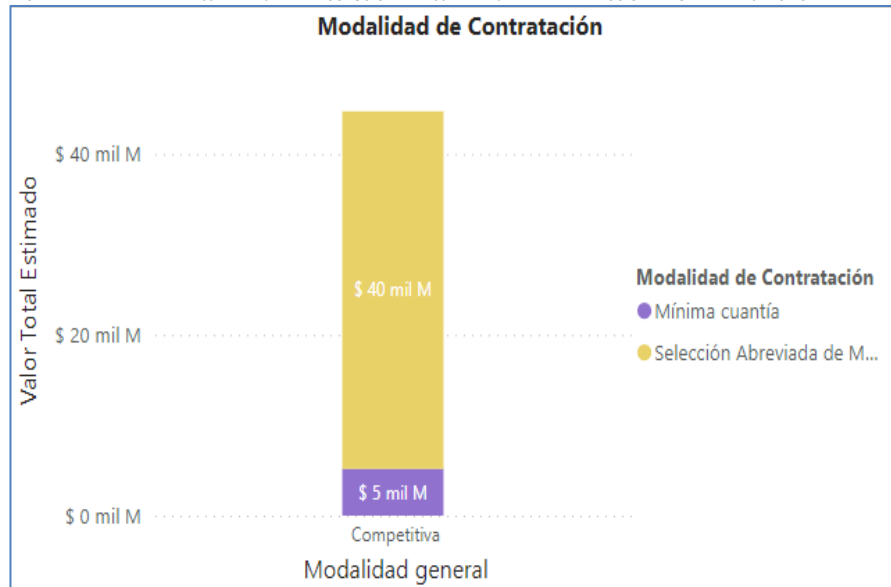
Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Contratacionhomro3015@gmail.com
 Cali - valle del cauca

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 306-DIGSA/DMCAL-2025, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA PARA ADULTOS Y NIÑOS, PROCEDIMIENTOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y CONCEPTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS23 DE PASTOY EL DISPENSARIO MEDICO DE IPIALES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PERMANENTE N°1733 DE 2014 Y RESOLUCION N°1438 DEL 2011 DE LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO.

Con referencia a la regional 3 (Valle del Cauca, Cauca y Nariño) se evidencia que se generaron 34 procesos de contratación por un valor de \$ 8 mil millones de pesos en el año 2024 y con un acumulado desde el 2017 de 175 procesos de contratación por valor de \$ 44 mil millones de pesos.



A nivel regional, en cuanto a los proveedores que han participado en los procesos contractuales, se encuentra en primera instancia la empresa CLINIRED con contratos por un valor superior a los \$ 5 mil millones de pesos; con relación al número de contratos por proveedor se encuentra INSTITUTO OCULAR DE OCCIDENTE al cual le han sido adjudicados 9 contratos.



La modalidad de contratación más utilizada para la contratación del objeto del presente proceso corresponde a la, mínima cuantía y selección abreviada menor cuantía.

DINAMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCION Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO

El fabricante se vale de los canales de distribución para poner en el mercado los productos. La separación geográfica entre compradores y vendedores y la imposibilidad de situar la fábrica frente al consumidor hacen necesaria la comercialización de bienes y servicios desde su lugar de producción hasta su lugar de uso o consumo. Para el caso que nos ocupa, el comercializador es el intermediario que dispone de los productos y los vende a la Entidad.



Los oferentes identificados tienen la capacidad de entregar el bien requerido para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones solicitadas en las instalaciones indicadas en el proceso, al igual que el término de respuesta de la garantía técnica que se exigirá.

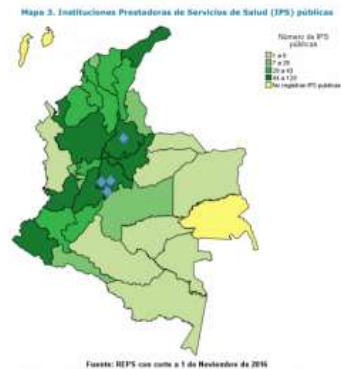
Es así como los costos asociados con el proceso de elaboración del bien o servicio al igual que su distribución y entrega están incluidos en el valor establecido en los estudios de mercado y presupuesto oficial.

¿Quién vende?

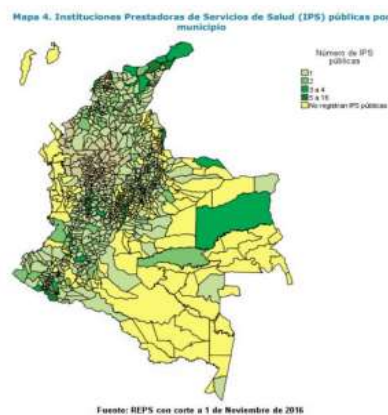
PATRIA HONOR LEALTAD

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 26 de mayo 2015, se realizó un análisis mercado nacional y regional con el fin de determinar los diferentes oferentes que puedan estar interesados en el proceso.

A nivel nacional, se encontró que el mayor número de profesionales independientes se registraron en Bogotá D.C, Antioquia y en Bucaramanga; por su parte, el mayor número de instituciones prestadoras de servicios de salud se identificaron en Bogotá D.C, Antioquia; mientras que el mayor número de entidades con objeto social diferente se ubicaron en Antioquia, Bogotá D.C y Santander; y finalmente, los servicios de Transporte especial de pacientes , se encontraron en mayor número en Valle del Cauca, Bogotá D.C y Antioquia.



El mayor número de IPS públicas se encuentran en los departamentos de Antioquia (129), Boyacá (105), Santander (85) y Nariño (81); y el menor número de IPS se encuentra en los departamentos de Amazonas y Vaupés (con 1 sola IPS pública), así mismo, es de anotar que los departamentos de Guainía y San Andrés y Providencia no registran IPS inscritas como públicas en REPS, aquí es importante aclarar que existe oferta de servicios de salud en dichos departamentos, sin embargo su operación tiene unas características particulares.



Por su parte, en la ciudad de Pasto, cuenta con instituciones dedicadas a la atención de servicios de salud, por tal razón se han podido identificar posibles oferentes en el mercado regional, con capacidad de proveer los servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad los servicios que permita cubrir la necesidad.

ESTUDIO DE LA DEMANDA

¿COMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?

PATRIA HONOR LEALTAD

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 306-DIGSA/DMCAL-2025, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA PARA ADULTOS Y NIÑOS, PROCEDIMIENTOS MEDICO-QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y CONCEPTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS23 DE PASTOY EL DISPENSARIO MEDICO DE IPIALES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PERMANENTE N°1733 DE 2014 Y RESOLUCION N°1438 DEL 2011 DE LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO.

En cumplimiento a lo regulado en la normatividad que aplica para el sector público, determinada en la Ley 80 de 1993 Estatuto de contratación pública y demás normas concordantes, dentro de la búsqueda efectuada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPI) se encuentran adquisiciones realizadas por la misma y por otras entidades estatales para contratar el objeto del presente proceso, aplicables a cada entidad y necesidad en particular, como las fueron referenciadas en el numeral 1. De Antecedentes de este estudio previo.

En las consultas realizadas en la página de SuperSociedades, SECOPII y REPS se logró determinar que la contratación común para este tipo de servicios se ha realizado bajo las modalidades de selección Abreviada y Mínima Cuantía, que las garantías exigidas fueron: garantía única de cumplimiento, cumplimiento del contrato, calidad de los servicios, salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales y responsabilidad civil extra contractual, finalmente se evidencio en estos procesos si existe pluralidad de oferentes.

El sector cuenta con una demanda a nivel público y privado, solo a nivel nacional, como debe garantizar a la población beneficiaria de dichos establecimientos que la prestación de los servicios médicos en salud se efectúe de manera integral, bajo una atención, digna, humanizada y segura; razón por la cual debe efectuar un proceso de contratación con una entidad que preste servicios médicos requeridos en el presente proceso, para que de esta manera la población beneficiaria del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares que residen en este Municipio o sus poblaciones vecinas encuentren de primera mano la accesibilidad a la prestación de los servicios de salud de manera integral y así evitar movimientos y traslados innecesarios a otras ciudades para poder conseguir la prestación de estos servicios, donde puede ponerse en riesgo la salud y la vida de nuestra Población beneficiaria.

Para la siguiente investigación realizada mediante el MAE (MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO), del sector se tendrá en cuenta el siguiente código de clasificación que permitirá indagar acerca de la demanda contenida para dicha actividad.

GRUPO	(F)	SERVICIOS
SEGMENTO	(85000000)	SERVICIOS DE SALUD
FAMILIA	(85120000)	PRACTICA MEDICA
CLASE	(85121610)	SERVICIOS DE OFTALMOLOGÍA

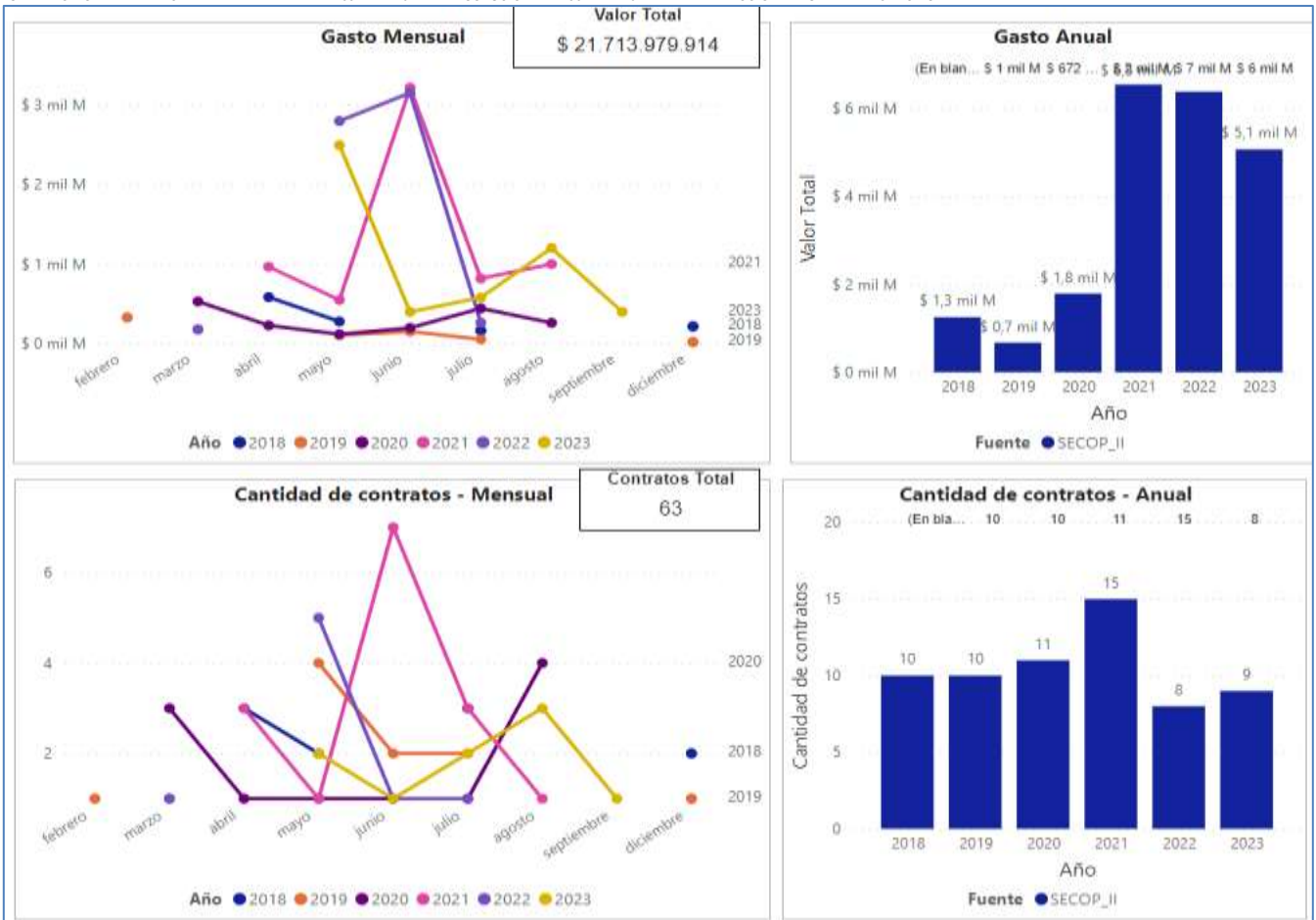
PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha

Contratacionhomro3015@gmail.com

Cali – valle del cauca

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 306-DIGSA/DMCAL-2025, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA PARA ADULTOS Y NIÑOS, PROCEDIMIENTOS MEDICO-QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y CONCEPTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS23 DE PASTOY EL DISPENSARIO MEDICO DE IPIALES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PERMANENTE N°1733 DE 2014 Y RESOLUCION N°1438 DEL 2011 DE LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO.



El Dispensario Médico de Cali, hace parte de la Dirección General de Sanidad Militar el cual en las vigencias 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 se han realizado un total de 63 contratos cuyo valor se encuentra entre los \$ 22 mil millones de pesos.

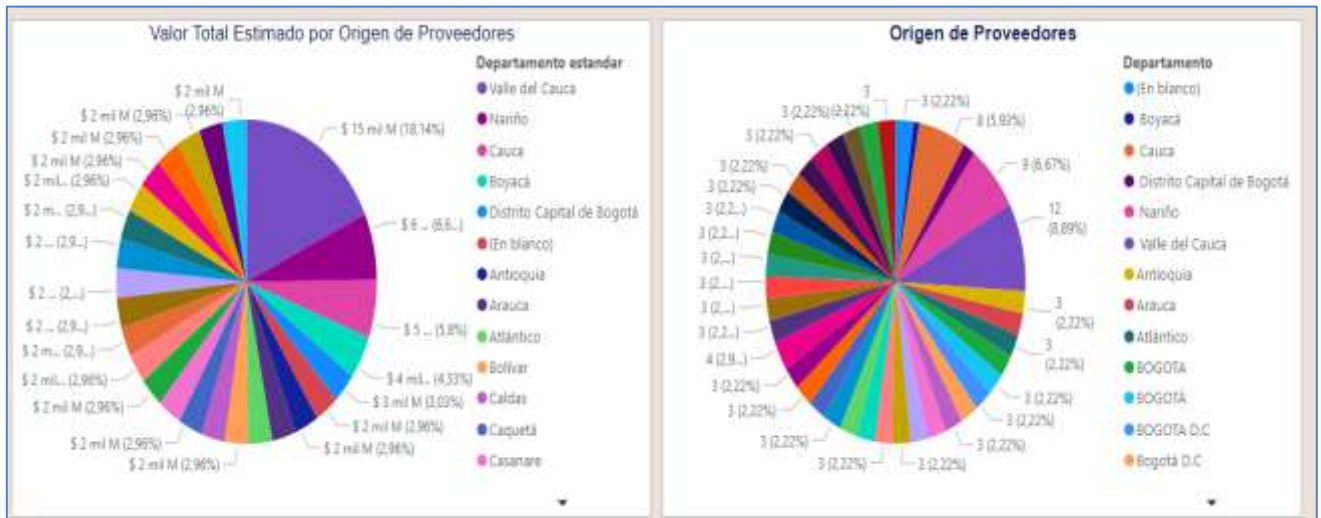


PATRIA HONOR LEALTAD

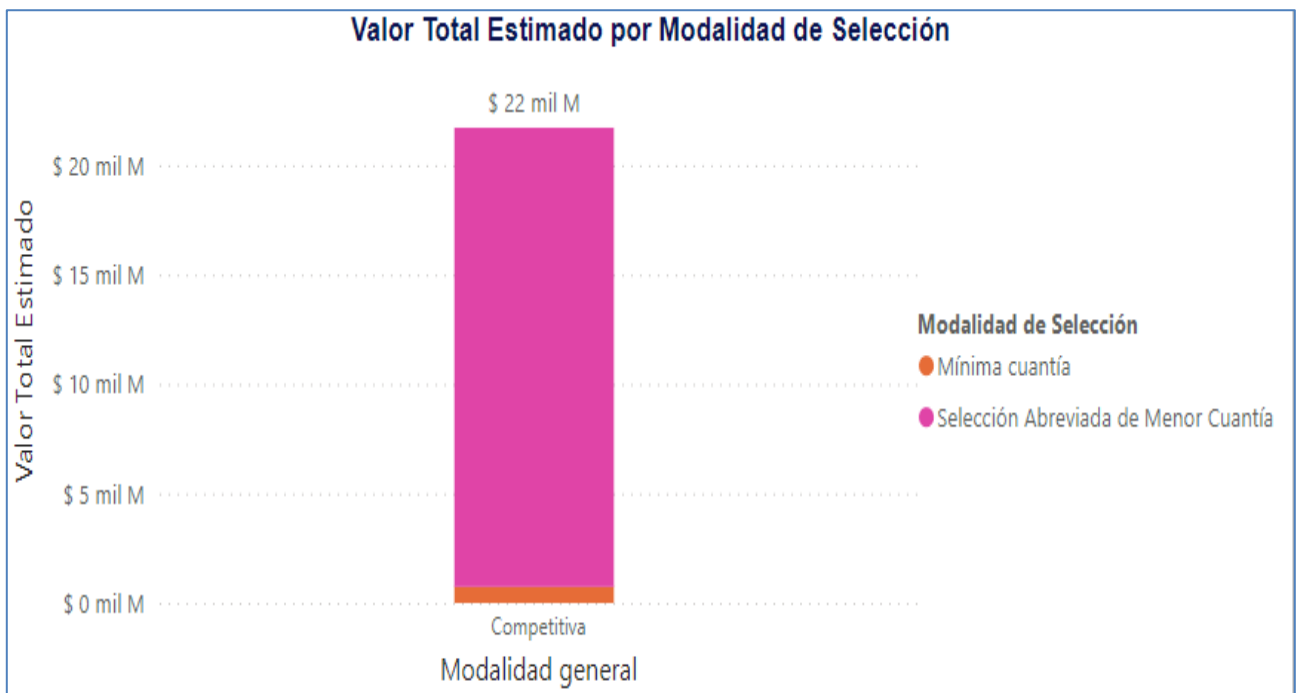
Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Contratacionhomro3015@gmail.com
 Cali - valle del cauca

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 306-DIGSA/DMCAL-2025, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA PARA ADULTOS Y NIÑOS, PROCEDIMIENTOS MEDICO-QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y CONCEPTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS23 DE PASTOY EL DISPENSARIO MEDICO DE IPIALES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PERMANENTE N°1733 DE 2014 Y RESOLUCION N°1438 DEL 2011 DE LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO.

Cabe mencionar que los proveedores que mayormente se les han adjudicado procesos de contratación desde el año 2019 al actual se encuentran: CLINICA IMBANACO con un valor de \$ 3 mil millones de pesos., seguido de FABILU SAS con un valor de \$ 3 mil millones de pesos.



En cuanto al origen de los proveedores (departamento) que mayormente participan para satisfacer la necesidad del Dispensario Médico de Cali se encuentra en Valle del Cauca, Antioquia, Cauca, Nariño, Bogotá, Arauca etc.



Así mismo, la utilización de las modalidades de contratación sigue predominando la selección abreviada prestación de servicios de salud y la mínima cuantía.

ESTUDIO DE MERCADO MYPIMES

De acuerdo al decreto 1860 de 2021 las entidades estatales deben incluir en sus estudios previos un estudio de mercado de empresas MiPymes aplicables al proceso, para lo cual se realiza la respectiva verificación en el

PATRIA HONOR LEALTAD

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 306-DIGSA/DMCAL-2025, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA PARA ADULTOS Y NIÑOS, PROCEDIMIENTOS MEDICO-QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y CONCEPTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS23 DE PASTOY EL DISPENSARIO MEDICO DE IPIALES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PERMANENTE N°1733 DE 2014 Y RESOLUCION N°1438 DEL 2011 DE LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO.

sistema de información de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES mediante los códigos de clasificación **Q8621 Y Q8699 ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLÍNICAS SIN INTERNACIÓN Y OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA**; para los cuales se encontraron como posibles empresas MiPymes que podrían participar en el proceso contractual son los siguientes:

	PUNTO DE ENTRADA	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIU)
1	Pymes-Individuales	802001904	PEREZ RADIOLOGOS SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
2	Pymes-Individuales	800223902	MEDIEXPRESS SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
3	Pymes-Individuales	900025613	NUCLEAR CDD S.A.S	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana
4	Pymes-Individuales	802010467	ORGANIZACION ESCORCE GONZALEZ S EN CS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
5	Pymes-Individuales	900689417	RG VISION S.A.S.	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
6	Pymes-Individuales	830120513	SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS SEMEDES LTDA	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
7	Pymes-Individuales	900483810	SERVICIOS MULTIACTIVOS DE COLOMBIA SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana
8	Pymes-Individuales	900441009	CRUZ Y GANDINI SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
9	Pymes-Individuales	830053814	MOYA HERMANOS Y CIA S EN C	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
10	Pymes-Individuales	830104410	EVOLUTION MEDICAL CENTER LTDA	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
11	Pymes-Individuales	900025612	CENTRO DE IMAGENES PRESENTE Y FUTURO DE LA MEDICINA S.A.S	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana
12	Pymes-Individuales	900335507	CARDIO IMAT SA	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
13	Pymes-Individuales	900482620	MUTALIS SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
14	Pymes-Individuales	900508302	SURGIVASC S.A.S.	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
15	Pymes-Individuales	900254570	ED COLOMBIA S.A.S.	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana
16	Pymes-Individuales	860066671	UNION URIBE SAMPER SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
17	Pymes-Individuales	900291526	FRANTON SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana
18	Pymes-Individuales	830099538	MEDIMEX SA	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
19	Pymes-Individuales	900436723	COLRAD SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
20	Pymes-Individuales	900335523	SOCIEDAD INTENSIVOS IMAT S.A.	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
21	Pymes-Individuales	800162425	RADPROCT SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana
22	Pymes-Individuales	890317141	CESAR CASTRO Y CIA SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
23	Pymes-Individuales	900682543	MEDICALL TALENTO HUMANO SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana
24	Pymes-Individuales	900499943	ALIANZA CARDIOVASCULAR SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
25	Pymes-Individuales	830127736	INVERSIONES D&D S.A.S	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana
26	Pymes-Individuales	900472353	RED CARDIOVASCULAR SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
27	Pymes-Individuales	900744042	MEDICPLUS SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana
28	Pymes-Individuales	900374337	BIOMAB IPS SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
29	Pymes-Individuales	900262463	MEDYSER IPS SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
30	Pymes-Individuales	900701446	DE LA ROSA CLINICA & ESTETICA S.A.S.	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Contratacionhomro3015@gmail.com
 Cali – valle del cauca

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 306-DIGSA/DMCAL-2025, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA PARA ADULTOS Y NIÑOS, PROCEDIMIENTOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y CONCEPTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS23 DE PASTOY EL DISPENSARIO MÉDICO DE IPIALES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PERMANENTE N°1733 DE 2014 Y RESOLUCIÓN N°1438 DEL 2011 DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO.

31	Pymes-Individuales	900319749	RADIO FARMACIA TRACERLAB SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana
32	Pymes-Individuales	830509749	VITAE BOGOTA MEDICIAN ESTETICA LTDA	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
33	Pymes-Individuales	844002258	CLINICA MEISEL SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
34	Pymes-Individuales	900559859	RIMAB S A S	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
35	Pymes-Individuales	900307861	ALQUIMIA MEDICA SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
36	Pymes-Individuales	802019662	ENDOCIRUGIA S.A.S.	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
37	Pymes-Individuales	900307249	INVERSIONES MEDICINA DE ALTA TECNOLOGIA SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
38	Pymes-Individuales	900138758	CLINICA DE ESPECIALIDADES OFTALMOLOGICAS SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
39	Pymes-Individuales	800197560	GINECOLOGOS ASOCIADOS LTDA	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
40	Pymes-Individuales	800101026	ENRIQUE PRADA W SAS EN REORGANIZACIÓN	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
41	Pymes-Individuales	830003967	Enfermeras Un Compromiso SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana
42	Pymes-Individuales	901031865	JOSAAN MEDICAL SERVICES SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana
43	Pymes-Individuales	901036269	MEDICAL INVERSIONES S.A.S	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
44	Pymes-Individuales	890318777	GOVARE SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
45	Pymes-Individuales	800214774	IMAGENOLOGOS SA	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
46	Pymes-Individuales	900295986	FISHER CLINICAL SERVICES COLOMBIA SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana
47	Pymes-Individuales	900820081	HEALTH DISCOVERY HOLDING S.A.S	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana
48	Pymes-Individuales	802023177	LAVANDERIA UNIVERSAL SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana
49	Pymes-Individuales	900612381	ANGIODINAMIA SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
50	Pymes-Individuales	900189295	CENTRO DE DIAGNOSTICO DOCENTE DE BUCARAMANGA SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana
51	Pymes-Individuales	800251482	HOGARES DE PAS LA MALOKA SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana
52	Pymes-Individuales	901254685	DCP SALUD S.A.S	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
53	Pymes-Individuales	830055886	CRP CENTRO PARA LA PREVENCION DE RIESGOS PROFESIONALES LTDA	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana
54	Pymes-Individuales	900065988	VITAL LIFE SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
55	Pymes-Individuales	830514854	HSE & SO SERVICES LTDA	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana
56	Pymes-Individuales	900819391	ACTION FITNESS S.A.S.	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana
57	Pymes-Individuales	830009291	OXITERAPIA LIMITADA	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana
58	Pymes-Individuales	805013593	AMES ASISTENCIA MEDICA ESPECIALIZADA	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
59	Pymes-Individuales	900617997	VIVESSALUD EJE CAFETERO S.A.S.	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
60	Pymes-Individuales	901251099	HVN IPS SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
61	Pymes-Individuales	900493798	JOSAAN MEDICAL SERVICES SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana
62	Pymes-Individuales	900434583	APE ATHLETIC FITNESS EXPERIENCE C.M.D. SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana
63	Pymes-Individuales	900801462	SERVICIOS DE TELEASISTENCIA COLOMBIA S.A.S	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana
64	Pymes-Individuales	800222844	RADIOIMAGENES RADIOLOGOS ASOCIADOS SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Contratacionhomro3015@gmail.com
 Cali – valle del cauca

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 306-DIGSA/DMCAL-2025, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA PARA ADULTOS Y NIÑOS, PROCEDIMIENTOS MEDICO-QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y CONCEPTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS23 DE PASTO Y EL DISPENSARIO MEDICO DE IPIALES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PERMANENTE N°1733 DE 2014 Y RESOLUCION N°1438 DEL 2011 DE LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO.

65	Pymes-Individuales	818002571	CENTRO MEDICO CUBIS LTDA	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
66	Pymes-Individuales	900721858	SETEDEX SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
67	Pymes-Individuales	801000305	TELESAI Y CIA SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
68	Pymes-Individuales	800211059	REPRESENTACIONES IVOHA S A S	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
69	Pymes-Individuales	900823690	ANGIOTEAM S.A.S.	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
70	Pymes-Individuales	901030294	DERMATOLOGIA VIP SAS EN REORGANIZACION	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación

IDENTIFICACION DEL PROVEEDOR: Para el presente proceso se requiere contar con empresas que garanticen asumir la prestación de los servicios requeridos en el presente proceso.

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio
Nariño	PASTO	5200100107	01	CEHANI ESE	208 -CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA
Nariño	PASTO	5200100283	01	HOSPITAL INFANTIL LOS ANGELES	208 -CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA
Nariño	PASTO	5200100292	01	CLINICA OFTALMOLOGICA PAREDES SAS	208 -CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA
Nariño	PASTO	5200100296	01	CLINICA OFTALMOLOGICA UNIGARRO LIMITADA	208 -CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA
Nariño	PASTO	5200100557	01	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	208 -CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA
Nariño	PASTO	5200100669	01	PROFESIONALES DE LA SALUD S.A. "PROINSALUD S.A."	208 -CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA
Nariño	PASTO	5200100714	01	FUNDACION OFTALMOLOGICA DE NARIÑO	208 -CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA
Nariño	PASTO	5200101102	01	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	208 -CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio
Nariño	IPIALES	5235600292	05	CLINICA OFTALMOLOGICA PAREDES SAS	335 -OFTALMOLOGÍA
Nariño	IPIALES	5235600714	03	FUNDACION OFTALMOLOGICA DE NARIÑO-02	335 -OFTALMOLOGÍA
Nariño	IPIALES	5235600356	01	E.S.E. HOSPITAL CIVIL DE IPIALES	335 -OFTALMOLOGÍA
Nariño	IPIALES	5235601734	01	ips indígena mallamas	335 -OFTALMOLOGÍA
Nariño	IPIALES	5235601049	02	LOS ANGELES IPS	335 -OFTALMOLOGÍA

5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO POR CONTRATAR: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA PARA ADULTOS Y NIÑOS, PROCEDIMIENTOS MEDICO-QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y CONCEPTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS23 DE PASTO Y EL DISPENSARIO MEDICO DE IPIALES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PERMANENTE N°1733 DE 2014 Y RESOLUCION N°1438 DEL 2011 DE LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: resultante del presente proceso de contratación se tendrá un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS.

Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación. Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.

PATRIA HONOR LEALTAD

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 306-DIGSA/DMCAL-2025, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA PARA ADULTOS Y NIÑOS, PROCEDIMIENTOS MEDICO-QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y CONCEPTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS23 DE PASTOY EL DISPENSARIO MEDICO DE IPIALES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PERMANENTE N°1733 DE 2014 Y RESOLUCION N°1438 DEL 2011 DE LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO.

Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente deberá tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir mínimo con las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas:

No	CODIGOS UNSPCS	CODIGO CUPS	CODIGO DANE	CONSULTA EXTERNA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	85121610	890276	93122	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	SERVICIO	1
2	85121610	890376	93122	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	SERVICIO	1
3	85121610	890202	93122	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS - CORNEA RETINA GLAUCOMA OCULOPLASTIA OFTALMOPEDIATRIA Y ESTRABOLOGIA	SERVICIO	1
4	85121702	890302	93122	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS - CORNEA RETINA GLAUCOMA OCULOPLASTIA OFTALMOPEDIATRIA Y ESTRABOLOGIA	SERVICIO	1
5	85121702	890207	93122	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRÍA	SERVICIO	1
6	85121702	890307	93122	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OPTOMETRÍA	SERVICIO	1
7	85121600	891100	93122	TONOMETRÍA SOD	SERVICIO	1
8	85121600	950601	93122	MEDICIÓN DE AGUDEZA VISUAL	SERVICIO	1
9	41111800	951203	93196	ANGIOGRAFÍA OCULAR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1
10	41111800	952001	93196	BIOMETRÍA OCULAR	SERVICIO	1
11	41111800	950505	93196	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFÉRICO COMPUTARIZADO	SERVICIO	1
12	41111800	951102	93196	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1
13	41111800	951103	93196	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1
14	41111800	951502	93196	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL POR ELEVACION	SERVICIO	1
15	41111800	951501	93196	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL SIMPLE	SERVICIO	1
16	41111800	952501	93196	PAQUIMETRÍA	SERVICIO	1
17	41111800	951302	93196	ECOGRAFÍA OCULAR MODO A Y B	SERVICIO	1
18	41111800	951901	93196	TOMOGRFIA ÓPTICA DE SEGMENTO ANTERIOR	SERVICIO	1
19	41111800	951902	93196	TOMOGRFIA ÓPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR	SERVICIO	1
20	85121610	81101	93111	BIOPSIA EN PÁRPADO	SERVICIO	1
21	85121610	82101	93111	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN VÍA ANTERIOR	SERVICIO	1
22	85121610	82102	93111	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN VÍA POSTERIOR	SERVICIO	1
23	85121610	82301	93111	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, UN TERCIO	SERVICIO	1
24	85121610	82302	93111	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, DOS TERCIOS	SERVICIO	1
25	85121610	82304	93111	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	SERVICIO	1
26	85121610	82403	93111	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, UN TERCIO	SERVICIO	1
27	85121610	82404	93111	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, DOS TERCIOS	SERVICIO	1
28	85121610	82405	93111	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	SERVICIO	1
29	85121610	82406	93111	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO	SERVICIO	1
30	85121610	82407	93111	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO Y VÍA LAGRIMAL	SERVICIO	1
31	85121610	82504	93111	ABLACIÓN DE LESIÓN DE PÁRPADOS	SERVICIO	1

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha

Contratacionhomro3015@gmail.com

Cali – valle del cauca

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 306-DIGSA/DMCAL-2025, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA PARA ADULTOS Y NIÑOS, PROCEDIMIENTOS MEDICO-QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y CONCEPTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS23 DE PASTOY EL DISPENSARIO MEDICO DE IPIALES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PERMANENTE N°1733 DE 2014 Y RESOLUCION N°1438 DEL 2011 DE LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO.

32	85121610	83001	93111	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON SUTURA O TEJIDO	SERVICIO	1
33	85121610	83002	93111	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON DESLIZAMIENTO DEL MÚSCULO FRONTAL	SERVICIO	1
34	85121610	83003	93111	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR VÍA ANTERIOR	SERVICIO	1
35	85121610	83004	93111	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR VÍA CONJUNTIVAL	SERVICIO	1
36	85121610	83005	93111	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR CONJUNTIVO MULLERECTOMÍA VÍA CONJUNTIVAL CON O SIN TARSO	SERVICIO	1
37	85121610	83601	93111	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR SUTURA (REINSERCIÓN DE RETRACTORES)	SERVICIO	1
38	85121610	83602	93111	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR INJERTO	SERVICIO	1
39	85121610	83603	93111	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	SERVICIO	1
40	85121610	83701	93111	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	SERVICIO	1
41	85121610	83702	93111	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN CON INJERTO	SERVICIO	1
42	85121610	83703	93111	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR FIJACIÓN CANTAL	SERVICIO	1
43	85121610	83804	93111	BLEFAROPLASTIA SUPERIOR	SERVICIO	1
44	85121610	83805	93111	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VÍA EXTERNA	SERVICIO	1
45	85121610	83806	93111	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VÍA CONJUNTIVAL	SERVICIO	1
46	85121610	83807	93111	REFORMA DE PLIEGUE PALPEBRAL POR FIJACIÓN TARSAL	SERVICIO	1
47	85121610	83811	93111	CORRECCIÓN DE EPICANTO	SERVICIO	1
48	85121610	86001	93111	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS CON COLGAJO	SERVICIO	1
49	85121610	86002	93111	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS CON INJERTO	SERVICIO	1
50	85121610	86003	93111	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS POR LIBERACIÓN DE COLGAJO	SERVICIO	1
51	85121610	88201	93111	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA ÚNICA DE PÁRPADO	SERVICIO	1
52	85121610	88202	93111	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA MÚLTIPLE DE PÁRPADO	SERVICIO	1
53	85121610	88401	93111	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA ÚNICA DE PÁRPADO	SERVICIO	1
54	85121610	88402	93111	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA MÚLTIPLE DE PÁRPADO	SERVICIO	1
55	85121610	88403	93111	SUTURA DE PÁRPADO Y RECONSTRUCCIÓN CON INJERTO O COLGAJO	SERVICIO	1
56	85121610	89104	93111	ABLACIÓN DE PESTAÑAS (SUPERIOR O INFERIOR)	SERVICIO	1
57	85121610	90101	93111	DRENAJE EN LA GLÁNDULA LAGRIMAL	SERVICIO	1
58	85121610	94101	93111	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DEL SACO LAGRIMAL	SERVICIO	1
59	85121610	94201	93111	SONDEO Y LAVADO DE LAS VÍAS LAGRIMALES VÍA EXTERNA	SERVICIO	1
60	85121610	94202	93111	SONDEO Y LAVADO DE LAS VÍAS LAGRIMALES VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	1
61	85121610	95001	93111	DRENAJE DEL SACO LAGRIMAL	SERVICIO	1
62	85121610	95002	93111	DRENAJE DEL CANALÍCULO LAGRIMAL	SERVICIO	1
63	85121610	97101	93111	PLASTIA EN CANALÍCULOS LAGRIMALES	SERVICIO	1
64	85121610	97201	93111	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL SIMPLE	SERVICIO	1
65	85121610	97301	93111	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL MODIFICADA CON SUTURAS	SERVICIO	1
66	85121610	99001	93111	CIERRE DEL PUNTO LAGRIMAL CON SUTURA	SERVICIO	1
67	85121610	99002	93111	CIERRE TEMPORAL DE PUNTOS LAGRIMALES CON DISPOSITIVO	SERVICIO	1
68	85121610	99003	93111	CIERRE DE PUNTOS LAGRIMALES ASISTIDO	SERVICIO	1
69	85121610	100101	93111	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUBCONJUNTIVAL	SERVICIO	1
70	85121610	102101	93111	BIOPSIA DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1
71	85121610	103101	93111	RESECCIÓN DE LESIÓN O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1
72	85121610	103102	93111	RESECCIÓN DE LESIÓN O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	SERVICIO	1
73	85121610	103103	93111	RESECCIÓN SIMPLE DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL)	SERVICIO	1
74	85121610	103104	93111	RESECCIÓN DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	SERVICIO	1
75	85121610	103105	93111	RESECCIÓN DE PTERIGION REPRODUCIDO (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	SERVICIO	1
76	85121610	103106	93111	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	SERVICIO	1

PATRIA HONOR LEALTAD

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 306-DIGSA/DMCAL-2025, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA PARA ADULTOS Y NIÑOS, PROCEDIMIENTOS MEDICO-QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y CONCEPTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS23 DE PASTOY EL DISPENSARIO MEDICO DE IPIALES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PERMANENTE N°1733 DE 2014 Y RESOLUCION N°1438 DEL 2011 DE LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO.

77	85121610	103107	93111	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA SIN INJERTO	SERVICIO	1
78	85121610	103108	93111	PERITOMÍA TOTAL	SERVICIO	1
79	85121610	103204	93111	ABLACIÓN DE LESIÓN O TEJIDO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1
80	85121610	104001	93111	REPARACIÓN SIMPLE DE SIMBLÉFARON	SERVICIO	1
81	85121610	104002	93111	REPARACIÓN DE SIMBLÉFARON CON INJERTO LIBRE EN CONJUNTIVA	SERVICIO	1
82	85121610	104003	93111	REPARACIÓN DE SIMBLÉFARON CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1
83	85121610	110001	93111	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN Córnea	SERVICIO	1
84	85121610	110002	93111	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO PROFUNDO EN Córnea	SERVICIO	1
85	85121610	111201	93111	DRENAJE DE COLECCIONES EN Córnea	SERVICIO	1
86	85121610	112201	93111	BIOPSIA DE Córnea	SERVICIO	1
87	85121610	114101	93111	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE Córnea	SERVICIO	1
88	85121610	114102	93111	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE Córnea	SERVICIO	1
89	85121610	114201	93111	CAUTERIZACIÓN DE Córnea MANUAL	SERVICIO	1
90	85121610	114202	93111	CAUTERIZACIÓN DE Córnea ASISTIDA	SERVICIO	1
91	85121610	115201	93111	REPARACIÓN DE DESHISCENCIA DE HERIDA CORNEAL	SERVICIO	1
92	85121610	115301	93111	REPARACIÓN DE LACERACIÓN O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR PARCIAL	SERVICIO	1
93	85121610	115302	93111	REPARACIÓN DE LACERACIÓN O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR TOTAL	SERVICIO	1
94	85121610	115306	93111	SUTURA DE Córnea	SERVICIO	1
95	85121610	115801	93111	RETIRO DE SUTURA EN Córnea	SERVICIO	1
96	85121610	120001	93111	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DE OJO	SERVICIO	1
97	85121610	121101	93111	IRIDOTOMÍA MANUAL	SERVICIO	1
98	85121610	121102	93111	IRIDOTOMÍA ASISTIDA	SERVICIO	1
99	85121610	121301	93111	REDUCCIÓN DE HERNIA DE IRIS	SERVICIO	1
100	85121610	121401	93111	IRIDECTOMÍA (BASAL, PERIFÉRICA Y TOTAL)	SERVICIO	1
101	85121610	123001	93111	IRIDOPLASTIA MANUAL	SERVICIO	1
102	85121610	123002	93111	IRIDOPLASTIA ASISTIDA	SERVICIO	1
103	85121610	123202	93111	LISIS DE SINEQUIAS ANTERIORES	SERVICIO	1
104	85121610	123203	93111	LISIS DE SINEQUIAS POSTERIORES	SERVICIO	1
105	85121610	123401	93111	REPARACIÓN O SUTURA DE IRIDODIÁLISIS	SERVICIO	1
106	85121610	123501	93111	COREOPLASTIA (PUIPOPLASTIA)	SERVICIO	1
107	85121610	124102	93111	ABLACIÓN DE LESIÓN DE IRIS	SERVICIO	1
108	85121610	124201	93111	RESECCIÓN DE TUMOR DE IRIS	SERVICIO	1
109	85121610	125101	93111	GONIOTOMÍA	SERVICIO	1
110	85121610	125401	93111	TRABECULOTOMÍA	SERVICIO	1
111	85121610	126403	93111	TRABECULECTOMÍA CONVENCIONAL	SERVICIO	1
112	85121610	126601	93111	REVISIÓN DE AMPOLLA FILTRANTE	SERVICIO	1
113	85121610	126603	93111	SUTUROLISIS SUBCONJUNTIVAL DE COLGAJO ESCLERAL ASISTIDA	SERVICIO	1
114	85121610	126604	93111	LIBERACIÓN DE OBSTRUCCIÓN DE VENTANA FILTRANTE ASISTIDA	SERVICIO	1
115	85121610	126702	93111	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO ANCLADO A ESCLERA	SERVICIO	1
116	85121610	126703	93111	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO VÍA GONIOSCÓPICA	SERVICIO	1
117	85121610	126704	93111	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO VÍA EXTERNA	SERVICIO	1
118	85121610	126705	93111	REVISIÓN ANTERIOR DE TUBO DE DISPOSITIVO	SERVICIO	1
119	85121610	127501	93111	TRABECULOPLASTIA ASISTIDA	SERVICIO	1
120	85121610	128101	93111	SUTURA DE LA ESCLERA [ESCLERORRAFIA]	SERVICIO	1
121	85121610	128401	93111	RESECCIÓN DE TUMOR DE LA ESCLERÓTICA, VÍA ABIERTA	SERVICIO	1
122	85121610	128801	93111	ESCLEROPLASTIA SIMPLE	SERVICIO	1
123	85121610	130003	93111	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO	SERVICIO	1
124	85121610	136401	93111	RESECCIÓN DE MEMBRANA SECUNDARIA MANUAL	SERVICIO	1
125	85121610	136402	93111	RESECCIÓN DE MEMBRANA SECUNDARIA ASISTIDA	SERVICIO	1
126	85121610	136504	93111	CAPSULOTOMÍA MANUAL	SERVICIO	1
127	85121610	136505	93111	CAPSULOTOMÍA ASISTIDA	SERVICIO	1

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha

Contratacionhomro3015@gmail.com

Cali - valle del cauca

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 306-DIGSA/DMCAL-2025, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA PARA ADULTOS Y NIÑOS, PROCEDIMIENTOS MEDICO-QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y CONCEPTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS23 DE PASTOY EL DISPENSARIO MEDICO DE IPIALES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PERMANENTE N°1733 DE 2014 Y RESOLUCION N°1438 DEL 2011 DE LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO.

128	85121610	137001	93111	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA ANTERIOR DE APOYO ANGULAR (NO INCLUYE LENTES ESPECIALES)	SERVICIO	1
129	85121610	137002	93111	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA ANTERIOR FIJADO AL IRIS (NO INCLUYE LENTES ESPECIALES)	SERVICIO	1
130	85121610	137003	93111	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR SOBRE RESTOS CAPSULARES (NO INCLUYE LENTES ESPECIALES)	SERVICIO	1
131	85121610	137004	93111	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR FIJADO AL IRIS (NO INCLUYE LENTES ESPECIALES)	SERVICIO	1
132	85121610	137005	93111	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR FIJADO A ESCLERA (NO INCLUYE LENTES ESPECIALES)	SERVICIO	1
133	85121610	138101	93111	EXTRACCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR (PSEUDOCRISTALINO) DE CÁMARA ANTERIOR O POSTERIOR	SERVICIO	1
134	85121610	142004	93111	ABLACIÓN DE LESIÓN CORIORETINAL	SERVICIO	1
135	85121610	147101	93111	VITRECTOMÍA ANTERIOR	SERVICIO	1
136	85121610	147401	93111	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON INSERCIÓN DE SILICÓN O GASES (NO INCLUYE INSUMOS)	SERVICIO	1
137	85121610	147402	93111	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETINOPEXIA (NO INCLUYE INSUMOS)	SERVICIO	1
138	85121610	147403	93111	VITRECTOMÍA POSTERIOR ASISTIDA (NO INCLUYE INSUMOS)	SERVICIO	1
139	85121610	147404	93111	VITRECTOMÍA POSTERIOR SIN INSERCIÓN DE SILICÓN O GASES (NO INCLUYE INSUMOS)	SERVICIO	1
140	85121610	147405	93111	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO (NO INCLUYE INSUMOS)	SERVICIO	1
141	85121610	147406	93111	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETIRO DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR (NO INCLUYE INSUMOS)	SERVICIO	1
142	85121610	154001	93111	REINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	1
143	85121610	154002	93111	REINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1
144	85121610	154003	93111	RETROINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	1
145	85121610	154004	93111	RETROINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1
146	85121610	154005	93111	ANTEROINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	1
147	85121610	154006	93111	ANTEROINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1
148	85121610	154007	93111	RESECCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	1
149	85121610	154008	93111	RESECCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1
150	85121610	160101	93111	ORBITOTOMÍA CON COLGAJO ÓSEO	SERVICIO	1
151	85121610	160201	93111	ORBITOTOMÍA CON INSERCIÓN DE IMPLANTE ORBITAL	SERVICIO	1
152	85121610	161101	93111	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN ÓRBITA	SERVICIO	1
153	85121610	163001	93111	EVISPERACIÓN DEL GLOBO OCULAR SIN IMPLANTE	SERVICIO	1
154	85121610	163002	93111	EVISPERACIÓN DEL GLOBO OCULAR CON IMPLANTE	SERVICIO	1
155	85121610	168301	93111	PLASTIA DE ÓRBITA CON RECONSTRUCCIÓN DE FONDOS DE SACO CON INJERTOS	SERVICIO	1
156	85121610	169004	93111	INYECCIÓN INTRACORNEAL DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	SERVICIO	1
157	85121610	169006	93111	INYECCIÓN INTRAVÍTREA DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	SERVICIO	1
158	85121610	169201	93111	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE ÓRBITA	SERVICIO	1
159	85121610	169202	93111	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE ÓRBITA	SERVICIO	1
160	85121610	861411	93111	INYECCIÓN DE MATERIAL MIORELAJANTE (TOXINA BOTULÍNICA)	SERVICIO	1

ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO

Los servicios objeto de este proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de origen nacional en el mercado. En virtud de lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 3.5.6° del Decreto 0734 de 2012, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

PATRIA HONOR LEALTAD

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 306-DIGSA/DMCAL-2025, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA PARA ADULTOS Y NIÑOS, PROCEDIMIENTOS MEDICO-QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y CONCEPTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS23 DE PASTO Y EL DISPENSARIO MEDICO DE IPIALES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PERMANENTE N°1733 DE 2014 Y RESOLUCION N°1438 DEL 2011 DE LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO.

Por lo anterior, en el presente proceso no se le dará aplicabilidad a la Ley 1089 de 2006 y el decreto reglamentario 660 de 2007, ni a la Ley 816 de 2003.

6. PRESUPUESTO ASIGNADO

El Gobierno Nacional mediante Decreto 1621 del 30 de diciembre del 2024 Por el cual se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2025

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal de la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, así como en el plan de compras.

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 142.000.000)**, de acuerdo con el **CDP N° 36925** de fecha **31 de Enero de 2024**, catalogo presupuestal **A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, RECURSO 16 SSF**, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali.

TIPO DE GASTO	CTA	SUB	OBJG	ORD	SUBORD	REC	C/S	DESCRIPCION	VALOR	VIGENCIA
A	02	02	02	009	003	16	SSF	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	\$ 142.000.000	2025
TOTAL DISPONIBLE VIGENCIA -2025									\$ 142.000.000	



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Compromiso

Ubicación: Mosquera
 Unidad e Subunidad: 15-01-11-007
 Sistema: DISPENSARIO MEDICO CALI
 Fecha y hora sistema: 2025-02-12 08:40 p.m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número:	30025	Fecha Registro:	2025-01-31	Unidad / Subunidad operadora:	15-01-11-007	DISPENSARIO MEDICO CALI
Vigencia Presupuestal:	Actual	Ejercicio:	Comercio:	Tipo:	Origen:	Año Caja Menor:
Valor Inicial:	142.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0.000.000,00	Valor Actual:	142.000.000,00	Saldo a Comprometer:
						142.000.000,00

OBJETIVOS DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIO		
Número:	30025	Fecha Registro:	2025-01-31	Número:	Realidad de contratación:	Tipo de contrato:

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	CURSO	SITUAL:	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO A COMPROMETER
15-01-11-007 DISPENSARIO MEDICO CALI	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	16	SSF		2025-01-31	142.000.000,00	-0.000.000,00	142.000.000,00	142.000.000,00
Total:							142.000.000,00	-0.000.000,00	142.000.000,00	142.000.000,00

Objeto: PRESTAR SERVICIOS EN OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA PARA ADULTOS Y NIÑOS, PROCEDIMIENTOS MEDICO-QUIRURGICOS, DIAGNOSTICOS Y CONCEPTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD PARA USUARIOS DEL SUBSISTEMA ADSCRITOS AL BSM BAS23-PASTO, IPIALES, PASTO Y Y BENTON

5. ESTUDIO ECONÓMICO

5.1 PRECIO HISTÓRICO

El comité económico estructurador verifica como referencia los precios históricos de la vigencia anterior, aceptación de oferta No **197-DIGSA/DMCAL-2024** celebrado con el señor **JUAN FELIPE SAA LORA** representante de la empresa **CLINICA OFTALMOLOGICA PAREDES SAS** de fecha 06 de marzo de 2024:

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
 Contratacionhomro3015@gmail.com
 Cali – valle del cauca

No	CODIGOS UNSPCS	CODIGO CUPS	CODIGO DANE	CONSULTA EXTERNA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	CLINICA PRAGA	PH*(1+5,2%)
1	85121610	890276	93122	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	SERVICIO	1	38.500	40.502
2	85121610	890376	93122	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	SERVICIO	1	38.500	40.502
3	85121610	890202	93122	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS - CORNEA RETINA GLAUCOMA OCULOPLASTIA OFTALMOPEDIATRIA Y ESTRABOLOGIA	SERVICIO	1	47.000	49.444
4	85121702	890302	93122	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS - CORNEA RETINA GLAUCOMA OCULOPLASTIA OFTALMOPEDIATRIA Y ESTRABOLOGIA	SERVICIO	1	47.000	49.444
5	85121702	890207	93122	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRÍA	SERVICIO	1	28.200	29.666
6	85121702	890307	93122	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OPTOMETRÍA	SERVICIO	1	28.200	29.666
7	85121600	891100	93122	TONOMETRÍA SOD	SERVICIO	1	18.800	19.778
8	85121600	950601	93122	MEDICIÓN DE AGUDEZA VISUAL	SERVICIO	1	18.800	19.778
9	41111800	951203	93196	ANGIOGRAFÍA OCULAR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	82.700	87.000
10	41111800	952001	93196	BIOMETRÍA OCULAR	SERVICIO	1	54.300	57.124
11	41111800	950505	93196	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFÉRICO COMPUTARIZADO	SERVICIO	1	58.200	61.226
12	41111800	951102	93196	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	42.300	44.500
13	41111800	951103	93196	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	42.300	44.500
14	41111800	951502	93196	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL POR ELEVACION	SERVICIO	1	56.400	59.333
15	41111800	951501	93196	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL SIMPLE	SERVICIO	1	61.100	64.277
16	41111800	952501	93196	PAQUIMETRÍA	SERVICIO	1	61.100	64.277
17	41111800	951302	93196	ECOGRAFÍA OCULAR MODO A Y B	SERVICIO	1	117.500	123.610
18	41111800	951901	93196	TOMOGRAFIA ÓPTICA DE SEGMENTO ANTERIOR	SERVICIO	1	119.300	125.504

PATRIA HONOR LEALTAD

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 306-DIGSA/DMCAL-2025, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA PARA ADULTOS Y NIÑOS, PROCEDIMIENTOS MEDICO-QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y CONCEPTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS23 DE PASTO Y EL DISPENSARIO MEDICO DE IPIALES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PERMANENTE N°1733 DE 2014 Y RESOLUCION N°1438 DEL 2011 DE LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO.

19	41111800	951902	93196	TOMOGRFIA ÓPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR	SERVICIO	1	119.300	125.504
20	85121610	81101	93111	BIOPSIA EN PÁRPADO	SERVICIO	1	197.100	207.349
21	85121610	82101	93111	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN VÍA ANTERIOR	SERVICIO	1	366.600	385.663
22	85121610	82102	93111	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN VÍA POSTERIOR	SERVICIO	1	366.600	385.663
23	85121610	82301	93111	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, UN TERCIO	SERVICIO	1	402.600	423.535
24	85121610	82302	93111	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, DOS TERCIOS	SERVICIO	1	491.600	517.163
25	85121610	82304	93111	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	SERVICIO	1	311.100	327.277
26	85121610	82403	93111	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, UN TERCIO	SERVICIO	1	289.700	304.764
27	85121610	82404	93111	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, DOS TERCIOS	SERVICIO	1	573.600	603.427
28	85121610	82405	93111	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	SERVICIO	1	635.800	668.862
29	85121610	82406	93111	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO	SERVICIO	1	373.400	392.817
30	85121610	82407	93111	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO Y VÍA LAGRIMAL	SERVICIO	1	363.000	381.876
31	85121610	82504	93111	ABLACIÓN DE LESIÓN DE PÁRPADOS	SERVICIO	1	244.900	257.635
32	85121610	83001	93111	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON SUTURA O TEJIDO	SERVICIO	1	481.100	506.117
33	85121610	83002	93111	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON DESLIZAMIENTO DEL MÚSCULO FRONTAL	SERVICIO	1	481.100	506.117
34	85121610	83003	93111	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR VÍA ANTERIOR	SERVICIO	1	850.000	894.200

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha

Contratacionhomro3015@gmail.com

Cali – valle del cauca

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 306-DIGSA/DMCAL-2025, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA PARA ADULTOS Y NIÑOS, PROCEDIMIENTOS MEDICO-QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y CONCEPTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS23 DE PASTOY EL DISPENSARIO MEDICO DE IPIALES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PERMANENTE N°1733 DE 2014 Y RESOLUCION N°1438 DEL 2011 DE LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO.

35	85121610	83004	93111	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR VÍA CONJUNTIVAL	SERVICIO	1	850.000	894.200
36	85121610	83005	93111	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR CONJUNTIVO MULLERECTOMÍA VÍA CONJUNTIVAL CON O SIN TARSO	SERVICIO	1	674.000	709.048
37	85121610	83601	93111	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR SUTURA (REINSERCIÓN DE RETRACTORES)	SERVICIO	1	371.900	391.239
38	85121610	83602	93111	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR INJERTO	SERVICIO	1	607.100	638.669
39	85121610	83603	93111	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	SERVICIO	1	646.700	680.328
40	85121610	83701	93111	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	SERVICIO	1	621.300	653.608
41	85121610	83702	93111	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN CON INJERTO	SERVICIO	1	607.100	638.669
42	85121610	83703	93111	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN POR FIJACIÓN CANTAL	SERVICIO	1	634.200	667.178
43	85121610	83804	93111	BLEFAROPLASTIA SUPERIOR	SERVICIO	1	782.700	823.400
44	85121610	83805	93111	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VÍA EXTERNA	SERVICIO	1	608.800	640.458
45	85121610	83806	93111	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VÍA CONJUNTIVAL	SERVICIO	1	590.700	621.416
46	85121610	83807	93111	REFORMA DE PLIEGUE PALPEBRAL POR FIJACIÓN TARSAL	SERVICIO	1	328.000	345.056
47	85121610	83811	93111	CORRECCIÓN DE EPICANTO	SERVICIO	1	328.000	345.056
48	85121610	86001	93111	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS CON COLGAJO	SERVICIO	1	358.600	377.247
49	85121610	86002	93111	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS CON INJERTO	SERVICIO	1	295.300	310.656
50	85121610	86003	93111	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS POR LIBERACIÓN DE COLGAJO	SERVICIO	1	271.600	285.723
51	85121610	88201	93111	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA ÚNICA DE PÁRPADO	SERVICIO	1	272.000	286.144
52	85121610	88202	93111	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA MÚLTIPLE DE PÁRPADO	SERVICIO	1	317.100	333.589
53	85121610	88401	93111	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA ÚNICA DE PÁRPADO	SERVICIO	1	356.200	374.722
54	85121610	88402	93111	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA MÚLTIPLE DE PÁRPADO	SERVICIO	1	276.800	291.194

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha

Contratacionhomro3015@gmail.com

Cali – valle del cauca

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 306-DIGSA/DMCAL-2025, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA PARA ADULTOS Y NIÑOS, PROCEDIMIENTOS MEDICO-QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y CONCEPTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS23 DE PASTOY EL DISPENSARIO MEDICO DE IPIALES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PERMANENTE N°1733 DE 2014 Y RESOLUCION N°1438 DEL 2011 DE LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO.

55	85121610	88403	93111	SUTURA DE PÁRPADO Y RECONSTRUCCIÓN CON INJERTO O COLGAJO	SERVICIO	1	234.400	246.589
56	85121610	89104	93111	ABLACIÓN DE PESTAÑAS (SUPERIOR O INFERIOR)	SERVICIO	1	349.500	367.674
57	85121610	90101	93111	DRENAJE EN LA GLÁNDULA LAGRIMAL	SERVICIO	1	143.000	150.436
58	85121610	94101	93111	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DEL SACO LAGRIMAL	SERVICIO	1	133.700	140.652
59	85121610	94201	93111	SONDEO Y LAVADO DE LAS VÍAS LAGRIMALES VÍA EXTERNA	SERVICIO	1	61.100	64.277
60	85121610	94202	93111	SONDEO Y LAVADO DE LAS VÍAS LAGRIMALES VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	1	143.600	151.067
61	85121610	95001	93111	DRENAJE DEL SACO LAGRIMAL	SERVICIO	1	218.900	230.283
62	85121610	95002	93111	DRENAJE DEL CANALÍCULO LAGRIMAL	SERVICIO	1	194.100	204.193
63	85121610	97101	93111	PLASTIA EN CANALÍCULOS LAGRIMALES	SERVICIO	1	682.300	717.780
64	85121610	97201	93111	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL SIMPLE	SERVICIO	1	281.000	295.612
65	85121610	97301	93111	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL MODIFICADA CON SUTURAS	SERVICIO	1	163.900	172.423
66	85121610	99001	93111	CIERRE DEL PUNTO LAGRIMAL CON SUTURA	SERVICIO	1	111.700	117.508
67	85121610	99002	93111	CIERRE TEMPORAL DE PUNTOS LAGRIMALES CON DISPOSITIVO	SERVICIO	1	24.400	25.669
68	85121610	99003	93111	CIERRE DE PUNTOS LAGRIMALES ASISTIDO	SERVICIO	1	314.300	330.644
69	85121610	100101	93111	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUBCONJUNTIVAL	SERVICIO	1	139.100	146.333
70	85121610	102101	93111	BIOPSIA DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1	294.300	309.604
71	85121610	103101	93111	RESECCIÓN DE LESIÓN O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1	503.300	529.472
72	85121610	103102	93111	RESECCIÓN DE LESIÓN O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	SERVICIO	1	650.300	684.116
73	85121610	103103	93111	RESECCIÓN SIMPLE DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL)	SERVICIO	1	222.100	233.649
74	85121610	103104	93111	RESECCIÓN DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	SERVICIO	1	485.200	510.430
75	85121610	103105	93111	RESECCIÓN DE PTERIGION REPRODUCIDO (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	SERVICIO	1	663.700	698.212
76	85121610	103106	93111	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	SERVICIO	1	485.200	510.430

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha

Contratacionhomro3015@gmail.com

Cali – valle del cauca

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 306-DIGSA/DMCAL-2025, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA PARA ADULTOS Y NIÑOS, PROCEDIMIENTOS MEDICO-QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y CONCEPTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS23 DE PASTOY EL DISPENSARIO MEDICO DE IPIALES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PERMANENTE N°1733 DE 2014 Y RESOLUCION N°1438 DEL 2011 DE LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO.

77	85121610	103107	93111	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA SIN INJERTO	SERVICIO	1	303.200	318.966
78	85121610	103108	93111	PERITOMÍA TOTAL	SERVICIO	1	508.900	535.363
79	85121610	103204	93111	ABLACIÓN DE LESIÓN O TEJIDO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1	449.900	473.295
80	85121610	104001	93111	REPARACIÓN SIMPLE DE SIMBLÉFARON	SERVICIO	1	607.700	639.300
81	85121610	104002	93111	REPARACIÓN DE SIMBLÉFARON CON INJERTO LIBRE EN CONJUNTIVA	SERVICIO	1	700.900	737.347
82	85121610	104003	93111	REPARACIÓN DE SIMBLÉFARON CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1	566.800	596.274
83	85121610	110001	93111	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CórNEA	SERVICIO	1	25.200	26.510
84	85121610	110002	93111	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO PROFUNDO EN CórNEA	SERVICIO	1	326.400	343.373
85	85121610	111201	93111	DRENAJE DE COLECCIONES EN CórNEA	SERVICIO	1	79.600	83.739
86	85121610	112201	93111	BIOPSIA DE CórNEA	SERVICIO	1	349.800	367.990
87	85121610	114101	93111	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE CórNEA	SERVICIO	1	788.200	829.186
88	85121610	114102	93111	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CórNEA	SERVICIO	1	788.200	829.186
89	85121610	114201	93111	CAUTERIZACIÓN DE CórNEA MANUAL	SERVICIO	1	294.800	310.130
90	85121610	114202	93111	CAUTERIZACIÓN DE CórNEA ASISTIDA	SERVICIO	1	225.600	237.331
91	85121610	115201	93111	REPARACIÓN DE DESHISCENCIA DE HERIDA CORNEAL	SERVICIO	1	679.600	714.939
92	85121610	115301	93111	REPARACIÓN DE LACERACIÓN O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR PARCIAL	SERVICIO	1	489.100	514.533
93	85121610	115302	93111	REPARACIÓN DE LACERACIÓN O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR TOTAL	SERVICIO	1	670.200	705.050
94	85121610	115306	93111	SUTURA DE CórNEA	SERVICIO	1	447.900	471.191
95	85121610	115801	93111	RETIRO DE SUTURA EN CórNEA	SERVICIO	1	111.900	117.719
96	85121610	120001	93111	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DE OJO	SERVICIO	1	1.149.200	1.208.958
97	85121610	121101	93111	IRIDOTOMÍA MANUAL	SERVICIO	1	409.700	431.004
98	85121610	121102	93111	IRIDOTOMÍA ASISTIDA	SERVICIO	1	742.900	781.531
99	85121610	121301	93111	REDUCCIÓN DE HERNIA DE IRIS	SERVICIO	1	323.000	339.796
100	85121610	121401	93111	IRIDECTOMÍA (BASAL, PERIFÉRICA Y TOTAL)	SERVICIO	1	347.100	365.149
101	85121610	123001	93111	IRIDOPLASTIA MANUAL	SERVICIO	1	408.100	429.321

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha

Contratacionhomro3015@gmail.com

Cali – valle del cauca

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 306-DIGSA/DMCAL-2025, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA PARA ADULTOS Y NIÑOS, PROCEDIMIENTOS MEDICO-QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y CONCEPTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS23 DE PASTOY EL DISPENSARIO MEDICO DE IPIALES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PERMANENTE N°1733 DE 2014 Y RESOLUCION N°1438 DEL 2011 DE LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO.

102	85121610	123002	93111	IRIDOPLASTIA ASISTIDA	SERVICIO	1	773.100	813.301
103	85121610	123202	93111	LISIS DE SINEQUIAS ANTERIORES	SERVICIO	1	357.500	376.090
104	85121610	123203	93111	LISIS DE SINEQUIAS POSTERIORES	SERVICIO	1	519.200	546.198
105	85121610	123401	93111	REPARACIÓN O SUTURA DE IRIDODIÁLISIS	SERVICIO	1	646.500	680.118
106	85121610	123501	93111	COREOPLASTIA (PUPILOPLASTIA)	SERVICIO	1	315.100	331.485
107	85121610	124102	93111	ABLACIÓN DE LESIÓN DE IRIS	SERVICIO	1	426.000	448.152
108	85121610	124201	93111	RESECCIÓN DE TUMOR DE IRIS	SERVICIO	1	357.200	375.774
109	85121610	125101	93111	GONIOTOMÍA	SERVICIO	1	340.600	358.311
110	85121610	125401	93111	TRABECULOTOMÍA	SERVICIO	1	779.100	819.613
111	85121610	126403	93111	TRABECULECTOMÍA CONVENCIONAL	SERVICIO	1	1.037.000	1.090.924
112	85121610	126601	93111	REVISIÓN DE AMPOLLA FILTRANTE	SERVICIO	1	227.500	239.330
113	85121610	126603	93111	SUTUROLISIS SUBCONJUNTIVAL DE COLGAJO ESCLERAL ASISTIDA	SERVICIO	1	363.100	381.981
114	85121610	126604	93111	LIBERACIÓN DE OBSTRUCCIÓN DE VENTANA FILTRANTE ASISTIDA	SERVICIO	1	375.600	395.131
115	85121610	126702	93111	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO ANCLADO A ESCLERA	SERVICIO	1	2.800.000	2.945.600
116	85121610	126703	93111	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO VÍA GONIOSCÓPICA	SERVICIO	1	1.400.000	1.472.800
117	85121610	126704	93111	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO VÍA EXTERNA	SERVICIO	1	1.800.000	1.893.600
118	85121610	126705	93111	REVISIÓN ANTERIOR DE TUBO DE DISPOSITIVO	SERVICIO	1	212.800	223.866
119	85121610	127501	93111	TRABECULOPLASTIA ASISTIDA	SERVICIO	1	805.000	846.860
120	85121610	128101	93111	SUTURA DE LA ESCLERA [ESCLERORRAFIA]	SERVICIO	1	327.200	344.214
121	85121610	128401	93111	RESECCIÓN DE TUMOR DE LA ESCLERÓTICA, VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	293.600	308.867
122	85121610	128801	93111	ESCLEROPLASTIA SIMPLE	SERVICIO	1	327.600	344.635
123	85121610	130003	93111	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO	SERVICIO	1	1.484.500	1.561.694
124	85121610	136401	93111	RESECCIÓN DE MEMBRANA SECUNDARIA MANUAL	SERVICIO	1	539.400	567.449
125	85121610	136402	93111	RESECCIÓN DE MEMBRANA SECUNDARIA ASISTIDA	SERVICIO	1	900.100	946.905
126	85121610	136504	93111	CAPSULOTOMÍA MANUAL	SERVICIO	1	607.900	639.511
127	85121610	136505	93111	CAPSULOTOMÍA ASISTIDA	SERVICIO	1	789.300	830.344
128	85121610	137001	93111	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA ANTERIOR DE APOYO ANGULAR (NO INCLUYE LENTES ESPECIALES)	SERVICIO	1	885.600	931.651

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha

Contratacionhomro3015@gmail.com

Cali – valle del cauca

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 306-DIGSA/DMCAL-2025, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA PARA ADULTOS Y NIÑOS, PROCEDIMIENTOS MEDICO-QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y CONCEPTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS23 DE PASTO Y EL DISPENSARIO MEDICO DE IPIALES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PERMANENTE N°1733 DE 2014 Y RESOLUCION N°1438 DEL 2011 DE LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO.

129	85121610	137002	93111	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA ANTERIOR FIJADO AL IRIS (NO INCLUYE LENTES ESPECIALES)	SERVICIO	1	734.800	773.010
130	85121610	137003	93111	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR SOBRE RESTOS CAPSULARES (NO INCLUYE LENTES ESPECIALES)	SERVICIO	1	1.206.100	1.268.817
131	85121610	137004	93111	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR FIJADO AL IRIS (NO INCLUYE LENTES ESPECIALES)	SERVICIO	1	653.900	687.903
132	85121610	137005	93111	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR FIJADO A ESCLERA (NO INCLUYE LENTES ESPECIALES)	SERVICIO	1	989.800	1.041.270
133	85121610	138101	93111	EXTRACCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR (PSEUDOCRISTALINO) DE CÁMARA ANTERIOR O POSTERIOR	SERVICIO	1	550.300	578.916
134	85121610	142004	93111	ABLACIÓN DE LESIÓN CORIORETINAL	SERVICIO	1	792.500	833.710
135	85121610	147101	93111	VITRECTOMÍA ANTERIOR	SERVICIO	1	1.613.200	1.697.086
136	85121610	147401	93111	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON INSERCIÓN DE SILICÓN O GASES (NO INCLUYE INSUMOS)	SERVICIO	1	2.296.600	2.416.023
137	85121610	147402	93111	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETINOPEXIA (NO INCLUYE INSUMOS)	SERVICIO	1	2.447.100	2.574.349
138	85121610	147403	93111	VITRECTOMÍA POSTERIOR ASISTIDA (NO INCLUYE INSUMOS)	SERVICIO	1	3.690.400	3.882.301
139	85121610	147404	93111	VITRECTOMÍA POSTERIOR SIN INSERCIÓN DE SILICÓN O GASES (NO INCLUYE INSUMOS)	SERVICIO	1	2.005.100	2.109.365
140	85121610	147405	93111	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO (NO INCLUYE INSUMOS)	SERVICIO	1	1.073.800	1.129.638
141	85121610	147406	93111	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETIRO DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR (NO INCLUYE INSUMOS)	SERVICIO	1	1.529.500	1.609.034
142	85121610	154001	93111	REINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	1	1.141.000	1.200.332
143	85121610	154002	93111	REINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1	1.105.900	1.163.407
144	85121610	154003	93111	RETROINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	1	1.117.700	1.175.820

PATRIA HONOR LEALTAD

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 306-DIGSA/DMCAL-2025, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA PARA ADULTOS Y NIÑOS, PROCEDIMIENTOS MEDICO-QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y CONCEPTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS23 DE PASTOY EL DISPENSARIO MEDICO DE IPIALES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PERMANENTE N°1733 DE 2014 Y RESOLUCION N°1438 DEL 2011 DE LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO.

145	85121610	154004	93111	RETROINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1	1.105.900	1.163.407
146	85121610	154005	93111	ANTEROINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	1	902.500	949.430
147	85121610	154006	93111	ANTEROINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1	1.109.900	1.167.615
148	85121610	154007	93111	RESECCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	1	974.900	1.025.595
149	85121610	154008	93111	RESECCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1	937.500	986.250
150	85121610	160101	93111	ORBITOTOMÍA CON COLGAJO ÓSEO	SERVICIO	1	886.400	932.493
151	85121610	160201	93111	ORBITOTOMÍA CON INSERCIÓN DE IMPLANTE ORBITAL	SERVICIO	1	956.100	1.005.817
152	85121610	161101	93111	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN ÓRBITA	SERVICIO	1	572.100	601.849
153	85121610	163001	93111	EVISCERACIÓN DEL GLOBO OCULAR SIN IMPLANTE	SERVICIO	1	601.600	632.883
154	85121610	163002	93111	EVISCERACIÓN DEL GLOBO OCULAR CON IMPLANTE	SERVICIO	1	610.700	642.456
155	85121610	168301	93111	PLASTIA DE ÓRBITA CON RECONSTRUCCIÓN DE FONDOS DE SACO CON INJERTOS	SERVICIO	1	975.500	1.026.226
156	85121610	169004	93111	INYECCIÓN INTRACORNEAL DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	SERVICIO	1	837.500	881.050
157	85121610	169006	93111	INYECCIÓN INTRAVÍTREA DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	SERVICIO	1	1.103.300	1.160.672
158	85121610	169201	93111	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE ÓRBITA	SERVICIO	1	1.048.700	1.103.232
159	85121610	169202	93111	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE ÓRBITA	SERVICIO	1	1.048.700	1.103.232
160	85121610	861411	93111	INYECCIÓN DE MATERIAL MIORELAJANTE (TOXINA BOTULÍNICA)	SERVICIO	1	186.200	195.882

CALCULO PRECIO HISTORICO

Para la elaboración de los estudios de sector teniendo en cuenta el precio histórico, se dará cumplimiento a la guía CCE-EICP-GI-18 versión 2 del 24 de Junio de 2022 del cual se tendrá en cuenta la siguiente información:

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha

Contratacionhomro3015@gmail.com

Cali – valle del cauca

Para calcular un valor equivalente en el presente de un valor monetario de un año atrás se utiliza la siguiente operación matemática:

$$\text{Valor presente equivalente}_t = \text{Valor monetario}_{t-1} (1 + \text{inflación}_{t-1})$$

Donde *Valor presente equivalente_t* es el valor monetario en pesos colombianos del año en curso, *Valor monetario_{t-1}* es el valor monetario en pesos colombianos del año pasado y *inflación_{t-1}* es el valor de la tasa de inflación del año pasado.

Información enero 2025

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2024 - 2025 (enero)

IPC	enero			
	Variación mensual		Variación anual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,92	0,94	8,35	5,22

6.2 PRECIOS DE MERCADO

Tal y como es reglado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. “Estudios y documentos previos” del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: “El valor estimado del contrato y de acuerdo con lo reglamentado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. “Estudios y documentos previos” del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: “El valor estimado del contrato y su justificación, se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas por la Oficina de planes para los ítems objeto del servicio de salud a prestar.

Para analizar los precios de mercado y el cubrimiento de la necesidad con el presupuesto asignado/oficial, el área de planes procedió a solicitar cotizaciones a empresas legalmente constituidas, con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado así: El MDN – DIGSA – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, solicitando cotizaciones mediante solicitud de cotización en la plataforma transaccional **SECOPII SIP 021** para **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA PARA ADULTOS Y NIÑOS, PROCEDIMIENTOS MEDICO-QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y CONCEPTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS23 DE PASTOY EL DISPENSARIO MEDICO DE IPIALES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PERMANENTE N°1733 DE 2014 Y RESOLUCION N°1438 DEL 2011 DE LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO.** También mediante correo habilitado planeaciondmcal@gmail.com, con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado.

EMPRESAS Y/O PERSONAS NATURALES A LAS CUALES SE SOLICITO COTIZACION:

PATRIA HONOR LEALTAD

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 306-DIGSA/DMCAL-2025, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA PARA ADULTOS Y NIÑOS, PROCEDIMIENTOS MEDICO-QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y CONCEPTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS23 DE PASTO Y EL DISPENSARIO MEDICO DE IPIALES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PERMANENTE N°1733 DE 2014 Y RESOLUCION N°1438 DEL 2011 DE LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO.

A efectos de, analizar los precios del mercado para los ítems objeto del proceso de selección, el comité técnico estructurador obtuvo la siguiente cotización:

EMPRESA COTIZANTE	FECHA DE COTIZACION	AVALADA	FECHA EN QUE ALLEGO COTIZACION	OFICIO Y FECHA DE AVAL TECNICO
UNIGARRO LTDA	13-02-2025	SI	18-02-2025	27-03-2025

La cotización recibida fue avalada por el Comité Técnico Estructurador, nombrado por el Ordenador del Gasto del DMCAL mediante **Resolución N° 055 del 27 de Marzo de 2025** y teniendo en cuenta el **Plan de Necesidades 202566300167663 de Enero de 2025**, emitiendo el siguiente concepto:

AVAL TECNICO COTIZACION



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
DISPENSARIO MÉDICO DE CALI

Santiago de Cali, 27 de marzo de 2025.

Señora
CR. MARIA CLEMENCIA GUTIERREZ RUEDA
Gerente de Proyecto

Asunto: Aval Técnico de Cotizaciones.

Con toda atención, me permito informar al Gerente del proyecto, que una vez allegadas a este Comité las cotizaciones para **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA PARA ADULTOS Y NIÑOS, PROCEDIMIENTOS MEDICO-QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y CONCEPTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS23 DE PASTO Y EL DISPENSARIO MEDICO DE IPIALES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PERMANENTE N°1733 DE 2014 Y RESOLUCION N°1438 DEL 2011 DE LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO.**

Se emite el siguiente concepto:

"Las cotizaciones que han sido avaladas como **CUMPLE**, son aquellas presentadas por los proveedores y en las cuales estos se comprometen a cumplir con las especificaciones técnicas enviadas por el **DISPENSARIO MEDICO DE PASTO** a través de correo electrónico, revisadas por el comité técnico estructurador y Comité económico estructurador al compararlas con la especificación técnica exigida en cuanto a sus características estructurales y funcionales se enmarcan en las exigencias descritas".

A continuación, se presenta resumen de las cotizaciones avaladas por el comité técnico y de acuerdo con las condiciones económicas cotizadas por las firmas.

AVAL TECNICO COTIZACIONES

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Contratacionhomro3015@gmail.com
Cali – valle del cauca

EMPRESA COTIZANTE	FECHA DE COTIZACION	AVALADA	FECHA EN QUE ALLEGO COTIZACION	OFICIO Y FECHA DE AVAL TECNICO
UNIGARRO LTDA	13-02-2025	SI	18-02-2025	27-03-2025

Pantallazo de la plataforma SECOP II donde se obtuvo 1 cotización SIP 021-DIGSA/DMCAL-2025



Atentamente;

CAPITÁN. CRISTIAN IVÁN JIMÉNEZ GUERRERO
COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR

Final del documento ■

Tal como se regula en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 “Estudios previos para la contratación” señaladas en Decreto 1082 de 2015, el cual señala:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Se procedió a consolidar la cotización obtenida, de acuerdo con el plazo de ejecución y presupuesto del proceso se analizó un escenario de pago (pagos parciales, pagos mensuales hasta agotar presupuesto), como se evidencia en el cuadro que a continuación se presenta; bajo este precepto se orientó el análisis económico de la proyección del presupuesto oficial que se convertirá en el mismo presupuesto asignado.

Para el presente proceso se realizó la solicitud de cotización sin obligación de compra o prestación de los servicios a empresas legalmente constituidas. Dentro de los proveedores que se pueden identificar personas jurídicas, nacionales las cuales se toman como referencia aquellas empresas analizadas y verificadas por el área de planeación y por parte del comité técnico estructurador del DMCAL, también se realizó solicitud de cotizaciones por intermedio de la plataforma transacción SECOP II como se relacionan a continuación:

Pantallazo de la plataforma SECOP II donde se obtuvo 1 cotización SIP 021-DIGSA/DMCAL-2025

Proceso : LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA PAR... (48.001.BDOS.7606787)

Solicitud de información a los Proveedores SIP-021-DIGSA/DMCAL-2025

PROVEEDORES

39

LÍNEA DE TIEMPO

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
COTIZACION SERVICIOS DE OFTALMOLOGIA - CLINICA OFTALMOLOGICA UNIGARRO LTDA	CLINICA UNIGARRO	19/02/25 16:56	190 025 169

VERIFICACION RUES

El Comité Económico Estructurador verifica una vez revisado como se encuentra establecido la razón social de la empresa que allego la cotización, se puede determinar que la misma se encuentra registrada en el RUES razón por el cual la información suministrada sirve para poder realizar un estudio de mercado con precios reales.

CLINICA OFTALMOLOGICA UNIGARRO LTDA

Identificación

800067316-2

Numero de Inscripción

Categoría

Sociedad o persona jurídica principal o esal

Cámara de Comercio

Pasto

Número de Matrícula

29104

Estado

Activa

[Ver información](#) →

[Ver información](#) →

[Registro de Proponentes](#)

Comprar
certificado

6.3 ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO

La cotización recibida fue avalada por el Comité Técnico Estructurador Nombrado de acuerdo con las **Resolución N° 055 del 27 de Marzo de 2025**, emitida por el Ordenador del Gasto del Dispensario Médico De Cali y de acuerdo con el **Plan de Necesidades 202566300167663 de Enero de 2025**. Tal como se regla en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. “Estudios y documentos previos” del Decreto 1082 de 2015 el cual señala:

“El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)”.

El presente análisis de precios se soporta bajo un estudio de mercado (**cuadro adjunto consolidado de la cotización recibida**), para lo cual se solicitaron cotizaciones a empresas reconocidas por medio de la plataforma SECOP II y correo institucional habilitado para la recepción, de las cotizaciones requeridas se recibió una **(1)**; **por medio del correo electrónico autorizado** para los ítems solicitados; la cual fue avalada técnicamente; por ser un proceso de tracto sucesivo solo se analizarán las cotizaciones para cada grupo bajo un solo escenario de pago establecido por Dirección de Sanidad Ejército para la vigencia 2025, (las otras variables no aplicarían para el presente análisis) siendo este pagos parciales que se realizarán con las entregas parciales de la prestación de servicios los cuales deberán contar con el acta de recibo a satisfacción de los mismos durante el plazo de ejecución establecido en el contrato, teniendo en cuenta el lugar de ejecución de los servicios requeridos enunciado en el presente estudio previo.

Para el análisis de la cotización avalada por parte del comité técnico estructurador, el comité económico estructurador determino los precios de referencia realizando una revisión de cada uno de los ítems cotizados mediante el cual se determinó precios que permita pluralidad de oferentes y a su vez estimar el mejor precio para la entidad, así mismo es importante mencionar que teniendo en cuenta la alta demanda de los servicios requeridos en el presente proceso de selección, de la relevancia y de la importancia del mismo se buscó determinar unos precios competitivos y que sean prestados por una entidad que se encuentre en la capacidad logística, financiera, de infraestructura y de organización que permitan la correcta ejecución del mismo.

La anterior estimación económica, es el eje central para la utilización del presupuesto oficial que para este caso es el mismo presupuesto asignado, teniendo en cuenta que el estudio económico se fundamenta exclusivamente en el estudio de mercado, el cual se ha realizado mediante cotizaciones directas a las firmas señaladas dentro del estudio y que entregaron en el plazo y el lugar destinado para tal fin.

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha

Contratacionhomro3015@gmail.com

Cali – valle del cauca

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 306-DIGSA/DMCAL-2025, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA PARA ADULTOS Y NIÑOS, PROCEDIMIENTOS MEDICO-QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y CONCEPTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS23 DE PASTOY EL DISPENSARIO MEDICO DE IPIALES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PERMANENTE N°1733 DE 2014 Y RESOLUCION N°1438 DEL 2011 DE LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO.

La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad aprobada por el ordenador del gasto y en los precios de referencia que se pacten en el contrato.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, **sin sobrepasar el precio de referencia que incluye el IVA del 19% por cada uno de los ITEMS**. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad aprobada por el ordenador del gasto y en los precios de referencia que se pacten en el contrato. Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia que incluye el IVA del 19% por cada uno de los ITEMS (cuando aplique).

COTIZACION Y PRECIO HISTORICO

No	CODIGOS UNSPCS	CODIGO CUPS	CODIGO DANE	CONSULTA EXTERNA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	HISTORICO ACT	UNIGARRO LTDA
1	85121610	890276	93122	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	SERVICIO	1	40.502	82.100
2	85121610	890376	93122	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	SERVICIO	1	40.502	82.100
3	85121610	890202	93122	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS - CORNEA RETINA GLAUCOMA OCULOPLASTIA OFTALMOPEDIATRIA Y ESTRABOLOGIA	SERVICIO	1	49.444	130.000
4	85121702	890302	93122	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS - CORNEA RETINA GLAUCOMA OCULOPLASTIA OFTALMOPEDIATRIA Y ESTRABOLOGIA	SERVICIO	1	49.444	130.000
5	85121702	890207	93122	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRÍA	SERVICIO	1	29.666	73.200
6	85121702	890307	93122	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OPTOMETRÍA	SERVICIO	1	29.666	73.200
7	85121600	891100	93122	TONOMETRÍA SOD	SERVICIO	1	19.778	55.000
8	85121600	950601	93122	MEDICIÓN DE AGUDEZA VISUAL	SERVICIO	1	19.778	55.000
9	41111800	951203	93196	ANGIOGRAFÍA OCULAR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	87.000	397.700
10	41111800	952001	93196	BIOMETRÍA OCULAR	SERVICIO	1	57.124	151.200
11	41111800	950505	93196	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFÉRICO COMPUTARIZADO	SERVICIO	1	61.226	276.600
12	41111800	951102	93196	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	44.500	107.700
13	41111800	951103	93196	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	44.500	107.700
14	41111800	951502	93196	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL POR ELEVACION	SERVICIO	1	59.333	197.600
15	41111800	951501	93196	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL SIMPLE	SERVICIO	1	64.277	197.600
16	41111800	952501	93196	PAQUIMETRÍA	SERVICIO	1	64.277	151.200
17	41111800	951302	93196	ECOGRAFÍA OCULAR MODO A Y B	SERVICIO	1	123.610	189.800

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha

Contratacionhomro3015@gmail.com

Cali – valle del cauca

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 306-DIGSA/DMCAL-2025, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA PARA ADULTOS Y NIÑOS, PROCEDIMIENTOS MEDICO-QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y CONCEPTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS23 DE PASTOY EL DISPENSARIO MEDICO DE IPIALES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PERMANENTE N°1733 DE 2014 Y RESOLUCION N°1438 DEL 2011 DE LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO.

18	41111800	951901	93196	TOMOGRAFIA ÓPTICA DE SEGMENTO ANTERIOR	SERVICIO	1	125.504	319.000
19	41111800	951902	93196	TOMOGRAFIA ÓPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR	SERVICIO	1	125.504	319.000
20	85121610	81101	93111	BIOPSIA EN PÁRPADO	SERVICIO	1	207.349	1.063.500
21	85121610	82101	93111	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN VÍA ANTERIOR	SERVICIO	1	385.663	1.063.500
22	85121610	82102	93111	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN VÍA POSTERIOR	SERVICIO	1	385.663	1.063.500
23	85121610	82301	93111	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, UN TERCIO	SERVICIO	1	423.535	2.080.800
24	85121610	82302	93111	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, DOS TERCIOS	SERVICIO	1	517.163	2.080.800
25	85121610	82304	93111	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	SERVICIO	1	327.277	2.376.200
26	85121610	82403	93111	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, UN TERCIO	SERVICIO	1	304.764	2.376.200
27	85121610	82404	93111	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, DOS TERCIOS	SERVICIO	1	603.427	2.376.200
28	85121610	82405	93111	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	SERVICIO	1	668.862	2.376.200
29	85121610	82406	93111	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO	SERVICIO	1	392.817	2.376.200
30	85121610	82407	93111	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO Y VÍA LAGRIMAL	SERVICIO	1	381.876	3.886.400
31	85121610	82504	93111	ABLACIÓN DE LESIÓN DE PÁRPADOS	SERVICIO	1	257.635	1.063.500
32	85121610	83001	93111	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON SUTURA O TEJIDO	SERVICIO	1	506.117	2.376.200
33	85121610	83002	93111	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON DESLIZAMIENTO DEL MÚSCULO FRONTAL	SERVICIO	1	506.117	3.405.500
34	85121610	83003	93111	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR VÍA ANTERIOR	SERVICIO	1	894.200	2.080.500
35	85121610	83004	93111	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR VÍA CONJUNTIVAL	SERVICIO	1	894.200	2.080.800
36	85121610	83005	93111	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR CONJUNTIVO MULLERECTOMÍA VÍA CONJUNTIVAL CON O SIN TARSO	SERVICIO	1	709.048	2.080.800
37	85121610	83601	93111	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR SUTURA (REINSERCIÓN DE RETRACTORES)	SERVICIO	1	391.239	1.063.500
38	85121610	83602	93111	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR INJERTO	SERVICIO	1	638.669	2.080.800
39	85121610	83603	93111	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	SERVICIO	1	680.328	2.080.800
40	85121610	83701	93111	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	SERVICIO	1	653.608	2.080.800

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha

Contratacionhomro3015@gmail.com

Cali – valle del cauca

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 306-DIGSA/DMCAL-2025, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA PARA ADULTOS Y NIÑOS, PROCEDIMIENTOS MEDICO-QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y CONCEPTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS23 DE PASTOY EL DISPENSARIO MEDICO DE IPIALES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PERMANENTE N°1733 DE 2014 Y RESOLUCION N°1438 DEL 2011 DE LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO.

41	85121610	83702	93111	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN CON INJERTO	SERVICIO	1	638.669	2.080.800
42	85121610	83703	93111	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN POR FIJACIÓN CANTAL	SERVICIO	1	667.178	1.063.500
43	85121610	83804	93111	BLEFAROPLASTIA SUPERIOR	SERVICIO	1	823.400	3.170.500
44	85121610	83805	93111	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VÍA EXTERNA	SERVICIO	1	640.458	3.170.500
45	85121610	83806	93111	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VÍA CONJUNTIVAL	SERVICIO	1	621.416	3.170.500
46	85121610	83807	93111	REFORMA DE PLIEGUE PALPEBRAL POR FIJACIÓN TARSAL	SERVICIO	1	345.056	3.170.500
47	85121610	83811	93111	CORRECCIÓN DE EPICANTO	SERVICIO	1	345.056	1.893.200
48	85121610	86001	93111	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS CON COLGAJO	SERVICIO	1	377.247	3.405.500
49	85121610	86002	93111	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS CON INJERTO	SERVICIO	1	310.656	3.405.500
50	85121610	86003	93111	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS POR LIBERACIÓN DE COLGAJO	SERVICIO	1	285.723	3.170.500
51	85121610	88201	93111	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA ÚNICA DE PÁRPADO	SERVICIO	1	286.144	625.000
52	85121610	88202	93111	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA MÚLTIPLE DE PÁRPADO	SERVICIO	1	333.589	840.000
53	85121610	88401	93111	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA ÚNICA DE PÁRPADO	SERVICIO	1	374.722	2.080.800
54	85121610	88402	93111	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA MÚLTIPLE DE PÁRPADO	SERVICIO	1	291.194	2.080.800
55	85121610	88403	93111	SUTURA DE PÁRPADO Y RECONSTRUCCIÓN CON INJERTO O COLGAJO	SERVICIO	1	246.589	2.080.800
56	85121610	89104	93111	ABLACIÓN DE PESTAÑAS (SUPERIOR O INFERIOR)	SERVICIO	1	367.674	840.000
57	85121610	90101	93111	DRENAJE EN LA GLÁNDULA LAGRIMAL	SERVICIO	1	150.436	625.000
58	85121610	94101	93111	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DEL SACO LAGRIMAL	SERVICIO	1	140.652	1.465.600
59	85121610	94201	93111	SONDEO Y LAVADO DE LAS VÍAS LAGRIMALES VÍA EXTERNA	SERVICIO	1	64.277	840.000
60	85121610	94202	93111	SONDEO Y LAVADO DE LAS VÍAS LAGRIMALES VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	1	151.067	840.000
61	85121610	95001	93111	DRENAJE DEL SACO LAGRIMAL	SERVICIO	1	230.283	625.000
62	85121610	95002	93111	DRENAJE DEL CANALÍCULO LAGRIMAL	SERVICIO	1	204.193	1.063.500
63	85121610	97101	93111	PLASTIA EN CANALÍCULOS LAGRIMALES	SERVICIO	1	717.780	2.080.800
64	85121610	97201	93111	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL SIMPLE	SERVICIO	1	295.612	625.000
65	85121610	97301	93111	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL MODIFICADA CON SUTURAS	SERVICIO	1	172.423	2.080.800
66	85121610	99001	93111	CIERRE DEL PUNTO LAGRIMAL CON SUTURA	SERVICIO	1	117.508	625.000
67	85121610	99002	93111	CIERRE TEMPORAL DE PUNTOS LAGRIMALES CON DISPOSITIVO	SERVICIO	1	25.669	625.000
68	85121610	99003	93111	CIERRE DE PUNTOS LAGRIMALES ASISTIDO	SERVICIO	1	330.644	3.170.500
69	85121610	100101	93111	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUBCONJUNTIVAL	SERVICIO	1	146.333	721.800
70	85121610	102101	93111	BIOPSIA DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1	309.604	840.000

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha

Contratacionhomro3015@gmail.com

Cali – valle del cauca

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 306-DIGSA/DMCAL-2025, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA PARA ADULTOS Y NIÑOS, PROCEDIMIENTOS MEDICO-QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y CONCEPTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS23 DE PASTOY EL DISPENSARIO MEDICO DE IPIALES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PERMANENTE N°1733 DE 2014 Y RESOLUCION N°1438 DEL 2011 DE LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO.

71	85121610	103101	93111	RESECCIÓN DE LESIÓN O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1	529.472	1.465.600
72	85121610	103102	93111	RESECCIÓN DE LESIÓN O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	SERVICIO	1	684.116	1.893.200
73	85121610	103103	93111	RESECCIÓN SIMPLE DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL)	SERVICIO	1	233.649	1.465.600
74	85121610	103104	93111	RESECCIÓN DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	SERVICIO	1	510.430	2.080.800
75	85121610	103105	93111	RESECCIÓN DE PTERIGION REPRODUCIDO (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	SERVICIO	1	698.212	2.080.800
76	85121610	103106	93111	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	SERVICIO	1	510.430	1.893.200
77	85121610	103107	93111	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA SIN INJERTO	SERVICIO	1	318.966	1.465.600
78	85121610	103108	93111	PERITOMÍA TOTAL	SERVICIO	1	535.363	840.000
79	85121610	103204	93111	ABLACIÓN DE LESIÓN O TEJIDO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1	473.295	1.465.600
80	85121610	104001	93111	REPARACIÓN SIMPLE DE SIMBLÉFARON	SERVICIO	1	639.300	1.893.200
81	85121610	104002	93111	REPARACIÓN DE SIMBLÉFARON CON INJERTO LIBRE EN CONJUNTIVA	SERVICIO	1	737.347	2.080.800
82	85121610	104003	93111	REPARACIÓN DE SIMBLÉFARON CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1	596.274	1.893.200
83	85121610	110001	93111	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CÓRNEA	SERVICIO	1	26.510	840.000
84	85121610	110002	93111	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO PROFUNDO EN CÓRNEA	SERVICIO	1	343.373	840.000
85	85121610	111201	93111	DRENAJE DE COLECCIONES EN CÓRNEA	SERVICIO	1	83.739	840.000
86	85121610	112201	93111	BIOPSIA DE CÓRNEA	SERVICIO	1	367.990	1.063.500
87	85121610	114101	93111	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE CÓRNEA	SERVICIO	1	829.186	2.080.800
88	85121610	114102	93111	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CÓRNEA	SERVICIO	1	829.186	2.080.800
89	85121610	114201	93111	CAUTERIZACIÓN DE CÓRNEA MANUAL	SERVICIO	1	310.130	840.000
90	85121610	114202	93111	CAUTERIZACIÓN DE CÓRNEA ASISTIDA	SERVICIO	1	237.331	1.063.500
91	85121610	115201	93111	REPARACIÓN DE DESHISCENCIA DE HERIDA CORNEAL	SERVICIO	1	714.939	3.572.100
92	85121610	115301	93111	REPARACIÓN DE LACERACIÓN O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR PARCIAL	SERVICIO	1	514.533	3.572.100
93	85121610	115302	93111	REPARACIÓN DE LACERACIÓN O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR TOTAL	SERVICIO	1	705.050	3.572.100
94	85121610	115306	93111	SUTURA DE CÓRNEA	SERVICIO	1	471.191	1.465.600
95	85121610	115801	93111	RETIRO DE SUTURA EN CÓRNEA	SERVICIO	1	117.719	1.465.600
96	85121610	120001	93111	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DE OJO	SERVICIO	1	1.208.958	3.886.400
97	85121610	121101	93111	IRIDOTOMÍA MANUAL	SERVICIO	1	431.004	1.893.200
98	85121610	121102	93111	IRIDOTOMÍA ASISTIDA	SERVICIO	1	781.531	2.080.800

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha

Contratacionhomro3015@gmail.com

Cali – valle del cauca

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 306-DIGSA/DMCAL-2025, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA PARA ADULTOS Y NIÑOS, PROCEDIMIENTOS MEDICO-QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y CONCEPTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS23 DE PASTOY EL DISPENSARIO MEDICO DE IPIALES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PERMANENTE N°1733 DE 2014 Y RESOLUCION N°1438 DEL 2011 DE LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO.

99	85121610	121301	93111	REDUCCIÓN DE HERNIA DE IRIS	SERVICIO	1	339.796	2.080.800
100	85121610	121401	93111	IRIDECTOMÍA (BASAL, PERIFÉRICA Y TOTAL)	SERVICIO	1	365.149	2.080.800
101	85121610	123001	93111	IRIDOPLASTIA MANUAL	SERVICIO	1	429.321	1.063.500
102	85121610	123002	93111	IRIDOPLASTIA ASISTIDA	SERVICIO	1	813.301	2.080.800
103	85121610	123202	93111	LISIS DE SINEQUIAS ANTERIORES	SERVICIO	1	376.090	1.465.600
104	85121610	123203	93111	LISIS DE SINEQUIAS POSTERIORES	SERVICIO	1	546.198	1.465.600
105	85121610	123401	93111	REPARACIÓN O SUTURA DE IRIDIÓLISIS	SERVICIO	1	680.118	1.893.200
106	85121610	123501	93111	COREOPLASTIA (PUILOPLASTIA)	SERVICIO	1	331.485	2.080.800
107	85121610	124102	93111	ABLACIÓN DE LESIÓN DE IRIS	SERVICIO	1	448.152	2.080.800
108	85121610	124201	93111	RESECCIÓN DE TUMOR DE IRIS	SERVICIO	1	375.774	2.080.800
109	85121610	125101	93111	GONIOTOMÍA	SERVICIO	1	358.311	2.376.200
110	85121610	125401	93111	TRABECULOTOMÍA	SERVICIO	1	819.613	3.170.500
111	85121610	126403	93111	TRABECULECTOMÍA CONVENCIONAL	SERVICIO	1	1.090.924	3.170.500
112	85121610	126601	93111	REVISIÓN DE AMPOLLA FILTRANTE	SERVICIO	1	239.330	1.465.600
113	85121610	126603	93111	SUTUROLISIS SUBCONJUNTIVAL DE COLGAJO ESCLERAL ASISTIDA	SERVICIO	1	381.981	2.376.200
114	85121610	126604	93111	LIBERACIÓN DE OBSTRUCCIÓN DE VENTANA FILTRANTE ASISTIDA	SERVICIO	1	395.131	1.893.200
115	85121610	126702	93111	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO ANCLADO A ESCLERA	SERVICIO	1	2.945.600	3.641.200
116	85121610	126703	93111	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO VÍA GONIOSCÓPICA	SERVICIO	1	1.472.800	3.641.200
117	85121610	126704	93111	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO VÍA EXTERNA	SERVICIO	1	1.893.600	3.641.200
118	85121610	126705	93111	REVISIÓN ANTERIOR DE TUBO DE DISPOSITIVO	SERVICIO	1	223.866	1.893.200
119	85121610	127501	93111	TRABECULOPLASTIA ASISTIDA	SERVICIO	1	846.860	3.886.400
120	85121610	128101	93111	SUTURA DE LA ESCLERA [ESCLERORRAFIA]	SERVICIO	1	344.214	3.170.500
121	85121610	128401	93111	RESECCIÓN DE TUMOR DE LA ESCLERÓTICA, VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	308.867	2.080.800
122	85121610	128801	93111	ESCLEROPLASTIA SIMPLE	SERVICIO	1	344.635	2.080.800
123	85121610	130003	93111	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO	SERVICIO	1	1.561.694	4.300.600
124	85121610	136401	93111	RESECCIÓN DE MEMBRANA SECUNDARIA MANUAL	SERVICIO	1	567.449	3.170.500
125	85121610	136402	93111	RESECCIÓN DE MEMBRANA SECUNDARIA ASISTIDA	SERVICIO	1	946.905	3.170.500
126	85121610	136504	93111	CAPSULOTOMÍA MANUAL	SERVICIO	1	639.511	3.170.500
127	85121610	136505	93111	CAPSULOTOMÍA ASISTIDA	SERVICIO	1	830.344	3.170.500
128	85121610	137001	93111	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA ANTERIOR DE APOYO ANGULAR (NO INCLUYE LENTES ESPECIALES)	SERVICIO	1	931.651	3.641.200

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha

Contratacionhomro3015@gmail.com

Cali – valle del cauca

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 306-DIGSA/DMCAL-2025, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA PARA ADULTOS Y NIÑOS, PROCEDIMIENTOS MEDICO-QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y CONCEPTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS23 DE PASTOY EL DISPENSARIO MEDICO DE IPIALES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PERMANENTE N°1733 DE 2014 Y RESOLUCION N°1438 DEL 2011 DE LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO.

129	85121610	137002	93111	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA ANTERIOR FIJADO AL IRIS (NO INCLUYE LENTES ESPECIALES)	SERVICIO	1	773.010	3.641.200
130	85121610	137003	93111	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR SOBRE RESTOS CAPSULARES (NO INCLUYE LENTES ESPECIALES)	SERVICIO	1	1.268.817	3.641.200
131	85121610	137004	93111	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR FIJADO AL IRIS (NO INCLUYE LENTES ESPECIALES)	SERVICIO	1	687.903	3.641.200
132	85121610	137005	93111	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR FIJADO A ESCLERA (NO INCLUYE LENTES ESPECIALES)	SERVICIO	1	1.041.270	3.641.200
133	85121610	138101	93111	EXTRACCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR (PSEUDOCRISTALINO) DE CÁMARA ANTERIOR O POSTERIOR	SERVICIO	1	578.916	3.641.200
134	85121610	142004	93111	ABLACIÓN DE LESIÓN CORIORETINAL	SERVICIO	1	833.710	3.170.500
135	85121610	147101	93111	VITRECTOMÍA ANTERIOR	SERVICIO	1	1.697.086	4.300.600
136	85121610	147401	93111	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON INSERCIÓN DE SILICÓN O GASES (NO INCLUYE INSUMOS)	SERVICIO	1	2.416.023	7.112.200
137	85121610	147402	93111	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETINOPEXIA (NO INCLUYE INSUMOS)	SERVICIO	1	2.574.349	4.300.600
138	85121610	147403	93111	VITRECTOMÍA POSTERIOR ASISTIDA (NO INCLUYE INSUMOS)	SERVICIO	1	3.882.301	7.112.200
139	85121610	147404	93111	VITRECTOMÍA POSTERIOR SIN INSERCIÓN DE SILICÓN O GASES (NO INCLUYE INSUMOS)	SERVICIO	1	2.109.365	4.980.800
140	85121610	147405	93111	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO (NO INCLUYE INSUMOS)	SERVICIO	1	1.129.638	4.300.600
141	85121610	147406	93111	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETIRO DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR (NO INCLUYE INSUMOS)	SERVICIO	1	1.609.034	4.300.600
142	85121610	154001	93111	REINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	1	1.200.332	3.170.500
143	85121610	154002	93111	REINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1	1.163.407	3.170.500
144	85121610	154003	93111	RETROINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	1	1.175.820	3.170.500
145	85121610	154004	93111	RETROINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1	1.163.407	3.170.500
146	85121610	154005	93111	ANTEROINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	1	949.430	3.170.500
147	85121610	154006	93111	ANTEROINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1	1.167.615	3.170.500
148	85121610	154007	93111	RESECCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	1	1.025.595	3.170.500
149	85121610	154008	93111	RESECCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1	986.250	3.170.500
150	85121610	160101	93111	ORBITOTOMÍA CON COLGAJO ÓSEO	SERVICIO	1	932.493	3.572.100
151	85121610	160201	93111	ORBITOTOMÍA CON INSERCIÓN DE IMPLANTE ORBITAL	SERVICIO	1	1.005.817	3.572.100
152	85121610	161101	93111	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN ÓRBITA	SERVICIO	1	601.849	3.170.500
153	85121610	163001	93111	EVISPERACIÓN DEL GLOBO OCULAR SIN IMPLANTE	SERVICIO	1	632.883	3.170.500

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Contratacionhomro3015@gmail.com
 Cali – valle del cauca

154	85121610	163002	93111	EVISERACIÓN DEL GLOBO OCULAR CON IMPLANTE	SERVICIO	1	642.456	3.405.500
155	85121610	168301	93111	PLASTIA DE ÓRBITA CON RECONSTRUCCIÓN DE FONDOS DE SACO CON INJERTOS	SERVICIO	1	1.026.226	3.886.400
156	85121610	169004	93111	INYECCIÓN INTRACORNEAL DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	SERVICIO	1	881.050	3.572.100
157	85121610	169006	93111	INYECCIÓN INTRAVÍTREA DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	SERVICIO	1	1.160.672	3.572.100
158	85121610	169201	93111	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE ÓRBITA	SERVICIO	1	1.103.232	3.572.100
159	85121610	169202	93111	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE ÓRBITA	SERVICIO	1	1.103.232	3.572.100
160	85121610	861411	93111	INYECCIÓN DE MATERIAL MIORELAJANTE (TOXINA BOTULÍNICA)	SERVICIO	1	195.882	2.080.800

6.4 PROYECCION DE PRECIOS DE REFERENCIA

El presente estudio económico se fundamentó en el respectivo análisis de precios del mercado, con el propósito de estimar el precio de referencia de los SERVICIOS a adquirir en la vigencia 2025. Se tuvieron en cuenta algunos precios históricos ya que tienen similares condiciones técnicas en la vigencia actual, se recibió cotización de 1 EMPRESA que presta el servicio requerido. Se realizó el análisis de las cotizaciones presentadas por los oferentes dedicados a la prestación de los mencionados servicios de manera voluntaria y en el cual se determinó el precio de referencia

Para cada uno de los SERVICIOS de acuerdo con la métrica expuesta en el cuadro anterior se basa en la escogencia del precio más conveniente para la administración que permita la pluralidad de oferentes.

Para obtener los precios de referencia se efectuó la consulta previa de los precios del mercado y por tratarse de un proceso que proyecta suscribir un contrato de tracto sucesivo bajo la modalidad de MINIMA CUANTIA, se estima que el **presupuesto oficial** será el mismo presupuesto asignado por medio del certificado de disponibilidad presupuestal, sin embargo, no podrá superar los precios de referencia por cada ítem, luego de realizar la proyección económica se cuenta con la siguiente información:

- Precios Históricos: Correspondiente a los precios del proceso ejecutado en la vigencia 2024 por el Dispensario Médico de Cali, precios los cuales fueron actualizados teniendo en cuenta el IPC.
- Menor Valor: De cada uno de los servicios cotizados, históricos según estudio de mercado de la vigencia 2024.
- Promedio del Mercado: De cada uno de los servicios cotizados, históricos según estudio de mercado de la vigencia 2024.
- Mediana del Mercado: De cada uno de los servicios cotizados, históricos según estudio de mercado de la vigencia 2024.
- Madia Armónica: De cada uno de los servicios cotizados, históricos según estudio de mercado de la vigencia 2024.
- Madia Geométrica: De cada uno de los servicios cotizados, históricos según estudio de mercado de la vigencia 2024.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
DISPENSARIO MÉDICO DE CALI

ANÁLISIS DE LOS PRECIOS

No	CODIGOS UNSPCS	CODIGO CUPS	CODIGO DANE	CONSULTA EXTERNA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	MINOR VALOR DEL MERCADO	PROMEDIO DEL MERCADO	MEDIA ARMONICA	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACIÓN ESTANDAR	COEFICIENTE DE DESVIACIÓN	PRECIO REFERENCIA	METRICA UTILIZADA
1	85121610	890276	93122	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	SERVICIO	1	40.502	61.301	54.244	57.665	29.414	48%	82.100	MEDIA ARMONICA
2	85121610	890376	93122	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	SERVICIO	1	40.502	61.301	54.244	57.665	29.414	48%	82.100	MEDIA ARMONICA
3	85121610	890202	93122	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS - CORNEA RETINA GLAUCOMA OCULOPLASTIA OFTALMOPEDIATRIA Y ESTRABOLOGIA	SERVICIO	1	49.444	89.722	71.640	80.173	56.962	63%	130.000	MINOR VALOR DEL MERCADO
4	85121702	890302	93122	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS - CORNEA RETINA GLAUCOMA OCULOPLASTIA OFTALMOPEDIATRIA Y ESTRABOLOGIA	SERVICIO	1	49.444	89.722	71.640	80.173	56.962	63%	130.000	MINOR VALOR DEL MERCADO
5	85121702	890207	93122	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRÍA	SERVICIO	1	29.666	51.433	42.221	46.600	30.783	60%	73.200	MEDIA ARMONICA
6	85121702	890307	93122	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OPTOMETRÍA	SERVICIO	1	29.666	51.433	42.221	46.600	30.783	60%	73.200	MEDIA ARMONICA
7	85121600	891100	93122	TONOMETRÍA SOD	SERVICIO	1	19.778	37.389	29.093	32.981	24.906	67%	55.000	MINOR VALOR DEL MERCADO
8	85121600	950601	93122	MEDICIÓN DE AGUDEZA VISUAL	SERVICIO	1	19.778	37.389	29.093	32.981	24.906	67%	55.000	MINOR VALOR DEL MERCADO
9	41111800	951203	93196	ANGIOGRAFÍA OCULAR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	87.000	242.350	142.768	186.010	219.698	91%	397.700	PROMEDIO DEL MERCADO
10	41111800	952001	93196	BIOMETRÍA OCULAR	SERVICIO	1	57.124	104.162	82.920	92.936	66.522	64%	151.200	MINOR VALOR DEL MERCADO

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Contratacionhomro3015@gmail.com
Cali - valle del cauca

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 306-DIGSA/DMCAL-2025, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA PARA ADULTOS Y NIÑOS, PROCEDIMIENTOS MEDICO-QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y CONCEPTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS23 DE PASTO Y EL DISPENSARIO MEDICO DE IPIALES SEGUN LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PERMANENTE N°1733 DE 2014 Y RESOLUCION N°1438 DEL 2011 DE LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO.

11	41111800	950505	93196	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFÉRICO COMPUTARIZADO	SERVICIO	1	61.226	168.913	100.260	130.135	152.292	90%	276.600	MENOR VALOR DEL MERCADO
12	41111800	951102	93196	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	44.500	76.100	62.978	69.229	44.689	59%	107.700	MEDIA ARMONICA
13	41111800	951103	93196	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	44.500	76.100	62.978	69.229	44.689	59%	107.700	MEDIA ARMONICA
14	41111800	951502	93196	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL POR ELEVACION	SERVICIO	1	59.333	128.466	91.262	108.278	97.770	76%	197.600	MENOR VALOR DEL MERCADO
15	41111800	951501	93196	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL SIMPLE	SERVICIO	1	64.277	130.939	97.001	112.699	94.274	72%	197.600	MENOR VALOR DEL MERCADO
16	41111800	952501	93196	PAQUIMETRÍA	SERVICIO	1	64.277	107.739	90.206	98.584	61.464	57%	151.200	MEDIA ARMONICA
17	41111800	951302	93196	ECOGRAFÍA OCULAR MODO A Y B	SERVICIO	1	123.610	156.705	149.716	153.170	46.803	30%	189.800	MEDIA GEOMETRICA
18	41111800	951901	93196	TOMOGRAFIA ÓPTICA DE SEGMENTO ANTERIOR	SERVICIO	1	125.504	222.252	180.136	200.089	136.823	62%	319.000	MENOR VALOR DEL MERCADO
19	41111800	951902	93196	TOMOGRAFIA ÓPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR	SERVICIO	1	125.504	222.252	180.137	200.089	136.822	62%	319.000	MENOR VALOR DEL MERCADO
20	85121610	81101	93111	BIOPSIA EN PÁRPADO	SERVICIO	1	207.349	635.425	347.037	469.591	605.390	95%	1.063.500	PROMEDIO DEL MERCADO
21	85121610	82101	93111	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN VÍA ANTERIOR	SERVICIO	1	385.663	724.582	566.055	640.432	479.303	66%	1.063.500	MENOR VALOR DEL MERCADO
22	85121610	82102	93111	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN VÍA POSTERIOR	SERVICIO	1	385.663	724.582	566.055	640.432	479.303	66%	1.063.500	MENOR VALOR DEL MERCADO
23	85121610	82301	93111	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, UN TERCIO	SERVICIO	1	423.535	1.252.168	703.813	938.772	1.171.863	94%	2.080.800	PROMEDIO DEL MERCADO
24	85121610	82302	93111	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, DOS TERCIOS	SERVICIO	1	517.163	1.298.982	828.428	1.037.359	1.105.658	85%	2.080.800	MENOR VALOR DEL MERCADO
25	85121610	82304	93111	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	SERVICIO	1	327.277	1.351.739	575.315	881.859	1.448.807	107%	2.376.200	PROMEDIO DEL MERCADO
26	85121610	82403	93111	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, UN TERCIO	SERVICIO	1	304.764	1.340.482	540.239	850.988	1.464.726	109%	2.376.200	PROMEDIO DEL MERCADO
27	85121610	82404	93111	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, DOS TERCIOS	SERVICIO	1	603.427	1.489.814	962.445	1.197.440	1.253.540	84%	2.376.200	MENOR VALOR DEL MERCADO

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Contratacionhomro3015@gmail.com
 Cali – valle del cauca

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 306-DIGSA/DMCAL-2025, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA PARA ADULTOS Y NIÑOS, PROCEDIMIENTOS MEDICO-QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y CONCEPTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS23 DE PASTOY EL DISPENSARIO MEDICO DE IPIALES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PERMANENTE N°1733 DE 2014 Y RESOLUCION N°1438 DEL 2011 DE LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO.

28	85121610	82405	93111	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	SERVICIO	1	668.862	1.522.531	1.043.886	1.260.694	1.207.271	79%	2.376.200	MENOR VALOR DEL MERCADO
29	85121610	82406	93111	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO	SERVICIO	1	392.817	1.384.508	674.182	966.132	1.402.464	101%	2.376.200	PROMEDIO DEL MERCADO
30	85121610	82407	93111	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO Y VÍA LAGRIMAL	SERVICIO	1	381.876	2.134.138	695.420	1.218.246	2.478.073	116%	3.886.400	PROMEDIO DEL MERCADO
31	85121610	82504	93111	ABLACIÓN DE LESIÓN DE PÁRPADOS	SERVICIO	1	257.635	660.567	414.787	523.445	569.833	86%	1.063.500	MENOR VALOR DEL MERCADO
32	85121610	83001	93111	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON SUTURA O TEJIDO	SERVICIO	1	506.117	1.441.159	834.492	1.096.647	1.322.348	92%	2.376.200	PROMEDIO DEL MERCADO
33	85121610	83002	93111	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON DESLIZAMIENTO DEL MÚSCULO FRONTAL	SERVICIO	1	506.117	1.955.809	881.263	1.312.853	2.050.173	105%	3.405.500	PROMEDIO DEL MERCADO
34	85121610	83003	93111	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR VÍA ANTERIOR	SERVICIO	1	894.200	1.487.350	1.250.804	1.363.959	838.841	56%	2.080.500	MEDIA ARMONICA
35	85121610	83004	93111	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR VÍA CONJUNTIVAL	SERVICIO	1	894.200	1.487.500	1.250.858	1.364.057	839.053	56%	2.080.800	MEDIA ARMONICA
36	85121610	83005	93111	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR CONJUNTIVO MULLERECTOMÍA VÍA CONJUNTIVAL CON O SIN TARSO	SERVICIO	1	709.048	1.394.924	1.057.683	1.214.655	969.975	70%	2.080.800	MENOR VALOR DEL MERCADO
37	85121610	83601	93111	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR SUTURA (REINSERCIÓN DE RETRACTORES)	SERVICIO	1	391.239	727.369	572.037	645.045	475.360	65%	1.063.500	MENOR VALOR DEL MERCADO
38	85121610	83602	93111	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR INJERTO	SERVICIO	1	638.669	1.359.735	977.355	1.152.798	1.019.740	75%	2.080.800	MENOR VALOR DEL MERCADO
39	85121610	83603	93111	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR	SERVICIO	1	680.328	1.380.564	1.025.398	1.189.801	990.283	72%	2.080.800	MENOR VALOR DEL MERCADO

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Contratacionhomro3015@gmail.com
 Cali – valle del cauca

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 306-DIGSA/DMCAL-2025, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA PARA ADULTOS Y NIÑOS, PROCEDIMIENTOS MEDICO-QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y CONCEPTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS23 DE PASTO Y EL DISPENSARIO MEDICO DE IPIALES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PERMANENTE N°1733 DE 2014 Y RESOLUCION N°1438 DEL 2011 DE LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO.

				ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]										
40	85121610	83701	93111	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	SERVICIO	1	653.608	1.367.204	994.751	1.166.202	1.009.177	74%	2.080.800	MENOR VALOR DEL MERCADO
41	85121610	83702	93111	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN CON INJERTO	SERVICIO	1	638.669	1.359.735	977.355	1.152.798	1.019.740	75%	2.080.800	MENOR VALOR DEL MERCADO
42	85121610	83703	93111	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN POR FIJACIÓN CANTAL	SERVICIO	1	667.178	865.339	819.961	842.344	280.242	32%	1.063.500	MEDIA ARMONICA
43	85121610	83804	93111	BLEFAROPLASTIA SUPERIOR	SERVICIO	1	823.400	1.996.950	1.307.289	1.615.732	1.659.650	83%	3.170.500	MENOR VALOR DEL MERCADO
44	85121610	83805	93111	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VÍA EXTERNA	SERVICIO	1	640.458	1.905.479	1.065.649	1.424.981	1.789.010	94%	3.170.500	PROMEDIO DEL MERCADO
45	85121610	83806	93111	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VÍA CONJUNTIVAL	SERVICIO	1	621.416	1.895.958	1.039.158	1.403.638	1.802.474	95%	3.170.500	PROMEDIO DEL MERCADO
46	85121610	83807	93111	REFORMA DE PLIEGUE PALPEBRAL POR FIJACIÓN TARSAL	SERVICIO	1	345.056	1.757.778	622.377	1.045.945	1.997.891	114%	3.170.500	PROMEDIO DEL MERCADO
47	85121610	83811	93111	CORRECCIÓN DE EPICANTO	SERVICIO	1	345.056	1.119.128	583.722	808.245	1.094.703	98%	1.893.200	PROMEDIO DEL MERCADO
48	85121610	86001	93111	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS CON COLGAJO	SERVICIO	1	377.247	1.891.374	679.250	1.133.453	2.141.298	113%	3.405.500	PROMEDIO DEL MERCADO
49	85121610	86002	93111	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS CON INJERTO	SERVICIO	1	310.656	1.858.078	569.372	1.028.561	2.188.385	118%	3.405.500	PROMEDIO DEL MERCADO
50	85121610	86003	93111	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS POR LIBERACIÓN DE COLGAJO	SERVICIO	1	285.723	1.728.112	524.205	951.780	2.039.845	118%	3.170.500	PROMEDIO DEL MERCADO
51	85121610	88201	93111	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA ÚNICA DE PÁRPADO	SERVICIO	1	286.144	455.572	392.561	422.895	239.607	53%	625.000	MEDIA ARMONICA
52	85121610	88202	93111	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA MÚLTIPLE DE PÁRPADO	SERVICIO	1	333.589	586.795	477.535	529.353	358.087	61%	840.000	MENOR VALOR DEL MERCADO
53	85121610	88401	93111	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA ÚNICA DE PÁRPADO	SERVICIO	1	374.722	1.227.761	635.077	883.019	1.206.379	98%	2.080.800	PROMEDIO DEL MERCADO
54	85121610	88402	93111	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA MÚLTIPLE DE PÁRPADO	SERVICIO	1	291.194	1.185.997	510.891	778.406	1.265.443	107%	2.080.800	PROMEDIO DEL MERCADO
55	85121610	88403	93111	SUTURA DE PÁRPADO Y RECONSTRUCCIÓN CON INJERTO O COLGAJO	SERVICIO	1	246.589	1.163.694	440.925	716.311	1.296.983	111%	2.080.800	PROMEDIO DEL MERCADO
56	85121610	89104	93111	ABLACIÓN DE PESTAÑAS (SUPERIOR O INFERIOR)	SERVICIO	1	367.674	603.837	511.473	555.739	333.985	55%	840.000	MEDIA ARMONICA

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Contratacionhomro3015@gmail.com
 Cali – valle del cauca

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 306-DIGSA/DMCAL-2025, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA PARA ADULTOS Y NIÑOS, PROCEDIMIENTOS MEDICO-QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y CONCEPTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS23 DE PASTOY EL DISPENSARIO MEDICO DE IPIALES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PERMANENTE N°1733 DE 2014 Y RESOLUCION N°1438 DEL 2011 DE LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO.

57	85121610	90101	93111	DRENAJE EN LA GLÁNDULA LAGRIMAL	SERVICIO	1	150.436	387.718	242.502	306.631	335.567	87%	625.000	MENOR VALOR DEL MERCADO
58	85121610	94101	93111	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DEL SACO LAGRIMAL	SERVICIO	1	140.652	803.126	256.672	454.027	936.879	117%	1.465.600	PROMEDIO DEL MERCADO
59	85121610	94201	93111	SONDEO Y LAVADO DE LAS VÍAS LAGRIMALES VÍA EXTERNA	SERVICIO	1	64.277	452.139	119.417	232.364	548.519	121%	840.000	PROMEDIO DEL MERCADO
60	85121610	94202	93111	SONDEO Y LAVADO DE LAS VÍAS LAGRIMALES VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	1	151.067	495.534	256.080	356.225	487.149	98%	840.000	PROMEDIO DEL MERCADO
61	85121610	95001	93111	DRENAJE DEL SACO LAGRIMAL	SERVICIO	1	230.283	427.641	336.559	379.377	279.107	65%	625.000	MENOR VALOR DEL MERCADO
62	85121610	95002	93111	DRENAJE DEL CANALÍCULO LAGRIMAL	SERVICIO	1	204.193	633.847	342.606	466.004	607.622	96%	1.063.500	PROMEDIO DEL MERCADO
63	85121610	97101	93111	PLASTIA EN CANALÍCULOS LAGRIMALES	SERVICIO	1	717.780	1.399.290	1.067.367	1.222.111	963.801	69%	2.080.800	MENOR VALOR DEL MERCADO
64	85121610	97201	93111	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL SIMPLE	SERVICIO	1	295.612	460.306	401.380	429.834	232.912	51%	625.000	MEDIA ARMONICA
65	85121610	97301	93111	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL MODIFICADA CON SUTURAS	SERVICIO	1	172.423	1.126.611	318.457	598.980	1.349.426	120%	2.080.800	PROMEDIO DEL MERCADO
66	85121610	99001	93111	CIERRE DEL PUNTO LAGRIMAL CON SUTURA	SERVICIO	1	117.508	371.254	197.823	271.003	358.851	97%	625.000	PROMEDIO DEL MERCADO
67	85121610	99002	93111	CIERRE TEMPORAL DE PUNTOS LAGRIMALES CON DISPOSITIVO	SERVICIO	1	25.669	325.334	49.312	126.661	423.791	130%	625.000	PROMEDIO DEL MERCADO
68	85121610	99003	93111	CIERRE DE PUNTOS LAGRIMALES ASISTIDO	SERVICIO	1	330.644	1.750.572	598.836	1.023.868	2.008.082	115%	3.170.500	PROMEDIO DEL MERCADO
69	85121610	100101	93111	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUBCONJUNTIVAL	SERVICIO	1	146.333	434.067	243.334	324.997	406.916	94%	721.800	PROMEDIO DEL MERCADO
70	85121610	102101	93111	BIOPSIA DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1	309.604	574.802	452.447	509.968	375.047	65%	840.000	MENOR VALOR DEL MERCADO
71	85121610	103101	93111	RESECCIÓN DE LESIÓN O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1	529.472	997.536	777.911	880.905	661.943	66%	1.465.600	MENOR VALOR DEL MERCADO
72	85121610	103102	93111	RESECCIÓN DE LESIÓN O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	SERVICIO	1	684.116	1.288.658	1.005.052	1.138.054	854.952	66%	1.893.200	MENOR VALOR DEL MERCADO
73	85121610	103103	93111	RESECCIÓN SIMPLE DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL)	SERVICIO	1	233.649	849.625	403.044	585.181	871.121	103%	1.465.600	PROMEDIO DEL MERCADO
74	85121610	103104	93111	RESECCIÓN DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	SERVICIO	1	510.430	1.295.615	819.768	1.030.584	1.110.419	86%	2.080.800	MENOR VALOR DEL MERCADO

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Contratacionhomro3015@gmail.com
 Cali – valle del cauca

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 306-DIGSA/DMCAL-2025, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA PARA ADULTOS Y NIÑOS, PROCEDIMIENTOS MEDICO-QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y CONCEPTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS23 DE PASTOY EL DISPENSARIO MEDICO DE IPIALES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PERMANENTE N°1733 DE 2014 Y RESOLUCION N°1438 DEL 2011 DE LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO.

75	85121610	103105	93111	RESECCIÓN DE PTERIGION REPRODUCIDO (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	SERVICIO	1	698.212	1.389.506	1.045.580	1.205.338	977.637	70%	2.080.800	MENOR VALOR DEL MERCADO
76	85121610	103106	93111	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	SERVICIO	1	510.430	1.201.815	804.073	983.029	977.766	81%	1.893.200	MENOR VALOR DEL MERCADO
77	85121610	103107	93111	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA SIN INJERTO	SERVICIO	1	318.966	892.283	523.911	683.723	810.792	91%	1.465.600	PROMEDIO DEL MERCADO
78	85121610	103108	93111	PERITOMÍA TOTAL	SERVICIO	1	535.363	687.681	653.943	670.600	215.411	31%	840.000	MEDIA ARMONICA
79	85121610	103204	93111	ABLACIÓN DE LESIÓN O TEJIDO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1	473.295	969.447	715.522	832.863	701.666	72%	1.465.600	MENOR VALOR DEL MERCADO
80	85121610	104001	93111	REPARACIÓN SIMPLE DE SIMBLÉFARON	SERVICIO	1	639.300	1.266.250	955.833	1.100.147	886.641	70%	1.893.200	MENOR VALOR DEL MERCADO
81	85121610	104002	93111	REPARACIÓN DE SIMBLÉFARON CON INJERTO LIBRE EN CONJUNTIVA	SERVICIO	1	737.347	1.409.073	1.088.851	1.238.657	949.965	67%	2.080.800	MENOR VALOR DEL MERCADO
82	85121610	104003	93111	REPARACIÓN DE SIMBLÉFARON CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1	596.274	1.244.737	906.911	1.062.481	917.065	74%	1.893.200	MENOR VALOR DEL MERCADO
83	85121610	110001	93111	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CórNEA	SERVICIO	1	26.510	433.255	51.399	149.227	575.224	133%	840.000	PROMEDIO DEL MERCADO
84	85121610	110002	93111	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO PROFUNDO EN CórNEA	SERVICIO	1	343.373	591.686	487.476	537.060	351.168	59%	840.000	MEDIA ARMONICA
85	85121610	111201	93111	DRENAJE DE COLECCIONES EN CórNEA	SERVICIO	1	83.739	461.870	152.296	265.219	534.757	116%	840.000	PROMEDIO DEL MERCADO
86	85121610	112201	93111	BIOPSIA DE CórNEA	SERVICIO	1	367.990	715.745	546.783	625.585	491.800	69%	1.063.500	MENOR VALOR DEL MERCADO
87	85121610	114101	93111	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE CórNEA	SERVICIO	1	829.186	1.454.993	1.185.827	1.313.533	885.025	61%	2.080.800	MENOR VALOR DEL MERCADO
88	85121610	114102	93111	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CórNEA	SERVICIO	1	829.186	1.454.993	1.185.827	1.313.533	885.025	61%	2.080.800	MENOR VALOR DEL MERCADO
89	85121610	114201	93111	CAUTERIZACIÓN DE CórNEA MANUAL	SERVICIO	1	310.130	575.065	453.008	510.401	374.675	65%	840.000	MENOR VALOR DEL MERCADO
90	85121610	114202	93111	CAUTERIZACIÓN DE CórNEA ASISTIDA	SERVICIO	1	237.331	650.416	388.062	502.396	584.190	90%	1.063.500	MENOR VALOR DEL MERCADO
91	85121610	115201	93111	REPARACIÓN DE DESHISCENCIA DE HERIDA CORNEAL	SERVICIO	1	714.939	2.143.520	1.191.421	1.598.072	2.020.318	94%	3.572.100	PROMEDIO DEL MERCADO
92	85121610	115301	93111	REPARACIÓN DE LACERACIÓN O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR PARCIAL	SERVICIO	1	514.533	2.043.317	899.500	1.355.715	2.162.026	106%	3.572.100	PROMEDIO DEL MERCADO

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Contratacionhomro3015@gmail.com
 Cali – valle del cauca

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 306-DIGSA/DMCAL-2025, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA PARA ADULTOS Y NIÑOS, PROCEDIMIENTOS MEDICO-QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y CONCEPTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS23 DE PASTO Y EL DISPENSARIO MEDICO DE IPIALES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PERMANENTE N°1733 DE 2014 Y RESOLUCION N°1438 DEL 2011 DE LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO.

93	85121610	115302	93111	REPARACIÓN DE LACERACIÓN O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR TOTAL	SERVICIO	1	705.050	2.138.575	1.177.658	1.586.982	2.027.310	95%	3.572.100	PROMEDIO DEL MERCADO
94	85121610	115306	93111	SUTURA DE CórNEA	SERVICIO	1	471.191	968.395	713.115	831.010	703.153	73%	1.465.600	MEJOR VALOR DEL MERCADO
95	85121610	115801	93111	RETIRO DE SUTURA EN CórNEA	SERVICIO	1	117.719	791.659	217.933	415.366	953.096	120%	1.465.600	PROMEDIO DEL MERCADO
96	85121610	120001	93111	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DE OJO	SERVICIO	1	1.208.958	2.547.679	1.844.226	2.167.601	1.893.237	74%	3.886.400	MEJOR VALOR DEL MERCADO
97	85121610	121101	93111	IRIDOTOMÍA MANUAL	SERVICIO	1	431.004	1.162.102	702.156	903.315	1.033.928	89%	1.893.200	MEJOR VALOR DEL MERCADO
98	85121610	121102	93111	IRIDOTOMÍA ASISTIDA	SERVICIO	1	781.531	1.431.165	1.136.283	1.275.229	918.722	64%	2.080.800	MEJOR VALOR DEL MERCADO
99	85121610	121301	93111	REDUCCIÓN DE HERNIA DE IRIS	SERVICIO	1	339.796	1.210.298	584.193	840.861	1.231.076	102%	2.080.800	PROMEDIO DEL MERCADO
100	85121610	121401	93111	IRIDECTOMÍA (BASAL, PERIFÉRICA Y TOTAL)	SERVICIO	1	365.149	1.222.975	621.274	871.666	1.213.148	99%	2.080.800	PROMEDIO DEL MERCADO
101	85121610	123001	93111	IRIDOPLASTIA MANUAL	SERVICIO	1	429.321	746.411	611.705	675.709	448.432	60%	1.063.500	MEDIA ARMONICA
102	85121610	123002	93111	IRIDOPLASTIA ASISTIDA	SERVICIO	1	813.301	1.447.051	1.169.494	1.300.891	896.257	62%	2.080.800	MEJOR VALOR DEL MERCADO
103	85121610	123202	93111	LISIS DE SINEQUIAS ANTERIORES	SERVICIO	1	376.090	920.845	598.578	742.427	770.400	84%	1.465.600	MEJOR VALOR DEL MERCADO
104	85121610	123203	93111	LISIS DE SINEQUIAS POSTERIORES	SERVICIO	1	546.198	1.005.899	795.813	894.711	650.115	65%	1.465.600	MEJOR VALOR DEL MERCADO
105	85121610	123401	93111	REPARACIÓN O SUTURA DE IRIDODIÁLISIS	SERVICIO	1	680.118	1.286.659	1.000.731	1.134.724	857.779	67%	1.893.200	MEJOR VALOR DEL MERCADO
106	85121610	123501	93111	COREOPLASTIA (PUPILOPLASTIA)	SERVICIO	1	331.485	1.206.143	571.868	830.515	1.236.952	103%	2.080.800	PROMEDIO DEL MERCADO
107	85121610	124102	93111	ABLACIÓN DE LESIÓN DE IRIS	SERVICIO	1	448.152	1.264.476	737.471	965.668	1.154.456	91%	2.080.800	PROMEDIO DEL MERCADO
108	85121610	124201	93111	RESECCIÓN DE TUMOR DE IRIS	SERVICIO	1	375.774	1.228.287	636.587	884.258	1.205.635	98%	2.080.800	PROMEDIO DEL MERCADO
109	85121610	125101	93111	GONIOTOMÍA	SERVICIO	1	358.311	1.367.256	622.721	922.724	1.426.863	104%	2.376.200	PROMEDIO DEL MERCADO
110	85121610	125401	93111	TRABECULOTOMÍA	SERVICIO	1	819.613	1.995.057	1.302.511	1.612.012	1.662.328	83%	3.170.500	MEJOR VALOR DEL MERCADO
111	85121610	126403	93111	TRABECULECTOMÍA CONVENCIONAL	SERVICIO	1	1.090.924	2.130.712	1.623.295	1.859.778	1.470.482	69%	3.170.500	MEJOR VALOR DEL MERCADO
112	85121610	126601	93111	REVISIÓN DE AMPOLLA FILTRANTE	SERVICIO	1	239.330	852.465	411.468	592.252	867.104	102%	1.465.600	PROMEDIO DEL MERCADO
113	85121610	126603	93111	SUTUROLISIS SUBCONJUNTIVAL DE COLGAJO ESCLERAL ASISTIDA	SERVICIO	1	381.981	1.379.091	658.161	952.714	1.410.126	102%	2.376.200	PROMEDIO DEL MERCADO

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Contratacionhomro3015@gmail.com
 Cali – valle del cauca

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 306-DIGSA/DMCAL-2025, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA PARA ADULTOS Y NIÑOS, PROCEDIMIENTOS MEDICO-QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y CONCEPTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS23 DE PASTOY EL DISPENSARIO MEDICO DE IPIALES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PERMANENTE N°1733 DE 2014 Y RESOLUCION N°1438 DEL 2011 DE LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO.

114	85121610	126604	93111	LIBERACIÓN DE OBSTRUCCIÓN DE VENTANA FILTRANTE ASISTIDA	SERVICIO	1	395.131	1.144.166	653.806	864.906	1.059.295	93%	1.893.200	PROMEDIO DEL MERCADO
115	85121610	126702	93111	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO ANCLADO A ESCLERA	SERVICIO	1	2.945.600	3.293.400	3.256.671	3.274.984	491.863	15%	3.641.200	MEDIA GEOMETRICA
116	85121610	126703	93111	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO VÍA GONIOSCÓPICA	SERVICIO	1	1.472.800	2.557.000	2.097.286	2.315.763	1.533.290	60%	3.641.200	MEDIA ARMONICA
117	85121610	126704	93111	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO VÍA EXTERNA	SERVICIO	1	1.893.600	2.767.400	2.491.500	2.625.829	1.235.740	45%	3.641.200	MEDIA ARMONICA
118	85121610	126705	93111	REVISIÓN ANTERIOR DE TUBO DE DISPOSITIVO	SERVICIO	1	223.866	1.058.533	400.387	651.016	1.180.398	112%	1.893.200	PROMEDIO DEL MERCADO
119	85121610	127501	93111	TRABECULOPLASTIA ASISTIDA	SERVICIO	1	846.860	2.366.630	1.390.685	1.814.177	2.149.279	91%	3.886.400	PROMEDIO DEL MERCADO
120	85121610	128101	93111	SUTURA DE LA ESCLERA [ESCLERORRAFIA]	SERVICIO	1	344.214	1.757.357	621.007	1.044.668	1.998.486	114%	3.170.500	PROMEDIO DEL MERCADO
121	85121610	128401	93111	RESECCIÓN DE TUMOR DE LA ESCLERÓTICA, VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	308.867	1.194.834	537.892	801.680	1.252.946	105%	2.080.800	PROMEDIO DEL MERCADO
122	85121610	128801	93111	ESCLEROPLASTIA SIMPLE	SERVICIO	1	344.635	1.212.718	591.331	846.828	1.227.654	101%	2.080.800	PROMEDIO DEL MERCADO
123	85121610	130003	93111	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO	SERVICIO	1	1.561.694	2.931.147	2.291.329	2.591.567	1.936.699	66%	4.300.600	MENOR VALOR DEL MERCADO
124	85121610	136401	93111	RESECCIÓN DE MEMBRANA SECUNDARIA MANUAL	SERVICIO	1	567.449	1.868.974	962.612	1.341.304	1.840.635	98%	3.170.500	PROMEDIO DEL MERCADO
125	85121610	136402	93111	RESECCIÓN DE MEMBRANA SECUNDARIA ASISTIDA	SERVICIO	1	946.905	2.058.703	1.458.279	1.732.675	1.572.319	76%	3.170.500	MENOR VALOR DEL MERCADO
126	85121610	136504	93111	CAPSULOTOMÍA MANUAL	SERVICIO	1	639.511	1.905.005	1.064.338	1.423.927	1.789.680	94%	3.170.500	PROMEDIO DEL MERCADO
127	85121610	136505	93111	CAPSULOTOMÍA ASISTIDA	SERVICIO	1	830.344	2.000.422	1.316.025	1.622.530	1.654.740	83%	3.170.500	MENOR VALOR DEL MERCADO
128	85121610	137001	93111	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA ANTERIOR DE APOYO ANGULAR (NO INCLUYE LENTES ESPECIALES)	SERVICIO	1	931.651	2.286.426	1.483.682	1.841.827	1.915.940	84%	3.641.200	MENOR VALOR DEL MERCADO
129	85121610	137002	93111	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA ANTERIOR FIJADO AL IRIS (NO INCLUYE LENTES ESPECIALES)	SERVICIO	1	773.010	2.207.105	1.275.283	1.677.702	2.028.117	92%	3.641.200	PROMEDIO DEL MERCADO
130	85121610	137003	93111	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR SOBRE RESTOS CAPSULARES (NO	SERVICIO	1	1.268.817	2.455.009	1.881.874	2.149.423	1.677.528	68%	3.641.200	MENOR VALOR DEL MERCADO

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Contratacionhomro3015@gmail.com
 Cali – valle del cauca

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 306-DIGSA/DMCAL-2025, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA PARA ADULTOS Y NIÑOS, PROCEDIMIENTOS MEDICO-QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y CONCEPTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS23 DE PASTO Y EL DISPENSARIO MEDICO DE IPIALES SEGUN LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PERMANENTE N°1733 DE 2014 Y RESOLUCION N°1438 DEL 2011 DE LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO.

				INCLUYE LENTES ESPECIALES)										
131	85121610	137004	93111	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR FIJADO AL IRIS (NO INCLUYE LENTES ESPECIALES)	SERVICIO	1	687.903	2.164.551	1.157.187	1.582.653	2.088.296	96%	3.641.200	PROMEDIO DEL MERCADO
132	85121610	137005	93111	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR FIJADO A ESCLERA (NO INCLUYE LENTES ESPECIALES)	SERVICIO	1	1.041.270	2.341.235	1.619.432	1.947.170	1.838.428	79%	3.641.200	MEJOR VALOR DEL MERCADO
133	85121610	138101	93111	EXTRACCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR (PSEUDOCRISTALINO) DE CÁMARA ANTERIOR O POSTERIOR	SERVICIO	1	578.916	2.110.058	999.000	1.451.877	2.165.362	103%	3.641.200	PROMEDIO DEL MERCADO
134	85121610	142004	93111	ABLACIÓN DE LESIÓN CORIORETINAL	SERVICIO	1	833.710	2.002.105	1.320.249	1.625.816	1.652.360	83%	3.170.500	MEJOR VALOR DEL MERCADO
135	85121610	147101	93111	VITRECTOMÍA ANTERIOR	SERVICIO	1	1.697.086	2.998.843	2.433.768	2.701.571	1.840.962	61%	4.300.600	MEJOR VALOR DEL MERCADO
136	85121610	147401	93111	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON INSERCIÓN DE SILICÓN O GASES (NO INCLUYE INSUMOS)	SERVICIO	1	2.416.023	4.764.112	3.606.809	4.145.267	3.320.698	70%	7.112.200	MEJOR VALOR DEL MERCADO
137	85121610	147402	93111	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETINOPEXIA (NO INCLUYE INSUMOS)	SERVICIO	1	2.574.349	3.437.475	3.220.750	3.327.348	1.220.644	36%	4.300.600	MEDIA ARMONICA
138	85121610	147403	93111	VITRECTOMÍA POSTERIOR ASISTIDA (NO INCLUYE INSUMOS)	SERVICIO	1	3.882.301	5.497.250	5.022.820	5.254.684	2.283.884	42%	7.112.200	MEDIA ARMONICA
139	85121610	147404	93111	VITRECTOMÍA POSTERIOR SIN INSERCIÓN DE SILICÓN O GASES (NO INCLUYE INSUMOS)	SERVICIO	1	2.109.365	3.545.083	2.963.634	3.241.346	2.030.411	57%	4.980.800	MEDIA ARMONICA
140	85121610	147405	93111	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO (NO INCLUYE INSUMOS)	SERVICIO	1	1.129.638	2.715.119	1.789.284	2.204.114	2.242.209	83%	4.300.600	MEJOR VALOR DEL MERCADO
141	85121610	147406	93111	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETIRO DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR (NO INCLUYE INSUMOS)	SERVICIO	1	1.609.034	2.954.817	2.341.875	2.630.553	1.903.225	64%	4.300.600	MEJOR VALOR DEL MERCADO
142	85121610	154001	93111	REINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	1	1.200.332	2.185.416	1.741.386	1.950.808	1.393.119	64%	3.170.500	MEJOR VALOR DEL MERCADO
143	85121610	154002	93111	REINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1	1.163.407	2.166.953	1.702.197	1.920.568	1.419.229	65%	3.170.500	MEJOR VALOR DEL MERCADO
144	85121610	154003	93111	RETROINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	1	1.175.820	2.173.160	1.715.446	1.930.787	1.410.451	65%	3.170.500	MEJOR VALOR DEL MERCADO

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Contratacionhomro3015@gmail.com
 Cali – valle del cauca

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 306-DIGSA/DMCAL-2025, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA PARA ADULTOS Y NIÑOS, PROCEDIMIENTOS MEDICO-QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y CONCEPTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS23 DE PASTOY EL DISPENSARIO MEDICO DE IPIALES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PERMANENTE N°1733 DE 2014 Y RESOLUCION N°1438 DEL 2011 DE LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO.

145	85121610	154004	93111	RETROINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1	1.163.407	2.166.953	1.702.197	1.920.568	1.419.229	65%	3.170.500	MENOR VALOR DEL MERCADO
146	85121610	154005	93111	ANTEROINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	1	949.430	2.059.965	1.461.271	1.734.984	1.570.534	76%	3.170.500	MENOR VALOR DEL MERCADO
147	85121610	154006	93111	ANTEROINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1	1.167.615	2.169.057	1.706.697	1.924.038	1.416.254	65%	3.170.500	MENOR VALOR DEL MERCADO
148	85121610	154007	93111	RESECCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	1	1.025.595	2.098.047	1.549.845	1.803.233	1.516.677	72%	3.170.500	MENOR VALOR DEL MERCADO
149	85121610	154008	93111	RESECCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1	986.250	2.078.375	1.504.495	1.768.306	1.544.498	74%	3.170.500	MENOR VALOR DEL MERCADO
150	85121610	160101	93111	ORBITOTOMÍA CON COLGAJO ÓSEO	SERVICIO	1	932.493	2.252.296	1.478.916	1.825.091	1.866.484	83%	3.572.100	MENOR VALOR DEL MERCADO
151	85121610	160201	93111	ORBITOTOMÍA CON INSERCIÓN DE IMPLANTE ORBITAL	SERVICIO	1	1.005.817	2.288.959	1.569.657	1.895.489	1.814.636	79%	3.572.100	MENOR VALOR DEL MERCADO
152	85121610	161101	93111	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN ÓRBITA	SERVICIO	1	601.849	1.886.175	1.011.658	1.381.363	1.816.310	96%	3.170.500	PROMEDIO DEL MERCADO
153	85121610	163001	93111	EVISPERACIÓN DEL GLOBO OCULAR SIN IMPLANTE	SERVICIO	1	632.883	1.901.692	1.055.143	1.416.530	1.794.366	94%	3.170.500	PROMEDIO DEL MERCADO
154	85121610	163002	93111	EVISPERACIÓN DEL GLOBO OCULAR CON IMPLANTE	SERVICIO	1	642.456	2.023.978	1.080.983	1.479.150	1.953.767	97%	3.405.500	PROMEDIO DEL MERCADO
155	85121610	168301	93111	PLASTIA DE ÓRBITA CON RECONSTRUCCIÓN DE FONDOS DE SACO CON INJERTOS	SERVICIO	1	1.026.226	2.456.313	1.623.704	1.997.079	2.022.448	82%	3.886.400	MENOR VALOR DEL MERCADO
156	85121610	169004	93111	INYECCIÓN INTRACORNEAL DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	SERVICIO	1	881.050	2.226.575	1.413.471	1.774.035	1.902.860	85%	3.572.100	MENOR VALOR DEL MERCADO
157	85121610	169006	93111	INYECCIÓN INTRAVÍTREA DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	SERVICIO	1	1.160.672	2.366.386	1.752.054	2.036.181	1.705.137	72%	3.572.100	MENOR VALOR DEL MERCADO
158	85121610	169201	93111	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE ÓRBITA	SERVICIO	1	1.103.232	2.337.666	1.685.808	1.985.159	1.745.753	75%	3.572.100	MENOR VALOR DEL MERCADO
159	85121610	169202	93111	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE ÓRBITA	SERVICIO	1	1.103.232	2.337.666	1.685.808	1.985.159	1.745.753	75%	3.572.100	MENOR VALOR DEL MERCADO
160	85121610	861411	93111	INYECCIÓN DE MATERIAL MIORELAJANTE (TOXINA BOTULÍNICA)	SERVICIO	1	195.882	1.138.341	358.058	638.429	1.332.838	117%	2.080.800	PROMEDIO DEL MERCADO

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha

Contratacionhomro3015@gmail.com

Cali – valle del cauca



Para cada uno de los servicios requeridos de acuerdo con la métrica expuesta en el cuadro anterior se basa en la escogencia del precio más conveniente para la administración que permita la pluralidad de oferentes. De esta manera y teniendo en cuenta que el coeficiente de desviación establecido en la métrica, los precios fueron establecidos de la siguiente manera:

COEFICIENTE DE VARIACION	METRICA UTILIZADA
MENOR A 30%	MEDIA GEOMETRICA
ENTRE EL 31% Y EL 60%	MEDIA ARMONICA
EL 61% Y 90%	MENOR VALOR DEL MERCADO
MAYOR A 91%	PROMEDIO DEL MERCADO

De acuerdo a lo anterior por tratarse el futuro contrato de prestación de servicios el real cubrimiento del mismo se determinará durante la ejecución del contrato de conformidad con las necesidades requeridas por el supervisor del contrato y aprobadas por el Ordenador del Gasto de conformidad con la partida asignada, Al tratarse de un proceso en el cual se pretende suscribir un contrato de prestación de servicios bajo la modalidad de mínima cuantía, se estima que el presupuesto oficial será el mismo presupuesto asignado por medio del certificado de disponibilidad presupuestal, sin embargo no podrá superar los precios de referencia por cada ítem, hasta agotar el presupuesto que es de el presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 142.000.000)**, de acuerdo con el **CDP N° 36925 de fecha 31 de Enero de 2025**, catalogo presupuestal **A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, RECURSO 16 SSF**, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali. Recursos que fueron situados mediante la Orden Administrativa - **OAP 001 Enero 2025**

La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad aprobada por el ordenador del gasto y en los precios de referencia que se pacten en el contrato.

6.5 PRECIOS DE REFERENCIA

Para la proyección de los precios de referencia se analizaron los precios del mercado de la cotización avalada por el comité técnico estructurador, la selección de los **PRECIOS DE REFERENCIA** para cada uno de los ITEMS de acuerdo con la métrica expuesta en el cuadro anteriormente descrito se basa en la escogencia del precio más conveniente para la administración que permita la pluralidad de oferentes.

No	CODIGOS UNSPCS	CODIGO CUPS	CODIGO DANE	CONSULTA EXTERNA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PRECIO REFERENCIA
1	85121610	890276	93122	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	SERVICIO	1	82.100
2	85121610	890376	93122	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	SERVICIO	1	82.100
3	85121610	890202	93122	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS - CORNEA RETINA	SERVICIO	1	130.000

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 306-DIGSA/DMCAL-2025, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA PARA ADULTOS Y NIÑOS, PROCEDIMIENTOS MEDICO-QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y CONCEPTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS23 DE PASTOY EL DISPENSARIO MEDICO DE IPIALES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PERMANENTE N°1733 DE 2014 Y RESOLUCION N°1438 DEL 2011 DE LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO.

				GLAUCOMA OCULOPLASTIA OFTALMOPEDIATRIA Y ESTRABOLOGIA			
4	85121702	890302	93122	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS - CORNEA RETINA GLAUCOMA OCULOPLASTIA OFTALMOPEDIATRIA Y ESTRABOLOGIA	SERVICIO	1	130.000
5	85121702	890207	93122	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRÍA	SERVICIO	1	73.200
6	85121702	890307	93122	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OPTOMETRÍA	SERVICIO	1	73.200
7	85121600	891100	93122	TONOMETRÍA SOD	SERVICIO	1	55.000
8	85121600	950601	93122	MEDICIÓN DE AGUDEZA VISUAL	SERVICIO	1	55.000
9	41111800	951203	93196	ANGIOGRAFÍA OCULAR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	397.700
10	41111800	952001	93196	BIOMETRÍA OCULAR	SERVICIO	1	151.200
11	41111800	950505	93196	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFÉRICO COMPUTARIZADO	SERVICIO	1	276.600
12	41111800	951102	93196	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	107.700
13	41111800	951103	93196	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	107.700
14	41111800	951502	93196	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL POR ELEVACION	SERVICIO	1	197.600
15	41111800	951501	93196	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL SIMPLE	SERVICIO	1	197.600
16	41111800	952501	93196	PAQUIMETRÍA	SERVICIO	1	151.200
17	41111800	951302	93196	ECOGRAFÍA OCULAR MODO A Y B	SERVICIO	1	189.800
18	41111800	951901	93196	TOMOGRFIA ÓPTICA DE SEGMENTO ANTERIOR	SERVICIO	1	319.000
19	41111800	951902	93196	TOMOGRFIA ÓPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR	SERVICIO	1	319.000
20	85121610	81101	93111	BIOPSIA EN PÁRPADO	SERVICIO	1	1.063.500
21	85121610	82101	93111	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN VÍA ANTERIOR	SERVICIO	1	1.063.500
22	85121610	82102	93111	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN VÍA POSTERIOR	SERVICIO	1	1.063.500
23	85121610	82301	93111	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, UN TERCIO	SERVICIO	1	2.080.800
24	85121610	82302	93111	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, DOS TERCIOS	SERVICIO	1	2.080.800
25	85121610	82304	93111	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	SERVICIO	1	2.376.200
26	85121610	82403	93111	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, UN TERCIO	SERVICIO	1	2.376.200
27	85121610	82404	93111	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, DOS TERCIOS	SERVICIO	1	2.376.200
28	85121610	82405	93111	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	SERVICIO	1	2.376.200
29	85121610	82406	93111	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO	SERVICIO	1	2.376.200
30	85121610	82407	93111	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO Y VÍA LAGRIMAL	SERVICIO	1	3.886.400
31	85121610	82504	93111	ABLACIÓN DE LESIÓN DE PÁRPADOS	SERVICIO	1	1.063.500
32	85121610	83001	93111	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON SUTURA O TEJIDO	SERVICIO	1	2.376.200
33	85121610	83002	93111	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON DESLIZAMIENTO DEL MÚSCULO FRONTAL	SERVICIO	1	3.405.500
34	85121610	83003	93111	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR VÍA ANTERIOR	SERVICIO	1	2.080.500

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha

Contratacionhomro3015@gmail.com

Cali – valle del cauca

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 306-DIGSA/DMCAL-2025, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA PARA ADULTOS Y NIÑOS, PROCEDIMIENTOS MEDICO-QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y CONCEPTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS23 DE PASTOY EL DISPENSARIO MEDICO DE IPIALES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PERMANENTE N°1733 DE 2014 Y RESOLUCION N°1438 DEL 2011 DE LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO.

35	85121610	83004	93111	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR VÍA CONJUNTIVAL	SERVICIO	1	2.080.800
36	85121610	83005	93111	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR CONJUNTIVO MULLERECTOMÍA VÍA CONJUNTIVAL CON O SIN TARSO	SERVICIO	1	2.080.800
37	85121610	83601	93111	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR SUTURA (REINSERCIÓN DE RETRACTORES)	SERVICIO	1	1.063.500
38	85121610	83602	93111	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR INJERTO	SERVICIO	1	2.080.800
39	85121610	83603	93111	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	SERVICIO	1	2.080.800
40	85121610	83701	93111	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	SERVICIO	1	2.080.800
41	85121610	83702	93111	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN CON INJERTO	SERVICIO	1	2.080.800
42	85121610	83703	93111	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN POR FIJACIÓN CANTAL	SERVICIO	1	1.063.500
43	85121610	83804	93111	BLEFAROPLASTIA SUPERIOR	SERVICIO	1	3.170.500
44	85121610	83805	93111	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VÍA EXTERNA	SERVICIO	1	3.170.500
45	85121610	83806	93111	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VÍA CONJUNTIVAL	SERVICIO	1	3.170.500
46	85121610	83807	93111	REFORMA DE PLIEGUE PALPEBRAL POR FIJACIÓN TARSAL	SERVICIO	1	3.170.500
47	85121610	83811	93111	CORRECCIÓN DE EPICANTO	SERVICIO	1	1.893.200
48	85121610	86001	93111	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS CON COLGAJO	SERVICIO	1	3.405.500
49	85121610	86002	93111	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS CON INJERTO	SERVICIO	1	3.405.500
50	85121610	86003	93111	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS POR LIBERACIÓN DE COLGAJO	SERVICIO	1	3.170.500
51	85121610	88201	93111	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA ÚNICA DE PÁRPADO	SERVICIO	1	625.000
52	85121610	88202	93111	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA MÚLTIPLE DE PÁRPADO	SERVICIO	1	840.000
53	85121610	88401	93111	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA ÚNICA DE PÁRPADO	SERVICIO	1	2.080.800
54	85121610	88402	93111	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA MÚLTIPLE DE PÁRPADO	SERVICIO	1	2.080.800
55	85121610	88403	93111	SUTURA DE PÁRPADO Y RECONSTRUCCIÓN CON INJERTO O COLGAJO	SERVICIO	1	2.080.800
56	85121610	89104	93111	ABLACIÓN DE PESTAÑAS (SUPERIOR O INFERIOR)	SERVICIO	1	840.000
57	85121610	90101	93111	DRENAJE EN LA GLÁNDULA LAGRIMAL	SERVICIO	1	625.000
58	85121610	94101	93111	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DEL SACO LAGRIMAL	SERVICIO	1	1.465.600
59	85121610	94201	93111	SONDEO Y LAVADO DE LAS VÍAS LAGRIMALES VÍA EXTERNA	SERVICIO	1	840.000
60	85121610	94202	93111	SONDEO Y LAVADO DE LAS VÍAS LAGRIMALES VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	1	840.000
61	85121610	95001	93111	DRENAJE DEL SACO LAGRIMAL	SERVICIO	1	625.000
62	85121610	95002	93111	DRENAJE DEL CANALÍCULO LAGRIMAL	SERVICIO	1	1.063.500
63	85121610	97101	93111	PLASTIA EN CANALÍCULOS LAGRIMALES	SERVICIO	1	2.080.800
64	85121610	97201	93111	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL SIMPLE	SERVICIO	1	625.000
65	85121610	97301	93111	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL MODIFICADA CON SUTURAS	SERVICIO	1	2.080.800
66	85121610	99001	93111	CIERRE DEL PUNTO LAGRIMAL CON SUTURA	SERVICIO	1	625.000
67	85121610	99002	93111	CIERRE TEMPORAL DE PUNTOS LAGRIMALES CON DISPOSITIVO	SERVICIO	1	625.000
68	85121610	99003	93111	CIERRE DE PUNTOS LAGRIMALES ASISTIDO	SERVICIO	1	3.170.500
69	85121610	100101	93111	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUBCONJUNTIVAL	SERVICIO	1	721.800
70	85121610	102101	93111	BIOPSIA DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1	840.000
71	85121610	103101	93111	RESECCIÓN DE LESIÓN O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1	1.465.600

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Contratacionhomro3015@gmail.com
 Cali – valle del cauca

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 306-DIGSA/DMCAL-2025, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA PARA ADULTOS Y NIÑOS, PROCEDIMIENTOS MEDICO-QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y CONCEPTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS23 DE PASTOY EL DISPENSARIO MEDICO DE IPIALES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PERMANENTE N°1733 DE 2014 Y RESOLUCION N°1438 DEL 2011 DE LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO.

72	85121610	103102	93111	RESECCIÓN DE LESIÓN O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	SERVICIO	1	1.893.200
73	85121610	103103	93111	RESECCIÓN SIMPLE DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL)	SERVICIO	1	1.465.600
74	85121610	103104	93111	RESECCIÓN DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	SERVICIO	1	2.080.800
75	85121610	103105	93111	RESECCIÓN DE PTERIGION REPRODUCIDO (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	SERVICIO	1	2.080.800
76	85121610	103106	93111	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	SERVICIO	1	1.893.200
77	85121610	103107	93111	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA SIN INJERTO	SERVICIO	1	1.465.600
78	85121610	103108	93111	PERITOMÍA TOTAL	SERVICIO	1	840.000
79	85121610	103204	93111	ABLACIÓN DE LESIÓN O TEJIDO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1	1.465.600
80	85121610	104001	93111	REPARACIÓN SIMPLE DE SIMBLÉFARON	SERVICIO	1	1.893.200
81	85121610	104002	93111	REPARACIÓN DE SIMBLÉFARON CON INJERTO LIBRE EN CONJUNTIVA	SERVICIO	1	2.080.800
82	85121610	104003	93111	REPARACIÓN DE SIMBLÉFARON CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1	1.893.200
83	85121610	110001	93111	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CÓRNEA	SERVICIO	1	840.000
84	85121610	110002	93111	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO PROFUNDO EN CÓRNEA	SERVICIO	1	840.000
85	85121610	111201	93111	DRENAJE DE COLECCIONES EN CÓRNEA	SERVICIO	1	840.000
86	85121610	112201	93111	BIOPSIA DE CÓRNEA	SERVICIO	1	1.063.500
87	85121610	114101	93111	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE CÓRNEA	SERVICIO	1	2.080.800
88	85121610	114102	93111	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CÓRNEA	SERVICIO	1	2.080.800
89	85121610	114201	93111	CAUTERIZACIÓN DE CÓRNEA MANUAL	SERVICIO	1	840.000
90	85121610	114202	93111	CAUTERIZACIÓN DE CÓRNEA ASISTIDA	SERVICIO	1	1.063.500
91	85121610	115201	93111	REPARACIÓN DE DESHISCENCIA DE HERIDA CORNEAL	SERVICIO	1	3.572.100
92	85121610	115301	93111	REPARACIÓN DE LACERACIÓN O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR PARCIAL	SERVICIO	1	3.572.100
93	85121610	115302	93111	REPARACIÓN DE LACERACIÓN O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR TOTAL	SERVICIO	1	3.572.100
94	85121610	115306	93111	SUTURA DE CÓRNEA	SERVICIO	1	1.465.600
95	85121610	115801	93111	RETIRO DE SUTURA EN CÓRNEA	SERVICIO	1	1.465.600
96	85121610	120001	93111	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DE OJO	SERVICIO	1	3.886.400
97	85121610	121101	93111	IRIDOTOMÍA MANUAL	SERVICIO	1	1.893.200
98	85121610	121102	93111	IRIDOTOMÍA ASISTIDA	SERVICIO	1	2.080.800
99	85121610	121301	93111	REDUCCIÓN DE HERNIA DE IRIS	SERVICIO	1	2.080.800
100	85121610	121401	93111	IRIDECTOMÍA (BASAL, PERIFÉRICA Y TOTAL)	SERVICIO	1	2.080.800
101	85121610	123001	93111	IRIDOPLASTIA MANUAL	SERVICIO	1	1.063.500
102	85121610	123002	93111	IRIDOPLASTIA ASISTIDA	SERVICIO	1	2.080.800
103	85121610	123202	93111	LISIS DE SINEQUIAS ANTERIORES	SERVICIO	1	1.465.600
104	85121610	123203	93111	LISIS DE SINEQUIAS POSTERIORES	SERVICIO	1	1.465.600
105	85121610	123401	93111	REPARACIÓN O SUTURA DE IRIDODIÁLISIS	SERVICIO	1	1.893.200
106	85121610	123501	93111	COREOPLASTIA (PUPILOPLASTIA)	SERVICIO	1	2.080.800
107	85121610	124102	93111	ABLACIÓN DE LESIÓN DE IRIS	SERVICIO	1	2.080.800
108	85121610	124201	93111	RESECCIÓN DE TUMOR DE IRIS	SERVICIO	1	2.080.800
109	85121610	125101	93111	GONIOTOMÍA	SERVICIO	1	2.376.200
110	85121610	125401	93111	TRABECULOTOMÍA	SERVICIO	1	3.170.500
111	85121610	126403	93111	TRABECULECTOMÍA CONVENCIONAL	SERVICIO	1	3.170.500
112	85121610	126601	93111	REVISIÓN DE AMPOLLA FILTRANTE	SERVICIO	1	1.465.600
113	85121610	126603	93111	SUTUROLISIS SUBCONJUNTIVAL DE COLGAJO ESCLERAL ASISTIDA	SERVICIO	1	2.376.200
114	85121610	126604	93111	LIBERACIÓN DE OBSTRUCCIÓN DE VENTANA FILTRANTE ASISTIDA	SERVICIO	1	1.893.200
115	85121610	126702	93111	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO ANCLADO A ESCLERA	SERVICIO	1	3.641.200

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha

Contratacionhomro3015@gmail.com

Cali - valle del cauca

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 306-DIGSA/DMCAL-2025, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA PARA ADULTOS Y NIÑOS, PROCEDIMIENTOS MEDICO-QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y CONCEPTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS23 DE PASTOY EL DISPENSARIO MEDICO DE IPIALES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PERMANENTE N°1733 DE 2014 Y RESOLUCION N°1438 DEL 2011 DE LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO.

116	85121610	126703	93111	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO VÍA GONIOSCÓPICA	SERVICIO	1	3.641.200
117	85121610	126704	93111	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO VÍA EXTERNA	SERVICIO	1	3.641.200
118	85121610	126705	93111	REVISIÓN ANTERIOR DE TUBO DE DISPOSITIVO	SERVICIO	1	1.893.200
119	85121610	127501	93111	TRABECULOPLASTIA ASISTIDA	SERVICIO	1	3.886.400
120	85121610	128101	93111	SUTURA DE LA ESCLERA [ESCLERORRAFIA]	SERVICIO	1	3.170.500
121	85121610	128401	93111	RESECCIÓN DE TUMOR DE LA ESCLERÓTICA, VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	2.080.800
122	85121610	128801	93111	ESCLEROPLASTIA SIMPLE	SERVICIO	1	2.080.800
123	85121610	130003	93111	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO	SERVICIO	1	4.300.600
124	85121610	136401	93111	RESECCIÓN DE MEMBRANA SECUNDARIA MANUAL	SERVICIO	1	3.170.500
125	85121610	136402	93111	RESECCIÓN DE MEMBRANA SECUNDARIA ASISTIDA	SERVICIO	1	3.170.500
126	85121610	136504	93111	CAPSULOTOMÍA MANUAL	SERVICIO	1	3.170.500
127	85121610	136505	93111	CAPSULOTOMÍA ASISTIDA	SERVICIO	1	3.170.500
128	85121610	137001	93111	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA ANTERIOR DE APOYO ANGULAR (NO INCLUYE LENTES ESPECIALES)	SERVICIO	1	3.641.200
129	85121610	137002	93111	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA ANTERIOR FIJADO AL IRIS (NO INCLUYE LENTES ESPECIALES)	SERVICIO	1	3.641.200
130	85121610	137003	93111	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR SOBRE RESTOS CAPSULARES (NO INCLUYE LENTES ESPECIALES)	SERVICIO	1	3.641.200
131	85121610	137004	93111	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR FIJADO AL IRIS (NO INCLUYE LENTES ESPECIALES)	SERVICIO	1	3.641.200
132	85121610	137005	93111	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR FIJADO A ESCLERA (NO INCLUYE LENTES ESPECIALES)	SERVICIO	1	3.641.200
133	85121610	138101	93111	EXTRACCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR (PSEUDOCRISTALINO) DE CÁMARA ANTERIOR O POSTERIOR	SERVICIO	1	3.641.200
134	85121610	142004	93111	ABLACIÓN DE LESIÓN CORIORETINAL	SERVICIO	1	3.170.500
135	85121610	147101	93111	VITRECTOMÍA ANTERIOR	SERVICIO	1	4.300.600
136	85121610	147401	93111	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON INSERCIÓN DE SILICÓN O GASES (NO INCLUYE INSUMOS)	SERVICIO	1	7.112.200
137	85121610	147402	93111	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETINOPEXIA (NO INCLUYE INSUMOS)	SERVICIO	1	4.300.600
138	85121610	147403	93111	VITRECTOMÍA POSTERIOR ASISTIDA (NO INCLUYE INSUMOS)	SERVICIO	1	7.112.200
139	85121610	147404	93111	VITRECTOMÍA POSTERIOR SIN INSERCIÓN DE SILICÓN O GASES (NO INCLUYE INSUMOS)	SERVICIO	1	4.980.800
140	85121610	147405	93111	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO (NO INCLUYE INSUMOS)	SERVICIO	1	4.300.600
141	85121610	147406	93111	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETIRO DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR (NO INCLUYE INSUMOS)	SERVICIO	1	4.300.600
142	85121610	154001	93111	REINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	1	3.170.500
143	85121610	154002	93111	REINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1	3.170.500
144	85121610	154003	93111	RETROINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	1	3.170.500
145	85121610	154004	93111	RETROINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1	3.170.500
146	85121610	154005	93111	ANTEROINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	1	3.170.500
147	85121610	154006	93111	ANTEROINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1	3.170.500
148	85121610	154007	93111	RESECCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	1	3.170.500
149	85121610	154008	93111	RESECCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1	3.170.500
150	85121610	160101	93111	ORBITOTOMÍA CON COLGAJO ÓSEO	SERVICIO	1	3.572.100
151	85121610	160201	93111	ORBITOTOMÍA CON INSERCIÓN DE IMPLANTE ORBITAL	SERVICIO	1	3.572.100
152	85121610	161101	93111	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN ÓRBITA	SERVICIO	1	3.170.500
153	85121610	163001	93111	EVISCERACIÓN DEL GLOBO OCULAR SIN IMPLANTE	SERVICIO	1	3.170.500

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha

Contratacionhomro3015@gmail.com

Cali – valle del cauca

154	85121610	163002	93111	EVISCERACIÓN DEL GLOBO OCULAR CON IMPLANTE	SERVICIO	1	3.405.500
155	85121610	168301	93111	PLASTIA DE ÓRBITA CON RECONSTRUCCIÓN DE FONDOS DE SACO CON INJERTOS	SERVICIO	1	3.886.400
156	85121610	169004	93111	INYECCIÓN INTRACORNEAL DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	SERVICIO	1	3.572.100
157	85121610	169006	93111	INYECCIÓN INTRAVÍTREA DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	SERVICIO	1	3.572.100
158	85121610	169201	93111	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE ÓRBITA	SERVICIO	1	3.572.100
159	85121610	169202	93111	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE ÓRBITA	SERVICIO	1	3.572.100
160	85121610	861411	93111	INYECCIÓN DE MATERIAL MIORELAJANTE (TOXINA BOTULÍNICA)	SERVICIO	1	2.080.800

NOTAS GENERALES

NOTA 1: El proponente debe enviar la propuesta económica, al SECOP II mediante Formulario No. 4 “Valoración Propuesta Económica”, en los términos establecidos en el pliego de condiciones, la cual será objeto de evaluación económica. De acuerdo con las instrucciones para proveedores en la Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas de Colombia Compra Eficiente En caso de indisponibilidad del SECOP II, (debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente), el oferente puede enviar su oferta a los siguientes correos: precontractualhomro@gmail.com

NOTA 2: El precio unitario, el valor del IVA (cuando aplique) y el precio total, se deberá presentar sin decimales.

NOTA 3: El precio total ofertado con IVA (cuando aplique) para cada uno de los ítems, no podrá superar el precio de referencia correspondiente.

NOTA 4: Los precios unitarios con IVA (cuando aplique) que el proponente relacione deben tener una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato.

NOTA 5: La lista de precios determinará el valor total de la oferta y servirá para la comparación y calificación de las propuestas, más no para determinar el valor del contrato, toda vez que el contrato se adjudicará hasta por el valor del presupuesto oficial.

NOTA 6: No se aceptan propuestas parciales, ni alternativas, el oferente interesado en el presente proceso de selección debe ofertar la totalidad de las especificaciones técnicas.

6.6 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

La necesidad que presenta el DISPENSARIO MEDICO DE PASTO E IPIALES relacionada con **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA PARA ADULTOS Y NIÑOS, PROCEDIMIENTOS MEDICO-QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y CONCEPTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS23 DE PASTOY EL DISPENSARIO MEDICO DE IPIALES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PERMANENTE N°1733 DE 2014 Y RESOLUCION N°1438 DEL 2011 DE LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO**, se cubrirá hasta agotar los recursos asignados para el presente proceso de selección, que corresponde a la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 142.000.000)**, de acuerdo con el **CDP N° 36925 de fecha 31 de Enero de 2025**, catalogo presupuestal **A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, RECURSO 16 SSF**, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali

PATRIA HONOR LEALTAD

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, de acuerdo con el presupuesto de la entidad, es claro para la DISPENSARIO MEDICO DE CALI que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y el decreto 1860 de 2021.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA regulada en la ley 2069 de 20 artículo 30 y el Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

"SUBSECCIÓN 5 MINIMA CUANTIA"

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá:
 - i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.

PATRIA HONOR LEALTAD

- ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015
- iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.
- iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

NORMAS APLICABLES

- Constitución Política de Colombia
- Ley 57 de 1887: Código Civil
- Ley 1564 de 2012: Código General del Proceso
- Decreto 410 de 1971: Código de Comercio
- Ley 1437 de 2011: Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 80 de 1993: Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007: Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha

Contratacionhomro3015@gmail.com

Cali – valle del cauca

- Ley 1474 de 2011: Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Decreto Ley 019 de 2012: Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
- Decreto 1082 del 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional
- Resolución 6302 del 31 de julio de 2014: Manual de contratación del Ministerio de Defensa.
- Manual de buenas prácticas de contratación pública Resolución No. 6346 del 14 septiembre 2012.
- Resolución 0068 del 11 de Enero de 2022: Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.
- Directiva permanente del Ministerio de Defensa No. 12 del 21 de septiembre de 2020 “Lineamientos de la Contratación para el Sector Defensa”
- Circular Unica Externa de Colombia Compra Eficiente
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (MDVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual Para el manejo de los Acuerdos comerciales en procesos de contratación (M-MACPC-14) de Colombia Compra Eficiente.
- Ley 1882 de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 819 de 2003 “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”.
- Ley No. 2040 del 27 de julio de 2020 “por medio del cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones”
- Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delinearé un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socioeconómicas de cada región.
- Resolución No 304 de 2022 del Ministerio de Salud por medio de la cual se prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 30 de abril de 2022.
- Decreto 1860 de 2021” Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”
- Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

6.7 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 el cual Modifico la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y que en los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, estableció:

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. **De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo**

PATRIA HONOR LEALTAD

término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. **iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.** iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. (Subrayado fuera de texto).

El Dispensario Médico de Cali y su Regional 3, se permite informar que conforme a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 Artículo 5. El Gobierno Nacional regulo el procedimiento aplicable para la convocatoria limitada a MIPYMES, y frente a lo cual estableció que:

ARTICULO 5: Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. **Convocatorias limitadas a Mipyme.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

PATRIA HONOR LEALTAD

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

Por tal motivo el presente proceso será susceptible de ser limitado a mipymes, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Se reciban por lo menos dos solicitudes de Mipyme colombianas. Las solicitudes se realizan a través de la plataforma Secop II, en los mensajes del proceso. La solicitud debe venir firmada por el representante legal o su competente, y anexar cámara de comercio vigente, con menos de 60 días de expedida.
2. Las solicitudes deben recibirse a más tardar en la fecha indicada en el cronograma de actividades.
3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
4. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

En virtud de lo anterior la DISPENSARIO MEDICO DE CALI, **CONVOCA** a todas la MIPYMES COLOMBIANAS interesadas en participar y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del presente decreto a presentar sus solicitudes dentro del término establecido en la invitación pública.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Para el presente proceso, la convocatoria **SI** es susceptible de una convocatoria limitada a MIPYMES atendiendo la cuantía, pues **NO** sobrepasa el umbral publicado por Colombia Compra Eficiente para el periodo (2025) establecido en \$ 533.287.768 con Información suministrada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, vigente hasta el 31/12/25.

PATRIA HONOR LEALTAD

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US\$	125.000
COL\$	533.287.768

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y(vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (ii) países EFTA, (iii) países de la Unión Europea.

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad>

Nota 7: Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

FACTORES DE DESEMPATE:

La entidad dará aplicabilidad a lo dispuesto en el Artículo 35 FACTORES DE DESEMPATE de la Ley 2069 de fecha 31 de diciembre de 2020, que a su tenor establece:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia y un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional. (Verificar Decreto 680 del 22 de Junio de 2021).

PATRIA HONOR LEALTAD

- 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

- 2.1. Mujer cabeza de familia:** Conforme lo establece el párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993: “La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.”

Conforme lo anterior, la proponente persona natural deberá aportar la declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia.

- 2.2. Mujer víctima de la violencia intrafamiliar:** Conforme lo establece el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008: “Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales.”. Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas – La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Las autoridades competentes mencionadas con anterioridad deben « [...] remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos», según lo determina el párrafo 3 del artículo 17 de la referida Ley. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente.

Por lo tanto, la proponente persona natural deberá aportar la medida de protección expedida por la autoridad competente en los términos que contempla la Ley 1257 de 2008.

- 2.3. Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participe mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, se deberán acreditar los requisitos señalados en los sub numerales 2.1 y 2.2.**

Es preciso indicar que, en el caso de las personas jurídicas, se debe demostrar la participación de las mismas con el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los documentos estatutarios respectivos, donde se evidencie el porcentaje de participación. Para el proponente plural cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos anteriormente enunciados según corresponda (persona natural o persona jurídica).

- 3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.**

PATRIA HONOR LEALTAD

Con el fin de verificar esta condición, el proponente singular y el o los proponentes que integran el Consorcio o Unión Temporal que pretendan demostrar esa condición (nómina en condición de discapacidad) deberán presentar en el momento del cierre del proceso junto con los documentos de la propuesta una Certificación expedida por la Oficina de trabajo de la respectiva zona en la cual se acrediten estas circunstancias.

- 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.**

Para efectos de este numeral, la acreditación se efectuará mediante certificación suscrita por el proponente Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica, en la cual indicará(n) bajo la gravedad de juramento, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores mayores que hayan cumplido los requisitos de edad de pensión establecido en la Ley, 57 años para mujeres y 62 años para hombres y que no sean beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia. Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

- 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.**

Para efectos de este numeral, la acreditación de la condición de vinculación laboral de personas descritas anteriormente, se efectuará mediante certificación suscrita por el proponente Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica, en la cual indicará(n) bajo la gravedad de juramento, y conforme la normatividad legal vigente en la materia, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, que el diez por ciento (10%) de los trabajadores pertenecen a dichas poblaciones, relacionando el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores que hacen parte de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

- 6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

- 6.1.** La proponente persona natural deberá aportar la certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – en la cual acredite la situación de reintegración o reincorporación.
- 6.2.** Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, se deberá acreditar el requisito señalado en el subnumeral 6.1.

Es preciso indicar que, en el caso de las personas jurídicas, se debe demostrar la participación de las mismas con el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los documentos estatutarios respectivos, donde se evidencie el porcentaje de participación.

PATRIA HONOR LEALTAD

Para el proponente plural cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos anteriormente enunciados según corresponda (persona natural o persona jurídica).

- 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni susaccionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.**

Para efectos de este numeral, la acreditación de las condiciones anteriormente señaladas, se verificarán con los documentos que alleguen para tales efectos, como: La declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia y/o la certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – en la cual acredite la situación de reintegración o reincorporación. En lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, estos serán verificados a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad.

Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales, según corresponda son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

- 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.**

Esta situación se verificará con la Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de Mipyme y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el RUP. Así mismo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutua, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.

En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexar los documentos anteriores de acuerdo a su conformación.

- 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

Esta situación se verificará con la Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de micro y/o pequeñas empresas y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el RUP.

Así mismo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutua, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.

En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexar los documentos anteriores de acuerdo a su conformación.

PATRIA HONOR LEALTAD

- 10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.**

El presente numeral se deberá acreditar así:

10.1. Respecto del oferente singular, con los estados financieros o la información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior (2023). A través de estos se debe demostrar “el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior” debidamente acompañados con la presentación de una certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, donde se certifique esta situación.

10.2. Tratándose de un proponente plural, debe probar que “a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural”.

Con forme lo anterior, en lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, esto será verificado a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad.

Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos, de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

- 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.**

Este requisito se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. Y 2.2.1.15.5. Del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento MIPYMES, se tendrá en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. Del Decreto 957 de 2019, para lo cual deberá aportar la certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de Mipyme y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el RUP.

PATRIA HONOR LEALTAD

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

De persistir el empate, los oferentes sacarán una balota numerada y éste será su número de identificación en el procedimiento de desempate. Acto seguido se ingresan nuevamente las balotas en la bolsa de tela y los oferentes en orden ascendente a su número asignado extraerán una balota cada uno, la cual se considerará como eliminada hasta obtener una sola balota dentro de la bolsa, de tela que será la seleccionada.

Nota: Este procedimiento se repetirá cuantas veces sea necesario hasta seleccionar un ganador.

El sorteo se realizará en la fecha y horas señaladas, la cual será publicada en la plataforma Secop II mediante mensaje público para conocimiento de los proponentes participantes, el grupo del área de contratación del Dispensario Médico de Cali, teniendo en cuenta los acontecimientos relacionados con la pandemia COVID-19 declarada mediante decreto 738 de 2021 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y el cual prorrogó la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus COVID 19, declarada mediante resolución 385 de 2020 y prorrogada por las resoluciones 844,1462 y2230 de 2020 y 222 de 2021, realizara el sorteo por medios virtuales.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Conforme a la normatividad vigente, los estudios y documentos previos del presente proceso contractual estarán sometidos a lo establecido en el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, que señala:

Artículo 25: DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio: (...)

Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.

“En desarrollo de lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la misma propone.

PATRIA HONOR LEALTAD

FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011 Y EL DECRETO 1082 DE 2015

PARÁMETROS GENERALES PARA LA VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993.

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015.

En desarrollo de lo establecido en dicho artículo, la Entidad dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al oferente con el precio más bajo, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de Subsanabilidad establecidas en la Ley 1882 de 2018 Artículo 5. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del oferente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, se solicitarán aclaraciones dentro del término señalado en el proceso, para que se realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el oferente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable.

El Dispensario Médico de Cali conforme con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Adicionado Ley 1450 de 2011, art. 274 Subrogado Ley 1474 de 2011 art. 94., en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la oferta y la aceptación de la misma constituyen el contrato, de manera expresa e incondicional en la misma, dispone los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, El Dispensario Médico de Cali, declarará desierto el proceso mediante acto administrativo debidamente motivado el cual será publicado en la plataforma Transaccional SECOP II. En el evento de presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

6.8 ANÁLISIS JURÍDICO

Desde la perspectiva jurídica, el presente proceso de selección tiene por objeto corresponde a **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA PARA ADULTOS Y NIÑOS, PROCEDIMIENTOS MEDICO-QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y CONCEPTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS23 DE PASTOY EL DISPENSARIO MEDICO DE IPIALES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PERMANENTE N°1733 DE 2014 Y RESOLUCION N°1438 DEL 2011 DE LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO.**

Para el año 2025, en concordancia y de acuerdo con las leyes aplicables dentro del código de comercio, estos servicios quedan cubiertos de cualquier eventualidad, por lo cual se estiman en el presente estudio previo, los amparos y pólizas exigibles en el contrato, que aseguren la calidad de los bienes y/o servicios que serán suministrados. De igual forma, los riesgos en el transporte y conservación del objeto del contrato están en cabeza del oferente.

PATRIA HONOR LEALTAD

El objeto del presente proceso está permitido comercialmente y es regulado por el Código de Comercio. Para adquirir los bienes y/o servicios a contratar no se establecen características especiales tendientes al cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, ya que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio Colombiano.

Con base en el análisis económico, se pone de manifiesto que los bienes y/o servicios a adquirir a través del proceso en curso, son ofertados en condiciones relativamente uniformes en el mercado; así mismo, las especificaciones técnicas cuentan con estándares que aseguran la existencia de pluralidad de oferentes, factores que implican y conllevan a que la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil y que acrediten con su idoneidad en el desarrollo del objeto contractual, como por personas jurídicas sin necesidad de requerir Registro Único de Proponentes, por cuanto la ley expresamente lo exceptúa en razón a la cuantía del proceso.

Por otra parte, el MDN –Ejército Nacional –DISPENSARIO MEDICO DE CALI, cuenta con la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y/o servicios y así mismo está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Se observa que el presente proceso de adquisición de bienes y/o servicios, se encuentra permanentemente en el comercio, cumple con los presupuestos generales de obligaciones y objeto lícito, indicados estos en los artículos 1518 y 1519 del C.C.; igualmente dichos bienes y/o servicios poseen condiciones relativamente uniformes en el mercado, con patrones técnicos que aseguran desde ya la existencia de proponentes plurales en la presente contratación.

El Decreto Ley 019 de 2012, establece en el artículo 4º que las autoridades deben incentivar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones a efectos de que los procesos administrativos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas, es por ello que el desarrollo del proceso contractual estaría acorde con las normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención y la efectividad del control de la gestión pública que establece Ley 1474 de 2011.

Dentro del presente proceso, podrán participar personas naturales o jurídicas, de derecho privado, nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio, en unión temporal, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, además el objeto ayuda al desarrollo del mantenimiento y logro de los fines que tiene el Ejército Nacional.

7 REQUISITOS HABILITANTES

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

7.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA - FORMULARIO NO. 1

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el FORMULARIO N°. 1 “Carta de Presentación de la Propuesta” y será suscrito por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, Unión Temporal, Consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado. (DOCUMENTO QUE DEBERA SER PUBLICADO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II).

7.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

PATRIA HONOR LEALTAD

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, debidamente RENOVADA A 2024, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- b) Acreditar un término mínimo de constitución de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de por los menos dos (02) años de antelación a la fecha del cierre.
- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. NOTA: Decreto Ley 0019 DE 2012, el acta debe estar debidamente registrada y ejecutoriada en la Cámara de Comercio.
- d) Acreditar que el objeto social de la sociedad y/o la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas naturales.

Las personas naturales (que no tengan constituido establecimiento de comercio) se acreditarán a través de la fotocopia de cédula de ciudadanía.

PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Certificado Registro De Matricula De Persona Natural

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el Certificado De Registro Mercantil Expedido Por La Cámara De Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

Personas jurídicas nacionales de naturaleza pública.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátense de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oportunidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento

PATRIA HONOR LEALTAD

mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

- b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- d) Cuando el oferente actué a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder) que su representante o apoderado estén expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.
- e) Acreditar que el objeto social y/o la actividad comercial, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta. En el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
- b) El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de proponentes, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012.
- c) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- d) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido, cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- e) Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere,

PATRIA HONOR LEALTAD

EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y OponIBILIDAD EN COLOMBIA DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 74 y 251 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES SOBRE LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS (APOSTILLE).

Apoderado, persona jurídica extranjera.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documento expedido en el exterior.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74, 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y la resolución no. 4300 del 26 de julio de 2012 proferida por el ministerio de relaciones exteriores y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos de índole legal, se debe allegar en original y con las formalidades establecidas en este numeral, al momento de entrega de la oferta.

Igualmente, el proponente presentará la certificación del Registro Único de Proponentes.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

Si el apostille está dado en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

PATRIA HONOR LEALTAD

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustentan los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del código de comercio, “Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes”.

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del código de comercio que “Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme las leyes del respectivo país” (CGP., artículo 74).”

Surtido el trámite señalado en este numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

Propuestas conjuntas.

Oferentes Plurales.

Se entenderá por ofertas conjuntas, una oferta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como oferente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas, se deberá diligenciar el formulario No. 15 para acreditar su calidad de proponente plural.

Podrán participar consorcio o unión temporal, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, unión temporal, en la oferta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o unión temporal, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los elementos o de la vigencia del contrato. (Determinar la duración de acuerdo con el objeto del contrato y deberá ser coherente con el término de garantía y la vigencia del amparo de calidad de la garantía única).
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal, así como de la oferta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el consorcio o unión temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal, tienen un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los elementos o de la vigencia del contrato. (Este término debe coincidir con el mínimo de duración del consorcio o unión temporal y el descrito para las personas jurídicas nacionales)

PATRIA HONOR LEALTAD

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración del consorcio o la unión temporal deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o unión temporal para la presentación de la oferta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la invitación pública.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

ADEMAS LOS PROPONENTES PLURALES QUE ESTEN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DEBERAN ESTAR INSCRITOS PREVIAMENTE COMO PROPONENTES PLURALES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

RESPONSABILIDAD DE LAS UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS.

Según lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública” en el artículo 7 se entiende por Consorcio y Unión Temporal lo siguiente:

“Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.”

“Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.”

Igualmente, en el mismo artículo de la citada ley, se señala que los proponentes deberán indicar su participación dentro del consorcio o Unión Temporal, así:

“Parágrafo 1º.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante. Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.”

PATRIA HONOR LEALTAD

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso, y se deberá diligenciar el Formulario N° 15, para acreditar su calidad de proponente plural.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleva para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso.

7.3 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL- DISPENSARIO MEDICO DE CALI, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que la proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

7.4 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la resolución No. 5149 de 2000, el oferente con su oferta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, previo a la presentación de la oferta. Si el oferente es persona jurídica deberá presentar tanto el de la empresa, como el de su representante legal.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros deberá acreditar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL- DISPENSARIO MEDICO DE CALI, imprimirá la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la República. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

7.5 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El oferente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación. Si el oferente es persona jurídica deberá presentar tanto el de la empresa, como el de su representante legal.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros deberá acreditar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el M.D.N. – EJERCITO NACIONAL- DISPENSARIO MEDICO DE CALI, imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

PATRIA HONOR LEALTAD

7.6 CONSULTA PAGO DE MULTAS – CODIGO DE POLICIA

El CODIGO NACIONAL DE POLICIA (Ley 1801 de 2016), dispone en el artículo 183 las consecuencias que en materia de contratación se generan por el no pago de multas. Las multas se verificarán de acuerdo al artículo 184, quien establece el mecanismo para su consulta y verificación.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el M.D.N. – EJERCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALI, verificara dicha consulta a través del mecanismo en línea de la página del Sistema Registro Nacional de Medidas correctivas “RNMC” de la Policía Nacional de Colombia. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

7.7 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE, O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO SEGÚN CORRESPONDA.

7.8 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público debidamente certificado por la junta central de contadores (anexar certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional), según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, con la planilla DE LOS ULTIMOS SEIS (06) MESES DE PAGO.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1: En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social, donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto.

Nota 2: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decreto 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, El MDN-EJERCITO NACIONAL, verificara el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

7.9 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN – FORMULARIO No. 3

El oferente deberá diligenciar debidamente el documento contenido en el formulario “COMPROMISO ANTICORRUPCION” (Formulario que deberá ser publicado junto con la oferta en la Plataforma Transaccional del SECOP II).

7.10 PACTO DE INTEGRIDAD – FORMULARIO N° 5

En cumplimiento de las disposiciones de la Directiva Permanente N° 012 de 2020, deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional debidamente suscrito por el oferente. FORMULARIO N°5 “Pacto de Integridad”

PATRIA HONOR LEALTAD

7.11 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA PROVEEDORES

Formato de Certificación de Cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para proveedores, donde el representante legal de la empresa a contratar certifica que implemento el proceso del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, como lo establece el Decreto 1072 de 2015 Capitulo 6 Art. 2.2.4.6.27, Art. 2.2.4.6.28 y la resolución 0312 de febrero de 2019. (Diligenciar Formulario No 06). El oferente deberá aportar el certificado emitido por la ARL donde se reporte más del 85% aceptable en el porcentaje de cumplimiento.

En el caso de personas naturales, que no están obligados a implementar el SG-SST, tratándose de trabajadores independientes que se encuentren afiliados de manera voluntaria a la ARL, Solo se exigirá la afiliación y pago a la ARL. (DEBE ANEXAR PLANILLA DE PAGO DE AFILICACION A LA ARL), de conformidad con lo establecido en los parágrafos 2 y 3 del artículo 2 de la Resolución 0312 de 2019.

7.12 FORMULARIO No 8 AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. El oferente deberá diligenciar este formulario en debida forma, suscrito por el representante legal.

7.13 FORMULARIO No. 9 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia. Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato

7.14 COMPROMISO ANTISOBORNO –FORMULARIO No 17 Documento que deberá ser debidamente diligenciado, el cual se encuentra contenido en el formulario No 17 “COMPROMISO ANTISOBORNO”, (Formulario que deberá ser publicado junto con la oferta en la Plataforma Transaccional del SECOP II)

7.15 VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, en concreto a lo relacionado con el artículo 2.2.1.2.4.2.18, el cual establece;

“Criterios diferenciales para Mi pyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha

Contratacionhomro3015@gmail.com

Cali – valle del cauca

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.”

En cumplimiento a lo establecido en la referida norma, el DISPENSARIO MEDICO DE CALI revisó cada uno de los criterios diferenciales para impulsar la participación de las MIPYME y teniendo en cuenta las gráficas y estadísticas relacionadas con el mercado de las MIPYME para la presente contratación se establece como condición diferencial habilitante el número de contratos para la acreditación de la experiencia, ya que por medio de esta condición la Entidad busca dar garantías para que las Mipyme participen en el presente proceso con la posibilidad de acreditar la experiencia solicitada con una cantidad mayor de certificaciones que las solicitadas a los demás proponentes.

En consecuencia, en el presente proceso contractual se deberá cumplir para la acreditación de este requisito habilitante con lo siguiente:

CRITERIO DE EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MIPYMES APLICACIÓN DECRETO 1860 DEL 24 DICIEMBRE DE 2021

Para acreditar la experiencia las MIPYMES de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mi pyme en el sistema de compras públicas, la experiencia del proponente deber ser acreditada con los siguientes documentos y debe contener los siguientes lineamientos: 1. Mínimo una (01) contratos ejecutados y debidamente suscritos, cuyo objeto sea igual o relacionada con LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA y cuya sumatoria sea igual o superior al CIENTO por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso contractual.

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener como mínimo la siguiente información:

- a. Nombre o razón social del contratante.
- b. Nombre o razón social del contratista
- c. Objeto del contrato
- d. Plazo del contrato
- e. Valor del contrato. Solo se aceptarán certificaciones en pesos colombianos.
- f. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.
- g. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, y/o valor. La certificación puede ser individual o general.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: DMCAL se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.

PATRIA HONOR LEALTAD

Nota 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

Cumplimiento de la experiencia habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el **FORMULARIO NO. 02**, de la invitación publica “EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE”, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- a. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
- b. El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
- c. Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario N. ° 02.” **ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE”.**
- d. No se aceptan auto certificaciones.

ACREDITACION EXPERIENCIA GENERAL

La experiencia del proponente para personas naturales y/o personas jurídicas que no acrediten ser mi pymes deben ser acreditada con los siguientes documentos y debe contener los siguientes lineamientos:

1. Máximo dos (02) contratos ejecutados y debidamente suscritos, cuyo objeto sea igual o relacionada con LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA y cuya sumatoria sea igual o superior al CIEN por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso contractual.

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener como mínimo la siguiente información:

- a. Nombre o razón social del contratante.
- b. Nombre o razón social del contratista
- c. Objeto del contrato
- d. Plazo del contrato
- e. Valor del contrato. Solo se aceptarán certificaciones en pesos colombianos.
- f. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.
- g. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, y/o valor. La certificación puede ser individual o general.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: DMCAL se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. **NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.**

Nota 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

Cumplimiento de la experiencia habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el **FORMULARIO NO. 02**, de la invitación publica “EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE”, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- a. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
- b. El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.

PATRIA HONOR LEALTAD

- c. Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario N.º. 02.”
ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE”.
d. No se aceptan auto certificaciones.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

En caso de requerir aclaraciones sobre los datos contenidos en los documentos soporte, el DMCAL, las podrá solicitar al proponente, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

APLICA PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.

ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y UNIÓN TEMPORAL

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, para lo cual deberá de realizar la relación de contratos que cada integrante del proponente plural requiera que se haga la verificación como CUMPLE O NO CUMPLE bajo los siguientes requisitos:

Acreditación para MYPIMES.

1. Mínimo una (01) contratos ejecutados y debidamente suscritos, cuyo objeto sea igual o relacionada con LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA y cuya sumatoria sea igual o superior al CIEN por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso contractual

Acreditación General

2. Máximo dos (02) contratos ejecutados y debidamente suscritos, cuyo objeto sea igual o relacionada con LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA y cuya sumatoria sea igual o superior al CIEN por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso contractual.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde al objeto del presente proceso, y que han sido desarrollados por él de manera directa.

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional – El DISPENSARIO MEDICO DE CALI, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

NOTA: SE ENTENDERA QUE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS BAJO LA FIGURA DE “PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA” PARTICIPARAN COMO CONSORCIOS SIEMPRE Y CUANDO REUNAN LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 7 DE LA LEY 80 DE 1993.

PATRIA HONOR LEALTAD

8 ANÁLISIS TÉCNICO

Para suplir la necesidad requerida es necesario que el oferente cumpla con las exigencias técnicas planteadas en el presente proceso, se tiene conocimiento que para la selección de un posible oferente el mercado nacional posee alternativas como personas naturales o jurídicas con reconocida experiencia para efectuar la prestación del servicio de los bienes y/o servicios para la satisfacción de la necesidad planteada, obteniendo resultados satisfactorios que acrediten la capacidad técnica del objeto del contrato.

Desde la perspectiva de orden técnico a los sectores de comercio para el presente proceso, en el país existen diversas empresas que puedan prestar este tipo de servicios, no se esperan variaciones que afecten las características técnicas requeridas, por lo tanto se continuará manejando la misma referencia y unidad de medida para los diferentes elementos bienes y/o servicios requeridos por parte de la DISPENSARIO MEDICO DE CALI.

8.1 NORMAS O ESPECIFICACIONES TECNICAS

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente acreditará que los bienes a adquirir cumplen con las normas técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo No. 2 "NORMAS TÉCNICAS, FICHAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO", el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

No	CODIGOS UNSPCS	CODIGO CUPS	CODIGO DANE	CONSULTA EXTERNA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	85121610	890276	93122	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	SERVICIO	1
2	85121610	890376	93122	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	SERVICIO	1
3	85121610	890202	93122	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS - CORNEA RETINA GLAUCOMA OCULOPLASTIA OFTALMOPEDIATRIA Y ESTRABOLOGIA	SERVICIO	1
4	85121702	890302	93122	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS - CORNEA RETINA GLAUCOMA OCULOPLASTIA OFTALMOPEDIATRIA Y ESTRABOLOGIA	SERVICIO	1
5	85121702	890207	93122	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRÍA	SERVICIO	1
6	85121702	890307	93122	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OPTOMETRÍA	SERVICIO	1
7	85121600	891100	93122	TONOMETRÍA SOD	SERVICIO	1
8	85121600	950601	93122	MEDICIÓN DE AGUDEZA VISUAL	SERVICIO	1
9	41111800	951203	93196	ANGIOGRAFÍA OCULAR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1
10	41111800	952001	93196	BIOMETRÍA OCULAR	SERVICIO	1
11	41111800	950505	93196	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFÉRICO COMPUTARIZADO	SERVICIO	1
12	41111800	951102	93196	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1
13	41111800	951103	93196	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1
14	41111800	951502	93196	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL POR ELEVACION	SERVICIO	1
15	41111800	951501	93196	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL SIMPLE	SERVICIO	1
16	41111800	952501	93196	PAQUIMETRÍA	SERVICIO	1
17	41111800	951302	93196	ECOGRAFÍA OCULAR MODO A Y B	SERVICIO	1
18	41111800	951901	93196	TOMOGRFIA ÓPTICA DE SEGMENTO ANTERIOR	SERVICIO	1
19	41111800	951902	93196	TOMOGRFIA ÓPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR	SERVICIO	1
20	85121610	81101	93111	BIOPSIA EN PÁRPADO	SERVICIO	1
21	85121610	82101	93111	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN VÍA ANTERIOR	SERVICIO	1
22	85121610	82102	93111	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN VÍA POSTERIOR	SERVICIO	1

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha

Contratacionhomro3015@gmail.com

Cali - valle del cauca

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 306-DIGSA/DMCAL-2025, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA PARA ADULTOS Y NIÑOS, PROCEDIMIENTOS MEDICO-QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y CONCEPTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS23 DE PASTOY EL DISPENSARIO MEDICO DE IPIALES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PERMANENTE N°1733 DE 2014 Y RESOLUCION N°1438 DEL 2011 DE LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO.

23	85121610	82301	93111	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, UN TERCIO	SERVICIO	1
24	85121610	82302	93111	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, DOS TERCIOS	SERVICIO	1
25	85121610	82304	93111	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	SERVICIO	1
26	85121610	82403	93111	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, UN TERCIO	SERVICIO	1
27	85121610	82404	93111	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, DOS TERCIOS	SERVICIO	1
28	85121610	82405	93111	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	SERVICIO	1
29	85121610	82406	93111	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO	SERVICIO	1
30	85121610	82407	93111	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO Y VÍA LAGRIMAL	SERVICIO	1
31	85121610	82504	93111	ABLACIÓN DE LESIÓN DE PÁRPADOS	SERVICIO	1
32	85121610	83001	93111	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON SUTURA O TEJIDO	SERVICIO	1
33	85121610	83002	93111	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON DESLIZAMIENTO DEL MÚSCULO FRONTAL	SERVICIO	1
34	85121610	83003	93111	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR VÍA ANTERIOR	SERVICIO	1
35	85121610	83004	93111	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR VÍA CONJUNTIVAL	SERVICIO	1
36	85121610	83005	93111	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR CONJUNTIVO MULLERECTOMÍA VÍA CONJUNTIVAL CON O SIN TARSO	SERVICIO	1
37	85121610	83601	93111	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR SUTURA (REINSERCIÓN DE RETRACTORES)	SERVICIO	1
38	85121610	83602	93111	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR INJERTO	SERVICIO	1
39	85121610	83603	93111	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	SERVICIO	1
40	85121610	83701	93111	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	SERVICIO	1
41	85121610	83702	93111	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN CON INJERTO	SERVICIO	1
42	85121610	83703	93111	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN POR FIJACIÓN CANTAL	SERVICIO	1
43	85121610	83804	93111	BLEFAROPLASTIA SUPERIOR	SERVICIO	1
44	85121610	83805	93111	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VÍA EXTERNA	SERVICIO	1
45	85121610	83806	93111	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VÍA CONJUNTIVAL	SERVICIO	1
46	85121610	83807	93111	REFORMA DE PLIEGUE PALPEBRAL POR FIJACIÓN TARSAL	SERVICIO	1
47	85121610	83811	93111	CORRECCIÓN DE EPICANTO	SERVICIO	1
48	85121610	86001	93111	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS CON COLGAJO	SERVICIO	1
49	85121610	86002	93111	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS CON INJERTO	SERVICIO	1
50	85121610	86003	93111	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS POR LIBERACIÓN DE COLGAJO	SERVICIO	1
51	85121610	88201	93111	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA ÚNICA DE PÁRPADO	SERVICIO	1
52	85121610	88202	93111	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA MÚLTIPLE DE PÁRPADO	SERVICIO	1
53	85121610	88401	93111	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA ÚNICA DE PÁRPADO	SERVICIO	1
54	85121610	88402	93111	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA MÚLTIPLE DE PÁRPADO	SERVICIO	1
55	85121610	88403	93111	SUTURA DE PÁRPADO Y RECONSTRUCCIÓN CON INJERTO O COLGAJO	SERVICIO	1
56	85121610	89104	93111	ABLACIÓN DE PESTAÑAS (SUPERIOR O INFERIOR)	SERVICIO	1
57	85121610	90101	93111	DRENAJE EN LA GLÁNDULA LAGRIMAL	SERVICIO	1
58	85121610	94101	93111	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DEL SACO LAGRIMAL	SERVICIO	1
59	85121610	94201	93111	SONDEO Y LAVADO DE LAS VÍAS LAGRIMALES VÍA EXTERNA	SERVICIO	1
60	85121610	94202	93111	SONDEO Y LAVADO DE LAS VÍAS LAGRIMALES VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	1
61	85121610	95001	93111	DRENAJE DEL SACO LAGRIMAL	SERVICIO	1
62	85121610	95002	93111	DRENAJE DEL CANALÍCULO LAGRIMAL	SERVICIO	1
63	85121610	97101	93111	PLASTIA EN CANALÍCULOS LAGRIMALES	SERVICIO	1

PATRIA HONOR LEALTAD

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 306-DIGSA/DMCAL-2025, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA PARA ADULTOS Y NIÑOS, PROCEDIMIENTOS MEDICO-QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y CONCEPTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS23 DE PASTOY EL DISPENSARIO MEDICO DE IPIALES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PERMANENTE N°1733 DE 2014 Y RESOLUCION N°1438 DEL 2011 DE LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO.

64	85121610	97201	93111	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL SIMPLE	SERVICIO	1
65	85121610	97301	93111	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL MODIFICADA CON SUTURAS	SERVICIO	1
66	85121610	99001	93111	CIERRE DEL PUNTO LAGRIMAL CON SUTURA	SERVICIO	1
67	85121610	99002	93111	CIERRE TEMPORAL DE PUNTOS LAGRIMALES CON DISPOSITIVO	SERVICIO	1
68	85121610	99003	93111	CIERRE DE PUNTOS LAGRIMALES ASISTIDO	SERVICIO	1
69	85121610	100101	93111	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUBCONJUNTIVAL	SERVICIO	1
70	85121610	102101	93111	BIOPSIA DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1
71	85121610	103101	93111	RESECCIÓN DE LESIÓN O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1
72	85121610	103102	93111	RESECCIÓN DE LESIÓN O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	SERVICIO	1
73	85121610	103103	93111	RESECCIÓN SIMPLE DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL)	SERVICIO	1
74	85121610	103104	93111	RESECCIÓN DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	SERVICIO	1
75	85121610	103105	93111	RESECCIÓN DE PTERIGION REPRODUCIDO (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	SERVICIO	1
76	85121610	103106	93111	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	SERVICIO	1
77	85121610	103107	93111	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA SIN INJERTO	SERVICIO	1
78	85121610	103108	93111	PERITOMÍA TOTAL	SERVICIO	1
79	85121610	103204	93111	ABLACIÓN DE LESIÓN O TEJIDO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1
80	85121610	104001	93111	REPARACIÓN SIMPLE DE SIMBLÉFARON	SERVICIO	1
81	85121610	104002	93111	REPARACIÓN DE SIMBLÉFARON CON INJERTO LIBRE EN CONJUNTIVA	SERVICIO	1
82	85121610	104003	93111	REPARACIÓN DE SIMBLÉFARON CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1
83	85121610	110001	93111	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN Córnea	SERVICIO	1
84	85121610	110002	93111	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO PROFUNDO EN Córnea	SERVICIO	1
85	85121610	111201	93111	DRENAJE DE COLECCIONES EN Córnea	SERVICIO	1
86	85121610	112201	93111	BIOPSIA DE Córnea	SERVICIO	1
87	85121610	114101	93111	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE Córnea	SERVICIO	1
88	85121610	114102	93111	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE Córnea	SERVICIO	1
89	85121610	114201	93111	CAUTERIZACIÓN DE Córnea MANUAL	SERVICIO	1
90	85121610	114202	93111	CAUTERIZACIÓN DE Córnea ASISTIDA	SERVICIO	1
91	85121610	115201	93111	REPARACIÓN DE DESHISCENCIA DE HERIDA CORNEAL	SERVICIO	1
92	85121610	115301	93111	REPARACIÓN DE LACERACIÓN O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR PARCIAL	SERVICIO	1
93	85121610	115302	93111	REPARACIÓN DE LACERACIÓN O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR TOTAL	SERVICIO	1
94	85121610	115306	93111	SUTURA DE Córnea	SERVICIO	1
95	85121610	115801	93111	RETIRO DE SUTURA EN Córnea	SERVICIO	1
96	85121610	120001	93111	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DE OJO	SERVICIO	1
97	85121610	121101	93111	IRIDOTOMÍA MANUAL	SERVICIO	1
98	85121610	121102	93111	IRIDOTOMÍA ASISTIDA	SERVICIO	1
99	85121610	121301	93111	REDUCCIÓN DE HERNIA DE IRIS	SERVICIO	1
100	85121610	121401	93111	IRIDECTOMÍA (BASAL, PERIFÉRICA Y TOTAL)	SERVICIO	1
101	85121610	123001	93111	IRIDOPLASTIA MANUAL	SERVICIO	1
102	85121610	123002	93111	IRIDOPLASTIA ASISTIDA	SERVICIO	1
103	85121610	123202	93111	LISIS DE SINEQUIAS ANTERIORES	SERVICIO	1
104	85121610	123203	93111	LISIS DE SINEQUIAS POSTERIORES	SERVICIO	1
105	85121610	123401	93111	REPARACIÓN O SUTURA DE IRIDODIÁLISIS	SERVICIO	1
106	85121610	123501	93111	COREOPLASTIA (PUPILOPLASTIA)	SERVICIO	1
107	85121610	124102	93111	ABLACIÓN DE LESIÓN DE IRIS	SERVICIO	1
108	85121610	124201	93111	RESECCIÓN DE TUMOR DE IRIS	SERVICIO	1
109	85121610	125101	93111	GONIOTOMÍA	SERVICIO	1
110	85121610	125401	93111	TRABECULOTOMÍA	SERVICIO	1

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha

Contratacionhomro3015@gmail.com

Cali – valle del cauca

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 306-DIGSA/DMCAL-2025, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA PARA ADULTOS Y NIÑOS, PROCEDIMIENTOS MEDICO-QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y CONCEPTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS23 DE PASTOY EL DISPENSARIO MEDICO DE IPIALES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PERMANENTE N°1733 DE 2014 Y RESOLUCION N°1438 DEL 2011 DE LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO.

111	85121610	126403	93111	TRABECULECTOMÍA CONVENCIONAL	SERVICIO	1
112	85121610	126601	93111	REVISIÓN DE AMPOLLA FILTRANTE	SERVICIO	1
113	85121610	126603	93111	SUTUROLISIS SUBCONJUNTIVAL DE COLGAJO ESCLERAL ASISTIDA	SERVICIO	1
114	85121610	126604	93111	LIBERACIÓN DE OBSTRUCCIÓN DE VENTANA FILTRANTE ASISTIDA	SERVICIO	1
115	85121610	126702	93111	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO ANCLADO A ESCLERA	SERVICIO	1
116	85121610	126703	93111	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO VÍA GONIOSCÓPICA	SERVICIO	1
117	85121610	126704	93111	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO VÍA EXTERNA	SERVICIO	1
118	85121610	126705	93111	REVISIÓN ANTERIOR DE TUBO DE DISPOSITIVO	SERVICIO	1
119	85121610	127501	93111	TRABECULOPLASTIA ASISTIDA	SERVICIO	1
120	85121610	128101	93111	SUTURA DE LA ESCLERA [ESCLERORRAFIA]	SERVICIO	1
121	85121610	128401	93111	RESECCIÓN DE TUMOR DE LA ESCLERÓTICA, VÍA ABIERTA	SERVICIO	1
122	85121610	128801	93111	ESCLEROPLASTIA SIMPLE	SERVICIO	1
123	85121610	130003	93111	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO	SERVICIO	1
124	85121610	136401	93111	RESECCIÓN DE MEMBRANA SECUNDARIA MANUAL	SERVICIO	1
125	85121610	136402	93111	RESECCIÓN DE MEMBRANA SECUNDARIA ASISTIDA	SERVICIO	1
126	85121610	136504	93111	CAPSULOTOMÍA MANUAL	SERVICIO	1
127	85121610	136505	93111	CAPSULOTOMÍA ASISTIDA	SERVICIO	1
128	85121610	137001	93111	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA ANTERIOR DE APOYO ANGULAR (NO INCLUYE LENTES ESPECIALES)	SERVICIO	1
129	85121610	137002	93111	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA ANTERIOR FIJADO AL IRIS (NO INCLUYE LENTES ESPECIALES)	SERVICIO	1
130	85121610	137003	93111	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR SOBRE RESTOS CAPSULARES (NO INCLUYE LENTES ESPECIALES)	SERVICIO	1
131	85121610	137004	93111	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR FIJADO AL IRIS (NO INCLUYE LENTES ESPECIALES)	SERVICIO	1
132	85121610	137005	93111	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR FIJADO A ESCLERA (NO INCLUYE LENTES ESPECIALES)	SERVICIO	1
133	85121610	138101	93111	EXTRACCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR (PSEUDOCRISTALINO) DE CÁMARA ANTERIOR O POSTERIOR	SERVICIO	1
134	85121610	142004	93111	ABLACIÓN DE LESIÓN CORIORETINAL	SERVICIO	1
135	85121610	147101	93111	VITRECTOMÍA ANTERIOR	SERVICIO	1
136	85121610	147401	93111	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON INSERCIÓN DE SILICÓN O GASES (NO INCLUYE INSUMOS)	SERVICIO	1
137	85121610	147402	93111	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETINOPEXIA (NO INCLUYE INSUMOS)	SERVICIO	1
138	85121610	147403	93111	VITRECTOMÍA POSTERIOR ASISTIDA (NO INCLUYE INSUMOS)	SERVICIO	1
139	85121610	147404	93111	VITRECTOMÍA POSTERIOR SIN INSERCIÓN DE SILICÓN O GASES (NO INCLUYE INSUMOS)	SERVICIO	1
140	85121610	147405	93111	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO (NO INCLUYE INSUMOS)	SERVICIO	1
141	85121610	147406	93111	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETIRO DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR (NO INCLUYE INSUMOS)	SERVICIO	1
142	85121610	154001	93111	REINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	1
143	85121610	154002	93111	REINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1
144	85121610	154003	93111	RETROINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	1
145	85121610	154004	93111	RETROINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1
146	85121610	154005	93111	ANTEROINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	1
147	85121610	154006	93111	ANTEROINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1
148	85121610	154007	93111	RESECCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	1
149	85121610	154008	93111	RESECCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1
150	85121610	160101	93111	ORBITOTOMÍA CON COLGAJO ÓSEO	SERVICIO	1
151	85121610	160201	93111	ORBITOTOMÍA CON INSERCIÓN DE IMPLANTE ORBITAL	SERVICIO	1
152	85121610	161101	93111	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN ÓRBITA	SERVICIO	1
153	85121610	163001	93111	EVISPERACIÓN DEL GLOBO OCULAR SIN IMPLANTE	SERVICIO	1
154	85121610	163002	93111	EVISPERACIÓN DEL GLOBO OCULAR CON IMPLANTE	SERVICIO	1
155	85121610	168301	93111	PLASTIA DE ÓRBITA CON RECONSTRUCCIÓN DE FONDOS DE SACO CON INJERTOS	SERVICIO	1

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha

Contratacionhomro3015@gmail.com

Cali – valle del cauca

156	85121610	169004	93111	INYECCIÓN INTRACORNEAL DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	SERVICIO	1
157	85121610	169006	93111	INYECCIÓN INTRAVÍTREA DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	SERVICIO	1
158	85121610	169201	93111	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE ÓRBITA	SERVICIO	1
159	85121610	169202	93111	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE ÓRBITA	SERVICIO	1
160	85121610	861411	93111	INYECCIÓN DE MATERIAL MIORELAJANTE (TOXINA BOTULÍNICA)	SERVICIO	1

PARAGRAFO 1: Téngase en cuenta que la lista de servicios relacionados en las especificaciones técnicas del presente proceso de selección han sido los servicios más solicitados y autorizados a la población beneficiaria de acuerdo con su condición clínica, y se toman como referente para el presente proceso de contratación, esto teniendo en cuenta lo analizado y revisado en el Plan de Necesidades N° 202566300167663 de Enero 2025. No obstante, si por necesidad del servicio, y por estar en riesgo el derecho a la vida y a la salud (**Derechos fundamentales amparados en la Carta Magna**) de algún usuario y/o beneficiario del Dispensario Médico de Pasto, llegase a requerir un procedimiento médico o atención integral en salud que tenga estrecha relación con los códigos CUPS (**RESOLUCION N° 2641 DEL 2024**) contemplados en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 080 de 2022 que trata sobre el plan de beneficios en salud para el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas militares y por su complejidad se encuentre incluido en el portafolio de servicios del oferente seleccionado, este servicio podrá ser prestado por el contratista, previa cotización del servicio requerido y visto bueno por parte del supervisor del contrato, de la misma forma se prestaran aquellos que no se encuentren incluidos en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 080 de 2022 y Resolución **2641 DEL 2024** y sean ordenados mediante acción judicial o comité Técnico científico favorable, con el fin de garantizar el derecho a la salud y a la vida de la población beneficiaria.

PARAGRAFO 2: Los servicios que no se encuentran relacionados en el listado de las especificaciones anteriores, aplican a las tarifas **EN PESOS O TARIFAS EN % (EN CASO DE QUE APLIQUE)** de la entidad ofertante, para lo cual junto con la propuesta económica deberá adjuntar su portafolio de servicios valorizado. (**ANEXAR EN ARCHIVO EXCEL PORTAFOLIO DE SERVICIOS VALORIZADO**).

NOTA1: EL CONTRATISTA NO PODRA SUBCONTRATAR LOS SERVICIOS SOLICITADOS.

NOTA 2: NO SE ACEPTAN PROPUESTAS PARCIALES, NI ALTERNATIVAS, EL OFERENTE INTERESADO EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN DEBE OFERTAR LA TOTALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

8.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

El proponente deberá tener en cuenta que en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir como mínimo con las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas adicionales, para el cumplimiento de las mismas los interesados en participar diligenciarán correctamente el Anexo No. 2 "NORMAS TÉCNICAS, FICHAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO" adjunto en los anexos y formularios de la invitación pública, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador, así mismo debe tener en cuenta aquellos requerimientos que se requieren en documento independiente y demás documentos solicitados a continuación:

N°	DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
RECURSO HUMANO			
1	Los especialistas, profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares, cuentan con el título o certificado expedido por una institución educativa debidamente reconocida por el Estado. En caso de estudios en el exterior, cuentan con la respectiva convalidación por el Ministerio de Educación.		

PATRIA HONOR LEALTAD

2	Los auxiliares en las áreas de la salud deberán ajustarse a las denominaciones y perfiles ocupacionales y de formación establecidas en el Decreto 3616 de 2005 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan		
3	Los profesionales de salud cumplen con los requisitos legales de formación y entrenamiento en las profesiones, especialidades formalmente reconocidas por el Estado, en el ámbito de los servicios ofrecidos. La tabla detalle por servicio del estándar identifica los perfiles de recurso humano exigido para los servicios. Además del requisito mínimo exigido, se podrá contar con el recurso humano adicional que la institución considere según la naturaleza del o de los servicios		
4	El número de especialistas, profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares asistenciales del recurso humano exigido serán definidos obligatoriamente por el prestador de servicios de salud de acuerdo con la capacidad instalada y la demanda de atención para cada uno de los servicios registrados.		
5	Se cuenta con procedimientos para la supervisión de personal el entrenamiento por parte de recurso humano debidamente autorizado para prestar servicios de salud. Los procedimientos incluyen mecanismos de control para su cumplimiento, conforme al Acuerdo 003 de 2003 del Concejo Nacional Para el Desarrollo de los Recursos Humanos, y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.		
6	Para consulta de especialidades médicas, debe contar con Médico especialista o subespecialista, respectivo de programas o títulos autorizados por el Ministerio de Educación.		
7	El oferente deberá certificar que tiene sede o sucursal con domicilio en el municipio de la prestación del servicio, para lo cual deberá allegar certificado de existencia o representación legal.		
8	Portafolio de prestación de servicios en Excel y valorizado.		
9	Se tienen definidos procesos para la Implementación del Sistema de Información para los usuarios según lo normado en el Decreto 1011 de 2006 o demás normas que lo adicionen, modifiquen y Sustituyan.		

9. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes en la plataforma del SECOP II conforme la lista de precios.

La oferta más favorable para la entidad será aquella con el menor precio. Para efecto de establecer el menor precio el DISPENSARIO MEDICO DE CALI verificará el documento que contiene la oferta económica del futuro contratista. El único factor de evaluación será el MENOR PRECIO OFRECIDO, sin perjuicio de la verificación de los requisitos y documentos exigidos cuyo cumplimiento deben estar de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015. Se adjudicará a la Oferta que cumpla con todos los requisitos de orden legal, técnico y económico solicitado, considerando que sea la oferta más favorable para la institución de acuerdo con las necesidades de la Administración. En caso de que la oferta más favorable para la entidad no cumpla económicamente por omitir información o contenga información errónea, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

NOTA 1: El Dispensario Médico de Cali, **en aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación los lineamientos dados por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, esta entidad adelantara** la evaluación de las ofertas cuando haya proponentes declarantes de IVA y responsable del impuesto no obligado a inscribirse, sin tener en cuenta ese impuesto; es decir, se evaluara sobre el precio neto del bien o servicio descontado el valor del impuesto en las ofertas de proponentes del régimen común. Así, la DISPENSARIO MEDICO DE CALI, podrá comparar el precio ofrecido en igualdad de condiciones, sin

PATRIA HONOR LEALTAD

hacer diferencias en la evaluación en función de la naturaleza del proponente o, cuando es del caso, sin hacer diferenciaciones respecto a exenciones que puede haber por el origen nacional o extranjero de los bienes

REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA.

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la lista de precios del SECOP II para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, para efectos de la evaluación y selección.

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la “Valoración de la propuesta Económica”. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MDN Ejército Nacional realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel.

Para verificar el valor de los ítems se realizará aplicando la siguiente formula:

=REDONDEAR (casilla valor unitario base+ casilla del Iva)



- Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial del ítem establecido.
- Dentro del mismo procedimiento se realizará la verificación de cantidades mínimas establecidas en el anexo.
- La oferta deberá ser presentada de manera total sin superar los precios de referencia para el ÍTEM incluido IVA si aplica, los cuales se encuentran adjuntos como anexos.

NOTA: POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES ELABORAR EL FORMULARIO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA BAJO LOS PARÁMETROS REGLADOS ANTERIORMENTE.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN - Ejército Nacional DISPENSARIO MEDICO DE CALI podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base de cada uno de los ÍTEMS incluido en la lista de precios publicada en la plataforma del SECOP II.

En el evento que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal que dentro de los términos de la asociación haya pactado la facturación a nombre del consorcio o unión temporal deberá allegar el RUT correspondiente.

9.1 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

9.2 FORMULARIO N° 4 “OFERTA ECONOMICA” SECOP II

El proponente debe diligenciar y publicar la propuesta económica, al **SECOP II** mediante **FORMULARIO N° 4**, en los términos establecidos en dentro del estudio previo y el complemento a la invitación, el cual será objeto de

PATRIA HONOR LEALTAD

evaluación económica. De acuerdo a las instrucciones para proveedores en la Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas de Colombia Compra Eficiente En caso de indisponibilidad del SECOP II, (debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente), el oferente puede enviar su oferta a los siguientes correos: precontractualhomro@gmail.com

9.3 CERTIFICACIÓN BANCARIA, El oferente deberá presentar certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera en ORIGINAL, con fecha no superior a 30 días antes de la presentación de la propuesta, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago

9.4 FORMULARIO N°. 07 BENEFICIARIO CUENTA SIIF, El proponente deberá diligenciar en su totalidad el Formulario “DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA”, cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria original anexa a la propuesta. **(ANEXO AL COMPLEMENTO DE LA INVITACION).**

9.5 CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA RUT, El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia Del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil, dicha actividad deberá guardar relación con el objeto del presente proceso de selección. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito. Y así mismo dando aplicación al Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, la cual indica los obligados a facturar electrónicamente, los cuales están clasificados de acuerdo con la actividad económica principal inscrita en el RUT ya que entrarían en el grupo de los seleccionados por la DIAN para expedir factura electrónica de venta.

Cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

NOTA: En caso de que la oferta con el menor valor no cumpla con los requisitos establecidos, se procederá a evaluar la segunda con el menor valor y así sucesivamente.

9.6 RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN

El proponente, sea persona natural o jurídica Responsable del IVA Régimen Común, deberá presentar actualizada la correspondiente Resolución de la facturación electrónica a fin de dar cumplimiento al Decreto Único Reglamentario 1625 del 2016 artículo 1.6.1.4.1.1 hasta el 1.6.1.4.1201 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Cuando el Dispensario Médico de Cali en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, solicitará los documentos que considere necesarios, para el esclarecimiento de la información, tales, como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerirá las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia en la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud del DMCAL, puedan modificar, adicionar, o complementar la propuesta.

PATRIA HONOR LEALTAD

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el Representante Legal o el Apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad del juramento. En este evento deberá contratar para este propósito una auditoría externa que certifique los Estados Financieros presentados.

DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

Si se presenta alguna información o documentación que el proponente considere que es confidencial o privada, es necesario que en la carta de presentación de la propuesta se indique el carácter de confidencial de la misma, y que se cite la norma en que se apoya dicha confidencialidad, y debe marcar el icono de Confidencial en el SECOP II , despues de anexas cada documento.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con la Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del mencionado Decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Teniendo en cuenta los principios que rigen la actividad contractual del estado en especial lo determinado en el artículo 24 de la ley 80 de 1993 que trata del principio de transparencia en su literal b) exige que la entidad estatal defina reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierta de la licitación o concurso. Por lo tanto, se denominará artificialmente bajo el precio que esté por debajo del 50% del precio de referencia el cual se identificará la oferta baja con la herramienta de comparación absoluta o relativa conforme la guía de CCE, siempre y cuando el proponente no aduzca las razones claras y objetivas que lo justifiquen.

La anterior estimación económica, es el eje central para la utilización del presupuesto oficial que para este caso es el mismo presupuesto asignado, teniendo en cuenta que el estudio económico se fundamenta exclusivamente en el estudio de mercado, el cual se ha realizado mediante cotizaciones directas a las firmas señaladas dentro del estudio y que entregaron en el plazo y el lugar destinado para tal fin

SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS

El proponente deberá presentar en su oferta un certificado debidamente diligenciado mediante el cual manifiesta que mantendrá los precios ofertados firmes y fijos.

NOTA: Posteriormente se verificará que el valor total ofertado por ítem, no supere el precio de referencia establecido.

10. ANÁLISIS DEL RIESGO

10.1 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

PATRIA HONOR LEALTAD

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato dependiendo de su objeto contractual.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

De conformidad con lo anterior el MDN – Ejército Nacional – DISPENSARIO MEDICO DE CALI se permite presentar su matriz de riesgos para el presente proceso así:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se deberán anexar los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. De conformidad con lo anterior el MDN — DISPENSARIO MEDICO DE CALI se permite presentar su matriz de riesgos para el presente proceso así:

PROBABILIDAD DE RIESGO							
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración					
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1					
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2					
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3					
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4					
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	5					
IMPACTO DEL RIESGO Probabilidad Categoría Valoración							
Probabilidad	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

PATRIA HONOR LEALTAD

CATEGORIA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

RIESGOS JURIDICOS

Nº	1	2	3	
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION- SELECCIÓN- CONTRATACION- EJECUCION	CONTRATACION- EJECUCION	CONTRATACION- EJECUCION	CONTRATACION- EJECUCION
TIPO	SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE PAROS O HUELGAS	INESTABILIDAD DEL ORDEN SOCIAL Y GRAVE ALTERACIÓN DE ORDEN PÚBLICO	RESTRICCIONES EMITIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL EN RELACION AL COVID -19 DONDE SE PRESENTEN CIRCUNSTANCIAS POLITICAS, ECONOMICAS Y SOCIALES QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE EJECUCION DEL CONTRATO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	CAMBIO CONJUNTO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL ESTADO ORGANIZA LA MANERA DE EJERCER EL PODER SOBRE LA SOCIEDAD.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA IMPOSIBILIDAD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	1	2	1	3
IMPACTO	3	2	2	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	5	5	5	6
CATEGORÍA	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE	CONTRATISTA Y CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, EL GERENTE DE PROYECTO Y EL SUPERVISOR DEBEN MONITOREAR EL REGIMEN POLITICO VIGENTE CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION	LAS PARTES ANALIZARAN A SU DEBIDO TIEMPO CUALQUIER TIPO DE DIRECTRIZ EMITIDA POR EL GOBIERNO A FIN DE DETERMINAR LA ACCION A IMPLEMENTAR (PRORROGA- SUSPENSION U OTRA)FRENTE A LOS LINEAMIENTOS Y CIRCUNSTANCIAS PRESENTES

PATRIA HONOR LEALTAD

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 306-DIGSA/DMCAL-2025, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA PARA ADULTOS Y NIÑOS, PROCEDIMIENTOS MEDICO-QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y CONCEPTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS23 DE PASTOY EL DISPENSARIO MEDICO DE IPIALES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PERMANENTE N°1733 DE 2014 Y RESOLUCION N°1438 DEL 2011 DE LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO.

N°		1	2	3	4
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	2	1	1
	IMPACTO	3	2	3	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	ORDENADOR DEL GASTO PREVIA NOTIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	EN EL MOMENTO QUE SE PRESENTE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA O RECIBO A SATISFACCION
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR AL REGIMEN POLITICO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS	CON LA REVISION Y MONITOREO DE LAS INDICACIONES DADAS POR LAS AUTORIDADES FENTE A LAS SITUACIONES PRESENTADAS POR EL COVID -19
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	DIARIOS	MENSUALES	MENSUALES	DIARIOS DURANTE LA ETAPA DE EJECUCION DEL CONTRATO

RIESGOS TÉCNICOS

N°	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	CONTRATACION	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	RIESGOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS	PARTICIPACIÓN DE OFERENTES SIN REUNIR LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE HABILITACIÓN EN SALUD	EMPLEO DE PRÁCTICAS Y REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS NO SEGUROS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES.	LA NO PREVISIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LA MEJOR ALTERNATIVA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES, TENIENDO EN CUENTA LA NATURALEZA DE SU PATOLOGÍA, LA PREPARACIÓN Y EXPERIENCIA DE LOS MÉDICOS TRATANTES, LOS EQUIPOS E INSUMOS UTILIZADOS Y DEMÁS ASPECTOS QUE IMPIDAN LA ATENCIÓN OPORTUNA Y DE CALIDAD A LOS USUARIOS EN LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN	BAJA DEMANDA DE PACIENTES O CIERRE DE INSTALACIONES DEL CONTRATISTA POR FACTORES DE SALUD PUBLICA
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	DECLARACIÓN DE CONVOCATORIA DESIERTA E INICIO DE UN NUEVO PROCESO CONTRACTUAL	PARÁLISIS O TERMINACIÓN UNILATERAL EN EL PROCESO PRECONTRACTUAL Y	DISMINUCIÓN DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS PACIENTES	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	NO CORRECTA EJECUCION DEL CONTRATO PARÁLISIS DEL CONTRATO

PATRIA HONOR LEALTAD

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 306-DIGSA/DMCAL-2025, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA PARA ADULTOS Y NIÑOS, PROCEDIMIENTOS MEDICO-QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y CONCEPTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS23 DE PASTOY EL DISPENSARIO MEDICO DE IPIALES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PERMANENTE N°1733 DE 2014 Y RESOLUCION N°1438 DEL 2011 DE LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO.

		EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO				
PROBABILIDAD	3	2	2	2	3	
IMPACTO	4	4	5	4	4	
VALORACIÓN DEL RIESGO	7	6	7	6	7	
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE DE LAS NORMAS TÉCNICAS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL BAJO LA SUPERVISIÓN DE LOS COMITES ESTRUCTURADORES	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	5
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI	SI	
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CRONOGRAMA PRECONTRACTUAL	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	DESDE LA EJECUCION	
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETE EL TRATAMIENTO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO LA EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

RIESGOS ECONÓMICOS

N°	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R. AMBIENTAL, R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOMA EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOMA EL CONTRATISTA	LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTERAN LAS CONDICIONES EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS	EN CASO DE PRESENTARSE MATERIAL IMPORTADO LA VARIACIÓN DE LA TRM

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha

Contratacionhomro3015@gmail.com

Cali – valle del cauca

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 306-DIGSA/DMCAL-2025, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA PARA ADULTOS Y NIÑOS, PROCEDIMIENTOS MEDICO-QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y CONCEPTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS23 DE PASTOY EL DISPENSARIO MEDICO DE IPIALES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PERMANENTE N°1733 DE 2014 Y RESOLUCION N°1438 DEL 2011 DE LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO.

	OBJETO CONTRACTUAL.	PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN	PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.		
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE POR LA FLUCTUACIÓN DE LA MONEDA EXTRANJERA, EN LA CUAL EL CONTRATISTA ADQUIERA PARCIAL O TOTAL EL SERVICIO SE INCREMENTE SU COSTO Y EL OBJETO CONTRACTUAL NO PUEDA SER ENTREGADO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DESEQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO RESULTANTE
PROBABILIDAD	1	1	2	3	3
IMPACTO	5	1	2	4	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	2	4	7	7
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	DEBIDO PROCESO	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	EL PROPONENTE QUE RESULTE ADJUDICATARIO DEBERÁ FRENTE AL
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO	CONTRATISTA

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha

Contratacionhomro3015@gmail.com

Cali – valle del cauca

FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL MISMO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	EL CONTRATISTA DEBE CUBRIRSE FRENTE AL RIESGO CAMBIARIO
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

11. GARANTIAS

AMPAROS CONTRACTUALES

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido para tal fin en el anexo # 1 "Datos del proceso". Al efecto, el proponente seleccionado deberá concurrir al sitio, dentro del plazo establecido y horas contempladas. Si por algún motivo justificado el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJERCITO NACIONAL- DMCAL, no puede firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta se lo comunicará así el adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta o la cual haga sus veces de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, para que amplíe su vigencia hasta la suscripción del contrato.

El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro del término establecido en el anexo # 1 "Datos del Proceso", cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con artículo 116, 119 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación. De acuerdo con la naturaleza, objeto y valor del contrato, deben estimarse como mínimo los siguientes amparos, según el caso:

GARANTIAS	POLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más. Cuando el contrato sea <i>modificado en tiempo y/o valor</i> , esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	
Calidad del servicio: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única	X	

PATRIA HONOR LEALTAD

GARANTIAS	POLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
<p>Responsabilidad civil extracontractual: El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual a través de un contrato de seguro contenido en una póliza, a favor de DIRECCION DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, por un valor asegurado equivalente a Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV, de acuerdo con lo establecido en el numeral uno del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, por el término de ejecución del contrato, a partir del perfeccionamiento. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas.</p>	Garantía Única	X	
<p>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones Laborales Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento, y tres (3) años más. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.</p>	Garantía Única	X	

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJERCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALI.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJERCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALI, y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJERCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALI para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

El uso indebido o inadecuado a que esté obligada la entidad contratante.

PATRIA HONOR LEALTAD

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes que el CONTRATISTA se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al MDN-EJERCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALI, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes que resultaren de mala calidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18., del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

PATRIA HONOR LEALTAD

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – Ejército Nacional – DISPENSARIO MEDICO DE CALI.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJERCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALI y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJERCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALI para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-EJERCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALI asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJERCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALI.

12. CONDICIONES DEL CONTRATO

12.1 OBJETO DEL CONTRATO

LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA PARA ADULTOS Y NIÑOS, PROCEDIMIENTOS MEDICO-QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y CONCEPTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS23 DE PASTOY EL DISPENSARIO MEDICO DE IPIALES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PERMANENTE N°1733 DE 2014 Y RESOLUCION N°1438 DEL 2011 DE LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO.

12.2. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS

***El plazo de ejecución:** El plazo de ejecución será hasta el **15 de diciembre de 2025** y/o hasta agotar el presupuesto asignado, y se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución señalados en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, esto es a partir de la aprobación de la Garantía Única y la expedición del registro presupuestal correspondiente.

Se debe tener en cuenta la Jurisprudencia del Consejo de Estado, que en repetidas ocasiones ha señalado que la ejecución contractual, comienza una vez se han constituido y aprobado las pólizas de garantía y se cuenta con los soportes presupuestales que respalden la ejecución (Sentencia 26409 de 2015).

NOTA 1: La suscripción del contrato formaliza su celebración y lo perfecciona, pero no determina el punto de partida para la ejecución del mismo.

***Lugar de Ejecución:**

El lugar de prestación del Servicio será en las instalaciones del oferente adjudicatario, debe tener sede en la ciudad de Pasto.

PATRIA HONOR LEALTAD

12.2 VALOR

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 142.000.000)**, de acuerdo con el **CDP N° 36925 de fecha 31 de Enero de 2025**, catalogo presupuestal **A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, RECURSO 16 SSF**, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali.

12.4. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Una vez Recibidos a satisfacción los servicios objetos de la presente contratación por parte del supervisor del contrato, el contratista debe radicar las facturas con que se realiza el cobro respectivo, las cuales serán canceladas por la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de las mismas con recibo de satisfacción por parte del supervisor y/o de acuerdo a las apropiaciones presupuestales respectivas que sean asignadas.

La Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI no se responsabilizará por las demoras presentadas en el trámite de pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte a la misma o no se ajuste a las condiciones establecidas por las partes.

Se debe tener en cuenta que la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el contrato o que correspondan a cobros de actividades que no estén estipuladas dentro del objeto del mismo, el pago se realizará previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Expedición del registro presupuestal.
- Suscripción de recibo a satisfacción de los servicios por parte del supervisor del contrato. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita, para cada uno de los bienes adquiridos.
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignado cupo PAC).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- Verificación del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

Parágrafo primero. Éste pago se consideran de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.

Parágrafo segundo. El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO DE CALI, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista.

CONDICIONES PARA EL PAGO

PRIMERO: REQUISITOS PARA EL PAGO El contratista deberá radicar la factura comercial con los soportes legales y técnicos los días hábiles del 1 al 20 de cada mes en el horario de 08:00 a 12:00 en la Carrera 100 No 11-90 centro comercial HOLGUINES TRADE CENTER. Oficina 202 La factura comercial deberá cumplir con los requisitos señalados en el Estatuto Tributario y Código de Comercio.

PATRIA HONOR LEALTAD

EL CONTRATISTA elaborará Factura por cada paciente atendido, el respectivo paquete debe ir debidamente grapado, y debe contener según resolución 3047 de 2008 anexo 5 en el siguiente orden:

- Factura original y dos copias.

- Dirigido a: DISPENSARIO MEDICO DE CALI
- NIT: 901.541.188-5

- Autorización original del servicio.

- Fotocopia legible y clara del documento de identidad del usuario. Fotocopia legible y clara del carnet de servicios médicos vigente.

- Soportes: Resumen de atención o epicrisis, resultados de exámenes, entre otros. Procedimientos realizados de acuerdo al objeto de los términos de referencia (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS)

- Comprobante de recibido del usuario (firma de usuario o acompañante). O en su defecto firma del paciente en el registro de control de asistencia.

- Las Facturas deben cumplir con los requisitos legales vigentes, Número del contrato contra el cual se facturan los servicios, y para que constituya mérito ejecutivo recibo a satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato.

Factura consolidada de la prestación de servicios que cumpla con lo previsto en la normatividad vigente, así como las demás normas que la modifiquen o complementen y/o sustituyan. Facturas o su documento equivalente, o en su defecto cuenta de cobro cuando aplique individual de venta consolidada, identificada de acuerdo a tarifas empleando los códigos CUPS, codificación o grupo. Orden de autorización del servicio por parte del DISPENSARIO MEDICO DE CALI.; Relación en medio magnético y escrito de la facturación con número de factura, fecha de facturación, nombre del paciente, identificación, valor total del servicio y procedimientos realizados. Los formatos de liquidación de servicios por paciente. PARÁGRAFO PRIMERO: RECIBO A SATISFACCIÓN TÉCNICO-ECONÓMICO: La Oficina administrativa y financiera del DISPENSARIO MEDICO DE CALI del DISPENSARIO MEDICO DE CALI tramitará el recibo a satisfacción Técnico Económico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la factura, entregada por el consorcio AGS COLOMBIA SAS. El Contratista deberá presentar junto con la respectiva factura original los recibidos a satisfacción técnicos expedidos por el Supervisor de contrato, quien expedirá el recibido a satisfacción técnico económico genera PARÁGRAFO SEGUNDO: OBJECIONES Y GLOSAS: En caso de presentarse objeciones transitorias, estas deberán ser respondidas dentro de los quince (15) días hábiles, de acuerdo al artículo 23 del decreto 4747, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del Área responsable; si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de aclarar las objeciones notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuarán los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las objeciones, la factura será tramitada según los términos definidos en la presente.

Parágrafo 1: Presentación cuenta de cobro o factura y Recepción a satisfacción del Ministerio de Defensa Nacional-Ejército Nacional – Dispensario Médico de Cali estipulado en la ENTRADA DE BIENES Y SERVICIOS. Lo anterior aplicando los parámetros vigentes de la facturación electrónica a fin de dar cumplimiento al Decreto Único Reglamentario 1625 del 2016 artículo 1.6.1.4.1.1 hasta el 1.6.1.4.1201

PATRIA HONOR LEALTAD

Recordar siempre, que, si el oferente es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente la obligación de facturar la establece el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, en la cual establece consideraciones como:

Las personas o empresas que venden bienes o prestan servicios deberán expedir factura, a excepción de las que por expresa disposición legal no están obligados a expedir factura.

- Recepción a satisfacción del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – DMCAL estipulado en el ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN.
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes:
 - Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – DMCAL del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
 - **NOTA 1:** Para todos los pagos se debe anexar el recibo de pago y certificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones parafiscales.

En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

PARÁGRAFO PRIMERO. Este pago se considera de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago.

PARÁGRAFO TERCERO: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -EJÉRCITO NACIONAL –DIRECCIÓN DE SANIDAD-DISPENSARIO MEDICO DE CALI, realizará los pagos en la cuenta que el contratista designo para el efecto.

PARAGRAFO CUARTO: Los precios contenidos en la oferta entregada por el proponente no están sujetos a reajuste ni modificaciones durante la ejecución

PROCEDIMIENTO CARGUE FACTURACION ELECTRONICA

Con base a lo estipulado en la **CIRCULAR EXTERNA 042** de 26 de Diciembre de 2023 emitido por el **SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION** en donde se estableció la recepción de facturas electrónicas mediante el “**SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN**”, el cual aplica de forma obligatoria a partir del 1 de enero de 2024 **para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN).**

La Administración del SIIF Nación informa que a partir del 1 de enero de 2024 el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de “Proveedor tecnológico” a “Software propio”, es decir, que a partir de ésta fecha todo el proceso de generación, transmisión, validación, expedición y recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito, notas crédito y demás instrumentos electrónicos que se deriven de

PATRIA HONOR LEALTAD

la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación.

Por lo anterior, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación usuarias de SIIF Nación, que emitan documentos electrónicos por el módulo Derechos y Cartera, Documentos Soporte en adquisiciones a no obligados a facturar por el módulo de EPG o que reciban para pago facturas electrónicas de proveedores y contratistas por venta de bienes y/o servicios a través del buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, deberán realizar las siguientes actividades con carácter obligatorio:

1. Acceso al Sistema de Facturación Electrónica -SIIF Nación:

1.1 Administración de la lista de usuarios:

El usuario del SIIF Nación con perfil “Entidad – Parametrizador gestión entidad” debe administrar en el SIIF Nación la lista de personas autorizadas para ser usuarios del Sistema de Facturación Electrónica -SIIF Nación.

Esta administración consiste en crear, modificar e inactivar en dicha lista, las personas que van a ser usuarios del nuevo “Sistema Facturación Electrónica-SIIF Nación - Validador de Factura Electrónica” y que podrán tener los siguientes perfiles

- Entidad – Supervisor: Persona de la unidad o subunidad ejecutora, que tiene la responsabilidad de ingresar al Sistema de Facturación Electrónica -SIIF Nación para aprobar rechazar a reasignarse facturas para pago.
- Entidad - Gestor documentos: Persona de la unidad o subunidad ejecutora, que tiene la responsabilidad de ingresar al Sistema de Facturación Electrónica -SIIF Nación para reasignar una factura, nota debito-crédito a un nuevo supervisor o subunidad ejecutora.
- Entidad - Parametrizador gestión entidad: Persona de la unidad o subunidad ejecutora, que tiene la responsabilidad de ingresar Sistema de Facturación Electrónica -SIIF Nación y realizar las parametrizaciones que permitan la gestión de facturas en emisión y recepción.

En la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público /SIIF Nación/ciclo de negocio [18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Acceso al Sistema](#), bajo el título **Administración de la lista de usuarios** se explica cómo administrar dicha lista.

1.2 Registro y acceso al sistema:

Únicamente las personas que fueron creadas como se indicó en el punto anterior, podrán registrarse y acceder al Sistema de Facturación Electrónica -SIIF Nación.

En la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público /SIIF Nación/ciclo de negocio [18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Acceso al Sistema](#), bajo el título **Registro y acceso al sistema** se explica cómo los usuarios podrán registrarse e ingresar al Sistema de Facturación Electrónica- SIIF Nación.

2. Proceso de habilitación:

- ### 2.1 Registro y habilitación:
- Las entidades que emitan Facturas Electrónicas de venta (FE) y/o Documentos Soporte en adquisiciones a no obligados a facturar (DS), deben realizar el registro, habilitación y configuración del modo de operación “Software propio” “FACTURADOR SIIF NACIÓN”, en el sistema de facturación electrónica – ambiente de habilitación de la DIAN siguiendo el procedimiento definido en la guía “Registro y habilitación modo de operación Software Propio” que se

encuentra publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Habilitación.

- 2.2 Certificado de firma digital:** Las entidades que emitan Facturas electrónicas de Venta (FE) y/o Documento Soporte en adquisiciones a no obligados a facturar (DS) podrán utilizar el certificado de firma digital de persona jurídica para facturación electrónica que actualmente emplean y si no lo tienen lo podrán adquirir con cualquiera de las entidades de certificación digital (ECD) acreditadas por la ONAC (Organismo Nacional de Acreditación de Colombia) para emitir este tipo de certificados.

El usuario que tenga el perfil Entidad - Parametrizador gestión entidad deberá ingresar al Sistema de Facturación Electrónica SIIF Nación configurarlo y asociarlo a la PCI que va a realizar gestión, siguiendo el procedimiento indicado en la guía "Registro y habilitación modo de operación software propio":

En la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Habilitación.

- 2.3 Registro de habilitación:** Las entidades que emitan Facturas Electrónicas de venta (FE) y/o Documento Soporte en adquisiciones a no obligados a facturar (DS), deben surtir un proceso de pruebas requerido por la DIAN para emitir documentos electrónicos en ambiente de habilitación antes de iniciar gestión en producción. Este proceso se debe realizar directamente ingresando al Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación siguiendo el procedimiento definido en la guía llamada "Registro y habilitación modo de operación Software Propio" publicada:

En la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Habilitación

2.4 Autorización de numeración de Factura Electrónica y Documento Soporte con no obligados a expedir factura electrónica.

- i. **Solicitud de autorización de numeración:** Las entidades que emitan Facturas Electrónicas de venta (FE) y/o Documento Soporte en adquisiciones con no obligados a facturar (DS) deben registrar una nueva solicitud de autorización de numeración en el servicio informático de numeración de facturación de la DIAN. El procedimiento para el registro de solicitudes se encuentra publicado en la guía llamada "Registro de solicitud de autorización y asociación de autorización a Software Propio" la cual se encuentra publicada:

En la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Habilitación

IMPORTANTE: Con el fin de evitar traumatismos al momento de iniciar operación en el Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación habilitado en la DIAN como software propio, 'FACTURADOR SIIF NACIÓN' las entidades **obligatoriamente** deberán realizar una solicitud de autorización de numeración independiente a la que actualmente está configurada en la plataforma del aliado tecnológico Olimpia IT, la cual estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2023.

- ii. **Asociar solicitudes al modo de operación "Software propio":** Posterior al registro y autorización de la solicitud de numeración mencionada en el punto anterior, cada entidad debe asociar cada tipo de documento (FV y/o DS) al modo de operación Software propio "FACTURADOR SIIF NACIÓN" y relacionar a dicho modo de operación todos los prefijos de las nuevas autorizaciones de numeración. Este proceso se debe realizar en el servicio informático de numeración de facturación de la DIAN

PATRIA HONOR LEALTAD

siguiendo el procedimiento indicado en las guías “Registro de solicitud de autorización y asociación de autorización a Software Propio” para factura electrónica y “Guía como hacer el Proceso de Asociación de modo de operación y prefijos para Documento Soporte con NO Obligados a Facturar Software Propio” para documento soporte publicadas:

En la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Habilitación

3. Proceso de emisión de factura electrónica de venta

Las entidades que emitan facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito a través de las funcionalidades definidas en el módulo Derechos y Cartera (DYC), deben tener en cuenta que a partir del 1 de enero de 2024:

- Olimpia IT no continuara con la prestación del servicio para la validación de documentos electrónicos ante la DIAN para las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación.
- El proceso para la validación de documentos electrónicos ante la DIAN para las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación se realizará a través del Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación habilitado en la DIAN como Software Propio, “FACTURADOR SIIF NACION”.
- Las transacciones del módulo DYC del SIIF NACION, no se modificaron, ya que el cambio de modalidad de operación es de carácter técnico entre el SIIF Nación y la DIAN, sin embargo, la numeración de documentos electrónicos si tiene modificaciones relacionadas con la configuración de los consecutivos por documento, los cuales hasta el 31 de diciembre de 2023 se configuran a través de Olimpia IT y a partir del 1 de enero de 2024 se deben configurar ingresando a SIIF Nación.

La Guía que contiene el procedimiento para configurar la numeración de factura electrónica, notas débito y notas crédito en SIIF Nación lo encuentran en la guía llamada “Guía como Configurar Prefijos y Numeración de Documentos Electrónicos en el SIIF Nación” la cual se encuentra publicada en el siguiente sitio:

En la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Habilitación

Para la configuración de prefijos y consecutivos de documentos electrónicos, las entidades deben surtir previamente el procedimiento de habilitación descrito en el punto 1 y 2 de la presente circular.

IMPORTANTE: Si las entidades requieren registrar notas débito o crédito con referencia a facturas creadas en la vigencia 2023 o anteriores, deben informar el número consecutivo de la factura a relacionar en la respectiva nota registrando para tal fin el incidente en la línea soporte del SIIF Nación, aportando la siguiente información:

PCI de creación
Número de factura a la cual le aplicaran nota débito o crédito
Tipo de factura: Contado / Plazos
Fecha registro
Tercero
Valor total de venta

Lo anterior en razón a que las facturas creadas en la vigencia 2023 o anteriores, se debe almacenar en el Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación para que se puedan relacionar en la creación de la respectiva nota.

PATRIA HONOR LEALTAD

4. Proceso de emisión de Documento Soporte a no obligados a facturar electrónicamente

Las entidades que están emitiendo documentos soporte con no obligados a expedir facturas de venta y/o documento equivalente y notas de ajuste como soporte de pago a contratistas, deben tener en cuenta que a partir del 1 de enero de 2024:

- Olimpia IT no continuará con la prestación del servicio para la emisión y validación de estos documentos electrónicos ante la DIAN.
- La emisión de Documento(s) Soporte a no obligados a facturar electrónicamente lo realizará el usuario con el perfil Gestión Pagador central y/o Pagador Regional, del SIIF Nación ingresando a una nueva transacción llamada "Documentos Soporte en Adquisiciones a no Obligados a Facturar "; a través de esta transacción el usuario seleccionará por día las órdenes de pago pagadas a personas que no están obligadas a expedir factura electrónica por la prestación de sus servicios, para que el sistema genere y transmita para validación a la DIAN los Documentos Soporte a no obligados a facturar electrónicamente, la guía que contiene el proceso a seguir la encontrarán en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Emisión Documento Soporte a no Obligados a Facturar.
- El proceso para la validación de estos documentos electrónicos ante la DIAN para las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación se realizará a través del Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación habilitado en la DIAN como software propio, "FACTURADOR SIIF NACION"
- Como se mencionó en el numeral 2.4 las entidades deberán realizar el proceso para obtener una nueva resolución de autorización de numeración para Documento Soporte con no obligados a facturar electrónicamente, ya que la actual numeración se utilizará para los documentos generados a través de Olimpia IT hasta el 31 de diciembre de 2023.

La Guía que contiene el procedimiento para configurar la numeración de Documento Soporte con no obligados a facturar electrónicamente en SIIF Nación lo encuentra:

En la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Emisión de Facturas de Venta.

Para la configuración de prefijos y consecutivos de documentos electrónicos, las entidades deben surtir previamente el procedimiento de habilitación descrito en el punto 1 y 2 de la presente circular.

5. Proceso de recepción de documentos electrónicos (DE) Factura Electrónica, Notas Debito y Notas Crédito

El modelo de recepción mantiene los lineamientos establecidos para el envío de los documentos al buzón centralizado del SIIF Nación para las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación.

El emisor (contratista y/o proveedor de bienes o prestador de servicios) debe emitir el Documento Electrónico- DE (Factura(s), Nota(s) debito, Nota(s) Crédito) y registrar en datos del Adquiriente el correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el campo notas u observaciones, registrar la Posición de Catálogo Institucional (PCI) que identifica a la entidad que gestionará el pago, es decir la unidad o subunidad en la que se registró el compromiso presupuestal; datos del contrato o caja menor; y correo del supervisor o cuentadante de caja menor que aprobará el DE, separados por punto y coma y entre los signos # \$ al inicio y final de dicha información, ejemplo:

PATRIA HONOR LEALTAD

#\$15-03-00;Contratoxyz;PedroPerez@Entidadpgn.gov.co#\$

En el evento en que el proveedor al momento de emitir el DE no registre la información en las notas u observaciones como se mencionó en el párrafo anterior y con el fin de agilizar la gestión de estos documentos, el Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación los asignará a la Unidad Ejecutora identificada con el Nit reportado en los datos del Adquirente del DE y quedara en estado "Pendiente por distribuir" para que un usuario de la entidad o el supervisor asigne la PCI o se lo asigne para su trámite.

IMPORTANTE: La Entidad debe registrar previamente al funcionario o contratista designado como supervisor y Gestor documentos en el SIIF Nación, según lo indicado en el numeral 1 de la presente circular, al igual que, la entidad debe dar indicaciones claras y exactas a los proveedores y/o contratistas de la anterior información, con el fin de generar un proceso de recepción con éxito, adicionalmente, se recomienda realizar el registro de los usuarios a la mayor brevedad posible para no tener contratiempos en la gestión de estos a partir del 1 de enero de 2024.

Para la gestión de los documentos recepcionados por parte de los usuarios de las entidades se mantiene el link de acceso al aplicativo dispuesto en la página web del SIIF Nación.

Acceso al SIIF Nación /Usuario Supervisor Aprobación Factura Electrónica

La guía que contiene el procedimiento para la aprobación/rechazo de Documento Electrónico-DE (Factura(s), Nota(s) debito, Nota(s) Crédito) y la reasignación la encontrarán en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Recepción de Facturas para pago.

6. Contingencia al Sistema de Facturación Electrónica del SIIF Nación

En caso de contingencia al Sistema de Factura Electrónica del SIIF Nación las entidades deberán hacer lo siguiente:

6.1 Proceso de emisión de factura electrónica, notas débito-crédito: Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación se habilitarán en el facturador gratuito de la DIAN para emitir facturas, notas débito-crédito, mientras se supera los inconvenientes que afecten este proceso.

6.2 Proceso de recepción de facturas electrónicas: Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán validar manualmente las facturas electrónicas de proveedores y contratistas a través del servicio ofrecido por la DIAN, mientras se supera los inconvenientes que afecten este proceso.

12.5. VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACIÓN)

La vigencia y/o duración del contrato será el periodo comprendido desde su perfeccionamiento y cuatro (04) meses después de su ejecución.

12.6 MONEDA DEL CONTRATO

La moneda con que se cancelará el contrato derivado del presente proceso, será en "Pesos" Moneda Legal Colombiana de acuerdo con lo indicado en la Ley 31 de 1992.

12.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

POR PARTE DEL CONTRATISTA

PATRIA HONOR LEALTAD

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

- 1.) Entregar los elementos y/o servicios objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y en las condiciones establecidas en la invitación pública a presentar oferta, adendas, normas técnicas.
2. Cumplir con los plazos de entrega y sitios de entrega.
- 3.) Proveer a su costo, todos los elementos necesarios para cumplir los objetivos y finalidades del contrato, incluidos todos los gastos de transporte.
- 4.) Garantizar el cumplimiento de los términos de la GARANTÍA TÉCNICA y respuesta a la garantía técnica, cuando esta aplique.
- 5.) Reemplazar los elementos dentro de la oportunidad establecida por EL CONTRATANTE, cuando estos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, según lo determinen las necesidades y acorde con las condiciones de las garantías técnicas pactadas, cuando esta aplique.
- 6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas en la ejecución del contrato.
- 7.) Obtener con diligencia y con la antelación debida las licencias, autorizaciones y permisos necesarias para la ejecución del servicio.
- 8.) Prever todo lo necesario para la entrega de los bienes y/o servicios dentro del plazo estipulado.
- 9.) En general, la obligación de cumplir totalmente con el resto de términos y condiciones previstas contractualmente para la ejecución del Contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
- 10.) Prestar con el personal idóneo y en la oportunidad debida la GARANTÍA TÉCNICA, cuando esta aplique.
- 11.) Se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
- 12.) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Documentos reglamentarios.
- 13.) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
- 14.) Dar cumplimiento a la totalidad del objeto del presente contrato.
- 15.) Cumplir con todas las especificaciones técnicas.
- 16.) Para el pago del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales.
- 17.) Dar cumplimiento a los requisitos para la legalización del mismo.
- 18.) Para el perfeccionamiento y legalización del contrato, el representante legal, deberá presentarse en las instalaciones de la DISPENSARIO MEDICO DE CALI, dentro de los dos días hábiles siguientes a la expedición de la aceptación de oferta para realizar la suscripción de la aceptación de oferta y el trámite correspondiente.

POR PARTE MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DISPENSARIO MEDICO DE CALI

EL CONTRATANTE se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

- 1) Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio de conveniencia y oportunidad.
- 2) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
- 3) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

13. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

PATRIA HONOR LEALTAD

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1 2.1 .5.2 del Decreto 1082 de 2015, únicamente se verificarán los requisitos habilitantes del proponente que oferto el precio más bajo al cual se le aplicaran las reglas de subsanabilidad. En caso de que este no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes del proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo. Así las cosas se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor valor siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública, de lo contrario se dará aplicación al contenido del Artículo 2.2.1.2.1.2.22 decreto 1082 de 2015

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Decreto 1082 de 2015 “oferta con valor artificialmente bajo” el Dispensario Médico de Cali, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un mismo precio. En este caso se aplicarán el siguiente criterio de desempate: El Dispensario Médico de Cali adjudicará y/o aceptará la oferta que haya sido Publicada en la plataforma SECOP II primero en el tiempo, según el orden de publicación de las mismas que arroje dicha plataforma.

El Dispensario Médico de Cali, conforme con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Adicionado Ley 1450 de 2011, art. 274 Subrogado Ley 1474 de 2011 art. 94., en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la oferta y la aceptación de la misma constituyen el contrato, de manera expresa e incondicional en la misma, dispone los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, el Dispensario Médico de Cali, declarará desierto el proceso mediante acto administrativo debidamente motivado el cual será publicado en la plataforma Transaccional SECOP II. En el evento de presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

13.1 CRITERIOS DE DESEMPATE

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos mínimos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos técnicos y de calidad contenidos en los presentes estudios previos y en la invitación pública. En caso de presentarse un empate de dos (2) o más ofertas en el menor valor y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DMCAL dará completa aplicación al mencionado artículo y seleccionará al oferente teniendo en cuenta los siguientes factores:

FACTORES DE DESEMPATE:

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad de condiciones de precio y calidad, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios de desempate en su orden:

- a. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- b. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
- c. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una

PATRIA HONOR LEALTAD

participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

d. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

e. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

f. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

g. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

h. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

i. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

j. al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

k. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

l. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el

PATRIA HONOR LEALTAD

	<p>cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.</p>
<p>2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>- La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993.</p> <p>- según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente.</p> <p>-Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas – . La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar.</p> <p>-En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros</p>
<p>3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p>	<p>La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección</p>

<p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.</p>	<p>La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección</p>
<p>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas</p>	<p>El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior</p>
<p>6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente</p>	<p>El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN</p>
<p>7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural</p>	<p>La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera:</p> <p>La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993</p> <ul style="list-style-type: none"> - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica

	<p>en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.</p> <p>La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
<p>8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales</p>	<p>El proponente debe acreditar su condición de MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal</p>
<p>9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales</p>	<p>El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales</p>
<p>10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYRVLES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural</p>	<p>El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior.</p> <p>Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural. <p>La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. <p>La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
<p>11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.</p>	<p>se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901</p>

	de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

Nota: Los documentos para la acreditación de los factores de desempate deben allegarse con la propuesta.

El orden de elegibilidad resultante será publicado en el sitio SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Para acreditar los factores de desempate, los proponentes deberán aportar con su oferta, los documentos idóneos que le permitan a la Entidad verificar la veracidad de la información, para ello se deberá acoger la interpretación que Colombia Compra Eficiente mediante concepto CCE-DES-FM-17 del 04 de febrero de 2022 expidió respondiendo a una consulta sobre los medios idóneos para acreditar los nuevos factores de desempate, así como el anexo a la guía de compra de acuerdo marco de precios o instrumento de agregación de demanda relacionado con los criterios de desempate en la operación secundaria, con el cual la misma Agencia de Contratación Pública aclara el marco sobre el cual es aplicable la nueva normativa establecida en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y establece todos los medios idóneos para acreditar cada factor de desempate. Estos documentos serán publicados como anexos al proceso de contratación. No obstante, El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DMCAL se reserva el derecho de hacer las consultas que considere pertinentes para determinar el cumplimiento o no del requisito, teniendo en cuenta la ausencia de reglamentación de la nueva norma que rige en materia de desempate en los procesos de contratación pública.

Adicionalmente, se advierte a todos los proponentes que la no acreditación de los factores de desempate con la oferta, no será causal de rechazo de las mismas. No obstante, si el proponente ostenta alguna calidad de los factores de desempate, pero no los aporta desde el inicio con su oferta al momento del cierre, los mismos no podrán ser subsanados.

14. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.”

15. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. “Definiciones” del decreto 1082 del 2015, “Acuerdos comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contiene derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos”, y el Artículo 2.2.1.2.4.1.1 ibídem modificado por el Decreto 1676 de 2016, esta entidad procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M – MACPC – 14

PATRIA HONOR LEALTAD

publicado en la página www.colombiacompra.gov.co , y Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, y se concluye, que para el presente Proceso de Contratación NO aplican los Acuerdos Comerciales, esto en consideración a la cuantía asignada para el presente proceso

16. SUPERVISIÓN

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará a este funcionario una vez adjudicado el contrato, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011 y la Directiva permanente del Ministerio de Defensa No. 12 del 21 de Septiembre de 2020 “Lineamientos de la Contratación para el Sector Defensa”

Nombre del funcionario:	CT. CRISTIAN IVÁN JIMÉNEZ GUERRERO
Cargo:	DIRECTOR DEL DISPENSARIO MEDICO DE PASTO
Dependencia:	BAS23
Supervisor:	SI
Interventoría:	NO

OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR:

Los Supervisores tienen como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011 las que se indican a continuación:

- La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y en particular, los mecanismos establecidos en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
- En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de iniciación o de recibo de servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los tres (3) días hábiles a la Dirección de Contratación para su respectiva incorporación en la respectiva carpeta del contrato.
- Ejercer vigilancia y control de la ejecución del contrato, para garantizar al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALI que las obligaciones contractuales a cargo del contratista se han cumplido y que este puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.
- Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas con este particular se formulará por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia.
- El Supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la invitación pública y en la elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo.
- De estas reuniones levantará un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar, copia de ella se enviará a la Dirección de Contratación del Ejército, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo.

PATRIA HONOR LEALTAD

- g. El supervisor debe exigir la buena calidad de los servicios que sean contratados, y abstenerse de dar el respectivo cumplimiento si estos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas, para lo cual el supervisor debe mantener control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y otras que se estimen convenientes y necesarias.
- h. El Supervisor deberá verificar que el contratista entregue los servicios que oferto. En el evento que por concepto técnico, alguno de los servicios no sea acorde con el contrato y la oferta, este exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así:
- Si el servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico.
 - Para todos los eventos el Supervisor se apoyara en los conceptos emitidos por los comités receptores del servicio, (técnico) quienes se pronunciaran sobre sus defectos indicando si son mayores o menores.
- i. El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolver por el supervisor, este las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.
- j. El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y solo podrá recomendar su modificación, cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato, solamente será autorizada por el competente contractual.
- k. El supervisor debe formalizar y presentar el informe de supervisión, dentro de los 5 primeros días del mes anterior al pago que se realizará, con el fin de solicitar los recursos para efectuar la cancelación de las obligaciones contraídas (PAC), los cuales toman mínimo un mes para ser asignados. Así mismo y en igual tiempo, el supervisor debe de realizar la publicación de la documentación en la plataforma transaccional del SECOP II.
- l. El supervisor del contrato, si la naturaleza del mismo lo requiere y así se hubiere estipulado en la minuta del contrato, deberá elaborar actas de recibo parcial de servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los servicios que por estas actas se recibe no podrá ser inferior al porcentaje estipulado en el contrato. El original de estas actas, deberá remitirse al área de contratos, para lo de su competencia.
- m. Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato y en la Resolución número 4519 del 27 de mayo de 2016 del Ministerio de Defensa Nacional. Si es necesario, el supervisor solicitara la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que este emita su autorización, si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALI elaborara el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión solicitara su reiniciación dejando constancia de tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviara a la sección de contratación del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALI.
- n. Estructurar y proyectar el acta de liquidación de conformidad con el formato y los lineamientos establecidos, el cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adiciones y modificatorios, se hará referencia a la garantía –incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiera lugar, garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas

por el contratistas relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el cumplimiento de las obligaciones por la entidad estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato.

- o. El supervisor remitirá el acta con el lleno de los requisitos enunciados en el numeral anterior dentro de los requisitos enunciados en el literal anterior dentro del mes siguiente a la terminación del contrato, a la sección de contratación del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALI, para revisión, aceptación y tramite de firmas.
- p. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, permanezcan siempre vigentes e informar en su oportunidad a la sección de contratación del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALI sobre los inconvenientes.

17. DE LA INDEMINIDAD: en todos los contratos resultantes del presente proceso de selección deberá incluirse una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causal las actuaciones del contratista.

18. VEEDURIA CIUDADANA: en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003 se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación Estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

19. RELACIÓN DE ANEXOS

Los soportes que se utilizaron para determinar los estudios que componen el presente proceso y que hacen parte integral del mismo, son: cotizaciones, certificado de disponibilidad presupuestal, oficio de aprobación, aval técnico de las cotizaciones.

20. INDISPONIBILIDAD EN EL SECOP II

Teniendo en cuenta el Protocolo de Indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente con fecha 19 de noviembre de 2018, es importante aclarar lo siguiente:

Definiciones:

▪ **Fallas Generales:** Afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace:

<https://www.colombiacompra.gov.co/secopii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>.

Mientras se esté presentando la Falla, Colombia Compra Eficiente lo anunciará por sus diferentes Medios de Comunicación (banner principal de su página web, IVR de Mesa de servicio y banner de la página de inicio de SECOP II).

▪ **Fallas Particulares:** Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en:

<https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte>.

En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha

Contratacionhomro3015@gmail.com

Cali – valle del cauca

Medios de Comunicación: Son los medios que Colombia Compra Eficiente ha dispuesto para dar a conocer al público en general del Estado y novedades del SECOP II. Los Medios de Comunicación son: Banner en la página inicial de la Agencia, Banner de la página del SECOP II y el mensaje de IVR de la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente, (el IVR o Interactive Response Unit es el mensaje automático que los usuarios escuchan en el momento de comunicarse con la Mesa de Servicio, es un mensaje que responde a una llamada e interactúa con el usuario mediante reconocimiento de voz o tonos. Los IVR se emplean en servicios de atención al cliente).

▪ **Entidad Compradora:** para el uso del SECOP II y la implementación del protocolo descrito en el presente documento, se entenderá como Entidad Compradora toda cuenta compradora perteneciente a una Entidad en términos de la Ley 80 de 1993, a una Entidad con régimen especial, particular o privado y aquellas instancias, gremios o particulares en general que ejecuten recursos públicos y desarrollen su actividad contractual por medio del SECOP II.

▪ **Proveedor:** para el presente protocolo, entiéndase como Proveedor toda cuenta de persona natural o jurídica, de derecho privado o público que desee contratar con una Entidad Compradora y que adelanta una o varias tareas de un Proceso de Contratación, como por ejemplo presentar ofertas, presentar observaciones, responder solicitudes de información.

▪ **Evento:** momentos clave de las diferentes fases de los Procesos de Contratación y contratos realizados en el SECOP II

Ante una posible indisponibilidad por Falla General o Particular es importante que tanto Entidades Compradoras como Proveedores estén atentos a los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de Fallas Particulares, se comuniquen oportunamente con la Mesa de Servicio a través del formulario de soporte <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte> y con la Entidad Compradora. En cualquier Evento, la comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

Para un uso más expedito de este Protocolo, el DMCAL estableció el siguiente correo electrónico: Precontractualhomro@gmail.com como medio de contacto para los casos de indisponibilidad

PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO ANTE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA

Acogiendo a lo indicado por el precitado protocolo es importante aclarar el procedimiento a seguir:

CIERRE AFECTADO POR UNA FALLA GENERAL: se recibirá las ofertas por medio del correo electrónico: precontractualhomro@gmail.com, durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

La oferta económica se recibirá mediante correo electrónico precontractualhomro@gmail.com, con documento bajo contraseña, la cual se entregará a la Entidad únicamente en el momento de la apertura.

Antes de solicitar la contraseña para la apertura de la oferta económica la DISPENSARIO MEDICO DE CALI verificará:

- i) La existencia del Certificado de Indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previo al cierre.
- ii) Que los Proveedores que envían oferta por correo electrónico como oferta externa hayan enviado al correo electrónico: precontractualhomro@gmail.com, previo a la fecha y hora de cierre manifestando su imposibilidad de presentar oferta.

PATRIA HONOR LEALTAD

*No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre.

La DISPENSARIO MEDICO DE CALI realizará el cargue en SECOP II de las ofertas que hayan cumplido los requisitos indicados anteriormente utilizando la funcionalidad de Oferta Externa y publicar el acta de cierre posteriormente.

La DISPENSARIO MEDICO DE CALI, esperara 16 horas hábiles para la publicación del acta de cierre con el fin de recibir todas las ofertas de los Proveedores que manifestaron la no disponibilidad de la plataforma para suscribirse y/o presentar oferta dentro del plazo establecido para ello.

En caso de que el oferente sea un proponente plural la Entidad Compradora deberá cerciorarse antes de realizar el cargue externo de la oferta que éste se encuentre constituido como tal en la plataforma.

Las Entidades Compradoras deberán cargar todas las ofertas presentadas por fuera de la plataforma que cumplan este procedimiento en el SECOP II, incluyendo las que no se encuentren completas, lo anterior teniendo en cuenta que la habilitación, inhabilitación o rechazo de una oferta es un proceso posterior al recibo de las mismas.

En caso de que un Proveedor envíe oferta por medio de la Plataforma e igual se acoja al Protocolo de indisponibilidad enviando oferta externa, la Entidad Compradora deberá tener en cuenta como oferta la primera que haya presentado el Proveedor, sin consideración a la forma en que lo haya hecho.

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS AFECTADA POR UNA FALLA GENERAL: en los casos en que una Falla General se presente durante el plazo de manifestación de interés, la Entidad Estatal deberá esperar el restablecimiento del mismo y hacer uso del mecanismo general de modificación del cronograma para garantizar la participación de todos los interesados. El interesado debe llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

OBSERVACIONES O DOCUMENTOS DE SUBSANABILIDAD debido a una indisponibilidad en la misma, los interesados y/o proveedores del proceso de selección podrán enviar las observaciones, la información o documentación al correo electrónico precontractualhomro@gmail.com, que la DISPENSARIO MEDICO DE CALI ha dispuesto para tal fin.

En todo caso se recomienda a los interesados tener como guía el protocolo y que adjuntamos en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

FIRMAS QUE AVALAN EL ESTUDIO PREVIO.

CR. MARIA CLEMENCIA GUTIERREZ RUEDA

Gerente del Proyecto



CT CRISTIAN WAN JIMÉNEZ GUERRERO

Comité Técnico Estructurador

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha

Contratacionhomro3015@gmail.com

Cali – valle del cauca

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 306-DIGSA/DMCAL-2025, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA PARA ADULTOS Y NIÑOS, PROCEDIMIENTOS MEDICO-QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y CONCEPTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS23 DE PASTOY EL DISPENSARIO MEDICO DE IPIALES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PERMANENTE N°1733 DE 2014 Y RESOLUCION N°1438 DEL 2011 DE LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO.

ABG. WILTER PEÑA CASTRILLON
Comité Jurídico Estructurador

ASE. MAYRA A. CARDOZO GUARIN
Comité Económico Estructurador

DOCUMENTO ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Contratacionhomro3015@gmail.com
Cali – valle del cauca